

Panamá, 14 de diciembre de 2019

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
Panamá, República de Panamá



Estimado señor:

Por este medio yo, Javier Visuetti, varón, panameño, mayor de edad, con CIP 9-197-422 en calidad de representante legal de la sociedad **Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.**, hago formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "Expansión de la Base Miramar", ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón conformado por **465** fojas, solicito su evaluación y posterior emisión de resolución ambiental.

El estudio fue elaborado por la empresa consultora **Ingemar Panamá, S.A.**, con registro de consultor ambiental DIEORA-IAR-021-97 /ARC-071-2019.

Deseo que nos notifiquen de cualquier trámite en la Ciudad de Panamá a la siguiente dirección:

- Javier Visuetti
- PH Terrazas de Albrook, Oficina E 34, Avenida Omar Torrijos, ciudad de Panamá
- Teléfonos 378-0700; 320-8200; Celular 69832922
- Correo Electrónico: jvisuetti@openblue.com

Además, autorizo a Javier Yap Siu, Varón Panameño, Mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-213-312, con residencia de notificación ubicada en PH Vista Park, Ave. 3 a C Norte, Local B Planta Baja, El Carmen, Panamá, con teléfono 6671-1381, y correo electrónico javieryapsiu@gmail.com para que remita este documento en mi nombre.

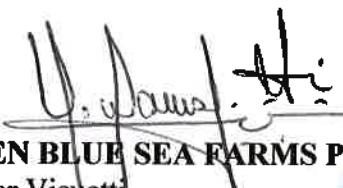
Esta solicitud está basada en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.

El proyecto presentado es un proyecto dentro del sector Acuicultura.

Adjunto le entregamos la siguiente documentación:

1. Estudio de Impacto Ambiental Original y una copia en papel, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
2. Copia Notariada de la cédula del representante legal de la empresa promotora.
3. Certificado de Registro Público, original y vigente, de la Sociedad Promotora.
4. Certificados de Registro Público, original y vigente, de las Finca.
5. Pago por evaluación y Paz y Salvo.

Sin otro particular,
Atentamente,


OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.
Javier Visuetti
CIP 9-197-422



Mt. Licda. Juliana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que he examinado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece(n) en la cédula del firmante(s) a que parecer son iguales por lo que la consideramos auténtico(s).

16 DIC 2019

 
Panamá, _____
Testigo _____
Testigo _____

Licda. Juliana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en **CONFORME**.

Panamá, _____

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Registro Público de Panamá

No. 1947622

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.11.29 17:28:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

3

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

466635/2019 (0) DE FECHA 11/29/2019

QUE LA SOCIEDAD

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 587946 (S) DESDE EL VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JENNIFER CASTILLO VILLARREAL

SUSCRITOR: NITZIA DE VILLARREAL

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, ARIAS & REYES

DIRECTOR: MALEB ARNAEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: CHRISTOPHER ABRAHAM PERRY

DIRECTOR / PRESIDENTE: JAVIER VISUETTI GONZALEZ

TESORERO: JAVIER VISUETTI GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA AL SEÑOR CHRISTOPHER ABRAHAM PERRY, Y EN SU AUSENCIA, LE CORRESPONDERA A JAVIER VISUETTI GONZALEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 10 ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 05:03 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402449869



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CBDD6F50-82CE-4CF0-8605-FEBBA66D0912

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



4

Registro Público de Panamá

No. 1898759

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.10.08 14:22:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 392613/2019 (0) DE FECHA 07/10/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SANTA ISABEL Código de Ubicación 3403, Folio Real № 452866 (F)
LOTE B, CORREGIMIENTO MIRAMAR, DISTRITO SANTA ISABEL, PROVINCIA COLÓN.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5257 m² 87 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 5257 m² 87 dm² ---- VALOR REGISTRADO: B/.13,732.08

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A. (PASAPORTE FICHA587946) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 08 DE OCTUBRE DE 2019 02:21 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402383440



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A6A0E26-98E2-4B23-9AC6-B9823224F61D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



5

Registro Público de Panamá

No. 1947623

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.12.02 15:36:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 466705/2019 (0) DE FECHA 29/11/2019 vq.
DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SANTA ISABEL Código de Ubicación 3403, Folio Real N° 394004 (F) CORREGIMIENTO MIRAMAR, DISTRITO SANTA ISABEL, PROVINCIA COLÓNUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4053 m² 86 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5,199.54m² CON UN VALOR DE B/. 356,031.11(TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO BALBOAS CON ONCE) FECHA DE ADQUISICION 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.,(PASAPORTE FICHA587946)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS VIGENTES A LA FECHA.

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA 452861-3403.

OBSERVACIONES: DECLARA EL COMPRARECIENTE QUE CON MOTIVO DE LA INCORPORACION DE LA FINCA (452861) A LA FINCA (394004) DESAPARECE LA PRIMERA Y ESTA ULTIMA QUEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (5,199.54 MTS²) Y CON UN VALOR DE (B/.356,031.11) UNA VEZ HECHA LA INSCRIPCION PERTINENTE. . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 447569/2016 (0). ASIENTO ELECTRÓNICO N° 3 (CORRECCIÓN DE GENERALES DE LA FINCA) ENTRADA 553188/2016 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA LUNES, 02 DE DICIEMBRE DE 2019 02:36 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402449963



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 43ACF9A3-F30B-4091-BE81-F36788C87059
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57548

6

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA ,S A / 1228079-1-587946 DV 53	<u>Fecha del Recibo</u>	4/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR MEDIANTE SLIP 040033504 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2

Día	Mes	Año	Hora
04	12	2019	03:12:54 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 169738

Fecha de Emisión:

04	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

03	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA , S.A

Representante Legal:

JAVIER VISUETTI

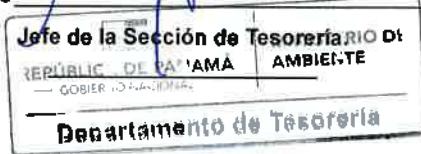
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1228079
Ficha	Imagen	Documento	Finca
587946 DV 53	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



8

ESIA
Digital

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 054 - (2019)

PROYECTO: Expansión de la base Miramar

UBICACIÓN: Corregimiento Miramar, distrito Paita Isabel, provincia de Colón.

PROMOTOR: Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES diciembre AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Javier E. Yap

Cedula: 8-213-312

Correo: Javier.yap.siu@gmail.com

Teléfono: 236-8117

Firma: Javier E. Yap

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Wong

Firma: Kelly Wong

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Anita Religio Chosa

Firma: Anita Religio Chosa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
INGEMAR PANAMÁ, S.A.	IAR-021-1997	DEIA-ARC-071-2019	✓		
Marcos L. Díaz	IRC-033-02	ARC-008-2019	✓		
Javier Yap S.	IRC-005-02	ARC-030-2019	✓		
Denis González	IRC-027-05	ARC-021-2019	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-03	ARC-070-2018	✓		
Lineth Arcia	IRC-005-12	ARC-119--2018	✓		
Jorge F. Mosquera	IRC-018-07	ARC-007-2019	✓		
Juan De Dios Castillo	IRC-044-02	DEIA-ARC-104-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR".

Corregimiento: MIRAMAR

Distrito: SANTA ISABEL

Provincia: COLÓN

Categoría: II

PROMOTOR

Nombre: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.

Dirección de Contacto: _____

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: JAVIR VISUETE

Cedula: 9-197-422

Dirección de Contacto: 378-0700/3208200 o 6983-2922

Observaciones: Los señores Juan De Dios Castillo con Registro IRC-044-02 y Jorge Faisal Mosquera con Registro ARC-007-0802-2019, no forman parte de la empresa jurídica Ingemar Panamá, S.A. con Registro IAR-021-1997 ; pero firman como personas naturales responsables adicionales en el EsIA.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Marcos L. Díaz	IRC-033-02	ARC-008-1102-2019
Javier Yap S.	IRC-005-02	ARC-030-1803-2019
Denis González	IRC-027-05	ARC-021-2102-2019
Álvaro Brizuela	IRC-035-03	ARC-070-1708-2018
Aracelis Itzel Arosemena	IRC-037-05	ARC-064-0908-2018
Lineth Arcia	IRC-005-12	ARC-119-2812-2018

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	23/12/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Milagros Abrego
Firma	
Fecha de Solicitud	23/12/2019



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			No Aplica.

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR

PROMOTOR: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-167-2019

FECHA DE ENTRADA: 20/12/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): INGEMAR PANAMÁ, S.A.

REVISADO POR: MILAGROS ABREGO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	20 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE INFORME:	26 DE DICIEMBRE DE 2019
PROYECTO:	EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
CONSULTORES:	INGEMAR PANAMÁ, S.A.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO DE MIRAMAR

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en las mejoras a las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, reubicación y expansión de estructuras para aumento de la capacidad de todos los procesos existentes. Además, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezear los peces cosechados; y la construcción de una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, promovido por la sociedad **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**



ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



PROVEIDO DEIA 125-2612-19

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JAVIER VISUETTI** con número de cédula No. 9-197-422, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de diciembre de 2019, el señor **JAVIER VISUETTI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”**, ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGEMAR PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-021-1997**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 26 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

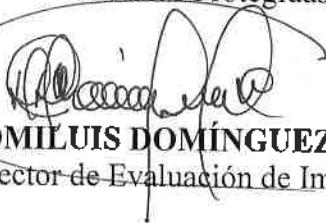
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”** promovido por el **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

MEMORANDO-DEEIA-1007-3012-2019

PARA: DIMAS ARCÍA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”

FECHA: 30 de diciembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Nº de expediente: DEIA-II-F-167-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

KCS
DDE/KC/ks


NATH ALBROOK

MEG EME 2 10:47am

MEPES PROTEGIDAS



DEEIA-F-012 versión 1.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-1007-3012-2019

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director de Forestal



DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXPANSIÓN DE BASE MIRAMAR”

FECHA: 30 de diciembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-167-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/KS


REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO 	
Por:	<u>Franklin</u>
Fecha:	<u>02 Enero 2020</u>
Hora:	<u>10:40 a.m.</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-1007-3012-2019

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del proyecto "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"

FECHA: 30 de diciembre de 2019



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II denominado "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR", cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Se solicita la verificación de los formatos shape files y coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Se adjunta CD con **shape files** con la siguiente información: Loten norte y fondo de mar.cpg, Loten norte y fondo de mar. dbf, Loten y fondo de mar.prj, Loten norte y fondo de mar.sbn, Loten y fondo de mar.sbx, Loten norte y fondo de mar.shp, Polígono sur.cpg, Polígono sur.dbf, Polígono sur.sbx, Polígono sur.shp., y coordenadas digitales (**formato Excel**) las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN WGS-84., con la siguiente información:

- **Sitios de muestreos:** calidad de agua marina, derivadores de mar abierto, derivadores ensenada, transepto marino 1, transepto marino 2, ruido ambiental.
- **Coordenadas finca 452866** (Lote Sur); finca 394004 (Lote Norte), ribera de mar (AMP), fondo de mar (AMP).
- **Área de proyecto:** Lote Norte y zona marina, PTAR, tuberías de la PTAR.
- **Área total del proyecto:** Lote Norte y zona marina, lote sur.

Otros EIA, estas últimas coordenadas corresponden a otros EslAs aprobados y en evaluación en la zona, por lo que se solicita se anexen en un mapa separado las siguientes coordenadas: muelle, galera existente, galera en el patio trasero, tanque diésel, dragado, galera 2.0. Remitir el shape file del mapa en formato kmz, para el proceso de evaluación

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ks

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Fecha:	República de Panamá
Hora:	Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa	

MEMORANDO-DEEIA-1007-3012-2019

PARA: GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón.

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”

FECHA: 30 de diciembre de 2019



2-1-20
O. Muñoz

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ks


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

21
B

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas.

E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

KYRIA CORRALES.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/KS



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019

DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

Ingeniero

ARNULFO SÁNCHEZ

Jefe de la Unidad Ambiental

Autoridad Marítima de Panamá.

B.
Arnulfo
21-12-2019
1:00 p.m.

E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/ks



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

BY

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



KYRIA CORRALES.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/ks



224-19.
Mon
2-1-19
2-13 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-1007-3012-2019

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”

FECHA: 30 de diciembre de 2019



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/KC/ks
Q

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA

Recibido: *Qem*

Fecha: *3/1/20*

Hora: *10:00*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

P

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/KS

Departamento de
Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

Licenciada
FLOR TORRIJOS
Directora General
Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá.

E.S.D.

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/k3

2020 EN 7 DÍAS



LEYLA PÉREZ



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
MiCULTURA.

E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/RS

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: Delia
Fecha: 7/1/2020 Hora: 9:05
No. de Registro: 0016



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

B

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
SINAPROC

E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


KYRIA CORRALES.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/KS



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DESESTRES Y DIFUSIÓN


Angie 2/10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

DDE/KC/MS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

7/1/2020
P/ 910

Inventario Forestal:

El EIA ha presentado un inventario forestal realizado que arrojó un total de 58 árboles de diferentes especies a los cuales se les midió el diámetro y la altura. Los datos de volumen calculados en base a los valores de diámetro y altura no se ajustan según la formula para realizar dicho cálculo de volumen (Tabla 28, página 67 y 68).

Comentarios al EIA presentado por el promotor OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.:

- De acuerdo a la información presentada en el EIA, se observó que la mancha de mangle existente en el área de influencia indirecta del proyecto (lote Sur) puede ser impactado por las descargas de la PTAR sino se toman las medidas de protección durante la operación del proyecto. En tal caso, se requiere incluir en el punto 10.3.6 de la página 115 del EIA presentado, el monitoreo adicional del crecimiento anual de dicho manglar que sirva como un indicador de la salud del mismo.
- Corregir los valores de cálculo para el volumen de las especies que se midieron (total de 58 árboles) de la Tabla 28 de la página 67 y 68.
- Se recomienda que la Dirección Regional de Colón realice una inspección de campo para verificar la información presentada por el presente EIA sobre la cobertura boscosa.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones"*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.

Elaborado por:



Carlos Gómez.

Dirección Forestal
CG

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS SOLICITADOS

FECHA:	08 de enero de 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR
PROMOTOR:	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

El proyecto EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR, es promovido por OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., el cual consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, en la población de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón (Figura 1), reubicando y expandiendo estructuras para EslA, Categoría II, Expansión de la Base Miramar de Open Blue 12 aumentar la capacidad de todos los procesos existentes.

Además, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generarán el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos, considerado una mejora de P+L.

El Área de Proyecto corresponde a la huella que ocuparán las estructuras a construirse y la operación de todas las estructuras en el Lote Norte, con un área de 9 413 m² e incluye (Figura 2): 1) Todo el Lote Norte. 2) Un fragmento del Lote Sur, definido por los 238 m² que ocupará la PTAR y la excavación necesaria para soterrar las tuberías que la conectarán con los procesos que envíen sus aguas a dicha PTAR y la descarga del efluente (135 m²). 3) La excavación necesaria para las mismas tuberías atravesando la vía Miramar-Cuango (27 m²). El Área Total del Proyecto, de 2,46 ha, incluye los dos lotes que componen la propiedad y el área de concesión de uso de aguas de mar otorgado por la AMP.

Cobertura boscosa del área del proyecto

De acuerdo al EIA, en el área de influencia indirecta del proyecto existen parches de manglar, conformados por una sola especie, el Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*). En el área total del proyecto se registran 18 especies vegetales, agrupadas en 25 géneros y 18 familias. De las cuales, cuatro especies son exóticas y ninguna dentro del área total del proyecto está en las listas de manejo especial; solo *R. mangle*, que se encuentra en el área de influencia indirecta marina, es considerada en peligro según la legislación nacional.

Arboles Dispersos en el Área del Proyecto

El área del proyecto presenta dos usos de suelos, el Lote Sur es un área intervenida con árboles aislados introducidos, con algunas áreas cubiertas por grama (gramíneas); mientras que el Lote Norte no existe vegetación, consiste en una superficie de concreto con edificaciones y estructuras. Los árboles fueron introducidos para arborizar la propiedad e incluyen especies de frutales y forestales. La mayoría fueron establecidas en alineamiento como una cerca viva perimetral.

Diversidad de especies:

En el área del proyecto se inventarió 18 familias taxonómicas, representadas por 18 especies y 25 géneros.

13/ENE/2020 1:40PM
L. del río
DEIA

33
AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-012-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios al DEIA-II-F-167-2019

Fecha: 08 de enero de 2020



Procedemos al envío de los comentarios solicitados según el **MEMORANDO-DEEA-1007-3012-2019**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR**", a desarrollarse en corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Sin otro particular.

Atentamente,

Copia. Expediente

RG CG
VFC/AC/CG

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”**, a desarrollarse en el corregimiento Miramar, distrito Santa Isabel y provincia de Colón, presentado por **BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**.

1

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se presenta observaciones al estudio de impacto ambiental.

Revisado por: 
Marissa L. Samudio S.
Evaluadora Ambiental



Panamá, edificio Sede, Via Brasil.
Apdo. 0818-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

14/Ene/2020
1:40PM
Cati rivera

DEIA

34
AMBIENTE

Panamá, 13 de enero de 2020
Nota No. 012-DEPROCA-2020

Licenciada
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

X3

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”**, a desarrollarse en el corregimiento Miramar, distrito Santa Isabel y provincia de Colón, presentado por **BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ms



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama

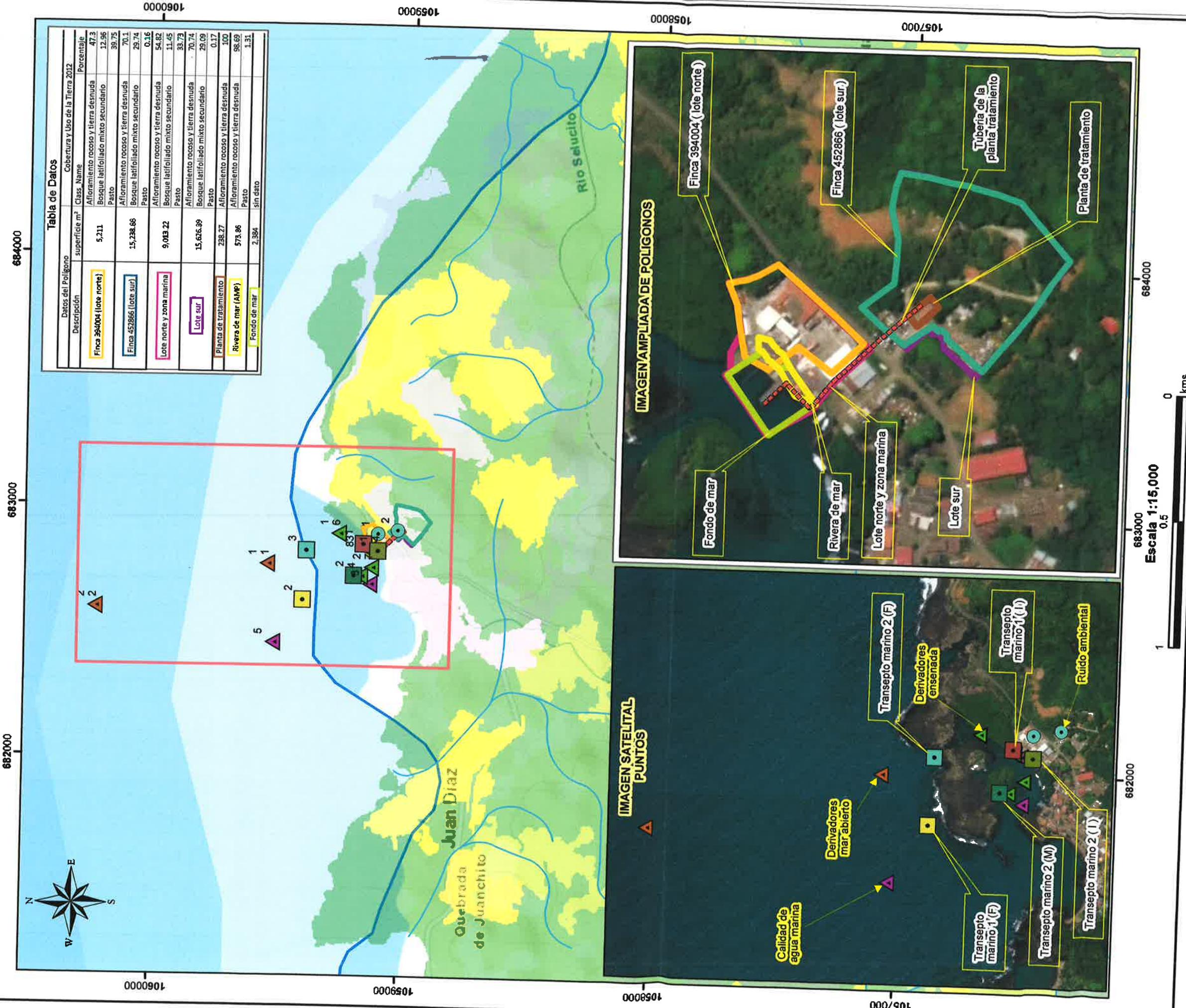
KM 2
Paligaw



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ISABEL,
CORREGIMIENTO DE MIRAMAR "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"
UBICACIÓN DE PUNTOS, LINEAS Y POLÍGONO**

MINISTERIO DE AMBIENTE



Cuenca Hidrográfica
117, Ríos entre el Chagres y Mandinga

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
• Instituto Nacional de Estadística
• Censo.
• Ministerio de Ambiente

XS • Enero • 2020

XS 37

Nota
- Los datos presentados en el CD, con información en shape file, no pudo ser proyectada ya que los archivos del formato no estan completos.
- La numeración de los datos de rivera de mar no mantienen un orden, por lo cual se proyectaron tomando una secuencia lógica.

SINAP
Fuera del Sistema Nacional
de Áreas Protegidas

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado -0843-00793, Albrook, Ancón

De igual forma se anexa información en esta nota, representada en un segundo mapa tal como lo solicitan en el memorando, referente a otros Estudios de Impacto Ambiental que se encuentran en la zona.

Con los datos proporcionados se generan los siguientes polígonos:

Polígonos	m ²
Dragado	14,850.50
En evaluación galera 2	951.00
Galera existente	427.50
Tanque de diésel	75.00
Galera patio trasero	82.50
Muelle	237.50

Adj.: mapa.

DL/aodgc/xs/pb

CC: Departamento de Geomática.

I.S.

MEMORANDO – DIAM-0032-2020

Para:**Domiluis Domínguez E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental**De:****Diana Laguna**
Directora**Asunto:**

Ubicación de Proyecto

Fecha:

Panamá, 17 de enero de 2020.



En respuesta a memorando DEIA-1007-3012-2019, donde solicita la ubicación del Proyecto “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR” cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generan los siguientes polígonos, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Polígonos	m ²
Planta de tratamiento	238.3
Lote norte y zona marina	9013.2
Lote sur	15626.4
Finca 452866 (lote sur)	15238.9
Finca 394004 (lote norte)	5211.0
Fondo de mar	2384.5

Adicional, se muestran puntuamente información sobre: Calidad de agua marina, Derivados ensenada, Derivados mar abierto, Transepto marino 1 (F), Transepto marino 1 (I), Transepto marino 2 (F), Transepto marino 2 (I), Transepto marino 2 (M), y una polilínea de la tubería de planta de tratamiento con una longitud de 174.4 mts.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se ubica dentro de la categoría de Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Otro cultivo anual, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva y Área poblada.

Panamá, 16 de enero de 2020
Nota nº 039-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Corrales:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**", a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, la cual es satisfactoria. Sin embargo, no aparece la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yg



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

MARÍAMIENTO

20/ENE/2020
11:22PM
faturu

41
DEIA
KS

Panamá 20 de Enero del 2020
UAS-001-1-20

Licenciada

KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental, encargada

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Corrales:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0760-3012-19, referente al EsIA, Categoría II, titulado "**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**", a desarrollarse en corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, presentado por **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ S.A**; número de expediente **DEIA-IIF-167-19**, luego de haber analizado la información del presente estudio y siendo parte de las Instituciones Sectoriales tenemos las siguientes observaciones:

- Ubicación exacta de la planta de tratamiento de aguas residuales dentro del perímetro del proyecto. *No se menciona*
- Cuál es la capacidad en m³ de la planta de tratamiento de aguas residuales. Será constante o por descarga. *aprox 44*
- Presentar las características de la planta de tratamiento.
- Aclarar cuál es la distancia del tanque de combustible con relación al muelle.
- Ubicación del recinto de hidrocarburos dentro del proyecto.

La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, **NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL** para el desarrollo de este proyecto, hasta que sean contestadas las observaciones arriba descritas.

Atentamente

Arnulfo Sánchez
ING. ARNULFO SÁNCHEZ.
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/dv/rq

Diablo Heights, Edificio 5534, Código Postal 0843-00533-Estafeta, Balboa, Ancón, Tel. 501-5197/5142/5365
e-mail unidadambiental@amp.gob.pa

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II DEIA-II-F--167-2019

PROYECTO: Titulado "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"

UBICACIÓN: Corregimiento de Miramar Distrito de Santa Isabel provincia de Colón

PROMOTOR: OPEN BLUE SEAFARMS PANAMA, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
2. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
4. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

Revisado por:

Tec. Juan L. De Andrade
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Categoría II DEIA-II-F--167-2019

Panamá, 14 de Enero de 2020.

SAM-028-2020

Ing. Kyria Corrales
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental - Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Corrales:

En atención a la Nota DEIA- DEEIA-UAS-0760-3012-19 recibida el 28 de Diciembre de 2019, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA-II-F--167-2019 titulado "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR ", Corregimiento de Miramar Distrito de Santa Isabel provincia de Colon , presentado por OPEN BLUE SEAFARMS PANAMA , S.A. . Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos

44

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN**

45

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"
2. **Promotor:** OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
3. **Localización:** corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.
4. **Descripción:** el proyecto consiste en la remodelación de las instalaciones de la Base de Miramar, considerando (1) la adaptación de una galera existente en la base de Miramar para transformarla en planta de procesamiento de pescado y (2) la construcción de oficinas e instalaciones en uno de los bordes de la base, para trasladar allí las operaciones que se realizan actualmente en la base. Finalmente, se considera la demolición de las instalaciones de oficinas y servicios situadas en el centro de la base (reemplazadas por la nueva construcción), para dejar libre el área para las operaciones.
5. **Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente**

Los impactos positivos son:

- Generación de empleos. El proyecto generará 30 nuevas plazas de empleo.

Los impactos negativos serán junto con su medida de mitigación:

Los principales impactos negativos están asociados a contingencias producto de derrame de hidrocarburos o químicos y al caso fortuito de incumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyos efectos podrían afectar el ecosistema costero-marino de la ensenada Miramar, que incluye pastos marinos, corales y manglares, comunidades sensibles y protegidas por la legislación panameña e internacional. Otros riesgos incluyen la generación de ruido, emisiones fugitivas y manejo de residuos sólidos, incluyendo comunes, de construcción, orgánicos (mortalidad, eviscerado, alimentos) y peligrosos (hidrocarburos y químicos), por generar el riesgo de generar malos olores, patógenos y convertirse en un riesgo a la salud. La conexión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) requiere afectar, por unos 4 días, la vía Miramar-Cuango, una vía de poca circulación de vehículos, para soterrar las tuberías.

Medidas de mitigación y compensación:

- Permisos a tramitar:** incluye el permiso de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), uso de aguas subterráneas y tanque de combustible en el muelle.
- Control de la calidad del aire y ruido:** enfocado en mantenimiento de equipos, maquinaria, vehículos y embarcaciones; apagado de motores que no estén operando, superficies húmedas, camiones con lonas, regulación de velocidad dentro de las instalaciones, uso de equipo de protección personal (EPP) y su señalización.
- Manejo de residuos sólidos:** mantener limpias las áreas de construcción y operativas, prohibiciones al manejo de residuos y desechos, uso de las tinaquerías, segregación, reúso y reciclaje de residuos, normas de transporte y disposición final.
- Soterrado de tuberías en la vía Miramar-Cuango:** enfocada en la señalización de las labores y apertura permanente de uno de los carriles para no detener el tráfico vehicular.

Dicho documento está disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio del Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A1349437



**CIRCULAMOS
DIARIAMENTE A
NIVEL
NACIONAL**

Publique sus clasificados llamándonos al 261-0945 o escribanos a clasificados@elsiglo.com

MÁSCLASIFICADOS**•MÁS AUTOS •MÁS VIVIENDAS •MÁS EMPLEOS**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

416

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"

2. Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

3. Localización: corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

5. Descripción: el proyecto consiste en la remodelación de las instalaciones de la Base de Miramar, considerando (1) la adaptación de una galera existente en la base de Miramar para transformarla en planta de procesamiento de pescado y (2) la construcción de oficinas e instalaciones en uno de los bordes de la base, para trasladar allí las operaciones que se realizan actualmente en la base. Finalmente, se considera la demolición de las instalaciones de oficinas y servicios situadas en el centro de la base (reemplazadas por la nueva construcción), para dejar libre el área para las operaciones.

6. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Los impactos positivos son:

- Generación de empleos. El proyecto generará 30 nuevas plazas de empleo.

Los impactos negativos serán junto con su medida de mitigación:

Los principales impactos negativos están asociados a contingencias producto de derrame de hidrocarburos o químicos y al caso fortuito de incumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyos efectos podrían afectar el ecosistema costero-marino de la ensenada Miramar, que incluye pastos marinos, corales y manglares, comunidades sensibles y protegidas por la legislación panameña e internacional. Otros riesgos incluyen la generación de ruido, emisiones fugitivas y manejo de residuos sólidos, incluyendo comunes, de construcción, orgánicos (mortalidad, eviscerado, alimentos) y peligrosos (hidrocarburos y químicos), por generar el riesgo de generar malos olores, patógenos y convertirse en un riesgo a la salud. La conexión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) requiere afectar, por unos 4 días, la vía Miramar-Cuango, una vía de poca circulación de vehículos, para soterrar las tuberías.

Medidas de mitigación y compensación:

-Permisos a tramitar: incluye el permiso de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), uso de aguas subterráneas y tanque de combustible en el muelle.

-Control de la calidad del aire y ruido: enfocado en mantenimiento de equipos, maquinaria, vehículos y embarcaciones; apagado de motores que no estén operando, superficies húmedas, camiones con lonas, regulación de velocidad dentro de las instalaciones, uso de equipo de protección personal (EPP) y su señalización.

Manejo de residuos sólidos: mantener limpias las áreas de construcción y operativas, prohibiciones al manejo de residuos y desechos, uso de las tinaquerías, segregación, reuso y reciclaje de residuos, normas de transporte y disposición final.

-Soterrado de tuberías en la vía Miramar-Cuango: enfocada en la señalización de las labores y apertura permanente de uno de los carriles para no detener el tráfico vehicular.

Dicho documento está disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio del Ambiente, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

A.23456789



Venda
su auto
y compre uno
nuevo

MÁSCLASIFICADOS

MÁS AUTOS

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., hace de conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir del desfijoado del presente Aviso en este Municipio, el cual estará por **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR"

2. Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

4. Localización: Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colon.

5. Descripción: El proyecto consiste en la remodelación de las instalaciones de la Base de Miramar, considerando (1) la adaptación de una galera existente en la base de Miramar para transformarla en planta de procesamiento de pescado y (2) la construcción de oficinas e instalaciones en uno de los bordes de la base, para trasladar allí las operaciones que se realizan actualmente en la base. Finalmente, se considera la demolición de las instalaciones de oficinas y servicios situadas en el centro de la base (reemplazadas por la nueva construcción), para dejar libre el área para las operaciones.

6. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente

Los impactos positivos son:

- Generación de empleos. El proyecto generará 30 nuevas plazas de empleo.

Los impactos negativos serán junto con su medida de mitigación:

Los principales impactos negativos están asociados a contingencias producto de derrame de hidrocarburos o químicos y al caso fortuito de incumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyos efectos podrían afectar el ecosistema costero-marino de la ensenada Miramar, que incluye pastos marinos, corales y manglares, comunidades sensibles y protegidas por la legislación panameña e internacional. Otros riesgos incluyen la generación de ruido, emisiones fugitivas y manejo de residuos sólidos, incluyendo comunes, de construcción, orgánicos (mortalidad, eviscerado, alimentos) y peligrosos (hidrocarburos y químicos), por generar el riesgo de generar malos olores, patógenos y convertirse en un riesgo a la salud. La conexión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) requiere afectar, por unos 4 días, la vía Miramar-Cuango, una vía de poca circulación de vehículos, para soterrar las tuberías.

Medidas de mitigación y compensación:

-Permisos a tramitar: incluye el permiso de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), uso de aguas subterráneas y tanque de combustible en el muelle.

-Control de la calidad del Aire y ruido: enfocado en mantenimiento de equipos, maquinaria, vehículos y embarcaciones; apagado de motores que no estén operando, superficies húmedas, camiones con lonas, regulación de velocidad dentro de las instalaciones, uso de equipo de protección personal (EPP) y su señalización.

Manejo de Residuos Sólidos: mantener limpias las áreas de construcción y operativas, prohibiciones al manejo de residuos y desechos, uso de las tinaqueras, segregación, reúso y reciclaje de residuos, normas de transporte y disposición final.

--Soterrado de tuberías en la vía Miramar-Cuango: enfocada en la señalización de las labores y apertura permanente de uno de los carriles para no detener el tráfico vehicular.

Dicho documento está disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja. en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio del Ambiente, dentro del término de **8 días hábiles** a partir de la última publicación.

Fijado
15/1/2020
10:14 AM
Yudi Elena Alvarez



Desfijoado
21/1/2020
Yudi Elena Alvarez
10:14 AM

Panamá, 22 de enero de 2020.

Ingeniero

Domiluís Domínguez

Dirección Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Asunto: Remisión de recortes de Periódicos de Aviso de Consulta Pública y en el Municipio de Santa Isabel.

Estimado señor:

Cumpliendo con el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en su Capítulo II, "Del Período de Consulta Formal", en el Artículo 35, se adjuntan a esta nota, los originales de los Avisos de Consulta Pública, publicado en los periódicos El Siglo, en la sección de "Clasificados", con los siguientes detalles:

- Nombre del Proyecto: "**Expansión de la Base Miramar**"
- Promotor: **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.**

Los avisos fueron publicados el jueves 16 y viernes 17 de enero de 2020, según formato propuesto por el Ministerio de Ambiente. En los avisos publicados se indica si es la primera publicación o la última publicación.

Además, se presenta original de la nota publicada en el Municipio correspondiente al proyecto.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.


JAVIER VISUETTI

9-197-422

Representante Legal

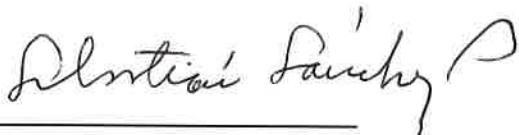
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a la nota DRCL-059-0801-2020, presentación de las Observaciones a la inspección de campo (16 de enero 2019) del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, promovido por **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.** Exp. N° **DEIA-II-F-167-2019**.

Observaciones:

- No se tienen observaciones, ni comentarios a la inspección ocular de campo realizada el día 16 de enero de 2019, ni al estudio de impacto ambiental de la Expansión de la Base Miramar.

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apto. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.ideaan.gob.pa

29/ENE/2020 14:23PM
MARIA DEL CARMEN
MADERO
DIRECTORA
AMBIENTE
IDEAN

50

Panamá, 22 de enero de 2020
Nota No. **025-DEPROCA-2020**

KS

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a la nota **DRCL-059-0801-2020**, presentación de las Observaciones a la inspección de campo (16 de enero 2019) del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**", a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, promovido por **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.** Exp. N° **DEIA-II-F-167-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental
MB/ss



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama



51

Panamá 31 de enero de 2020.

MiAMBIENTE

Dirección de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo MARCO L. DÍAZ V., con cédula de identidad personal No. 8-229-2451, de nacionalidad Pma, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Pma, provincia de Pma, específicamente en Edif. Vista Park, 8A El Carmen, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto Expansión de la Base Miramar, cuyo promotor es Open Blue.

Atentamente,

Firma

C.I.P. No. 8-229-2451

Funcionario que atiende:

Hora: 9:01 pm.

VºBº

Director/a o Jefe/a de evaluación.

Fecha y Hora: 31/1/2020

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Debe contar con la Certificación del uso de suelo.
- No está claro a que se refiere el promotor cuando en el punto 5.8 manifiesta que está trabajando con el Municipio y otros promotores del distrito en la elaboración una zonificación a nivel distrital, que está en una fase insipiente. Aclarar.
- Cumplir con el REP-14
- En la página 29 no se indica cuales son las estructuras a construir.
- Se indica en el documento que en el área de "influencia indirecta marina" existen parches de manglar, además el efluente final de la PTAR se verterá en la Ensenada Miramar lo que pudiera alterar el ecosistema marino costero que incluye especies protegidas por nuestra legislación, corresponderá a las autoridades competentes el monitoreo para evitar posibles contaminaciones y la conservación hasta donde sea posible del área.
- Se indica que el Soterrado de tuberías será en la Carretera Nacional Miramar-Cuango, deberá contar con la anuencia de las autoridades competentes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. Deberá cumplir con la normativa aplicable, con las medidas de seguridad, con las aprobaciones respectivas y las acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.

Aurora H. Sanchez V.
Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
24 de enero de 2020
a/s

Blanca de Tapia
Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

INGEMAR PANAMÁ, S.A. Registro Número: DIEORA ARC-071-2019 / IAR-021-97

7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

Los suelos en este sector son arenosos y arenó-arcillosos, propios de zonas costeras. El proyecto se desarrollará en dos lotes propiedad del Promotor, separados por la vía Miramar-Cuango.

El área de influencia directa del proyecto se ha definido al polígono Base Miramar Open Blue (Figura 2) en donde no hay residentes ni infraestructura comunitaria.

No existen cursos de aguas superficiales dentro del área del proyecto. La PTAR verterá su efluente a la ensenada Miramar. No existen ecosistemas naturales dentro del Área Total del Proyecto. El efluente de la PTAR drenará a la ensenada Miramar.

El Lote Norte no existe vegetación, consiste en una superficie de concreto con edificaciones y estructuras; es un área plana, cuya topografía varía de 0,8 msnm en el muelle, hasta los 2 msnm en la puerta de acceso. Los árboles fueron introducidos para arborizar la propiedad; incluyen especies de frutales y forestales. La mayoría fueron establecidas en alineamiento como una cerca viva perimetral.

El área total de proyecto incluye la totalidad de los Lotes Norte, Sur y la concesión de uso de fondo de mar, con un área de 2,46 h.

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos negativos: Generación de ruido, emisiones fugitivas y manejo de residuos sólidos, incluyendo comunes, de construcción, orgánicos (mortalidad, eviscerado, alimentos) y peligrosos (hidrocarburos y químicos), por generar el riesgo de generar malos olores, generación de residuos y desechos domésticos, de construcción, orgánicos y peligrosos, sobre la biota marina, alteración de la calidad del agua.

Impactos positivos: Generación de plazas de empleos.

9. síntesis del plan de manejo ambiental y del plan de participación ciudadana:

Contiene la descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto, el Ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, Cronograma de ejecución, el plan de participación ciudadana, Plan de Prevención de Riesgos, Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, el Plan de Educación Ambiental, el Plan de Contingencia, Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono, Costo de la Gestión Ambiental

- **Plan de Participación Ciudadana:**

Para involucrar y consultar a la comunidad del área de influencia del proyecto, durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental, se implementaron tres técnicas de difusión de información, que son, encuestas, entrevistas directas y se hizo una presentación al Consejo Municipal Ampliado del distrito de Santa Isabel. La percepción local de la comunidad del corregimiento de Miramar se muestra a favor del proyecto. El 100 % de las personas consultadas consideró que el proyecto generará beneficios a la comunidad,

**[MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE]**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**

"EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"

Expediente: DEIA-II-F-167-2019.

2. **Localización del Proyecto:**

El proyecto se desarrollará en dos lotes propiedad del Promotor, separados por la vía Miramar-Cuango, corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. La propiedad donde se desarrollará el proyecto está dividida, por la vía Miramar-Cuango, en los lotes Norte (Finca 394004) y Sur (Finca 452866). El proyecto se desarrollará en el Lote Norte; solo la PTAR se ubicará en el Lote Sur.

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**

Consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generarán el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos, considerado una mejora de P+L. Se construirá un nuevo edificio de dos niveles para oficinas, talleres, bodegas, baños, laboratorio.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

- Etapa de planificación: Diseño, propuestas para los proveedores, elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Se elaboran los planos finales, trámite y obtención del permiso de construcción y de cualquier dependencia del estado que lo requiera (MOP, MINSA, Municipio de Santa Isabel, Cuerpo de Bomberos, entre otras).
- Etapa de construcción: Adaptar la galera existente a una planta de proceso primario, reubicar el tanque de Diesel, reubicar el contenedor refrigerado y tanques de agua dulce, desarme de talleres, garita de acceso peatonal, construcción de nuevo edificio, demolición de oficinas existentes, construcción de la planta de tratamiento.
- Etapa de operación: Se mantendrán los procesos existentes y se agregará el proceso de eviscerado en la galera existente.

El Monto Global de la Inversión se estima en US\$ 2 millones.

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

KS.

55

Panamá, 29 de enero de 2020

N° 14.1204-014-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0744, 0759 – 0760 – 19 y 008 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN MONOFÁSICA 13.2 KV LA YEGUADA - CHITRA**”, Expediente No. DEIA- II-E-161-2019.
2. “**FINCA AGROTURÍSTICA: AGRO-ECO BARÚ (CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS FAMILIARES)**” Categoría II, Expediente DEIA- II-F-166-2019.
3. “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, Expediente: DEIA-II-F-167-2019.
4. “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, Categoría II, Expediente: DEIA –II-M-164-2019.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial

21/01/2020
10:27 AM

Adjunto lo Indicado.

Lista de Asistencia

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN <i>Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental.</i>				
Sedesma, Edificio Berasplaza, Planta Alta 442-8348 ó 442-8346		República de Panamá, Colón Despacho de la Dirección Regional		
LISTA DE ASISTENCIA				
Fecha de inspección	16 enero 2020	Categoría	II	
Proyecto	Expansión de la Base Marítima			
Ubicación	MIRAMAR			
Promotor	OPEN Blue.			
Nombre	Institución	Teléfono / correo	Firma	
SEBASTIÁN SÁNCHEZ IDAAN	IDAAN	504-0614	Sebastián Sánchez	
Manuel González ARAP	ARAP	511-6040	M. González	
Karim Fozzati AMP	AMP	501-5197	K. Fozzati	
MELISSA SOLÍS	IDAAN	504-0614	Melissa Solís	
Fátima Santos	IDAAN	504-0614	Fátima Santos	
Doris Varela	AMP	501-5197	Doris Varela	
Marcos Díaz	Ingenieros	64504616	Marcos Díaz	
JUAN RIVERA	Open Blue	65808037	Juan Rivera	
Rodrigo Coloma	INCOMAR	6034008	Rodrigo Coloma	
Octavio Ortiz	M. Ambiente	62157861	Octavio Ortiz	
Guillermo Rivero	M. Ambiente	442 8346 / 48	Guillermo Rivero	
Luis M. Peña	Ingenieros Omá	60703908	Luis M. Peña	
Anabel Molina	M. Ambiente	232-9640	Anabel Molina	
Julián López	M. Ambiente	232-9640	Julián López	





Muelle donde se ubicará la tubería de descarga de la PTAR.



Área donde construirá la PTAR, en forma modular.

Anexo Fotográfico



Área donde se construirá la planta de eviscerado.

Reunión de discusión sobre el proyecto.



Tinas para enviar el producto final.

6. Ampliación:

1. Reubicar el sitio de descarga de la PTAR más hacia el Norte en el lado Este del proyecto y presentar en un plano la reubicación de la tubería para que no afecte la ensenada de Miramar, sitio pesquero de la comunidad.
2. Mostrar en el PMA ^{(en los) 100 m} un incremento en la frecuencia del monitoreo de los corales, pastos marinos y manglares, mensualmente para que sirva de comparación respecto a la línea base.

MEG
Ing. Manuel González
Unidad Ambiental

Manuel González
ING. AGRÓNOMO
Misiones 858-82



avances de peces (como cojinúas y jureles) precisamente, una semana después de que se señalaron estas críticas manifestaron la entrada de varios cardúmenes; en la reunión aclaratoria a las instituciones participantes el consultor del proyecto manifestó que también en toda la costa del Caribe se ha dado una disminución de la pesca, no sólo en el área de Open Blue, por el cambio climático y los efectos del pez León. Los "avances" son en un corto periodo de tiempo, parecido a los "afloramientos" en el Pacífico panameño.

2. El manglar que está en el lado Norte y Este, no será afectado por el proyecto, por lo que el impacto ambiental en esa área vulnerable será sólo si hay contaminación.
3. Es riesgoso que la pluma de dispersión de la salida al mar de la PTAR no cumpla con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, por lo que deben hacerse evaluaciones (monitoreo) más seguidas de los manglares, corales y pastos marinos; una evaluación anual es muy laxa, pues pueden haber posibles cambios inmediatos. Según el Manual para el Monitoreo de Arrecifes de Coral en el Caribe y el Atlántico Occidental de los Servicios de Parques Nacionales de Islas Vírgenes (1994) el monitoreo debe realizarse mensualmente, esto dependerá de las actividades a desarrollarse en el entorno a los arrecifes de coral. La Ley 2 de 2006 señala que no se debe afectar a los corales.
4. La profundidad donde se ubica la salida de la tubería al mar de la PTAR es de siete metros y se ubica en un canal de navegación, dicha salida se encuentra a una distancia de aproximadamente 20 metros de la costa (en la esquina exterior del muelle); lo que la convierte en un riesgo de contaminación para la ensenada Miramar de no cumplir con lo estipulado en la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. Es importante recordar que los pobladores del sitio pescan en esta ensenada y los peces pueden contaminarse y afectar a la población que los consume.
5. Debe solicitarse a la entidad correspondiente la reubicación del sitio de descarga en el mar de la PTAR más hacia el Norte en el lado Este del proyecto, donde la afectación sea menor a la ensenada Miramar, esto lo tendría que hacer el promotor del proyecto.



4. **Desarmar los talleres, garita de acceso peatonal:** siendo cobertizos ligeros, se desarmarán los techos y sus estructuras de soporte y las cercas que los encierran.
5. **Construcción del nuevo edificio:** será de dos niveles; el nivel superior albergará las oficinas administrativas y el laboratorio. En el nivel inferior se reinstalarán los talleres y se agregará espacio para bodegas de almacenamiento de materiales, químicos y residuos peligrosos.
6. **Demolición de las oficinas existentes:** una vez terminado el nuevo edificio, se demolerá la antigua casa y anexo donde operan actualmente las oficinas existentes, cuarto y servicios de buceo y del personal.
7. **Construcción de la PTAR:** se construirá una loza de concreto de 240 m² en el Lote Sur, donde terminan los actuales estacionamientos. Es un área plana, sin vegetación, donde actualmente hay unos contenedores que almacenan materiales varios y que serán reubicados a otro punto del Lote Sur. Sobre la loza de concreto se ensamblará el primer módulo de la nueva PTAR. Se ha dejado espacio para ensamblar futuros módulos a medida que crezca la producción.

El Monto Global de la Inversión se estima en dos millones de balboas (B/. 2 000 000.00).

4. Observaciones de campo

Coordenadas de referencias.

Punto	Referencia	Este	Norte
1	Sala de Reunión	0682900	1059123
2	Tanque de Diésel	0682857	1059242
3	Calle paso de tubos a la PTAR	0682869	1059056
4	PTAR punto A	0682898	1059021
5	PTAR punto B	0682885	1059012
6	PTAR punto C	0682893	1058999
7	PTAR punto D	0682898	1058024

5. Consideraciones al estudio



Existen preocupaciones de algunos pobladores de que se ha disminuido la pesca con la presencia de la empresa en el área, pero se aclaró (por parte del consultor) que se ven, y se han filmado (por buzos de Open Blue)

eviscerado, alimentos) y peligrosos (hidrocarburos y químicos), por generar el riesgo de generar malos olores, patógenos y convertirse en un riesgo a la salud.

La conexión de la PTAR requiere afectar, por unos 4 días, la vía Miramar-Cuango, una vía de poca circulación de vehículos, para soterrar las tuberías.

La simulación de la pluma de dispersión del efluente muestra que las comunidades costero-marinas de la ensenada Miramar no estarían en riesgo mientras el efluente cumpla con la norma COPANIT 35-19 pues la pluma de dispersión no las alcanzaría; y los efectos sobre la calidad del agua serían en una zona pequeña, de máximo unos 300 m² y 7 m de profundidad (2 100 m³). Las comunidades costero marinas sensibles dentro de la ensenada Miramar solo estarían en riesgo en caso de que el efluente no cumpla con la norma COPANIT 35-19. En el PMA se plantean acciones de monitoreo según la norma y en caso de incumplimiento, los ingenieros deberán definir las acciones necesarias para corregir y mejorar el tratamiento del parámetro que incumpla. Además, se plantean acciones de monitoreo anual de corales y manglares.

En la fase de construcción, el Promotor plantea las siguientes acciones de construcción:

1. **Adaptar la galera existente a una Planta de Proceso Primario (eviscerado):** esta acción implica el levantamiento de paredes internas, instalación de los sistemas eléctrico, agua potable, sanitario, refrigeración y equipamiento. Esto tomará unos cuatro meses y todos los trabajos se realizarán dentro de la galera existente.
2. **Reubicar el tanque de Diésel:** se vaciará el tanque existente, de 10k gl, que actualmente se encuentra en el extremo Oeste del Muelle, frente a la galera existente; personal especializado de la empresa Delta, que son los concesionarios del combustible, apoyado por el personal de la Base Miramar desarmarán y reinstalarán el tanque en la zona central del muelle, junto a la rampa. Siendo la noria de contención una estructura de acero no será necesario construir noria de concreto.
3. **Reubicar el contenedor refrigerado y tanques de agua dulce:** la Figura 59 del estudio señala el sitio donde serán reubicados. Además, se agregará un segundo contendor refrigerado para incrementar la capacidad de almacenamiento de los peces muertos provenientes de las jaulas en mar abierto y del laboratorio de Viento Frio; y los residuos del proceso de eviscerado. Alrededor de los contenedores se construirá una bermade de contención.



4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

2. Metodología.

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
- Obtener datos que servirán de base para corroborar información y elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA (GPS, cámara fotográfica, mapas, planos, etc.)
- Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, consultor y unidades ambientales regionales de MiAmbiente y otras instituciones participantes.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

3. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Además, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generarán el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos, considerado una mejora de P+L.

El proyecto generará 30 nuevas plazas de empleo, especialmente a mujeres de las poblaciones vecinas, que se sumarán a los 157 empleos que ya ofrece Open Blue en el distrito.

Los principales impactos negativos están asociados a contingencias producto de derrame de hidrocarburos o químicos y al caso fortuito de incumplimiento de la PTAR, cuyos efectos podrían afectar el ecosistema costero-marino de la ensenada Miramar, que incluye pastos marinos, corales y manglares, comunidades sensibles y protegidas por la legislación panameña e internacional.

Otros riesgos incluyen la generación de ruido, emisiones fugitivas y manejo de residuos sólidos, incluyendo comunes, de construcción, orgánicos (mortadela)



UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO
“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”.

CATEGORÍA II

Ubicación: Corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón.

Nº nota de MiAmbiente: DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

No. de Expediente: DEIA-II-F-167-2019

Fecha de Inspección: 16 de enero de 2020

Participantes: Ing. Manuel González, ARAP,
Sr. Omar De Gracia, ARAP,
Lic. Genaro Pinzón, MiAmbiente,
Lic. Ana Rodríguez, MiAmbiente,
Lic. Julio Lozano, MiAmbiente,
Lic. Octavio Ortiz, MiAmbiente,
Lic. Calistro Sanguillén, IDAAN,
Lic. Sebastián Sánchez, IDAAN,
Lic. Melixsa Solís, IDAAN,
Lic. Fátima Santos, IDAAN,
Lic. Ramón González, AMP,
Lic. Doris Vargas, AMP,
Lic. Marco Díaz, Consultor,
Lic. Lineth Arcia, Consultora,
Lic. Rodrigo Coloane, Consultor,
Lic. Juan Ricaurte, Promotor.

1. Objetivos.

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
2. Inspeccionar el área a desarrollar del proyecto propuesto.
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.



65

Coladleye DEIA
MI AMBIENTE
4/FEB/2020
312PM

Despacho de la Administración General

KS.

Panamá, 20 de enero de 2020
AG-072-20

Licenciada
Kyria Corrales
Jefa del Departamento de Evaluación de Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta al proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) recibida en este despacho a través de Nota DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019, el pasado 7 de enero de 2020, le hacemos llegar el informe de evaluación al EsIA Categoría II, titulado **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”** a desarrollarse en Corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel provincia de Colón, promovido por la empresa OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Dicha evaluación fue realizada de manera conjunta con personal de ARAP sede Central, personal de varias instituciones del Estado y la Oficina Regional de Mi Ambiente en Colón quienes coordinaron la visita al sitio el pasado 16 de enero del corriente.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/mg

c.c. Expediente
Archivos



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

MINISTERIO DE AMBIENTE

- De darse aprobación al EsIA II, se deberá verificar anualmente que las nuevas aportaciones de nutrientes, producto de las descargas de aguas servidas, no tenga un efecto acumulativo dentro de la pequeña ensenada, en donde la influencia de las corrientes y mareas son menores que en una costa expuesta o en mar abierto. Por estas razones la dispersión de las partículas es diferente y recomendamos que de haber impacto significativo en el área se deberá mover el sitio de descarga inicial a otras coordenadas donde la dispersión sea mayor.
- Se recomienda realizar una inspección de verificación del estado de los arrecifes de coral y otros ecosistemas marinos presentes en el área circundante al proyecto, en coordinación con la empresa y la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.
- El Dirección Regional de Colón de MiAMBIENTE. deberá velar por el fiel cumplimiento de los límites permisibles de la COPANIT 35-2019.

Cuadro de Firmas:

Elaborado por: <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>JULIO CESAR LOZANO NAVARRO INGENIERO EN RECURSOS MARINOS Y COSTEROS CON ENF. EN BIOLOGÍA MARINA LICENCIA No. 2016-199-001</p> <p><i>Julio Lozano</i></p> <p>Julio Lozano, B.Igo., Idoneidad: No.2016-199-001</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p> <p>Leído y aprobado el 26 de enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura De Recursos Marinos y Costeros</p> </div>	<div style="text-align: center;">  <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA</p> <p>ANA LORENA RODRÍGUEZ ING EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE IDONEIDAD 7,441-13 *</p> <p><i>Ana Lorena Rodríguez</i></p> </div>
Revisado por: <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197</p> <p><i>Marino Eugenio Abrego</i></p> <p>Marino Eugenio Abrego, B.Igo. Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos</p> </div>	<p><i>Samira Kiwan</i></p> <p>Samira Kiwan, Jefa Encargada del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares</p>
Voto: <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: auto;"> <p><i>José Julio Casas</i></p> <p>José J. Casas M., M. Sc. Director de Costas y Mares</p> </div>	

	<p>Figura N° 1. Área del muelle donde se colocaría la tubería de descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa.</p>
	<p>Figura N° 2. Punto de colocación de la tubería de descarga.</p>

Legislación Aplicable:

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 "Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá".
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá N° 01 de 29 de enero de 2008.
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá J.D. N° 01 de 26 de febrero de 2008.

Conclusiones:

- El no cumplimiento de los límites permisibles en la COPANIT 35-19, afectaría negativamente biodiversidad marina por acumulación de nutrientes y su deposición en el fondo marino adyacente a las instalaciones de la empresa como de sus alrededores.
- La empresa deberá cumplir con lo planteado en el EsIA II en lo relativo a la cosecha, eviscerado y descabezado de las especies cosechadas con la finalidad de reducir riesgos de contaminación de las aguas y afectación a especies marinas.
- El aumento del nivel del mar y falta de un plan de ordenamiento rural en estas zonas podrían afectar un sinnúmero de viviendas a futuro.

Recomendaciones:

Informe Técnico: DICOMAR N° 001-2020, "Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Expansión de la base Miramar"
Elaborado por: Ana Lorena Rodríguez, Julio Lozano.
Fecha de inspección: 16 de enero de 2020.
Fecha de Elaboración de Informe: 03 de febrero de 2020.

Estos derivadores se construyen de manera de que sigan las corrientes y no el viento. Para estimar los vientos, se usó anemómetro manual in situ para la intensidad y brújula para la dirección. El modelo aplicado para los A&G (aceites y grasas) del efluente corresponde a una simulación matemática de la *Pluma de Descarga*, usando la interface de simulación *Visual Plumes Modificado (VPM)*, modelo tridimensional para simular una descarga simple o multipuerto sumergida.

Se asumió que la descarga cumplirá con la norma COPANIT 35-19, tal como lo garantiza el suplidor de la PTAR. Por lo tanto, se utilizaron los siguientes valores de referencia de dicha norma para alimentar el modelo:

Tabla 5) Datos de referencia utilizados para alimentar el modelo

Parámetro	Ambiente	Norma	Dato de Referencia	Delta
Temperatura	29,3 °C	± 3 °C	26,3 °C	-3 oC
Salinidad	34,0 psu	± 3 psu	31,0 psu a 37 psu	31,0 psu
A&G	< 0,5 mg/L	20 mg/L	20 mg/L	N/A

Fuente: Ambiente: Ingemar, trabajos de campo para este EsIA del 16-oct-19. Norma: COPANIT 35-19.

Resultados

El día jueves 16 de enero se realizó una inspección a la zona de EsIA II en estudio, donde se verificó que la propuesta de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) no afectaría la biodiversidad marina costera, sin embargo la descarga de las aguas serán depositadas directamente en la ensenada. En este sentido, el documento señala que el suplidor de la PTAR garantiza cumplir con los límites permisibles que señala la norma COPANIT 35-19.

Durante la inspección se pudo observar una modelación de la dilución de las aguas a descargar previendo la posible eutrofización a futuro por efecto acumulativo de nutrientes producto de la descarga que podría afectar la biodiversidad marina.

Durante la inspección la consultora ambiental de la empresa señaló que no se realizará dragado, ni el levantamiento de pilotes ni de alguna infraestructura para la colocación de la tubería de descarga.

Cabe señalar que durante la inspección en el sitio del proyecto no se realizó inmersión; sin embargo luego de lo analizado, se ha tomado la decisión de realizar una verificación del estado de los corales y los otros ecosistemas marinos, con la finalidad de corroborar la información que suministró la empresa y prever acciones en caso tal se llegara a dar algún tipo de afectación en el futuro, producto de algún impacto por esta actividad sobre estos ecosistemas presentes.

Coordenadas Geográficas		
Lugar	X	Y
Muelle de la empresa	0682822	1059138
Punto de la calle donde pasaría la tubería de la PTAR al muelle.	0682869	1059056
Área de construcción de PTAR	0682898	1059021

Registro fotográfico

Informe Técnico: DICOMAR N° 001-2020, "Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Expansión de la base Miramar"

Elaborado por: Ana Lorena Rodríguez, Julio Lozano.

Fecha de Inspección: 16 de enero de 2020.

Fecha de Elaboración de Informe: 03 de febrero de 2020.

MINISTERIO DE AMBIENTE

- Todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2 %;
- Parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares. En el lote sur, sólo existen árboles aislados y cercas vivas establecidos y manejados como arborización de la propiedad. En el área de influencia indirecta marina existen parches de manglar, conformados por una sola especie, el Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), que está en las listas de manejo especial, es considerada en peligro, según legislación nacional.
- Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la plataforma hasta una profundidad de -2,2 m.

Según EsIA, Categoría II, Expansión de la Base Miramar de Open Blue, Criterio 2k; 2v describe que “el efluente será vertido en la ensenada Miramar, por lo que existe un riesgo de afectación en el caso que el efluente no cumpla con las normas nacionales, lo que podría a su vez alterar la calidad del agua marina, afectando la diversidad biológica y el ecosistema costero-marino locales, compuesto por corales, pastos marinos y manglares”.

La empresa deberá cumplir con las medidas necesarias, para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales, establecidas en el EsIA Categoría II. De existir algún tipo de afectación posterior, producto de las descargas de las aguas residuales de la PTAR desmejorando los ecosistemas marinos próximos al proyecto, se deberá actuar conforme a las medidas de mitigación propuestas y el Ministerio de Ambiente, realizará las evaluaciones respectivas y procederá conforme la establece la norma.

En la imagen N° 1, se muestra la proximidad de los ecosistemas presentes: manglares 48 m (1) y 25 m (2); Pastos marinos 80m (3); barrera de sustrato rocoso con parches de coral 300 m (4) en el área del proyecto en la zona de influencia marina tomando como referencia la pluma de descarga.



Imagen N° 1. Cercanía de los ecosistemas marinos a la tubería de descarga de aguas residuales.

En cuanto a la pluma de descarga el documento señala que se realizaron trabajos de campo donde se efectuaron mediciones de corrientes lagrangianas con elementos derivadores, seguidos por GPS y lanzados desde embarcación, en marea llenante y vaciante. En mar abierto se usaron derivadores superficiales a 5 m de profundidad. Dentro de la ensenada Miramar se utilizaron botellas lastradas, únicamente en superficie debido a su poca profundidad.

**INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 001-2020
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Expansión de la Base Miramar”**

Ubicación:	Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.
Nº Expediente:	DEIA-II-F-167-2019.
Memorando:	DEEIA-1007-3012-2019.
Promotor:	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
Fecha de Inspección o Gira Técnica:	16 de enero de 2020.
Participante/s:	Ana Lorena Rodríguez/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Espacios de Costas y Mares. Julio Lozano/Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos.
Fecha de Elaboración de Informe:	03 de febrero de 2020.

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto, en los temas de nuestra competencia (Recursos Marinos y Costeros).

Metodología

- Evaluar la información del proyecto.
- Elaborar un informe de evaluación fundamentado sobre el proyecto propuesto.

Aspectos generales del proyecto

El proyecto denominado “Expansión de la base Miramar” Categoría II a desarrollarse en Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes.

El EsIA señala que se agregará al proceso primario de las cosechas, eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora, el producto terminado a la Ciudad de Panamá y se construirá una PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales).

Aspecto Técnico y Consideraciones

En cuanto a calidad de aguas marinas el estudio señala que se realizaron mediciones en mar abierto hasta 15 metros de profundidad (mediciones cada 5 metros) y en la ensenada en la superficie, debido a que ningún punto alcanzó los 5 metros de profundidad.

Se realizaron análisis de sedimentos marinos y bentos, para la identificación de organismos como fitobentos y microgasterópodos.

El estudio también señala que se realizaron inmersiones con snorkel y con tanque dentro de la ensenada y hasta el arrecife, se realizaron dos transeptos e identificaron especies sésiles y biota bentónica móvil asociada, se cuantificó la cobertura de coral vivo (inferior al 2%).

El efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que drenará a la ensenada Miramar, limita con los ecosistemas marinos (ver Imagen N° 1.), de la siguiente forma:

71
Unidad de Evaluación Ambiental
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

MEMORANDO
DICOMAR-091-2020

10/FEB/2020 12:26PM
KS.

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: JOSE JULIO CASAS M.
Director de Costas y Mares

ASUNTO: Remisión de informe técnico.

FECHA: 03 de febrero de 2020



Por este medio la Dirección de Costas y Mares, le remite informe elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR" a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Atentamente,

No. expediente: DEIA-II-F-167-2019

JJCM/jj/mea/airr

Adj. Informe técnico Dicomar-082-2019

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-92 *



Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial Ministerio de Salud.

EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA. Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, marinas Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

promedio es de 34,3 psu; el pH es neutro (8,2) y las concentraciones de oxígeno disuelto son bajas (< 6 mg/L). Las aguas son generalmente turbias, con altas concentraciones de Sólidos Suspensidos Totales y Sólidos Disueltos Totales; y las concentraciones de Coliformes Totales muestran una fuerte influencia de las aguas continentales, especialmente luego de fuertes lluvias. Hay poca diferencia entre la calidad del agua de la ensenada y el mar abierto; y en la columna de agua, desde la superficie hasta los -15 m. En la zona central y profunda de la ensenada predominan sedimentos continentales (Limo y Arcilla). En mar abierto el porcentaje de arena aumenta, pero se mantiene con un 38 % de Limo y Arcilla, lo que denota un gran aporte de sedimentos de los ríos y drenajes pluviales.

Las mareas son diurnas y semi-diurnas con un rango de 58 cm entre la alta y baja extremas. El rango de la altura de las olas en mar abierto va de 1 m a 3 m. Las corrientes oceánicas tienden a moverse de Este al Oeste y SW, con velocidades similares en la superficie y a los -10 m, entre los 6 cm/s y los 83 cm/s. Dentro de la ensenada Miramar se mantiene una corriente que ingresa agua del mar abierto en su extremo Este por dos puntos donde la plataforma es más baja, incluso durante la marea baja extrema; durante la marea media a alta se da un tercer flujo entre el islote de manglar y el hotel abandonado, justo en frente a la base Miramar. El flujo hacia el SW tiende a salir por las dos aberturas navegables en el sector occidental de la ensenada, con flujos que varían de 1,7 cm/s en vacante a 20,0 cm/s en llenante.

En el área de influencia indirecta marina existen parches de manglar, conformados por una sola especie, el Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*). En el área total del proyecto se registran 18 especies vegetales, agrupadas en 25 géneros y 18 familias. De las cuales, cuatro especies son exóticas y ninguna dentro del área total del proyecto está en las listas de manejo especial; solo *R. mangle*, que se encuentra en el área de influencia indirecta marina, es considerada *en peligro* según legislación nacional.

El esfuerzo de muestreo de campo registrado mediante el método de búsqueda generalizada tuvo como resultado la identificación de 11 especies de fauna silvestre, repartidas en una especie de anfibio, cuatro de reptiles y seis de aves. A la lista se añaden una especie de anfibio, una de ave y seis de murciélagos registrados en la bibliografía existente del área de Miramar. Tanto la diversidad como la abundancia de fauna silvestre registradas es baja, siendo las aves playeras las más comunes de observar. Esto se debe al ambiente marino y al grado de perturbación que existe en el área del proyecto por encontrarse en una zona urbana.

La calidad del aire en el sitio del proyecto es buena, característica de una zona costera, siendo Miramar una comunidad rural y dedicada a la actividad pesquera. El ruido en el Lote Norte registró picos de 6 dBA por encima de la norma establecida por el DE1-04 [3], que establece un máximo de 60 dB en horario diurno; sin embargo, cumple con la Tabla 1 de la norma COPANIT 44-00 [4], que establece un máximo de 85 dB para una exposición máxima durante una jornada de trabajo de 8 hr. En el Lote Sur el ruido se registró por debajo de la norma.

La única posible fuente de malos olores la constituye un contenedor refrigerado dentro de las instalaciones portuarias de la base Miramar de Open Blue, donde se almacenan de manera temporal, los peces muertos provenientes de las jaulas en mar abierto. Al momento de la inspección no se sintieron olores molestos en el área total del proyecto.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-151-2019

Proyecto: "Expansión de la Base Miramar de Open Blue"

Fecha: 2019

Ubicación: Miramar, Costa Arriba de la provincia de Colón

Promotor: WIND, WADES , S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto se desarrollará en el distrito de Santa Isabel, específicamente en el corregimiento de Miramar, región de la Costa Arriba de Colón que se dedica a la agricultura y pesca de subsistencia, a un desarrollo de turismo incipiente y en los últimos años (desde el 2010) a la industria de acuicultura de peces, que se ha transformado en el motor del desarrollo de esta zona. El área de influencia directa del proyecto se ha definido al polígono Base Miramar Open Blue (Figura 2) en donde no hay residentes ni infraestructura comunitaria.

El área de influencia social indirecta es el poblado de Miramar, que tiene una población de 243 habitantes [1] y sus indicadores económicos son significativamente mejores que los del distrito de Santa Isabel, debido a la influencia positiva de la industria de acuicultura.

La Costa Arriba de Colón presenta altas precipitaciones, con 2 881 mm/año y un máximo de 4 000 mm/año. El promedio anual de la temperatura es de 27 °C y la humedad es del 95 %. Los vientos nórdicos predominan todo el año, con velocidades de 25 km/h y máxima de 46 km/h.

Los suelos en este sector son arenosos y areno-arcillosos, propios de zonas costeras. El proyecto se desarrollará en dos lotes propiedad del Promotor, separados por la vía Miramar-Cuango. El Lote Sur es un área intervenida con árboles aislados introducidos, con algunas áreas cubiertas por grama (gramíneas); la zona de estacionamientos y patio trasero es un área plana entre los 2 msnm, donde limita con la vía Miramar-Cuango, a 4 msnm donde se ubicará la PTAR. A partir de este punto se levanta una colina hasta los 29 msnm en el extremo Sur de la propiedad. El Lote Norte no existe vegetación, consiste en una superficie de concreto con edificaciones y estructuras; es un área plana, cuya topografía varía de 0,8 msnm, en el muelle, hasta los 2 msnm en la puerta de acceso.

No existen cursos de aguas superficiales dentro del área del proyecto. La PTAR verterá su efluente a la ensenada Miramar, donde la temperatura del mar Promedio es de 29,3 oC y la salinidad

76
Chocó
AMBIENTE
DEIA
10/FEB/2020 11:36 AM

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

K.S.

005-UAS
14 de enero de 2020

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-19 le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR” a desarrollarse en el corregimientos de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, provincia de Colón, presentado por **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA S.A.**

Suárez
ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

AM/EB/mb



MiAMBIENTE

77

Panamá 18 de febrero de 2020.

Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Marco L. Díaz V., con cédula de identidad personal No. 8.229-2451, de nacionalidad Pma', que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Pma', provincia de Pma', específicamente en Edificio Vista Park, PB Angel Rubio, El Cremen acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo DEIA 11-F-167-2019 correspondiente al proyecto Expansión de la Base Miconmar, cuyo promotor es Open Blue.
El referido expediente consta de 75 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias () de las siguientes fojas:

Atentamente,

Firma
C.I.P. No. 8.229-2451

Candilayne Choceli
Funcionario que atiende:
Hora: 11:05AM 18/02/2020.

V°B°

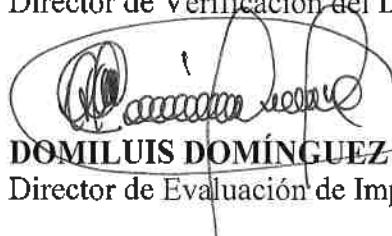
Director/a o Jefe/a de evaluación.

Fecha y Hora: 18/2/2020

1:41 pm.

MEMORANDO-DEEIA-0157-1902-2020

PARA: **MIGUEL ANGEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Estatus de proyectos

FECHA: 19 de febrero de 2020



Le solicitamos nos indique si los proyectos denominados “CONSTRUCCIÓN DE MUELLE” aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-2012 de 6 de septiembre de 2012; “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE OPEN BLUE SEA FARMS” aprobado mediante Resolución ARC-IA-037-2012 de 27 de septiembre de 2012; “INSTALACIÓN DE TANQUE AUTOCONTENIDO DE 10K GLS-DELTA PANAMÁ”, aprobado mediante Resolución ARC-IA-045-14 de 6 de agosto de 2014 cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., han presentado informe de cumplimiento de cierre.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/MS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- Se recomienda aprovechar al máximo las zonas dentro del polígono donde no exista crecimiento de manglar y formaciones de arrecifes coralinos, esto para evitar el impacto en estos ecosistemas frágiles.

Técnico evaluador:

Adrián a. Jiménez
Lic. Adrián Jiménez
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad
Ministerio de Ambiente
DIA/JD/ajm

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”.

Ubicación: **Corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Promotor: **Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.**

Luego de la evaluación del proyecto “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, cuyo promotor es Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”.
- El área del polígono a desarrollar por tratarse de una zona costera con presencia de importantes recursos marino costeros tales como: Mangle, Corales, Pastos marinos y Macroalgas sugerimos la revisión del documento de EsIA por la Dirección competente en estos temas, en este caso la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.
- El documento de EsIA menciona que en el polígono del proyecto existe la especie conocida como Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) especie de interés para la conservación. Ya que según La Resolución N° DM-0657-2016 “*Por el cual se establece el proceso para la evaluación y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá*” es una especie EN (En Peligro), sugerimos de aprobarse el EsIA sea contemplada en las reforestaciones de compensación ecológica.

5/5/2020 10:44 AM
Catalina
DEIA
AMBIENTE
MEMORANDO
DAPB-0032-2020
KS.

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-0032-2020

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **DIMAS I. ARCIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: lunes 17 de febrero de 2020



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEELA-1007-3012-2019, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**", promovido por **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.**

DIA/JG/ajm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Foto #7. Esquina del lateral Sur Oeste de la planta donde cruzaran las líneas soterradas hacia la planta de tratamiento.



Foto #8. Sitio donde será instalada la planta de tratamiento del proyecto.

"MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"



Foto #5. Galera que será incorporada al sistema de proceso.



Foto #6. Lateral Sur Este de la planta.



Foto #3. Muelle Central del proyecto.



Foto #4. Área del tanque de combustible donde será colocado la planta de desvicerado y descabezado del pescado.

FOTO DE LA INSPECCIÓN



Foto #1. Reunión Técnica preliminar sobre el proyecto.



Foto #2. Área donde será reubicado el tanque de combustible.

Puntos que debe contener el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna:

- Lugares de custodia temporal (de requerirse)
- Posibles sitios de reubicación
- Metodología y equipo a utilizar
- Detalle del personal idóneo

Debe ser ejecutado por un personal idóneo.

Deberá comunicar y coordinar con la Autoridad.

La empresa deberá entregar informes de seguimiento a la ejecución del plan.

Se elaborara el acta oficial de reubicación.

Los especímenes deben ser evaluados sanitariamente por un veterinario idóneo.

PREGUNTAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Es necesario que el promotor aclare/amplie la siguiente información:

1. Es necesario que la empresa condense todos los compromisos adquiridos en los EslA Categoría I en relación las medidas contenidas en el EslA plan de manejo ambiental de los EslA y Resolución que aprueba cada EslA para considerarlas versus, las medidas del P.M.A. del Estudio en evaluación y de ser necesario por falta de esa medida o debilidad de la medida reforzar el nuevo EslA para una mejor efectividad y cumplimiento.
2. Que la unidad ambiental del MINSA emita su opinión al respecto de la planta de proceso y tratamiento y posibles afectaciones a la generación de olores incomodos o molestos originado por alguna situación anomada o accidental.

VI. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral se recomienda SOLICITAR, a través de una nota al promotor del proyecto ampliar y/o aclarar la información en líneas anteriores mencionadas, referente al EslA en cuestión.
- Remitir este informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Firmas:

Elaborado y Revisado por:	
 Agr. Genaro Pinzón Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.	 Técnico. Octavio Ortiz Jefe de Sección de Costas y Mares
Vicepresidente:	
 LIC. GRISELDA MARTÍNEZ. DIRECTORA REGIONAL DE COLÓN. MINISTERIO DE AMBIENTE.	



10:35 a.m. del 16 de enero de 2020, al llegar al sitio se procedió a hacer una reunión con los consultores, seguidamente se recorrió toda el área de las instalaciones en el cual pudimos observar que solo en el área donde se instalara la planta de tratamiento había un árbol de espavé (*Anacardium excelsum*), varios Cocoteros (*Cocos nucifera*), tallos de plátano (*Musa paradisiaca*) y un árbol de guanábana (*Annona muricata*).

Se tomaron coordenadas en todo el área del Proyecto con **GPS GARMIN GPSMAP 60CSx**, en formato UTM utilizando el **Map Datum WGS 84**:

Coordenada este	Coordenada norte
0682875	1059149
0682833	1059127
0682823	1059139
0682825	1059095
0682813	1059102
0682857	1059145
0682859	1059155
0682915	1059128
0682855	1059060
0682863	1059051
0682904	1059016
0682898	1059024
0682883	1059014
0682893	1058999

Análisis Técnico:

Luego de realizada la inspección técnica podemos indicar que no se hará un impacto significativo a la fauna silvestre ya que el sitio donde se realizará el Proyecto Titulado Expansión de la Base Miramar está en una zona fuertemente intervenida antropológicamente.

Conclusión:

Es de suma importancia dictar charla de carácter ambiental para que se pueda dar a conocer al personal la normativa ambiental y las restricciones y prohibiciones relacionadas con la fauna silvestre y sobre todo la prohibición de la caza de especies en el área de ejecución del proyecto.

Para la protección y prevención de impactos sobre los recursos flora y fauna, el primer paso que se debe seguir es hacer la delimitación de áreas de manejo ambiental, esta medida permite aislar el área de intervención, impedir el paso de animales silvestres que puedan resultar afectados y evitar o reducir la alteración de vegetación adyacente al proyecto.

Recomendaciones:

- Remitir el presente informe a la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental, para que luego de ser revisado y en todo caso se diera la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría II, Titulado Expansión de la Base Miramar se debe presentar por parte de la empresa promotora un informe de fauna durante y después de los trabajos a realizarse en el sitio.
- Por parte de la Sección Operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad - Colón se recomienda a la empresa promotora que en caso de ser aprobado el EIA solicitar la inspección previo inicio de los trabajos y así verificar que se esté cumpliendo con el Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004 que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones, Vida Silvestre en Panamá
- Recordar que los estudios de Impacto Ambiental Categoría II y III deben presentar Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Desarrollo de la Inspección

La inspección técnica de evaluación se realizó el día jueves 16 de enero del 2020, siendo las 10:58 am, se inició con una reunión preliminar de orientación previa sobre los cambios y ajustes de las obras que se realizaran y que están contenidas en el EsIA en evaluación posteriormente terminada esta consulta se procedió a realizar un recorrido por toda el área de influencia del proyecto el cual esta en ambos márgenes de la vía hacia costa arriba y comprende las coordenadas siguientes:

formato UTM utilizando el Map Datum WGS 84:

Coordinada este	Coordinada norte
0682875	1059149
0682833	1059127
0682823	1059139
0682825	1059095
0682813	1059102
0682857	1059145
0682859	1059155
0682915	1059128
0682855	1059060
0682863	1059051
0682904	1059016
0682898	1059024
0682883	1059014
0682893	1058999

Después de realizado el recorrido se pudo verificar que la descripción ambiental coincide con la línea base del proyecto.

SECCIÓN OPERATIVA DE COSTAS Y MARES

Conclusión

- ✓ Luego de revisar el Documento titulado Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, Titulado Expansión de la Base Miramar ubicado en la Comunidad de Miramar. Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, en la página numero 15 indica que los principales impactos negativos están asociados a contingencias producto de derrame de hidrocarburos o químicos y al caso fortuito de incumplimiento de la PTAR, cuyos efectos podrían afectar el ecosistema costero-marino de la ensenada Miramar, que incluye pastos marinos, corales y manglares, comunidades sensibles y protegidas por la legislación panameña e internacional; requerimos que nos indique cuales serían las acciones a tomar como medida de mitigación para salvaguardar las especies costero - marina y aún más importante la comunidad de Miramar y otras cercanas como Palenque y Cuango.

Recomendaciones

- Remitir el presente informe a la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Se recomienda que un ingeniero forestal realice inspección técnica al lugar ya que se observó árboles como espavé (*Anacardium excelsum*), varios Cocoteros (*Cocos nucifera*), tallos de plátano (*Musa paradisiaca*) y un árbol de guanábana (*Annona muricata*) esto para verificar si serán talados o no serán intervenidos.

SECCIÓN OPERATIVA DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Desarrollo de la Inspección:

La evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, Titulado Expansión de la Base Miramar ubicado en la Comunidad de Miramar inicio a las

		<p>los camiones que transportarán los desechos deberán contar con lonas para evitar el derrame de éstos en las vías utilizadas (MOP06-A).</p> <p>23) Los restos de materiales de construcción que no puedan ser reutilizados serán trasladados para su disposición final al vertedero de Santa Isabel o a un lote que acepte caliche(MOP06-A).</p> <p>24) Los residuos orgánicos retirados por un contratista que cuente con algún plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.</p> <p>25) Los desechos peligrosos, de tanques sépticos y pozos ciegos deberán ser dispuestos por un contratista que cuente con un plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.</p>	<p>camiones con lonas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la entrega de desechos en el vertedero de Santa Isabel. • Registro del sitio que reciba los residuos orgánicos. Resolución ambiental de su plan de gestión ambiental. • Registro del contratista que reciba los desechos. • Resolución ambiental de su plan de gestión ambiental. 	<p>Contratistas.</p> <p>Contratistas</p> <p>Promotor</p>
--	--	---	---	--

(Pág. 106-108 del EsIA).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA

Participantes de la inspección:

Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Colón

Agr. Genaro Pinzón – Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
Téc. Octavio Ortiz- Jefe de Costas y Mares

Ministerio de Ambiente Nivel Central

Julio Cesar Lozano/ Evaluadora Ambiental
Ana Lorena Rodriguez/ Evaluadora Ambiental

Participante de UAS

Sebastián Sánchez- IDAAN
Melixa Solís- IDAAN
Fátima Santos- IDAAN
Manuel González- ARAP
Ramón González- AMP
Doris Vargas- AMP

Participante de la Consultora INGEMAR PANAMÁ

Marco Díaz- Consultora
Lineth Arcia- Consultora
Rodrigo Coloane- Consultora

Represente de la Empresa- Promotor

Juan Ricaurte / Promotora

Físico	<p>Generales:</p> <p>10) Se prohíbe tirar, arrojar, verter o depositar residuos comunes en vías públicas, servidumbres, el mar, cursos de agua naturales o artificiales, quebradas, parques, jardines o en cualquier sitio prohibido (L51-10, Art. 22, numeral 1; L6-07, Art. 3). Al infractor se le abrirá una ficha y podrá ser sujeto de despido. Por tales motivos, se deberá cumplir con las siguientes directrices y acciones:</p> <p>11) El área de construcción deberá mantenerse limpia de todo tipo de desechos, que deberán recogerse de manera diaria, al final de cada día de trabajo.</p> <p>12) Evitar criaderos de vectores sanitarios: No mantener a la intemperie artículos que permitan la acumulación de aguas para evitar los criaderos de mosquitos. Éstos deberán ser almacenados en áreas techadas y secas, aisladas de la escorrentía. (R508-12).</p> <p>13) Se prohíbe quemar todo tipo de residuos.</p> <p>14) Los drenajes pluviales deberán mantenerse libres de obstrucciones.</p> <p>15) Tinaqueras (EPA-833): Acopiar los residuos comunes en la tinaquera existente.</p> <p>16) Se deberá definir un área de acopio temporal de los residuos de construcción, especialmente el caliche producto de desarme de estructuras y demolición. Esta zona deberá demarcarse con cintas u otro elemento y restringir el acceso.</p> <p>17) Los residuos peligrosos se almacenarán en los recintos existentes para tal fin.</p> <p>18) Acopiar los residuos comunes y peligrosos provenientes de los sitios de construcción en la tinaquera adecuada. No se permitirán residuos o desechos esparcidos fuera de las tinaquerías, por lo que deberán ser retirados a su sitio de disposición final antes que se llene la tinaquera; la frecuencia dependerá y podría variar en el tiempo, dependiendo de la cantidad de desechos generados.</p> <p>19) Fumigar periódicamente la tinaquera y el sitio de acopio de residuos de construcción para evitar la proliferación de patógenos (MOP06A).</p> <p>20) Reuso en el sitio del proyecto: Los residuos de vegetación, construcción y domésticos que no sean contaminantes, podrán reutilizarse en el sitio, para acciones varias.</p> <p>21) Transporte, disposición final y/o Reciclaje: La empresa contratista deberá contar con camiones o contratar compañías de transporte para el traslado de los desechos que no sean recogidos por los camiones municipales, hacia el vertedero de Santa Isabel (MOP06-A).</p> <p>22) Durante el traslado a su destino final,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de Vertido de Sustancias Químicas y/o Residuos Tóxicos. Fotografías de los cuerpos superficiales. • Fotografías de las áreas de construcción. Todos los contratistas. Promotor. • Fotografías del área de construcción. Promotor. Todos los contratistas. • Fotografías. Promotor. Todos los contratistas. • Inspección. • Fotos de la tinaquera. • Fotos del sitio de acopio temporal de los residuos de construcción y vegetación. Promotor. Todos los contratistas. • Fotos de los recintos de hidrocarburos y químicos. Promotor. Contratista de Construcción. • Registro de fumigaciones. Todos los contratistas. • Fotografías. Promotor. • Registro de ingreso de los camiones al vertedero con su respectivo pago por depósito de residuos. Contratista de Construcción. • Fotografías de Todas las
---------------	---	--

Negativa	Impacto de mucha importancia ambiental.	
	Alta: Impacto de mucha importancia ambiental.	> -70
	Media: Impacto de media importancia ambiental.	-21 ≤ M ≥ -49
	Baja: Impacto de poca importancia ambiental.	≤ -20
Importancia Ambiental Positiva	Baja: Pocos beneficios.	≤ +20
	Media: Moderados beneficios.	+21 ≤ M ≥ +49
	Alta : Grandes beneficios	+50 ≤ A ≥ +69
	En extremo beneficioso: Sumamente beneficioso.	+50 ≤ A ≥ +69

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÁS RELEVANTES

Medio	Impacto	Medidas Específicas	Evidencia de cumplimiento	Responsable
	A. Generación de ruido B. Aire	<p>1) Mantenimiento: de los equipos a motor y maquinarias, según las especificaciones definidas por sus fabricantes, para maximizar la eficiencia de la combustión, minimizar la emisión de contaminantes y evitar ruidos por silenciadores rotos u otros fallos mecánicos.</p> <p>2) Apagar los motores de los vehículos, maquinaria y equipos que no estén en funcionamiento a fin de minimizar, en lo posible, el tiempo de operación de las fuentes de emisión.</p> <p>3) Superficies húmedas: En temporada seca se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para minimizar la dispersión de polvo.</p> <p>4) Camiones con lonas: Los camiones que transporten materiales, insumos o desechos, que puedan emitir polvo, deberán contar con lonas.</p> <p>5) Se regulará la velocidad máxima dentro del área del Proyecto, mediante letreros que indiquen la máxima velocidad.</p> <p>6) EPP: Se proporcionarán máscaras anti-polvo a todos los trabajadores en los sitios de alta generación de polvo; tapones de oídos y orejeras contra ruido, en los sitios que así lo requieran.</p> <p>7) Letreros EPP: Se instalarán en las áreas de trabajo que así lo requieran, indicando la obligación, por parte del personal, de usar los EPP requeridos.</p> <p>8) Evitar ruidos innecesarios: de alarmas, bocinas y sirenas, limitando su uso a lo necesario.</p> <p>9) Horario: los trabajos de construcción que generen altos niveles de ruido solo podrán realizarse de 7 a.m. a 6 p.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Registros del mantenimiento de los equipos Inspección. Fotos de superficies húmedas y/o cisternas. Fotos de los camiones. Fotos de los letreros. Lista de entrega del EPP. Fotos. Fotos de los letreros. Criterio del Inspector. Informe de Monitoreo de Ruido. Inspección. 	Contratista de Construcción. AAE. Promotor. Oficial Ambiental.

anterior. La colina representa una zona verde más tranquila, destinada a operaciones menores o menos continuas y al descanso de los trabajadores. (pág. 86 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS RELEVANTES.

Elemento Ambiental del medio afectado	Calificación del Impacto Actual	Ponderación
Flora	Eliminación de la vegetación existente; tala de árboles a nivel de individuos; no ecosistemas. SI	1
Aire	Afectaciones por ruido, polvo, fuentes fijas y móviles. SI	1
Suelo	Afectación de suelos frágiles, fertilidad de suelos, colindantes, desertificación, acidificación. SI	0
Agua	Superficiales: Afectación de la calidad de las aguas superficiales, o de sus parámetros físicos, químicos o biológicos. La modificación del uso actual del agua. Subterráneas: Afectación de la calidad de las aguas subterráneas, o de sus parámetros físicos, químicos o biológicos. Marinas: Afectación de la calidad de las aguas marinas, o de sus parámetros físicos, químicos o biológicos. Caudales: Afectación de caudales ecológicos. SI	1 1 1 1
Especies Silvestres	Efectos adversos sobre la biota silvestre. Alteración de su estado de conservación. Introducción de flora o fauna exóticas. Extracción, explotación o manejo de fauna nativa. SI	1
Ecosistemas Sensibles	Cantidad de Ecosistemas afectados, hasta un máximo de cuatro (4); Incluye ecosistemas sensibles o protegidos por la legislación, como bosques nativos, bosques primarios, humedales, manglares, arrecifes de coral, pastos marinos. SI	4
Especies de Manejo Especial	Cantidad de Especies hasta un máximo de cuatro (4); Incluye especies vulnerables, raras, en peligro de extinción, de importancia comercial, endémica, protegido por la legislación nacional. SI	4
Áreas Protegidas	Afectación, intervención o explotación de recursos naturales dentro de áreas protegidas. Generación de nuevas áreas protegidas o modificación de antiguas áreas protegidas.	1
Paisaje	Afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico. Obstrucción de la visibilidad a zonas de valor paisajístico. Modificación de la composición del paisaje. SI	1
Cambio Climático	Afectaciones por gases de invernadero.	1
Salud de la Población	Afecta de alguna forma la salud de la población. SI No afecta a la salud de la población o mejora las condiciones existentes. NO	4 4

(Pág. 122 del EsIA).

Una vez valorado, la matriz automáticamente calcula la importancia ambiental del impacto, en base a la siguiente formula:

$$\text{Importancia Ambiental} = ((\text{Carácter}) (\Sigma \text{ Criterios}) (\Sigma \text{ Medios Afectados})) / (\text{MAX} * 1,6) * 100$$

El Rango de la Importancia Ambiental varía de 7 a 100. De acuerdo con su carácter, el valor puede ser positivo o negativo. A continuación, se califican y ponderan los resultados de la Importancia Ambiental:

Criterio	Calificación	Ponderación
Importancia Ambiental	Critica	> -70

y sus indicadores económicos son significativamente mejores que los del distrito de Santa Isabel, debido a la influencia positiva de la industria de acuicultura. (Pág. 73 del EsIA)

Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes.

El corregimiento de Miramar colinda con los corregimientos de Palenque al Oeste y Cuango al Este. El uso actual de la tierra en el corregimiento es de tipo residencial, pesca, agrícola, ganadero, y alberga la infraestructura de la industria de acuicultura que desarrolla Open Blue. El polígono Base Miramar Open Blue que se define como el área de influencia directa del Proyecto, limita al norte con la ensenada de Miramar y el mar Caribe; al Este con un lote arbolado propiedad de Paul Fidanque; al Oeste con el muelle privado que abastece de combustible a las embarcaciones que lo requieran que es propiedad de Electra Noreste, y al Sur con una residencia particular del sr. Guillermo Watson Sugasti. (Pág. 73-74 del EsIA)

Percepción Local sobre el Proyecto:

Para involucrar y consultar a la comunidad del área de influencia del proyecto, durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental, se implementaron tres técnicas de difusión de información, que son, encuestas, entrevistas directas y se hizo una presentación al Concejo Municipal Ampliado del distrito de Santa Isabel, donde se copilaron las opiniones e inquietudes de las autoridades locales.

La percepción local de la comunidad del corregimiento de Miramar se muestra a favor del proyecto. El 100 % de las personas consultadas consideró que el proyecto generará beneficios a la comunidad, relacionados con la generación de empleo, desarrollo comunitario e incentivará la economía de la zona, no obstante, también manifestaron sus preocupaciones por el impacto que puedan tener los malos olores, así como el mal manejo de las aguas residuales y desperdicios, pues consideran que se podría contaminar el mar de la zona y afectar la salud de los pobladores. La comunidad igualmente recomienda al proyecto que se contrate mano de obra de la comunidad, solicitando que se realice una adecuada capacitación y orientación para que los trabajadores del área mantengan sus empleos. (Pág. 77-78 del EsIA).

SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.

El informe de arqueología levantado para el área de proyecto se presenta en el Anexo 7-Informe de Prospección Arqueológica.

La evaluación del área del proyecto no arrojó evidencia material de recursos arqueológicos de interés patrimonial. En todos los puntos observados y en los sondeados realizados en el Lote Sur pudo percibirse un notable grado de intervención antrópica que ha transformado el sustrato natural original. Por consiguiente, no se anticipa la inminente probabilidad de que ocurra algún tipo de hallazgo *in situ* de artefactos que revistan interés patrimonial. (Pág. 85 del EsIA).

Descripción del Paisaje.

Las imágenes históricas de Google-Earth muestran que el área del proyecto fue intervenida en el 2002 por el propietario anterior, para abrir la ribera de mar y construir un muelle, que hace siete años fue modificado por Open Blue a fin de atender las necesidades de sus jaulas de Cobia en mar abierto. Todo el Lote Norte fue adecuado con superficie de concreto, galera, y otras estructuras para recibir la materia prima, plenamente adecuada para el manejo de equipos y maquinaria, el movimiento seguro de personal, manejo de residuos y vigilancia.

También cuenta con áreas cerradas destinadas al uso administrativo o industrial (talleres, almacenes). En general, en la comunidad de Miramar se convive en un ambiente de pesquero.

En el Lote Sur, al otro lado de la carretera nacional, se ubican los estacionamientos, un patio trasero donde se almacenan enseres varios de gran tamaño para las jaulas y en la cima de la colina, una casa heredada del dueño

El esfuerzo de muestreo de campo registrado mediante el método de búsqueda generalizada tuvo como resultado la identificación de 11 especies de fauna silvestre, repartidas en una especie de anfibio, cuatro de reptiles y seis de aves. A la lista se añaden una especie de anfibio, una de ave y seis de murciélagos registrados en la bibliografía existente del área de Miramar.

Tanto la diversidad como la abundancia de fauna silvestre registradas es baja, siendo las aves playeras las más comunes de observar debido a Rana *Craugastor fitzingeri*, Túngara *Physalaemus pustulosus*, Lagartija *Norops apletophallus* Teiidae Borriger Ameiyba festiva, Borriger Ameiyba leptophrys, Meracho *Basiliscus basiliscus*. Pelícano *Pelecanus occidentalis*, Fragata *Fregata magnificens*, Gallinazo negro *Coragyps atratus*, Gavilán Cangrejero *Buteogallus anthracinus*, Playero coleador, *Actitis macularia*, Tortolita rojiza *Columbina talpacoti*, chango *Quiscalus mexicanus*, Murciélago Artibeus Jamaicensis Murciélago *Artibeus phaeotis*, Murciélago *Carollia perspicillata*, Murciélago *Vampyressa nymphaea*, Murciélago *Platyrrhinus helleri*, Murciélago *Phylloderma stenops*. (Pág. 69-70 del EsIA).

Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción

Ninguna de las especies listadas se encuentra dentro del listado de especies de manejo especial, tanto a nivel nacional (MIA) como internacional (CITES y UICN).. (Pág. 70 del EsIA).

Ecosistemas Frágiles

No existen ecosistemas naturales dentro del Área Total del Proyecto. El efluente de la PTAR drenará a la ensenada Miramar; todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2 %; parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares. Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la plataforma hasta una profundidad de -2,2 m. Por debajo de esta profundidad solo existen fondos fangosos de origen terrestre. PES 2017 reportó mantos flotantes de las algas *Sargassum fluitans*, *S. natans* y el alga espagueti (*Chaetomorpha linum*), que no fueron observadas durante nuestro trabajo de campo, lo que denota un patrón estacional. PES también cita 19 especies de peces, agrupadas en 16 géneros y 14 familias, nosotros observamos tan solo seis especies de peces, siendo el Pez León (*Pterois volitans*) la especie más común.

Un residente de Miramar envió un video mostrando un gran cardumen de cojinúas y jureles que se mantuvieron dentro de la ensenada Miramar por varios días, prueba del ingreso de la denominada "avanzada", como denominan los residentes de la Costa Arriba de Colón al ingreso de gran cantidad de peces oceánicos a la costa, producto de un fenómeno similar al afloramiento en el golfo de Panamá. Los manglares, pastos marinos y arrecifes de coral son considerados comunidades costero-marinas frágiles y conforman el ecosistema costero-marino dentro de la zona de influencia indirecta de efluente de la PTAR. (Pág. 70-71 del EsIA)

Representatividad de los Ecosistemas

Como el Área Total del proyecto se ubica en un área intervenida, dentro de la zona urbana-rural de la población de Miramar, no existen ecosistemas dentro de ésta. (Pág. 72 del EsIA)

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

El proyecto se desarrollará en el distrito de Santa Isabel, específicamente en el corregimiento de Miramar, región que se dedica a la agricultura y pesca de subsistencia, a un desarrollo de turismo incipiente y en los últimos años (desde el 2010) a la industria de acuicultura de peces, que se ha transformado en el motor del desarrollo de esta zona. El área de influencia directa del proyecto se ha definido al polígono Base Miramar Open en donde no hay residentes ni infraestructura comunitaria. El área de influencia social indirecta es el poblado de Miramar, que tiene una escasa población (243 habitantes estimados para el 2019)

Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones

Se han registrado eventos esporádicos de inundaciones en el río Nombre de Dios, los cuales pueden afectar de manera indirecta las actividades en la comunidad de Miramar al detenerse el tráfico vehicular en la carretera hacia Portobelo. Sin embargo, de acuerdo con el mapa de zonas vulnerables a eventos de inundación por cuenca en Panamá, el área del proyecto tiene una clasificación baja de susceptibilidad a posibles inundaciones [33], zona amarilla en la Figura 52. Además, SINAPROC ha realizado simulacros y ha señalizado las rutas de evacuación en caso de Tsunamis en las poblaciones del distrito de Santa Isabel. (Pág. 64 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Erosión y Deslizamientos

Según el mapa de clasificación de pendientes para todo el país [34], el área del proyecto se encuentra en una zona que cuenta con pendientes muy suaves (entre 0° y 3°) característica de las áreas costeras. También, a partir de los datos en el mapa de susceptibilidad a deslizamientos por distrito, se puede corroborar que la zona donde se desarrollará el proyecto es clasificada de *baja* susceptibilidad a deslizamientos. (Pág. 64 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora

En el Lote Sur solo existen árboles aislados y cercas vivas establecidos y manejados como arborización de la propiedad. En el área de influencia indirecta marina existen pequeños parches de manglar, conformados por una sola especie, el Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*). En total, se registran 18 especies, agrupadas en 25 géneros y 18 familias. (Pág. 65 del EsIA).

Caracterización Vegetal, inventario Forestal

La vegetación, que se limita al Lote Sur de la propiedad, se caracteriza por ser una vegetación manejada e introducida, a pesar de contar con especies nativas y típicas del lugar. Las especies se encuentran distribuidas de manera aislada y en los espacios dejados como jardines y áreas verdes.

Todas las especies existen como árboles aislados y en cercas vivas. Las cercas vivas se ubican en zonas perimetrales y la especie que la caracteriza es *Gliricidia sepium*. Notamos la presencia curiosa de la especie *Araucaria sp.*, la cual es una especie arbórea maderable muy común en el sur de Brasil.

Es posible observar la presencia de parches pequeños con plantas gramíneas en medio de algunos árboles. Estos parches son restringidos por el desarrollo de las copas de los árboles que limitan la incidencia de luz solar que permitiría su desarrollo.

El inventario forestal realizado en esta vegetación arrojó un total de 58 árboles de diferentes especies. A continuación, se muestran los datos que caracterizan a cada uno de los árboles mensurados. (Pág. 66-67 del EsIA).

Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción

De las especies existentes en el Lote Sur de la propiedad, cuatro son exóticas. Ninguna se registra en las listas de manejo de UICN ni de CITES. ESTAN SON Marañón (*Anacardium occidentale*), Araucaria (*Aracucaria sp.*), Melocotón (*Prunus sp.*). El Mangle Rojo (*R. mangle*), que se encuentra en el área de influencia indirecta marina, está catalogadaN como EN (en peligro de extinción en estado silvestre) a nivel nacional. (Pág. 68-69 del EsIA).

Características de la Fauna

- ↳ • La Turbidez es similar en toda la ensenada y en mar abierto. El rango en la superficie fue de 0,1 FNU y 0,7 FNU, o sea, 0,6 FNU entre la mínima y la máxima, incluso entre sitios dentro de la ensenada. La Turbidez promedio de todos los sitios en la superficie es 0,5 NFU. En mar abierto, la Turbidez aumenta con la profundidad; en MM1 aumentó hasta los 105 NFU, mejorando con la distancia de la costa, pues en MM2 aumentó a 10 FNU. PES obtuvo resultados similares en octubre 2014 (1,82 NTU a 10,4 NTU). Estos resultados son sustentados por los Sólidos Disueltos Totales y Sólidos Suspendidos Totales, que presentan rangos y comportamientos muy similares entre la superficie y el fondo. Los Sólidos Sedimentables y Sólidos Totales resultaron similares en todos los sitios de muestreo. No se registraron Aceites y Grasas, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno ni Fósforo. En octubre 2014, PES registró rangos de 5 mg/L a 9,2 mg/L de Aceites y Grasas, registrando el valor más bajo frente al muelle de la Base Miramar y el mayor valor frente a la playa del pueblo.
- ↳ • Los Coliformes parecen responder a las lluvias. El 13-oct-19 se registraron mayor concentración en mar afuera (400 NMP/100 ml) que dentro de la ensenada Miramar (75 NMP/100 ml), que pueden ser ocasionados por la creciente del río Cuango; mientras que el muestreo de 29-oct-19, luego de una fuerte lluvia, registró los más altos niveles de Coliformes (4 980 NMP/100 ml) en el muelle de la Base Miramar (MM4) durante los muestreos de Ingemar para este EsIA. En todo caso, tanto PES como el equipo consultor de Ingemar concordamos que el aporte de las aguas continentales contribuye a la concentración de Coliformes, incluso fuera de la ensenada Miramar. (Pág. 58-57 del EsIA).

Calidad del Aire

La calidad del aire en el sitio del proyecto es buena, característica de una zona costera, siendo Miramar una comunidad rural y dedicada a la actividad pesquera. Las fuentes principales de emisiones lo comprenden el movimiento o maniobra de equipos, maquinaria y embarcaciones en la Base Miramar, el Muelle Fiscal y los muelles privados contiguos al área del proyecto; y el flujo vehicular de la vía principal, en menor grado. (Pág. 62 del EsIA).

Ruido

Las mediciones se realizaron en horario regular de trabajo; entre las 11:45 y 16:00, por lo que captan los ruidos generados regularmente, por las acciones operativas de la Base Miramar. Los resultados indican que el Leq en el Lote Norte se encuentra 6 dBA por encima de la norma establecida por el DE1-04 [29], que establece un máximo de 60 dB en horario diurno; sin embargo, cumple con la Tabla 1 de la norma COPANIT 44-00, que establece un máximo de 85 dB para una exposición máxima durante una jornada de trabajo de 8 hr. En el Lote Sur el Leq se registró por debajo de la norma. El pico de 76 dBA se debió a que en ese momento operaba una grúa, por lo que fue de corta duración. En el lote colindante directo al proyecto opera un muelle privado con estación de combustible y galera para almacenar enseres que se transportan a Guna Yala, por lo que también opera como área industrial. (Pág. 62-63 del EsIA).

Olores

La única posible fuente de malos olores la constituye un contenedor refrigerado dentro de las instalaciones portuarias de la base Miramar de Open Blue, donde se almacenan de manera temporal, los peces muertos provenientes de las jaulas en mar abierto. Al momento de la inspección no se sintieron olores molestos en el área total del proyecto.

El área sujeta a la expansión comprende el área de recepción de la materia prima (Cobia), donde se mantienen actividades continuas de transporte y limpieza de pisos, requeridas para el control de malos olores, al completar la fase de despacho hacia la planta en ciudad de Panamá en donde se realizará el valor agregado. (Pág. 63 del EsIA).

Clima

La mayor parte de la provincia de Colón, incluyendo el área del proyecto, está influenciada por el régimen del Atlántico, que se caracteriza por presentar un clima tropical oceánico con una estación lluviosa larga y (Pág. 55 del EsIA).

Hidrología

No existen cursos de aguas superficiales dentro del área del proyecto. El área del proyecto se ubica en la Cuenca # 117 que abarca los ríos entre el Chagres y Mandinga, formada por los ríos Cuango, Culebra,

Nombre de Dios, Cascajal, Viento Frío, Pato y Piedra. El área de drenaje total de la cuenca es de 1 122 km², siendo el río Cuango el más importante con 34,1 km de longitud, ubicado al este de la comunidad de Miramar.

Otros ríos menores y cortos son el Saino y el Miramar.

A lo largo de la trayectoria del camino Palenque - Miramar es posible encontrar canales con agua, los cuales fueron identificados como depresiones realizadas por efectos de la erosión y por la inclinación del terreno, que conduce el agua de escorrentía hacia terrenos más bajos (Pág. 57 del EsIA).

Calidad de las Aguas Superficiales

La calidad del agua en los ocho sitios muestreados por Ingemar en octubre 2019, tres de ellos en mar abierto y cinco dentro de la sección oriental de la ensenada Miramar.

Los datos se comparan con los de PES para el EsIA del dragado de la ensenada, de octubre 2014. De los datos se concluye lo siguiente:

- ◆ La temperatura es similar en toda la ensenada y en mar abierto. El rango fue de 29,2 °C y 29,6 °C, sea, 0,4 °C entre la mínima y la máxima, incluso entre sitios dentro de la ensenada. La temperatura promedio de todos los sitios es 29,3 °C. En mar abierto, la diferencia entre la temperatura de la superficie y el fondo es de 0,2 °C, por lo que no existe una termoclina. Estos datos son similares a los rangos obtenidos por PES en el 2014 (28,9 °C a 29,1 °C).
- ◆ La salinidad es similar en toda la ensenada y en mar abierto. El rango fue de 33,6 psu y 34,3 psu, o sea, 0,9 psu entre la mínima y la máxima, incluso entre sitios dentro de la ensenada. La salinidad promedio de todos los sitios es 34,3 psu. En mar abierto, la diferencia entre la salinidad de la superficie y el fondo es de 0,3 psu, por lo que no existe una hipoclina. PES registró rangos entre 32psu y 35 psu .
- ◆ El pH está levemente por encima de 8 dentro de la ensenada y en mar abierto. El rango fue de 8,1 y 8,3, o sea, 0,2 entre la mínima y la máxima, incluso entre sitios dentro de la ensenada. El pH promedio de todos los sitios es 8,2. En mar abierto, la diferencia entre la temperatura de la superficie y el fondo es de 0,1. PES registró rangos entre 8,89 y 8,90 en octubre 2014, ligeramente más altos, pero dentro del rango neutro.
- ◆ Las concentraciones de Oxígeno Disuelto son resultaron levemente bajas (< 6,0 mg/L) en mar abierto y en los extremos de la ensenada, tanto en vacante como en llenante. El valor más bajo registrado, dentro de la ensenada fue frente al Mulle Fiscal (5,4 mg/L) y el valor más alto registrado fue frente a las instalaciones de Open Blue (6,3 mg/L) en marea llenante, con un descenso a 5,9 mg/L en vacante. Luego de una fuerte lluvia. En mar abierto se observa una disminución con la profundidad; en el fondo (< 15) m se registraron concentraciones inferiores a los 5 mg/L, que mejoran al aumentar la distancia de la costa (4,4 mg/L en MM1 y 4,9 mg/L en el MM2). El análisis de laboratorio de las muestras superficiales indica concentraciones de DBO₅ (< 1,0 mg/L) y DQO (< 3 mg/L) por debajo del límite de detección en todos los sitios. Estos datos son similares a los obtenidos por PES en el 2014, que registró rangos entre 4,8 mg/L y 5,5 mg/L.

cuentan con porcentajes variados de este tipo de roca y datan del Periodo Cuaternario hasta el Secundario. La presencia del grupo Aguadulce constituido por las formaciones Las Lajas, Río Hato y Boca de Chucará, pertenece únicamente al Cuaternario (Pág. 51-52 del EsIA).

Unidades Geológicas Locales

El área del proyecto pertenece a la formación Río Hato (QR-Aha), cuyo origen de rocas sedimentarias es caracterizado por conglomerados, areniscas, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas y poméz. (Pág. 52 del EsIA)

Caracterización del Suelo

Los suelos en este sector son arenosos y arenó-arcillosos, propios de zonas costeras. (Pág. 52 del EsIA)

Descripción del Uso del Suelo

El área del proyecto presenta dos usos de suelos; el Lote Sur es un área intervenida con árboles aislados introducidos, con algunas áreas cubiertas por grama (gramíneas); mientras que el Lote Norte no existe vegetación, consiste en una superficie de concreto con edificaciones y estructuras (Fotos 16-17). En el Capítulo 7 se presenta el mapa de uso de suelos y vegetación y se describen las especies vegetales.

Los árboles fueron introducidos para arborizar la propiedad; incluyen especies de frutales y forestales.

La mayoría fueron establecidas en alineamiento como una cerca viva perimetral. En el área de influencia indirecta marina se ubican polígonos con vegetación de una sola especie (Pág. 52 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad

	Finca 394004 y Finca 452866
Al Norte	Mar Caribe / Carretera Nacional Miramar-Cuango.
Al Sur	Carretera Nacional Miramar-Cuango / Terrenos de Guillermo Alcides Sugasti.
Al Este	Finca de Paul Fidanque y área de Manglares propiedad de la Nación / Fincas de Guillermo Alcides Watson Sugasti, y de Enrique Flores.
Al Oeste	Al Oeste Terreno de Electra Noreste / Fincas de Guillermo Alcides Watson Sugasti

(Pág. 53 del EsIA)

Capacidad de uso y aptitud

Con base en la clasificación de la tierra, según la Capacidad de Uso, el área del proyecto se ubica dentro de la Clase VII, no arable con limitaciones muy severas, destinadas para uso forestal, frutales o pastos, suelos predominantes (45 %) en el territorio nacional. De acuerdo con los niveles de nutrientes, el área del proyecto presenta suelos muy ácidos [19]. De acuerdo con su textura, los suelos en esta zona se clasifican como suelos franco-arcillo-arenoso (FAa), caracterizados por texturas intermedias (Pág. 53 del EsIA).

Topografía

El Lote Norte es un área plana, cuya topografía varía de 0,8 msnm en el muelle, hasta los 2 m en la puerta de acceso. La zona de estacionamientos y patio trasero, en el Lote 2, varía de 2 m a 4 m donde se ubicará la PTAR. A partir de este punto se levanta una colina hasta los 29 m en el extremo Sur de la propiedad. (Pág 54 del EsIA).

99
99

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
y Verificación del Desempeño Ambiental*

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO:

“Expansión de la Base Miramar”

I. DATOS GENERALES:

Fecha: 5 de Febrero de 2020

Categoría: II

Número de expediente proyecto: IIF-001-2020

Nombre del promotor: OPEN BLUE

Consultores: INGEMAR PANAMA IAR-021-97

Localización del Proyecto: Miramar, Costa Arriba de la provincia de Colón.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Este EsIA consiste, en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, en la población de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Además, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezear los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generará el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos, considerado una mejora de P+L. El Área de Proyecto corresponde a la huella que ocuparán las estructuras a construirse y la operación de todas las estructuras en el Lote Norte, con un área de 9 413 m² e incluye (Figura 2):

- 1) Todo el Lote Norte.
- 2) Un fragmento del Lote Sur, definido por los 238 m² que ocupará la PTAR y la excavación necesaria para soterrar las tuberías que la conectarán con los procesos que envíen sus aguas a dicha PTAR y la descarga del efluente (135 m²).
- 3) La excavación necesaria para las mismas tuberías atravesando la vía Miramar-Cuangó (27 m²).

El Área Total del Proyecto, de 2,46 ha, incluye los dos lotes que componen la propiedad y el área de concesión de uso de aguas de mar otorgado por la AMP. En el Área Total del Proyecto se han aprobado cinco EsIA y en el canal de navegación un sexto EsIA.

Este EsIA, Categoría II, incluye el plan de gestión para su operación y así contar con un solo EsIA que rija las operaciones de Open Blue en el Lote Norte de su Base Miramar. (Pág.12 del EsIA).

El Monto Global de la Inversión se estima en US\$ 2 millones. (Pág. 50 del EsIA).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.

Formaciones Geológicas Regionales

En las formaciones sedimentarias de la Costa Arriba de Colón se han encontrado fósiles pertenecientes al Cretácico Superior y existen diferentes formaciones que

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
Teléfono: 442-83-48 ext. (106), Fax: 442-4346

12/14/2020 9:32AM
AMB
DIRECTOR
COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348/46

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 9 de marzo de 2020
DRCL-349-0903-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio remitimos Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**EXPANSIÓN BASE MIRAMAR**" cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., ubicado en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,



Lic. Griselda Martínez.
Directora Regional – Colón
Ministerio de Ambiente

c.c. Archivos
GM/gp/mce



19/04/2020
Cachidaya
MIAMBIENTE

10/10/1

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-147-2020

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DE: **MIGUEL ANGEL FLORES**
Director de Verificación y Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a consulta sobre proyectos

FECHA: 18 de marzo de 2020

Nº de Control: c-153-2020



Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0157-1902-2020, recibido el 20 de febrero de 2020, emitido por la Dirección a su cargo, le comunicamos que luego de revisado los expedientes administrativos originales de supervisión, control y fiscalización ambiental de la Dirección Regional de Colón de los proyectos abajo enlistados, se evidencio que no existe evidencias de presentación de documentos denominados como "*Informes de Cierre*":

- Proyecto "Construcción de Muelle", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12, del 6 de septiembre de 2012.
- Proyecto "Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12, del 27 de septiembre de 2012.
- Proyecto "Open Blue, Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 06 de agosto de 2014.

Atentamente,

 MAF/jmf/ro

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

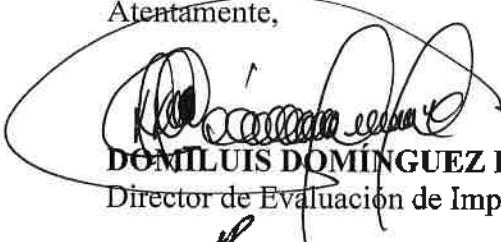
www.miambiente.gob.pa

- Proyecto "Open Blue, Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 06 de agosto de 2014." Por lo antes expuesto se solicita:

- a) Presentar evidencia que los proyectos antes mencionados, cuenta con informe de cierre aprobado o realizan el trámite pertinente en la Dirección o sección de Verificación del Desempeño Ambiental correspondiente.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/AEP/ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- ✓ a) Aclarar la periodicidad con la que se realizaran los monitoreos de manglares.
- ✓ b) En el caso de los corales justificar porqué se pretende hacer la frecuencia de los monitoreos anualmente.
- ✓ c) Los pastos marinos son ecosistemas altamente productivos y variados, que alojan cientos de especies asociadas. Por lo que se solicita
- ✓ • Presentar criterios de monitoreo para el pasto marino.
13. En la página 118 del EsIA, punto 10.4 Cronograma de ejecución, se menciona que “*Tramitar el permiso de uso de pozo de agua*. En la página 60 del EsIA se menciona que “*En el anexo 5 se presentan los resultados de laboratorio de los dos pozos que operan en el sitio. El pozo de agua dulce, localizado en el estacionamiento del Lote Sur...*”. En la página 76, se menciona que “*Open Blue llegó a un acuerdo con la JAAR local para poder colaborar con la comunidad con un pozo comunitario que les serviría de paliativo en el momento que el sistema normal de abastecimiento colapsara producto o de las excesivas lluvias...*” Por lo antes expuesto se solicita:
- ✓ a) Presentar evidencia del acuerdo realizado entre la JAAR local de la comunidad y la empresa promotora.
- ✓ b) Aclarar si el pozo que requieren tramitar permiso es el que se menciona será para la comunidad.
- ✓ c) En caso de ser negativo:
- ✓ • Indicar para qué actividad del proyecto se pretende utilizar el pozo.
- ✓ • Indicar la capacidad del pozo.
- d) Aportar las coordenadas con su respectivo Datum de referencia de la ubicación del pozo.
14. En la página 12 del EsIA, punto 2.2. Una Breve descripción del proyecto, obra o actividad; Área a desarrollar, presupuesto aproximado. Menciona lo siguiente “*En el área total del proyecto se han aprobado cinco EsIA y en el canal de navegación un sexto EsIA. Tres de ellos ya han presentado informes de cumplimiento de cierre, el cuarto se ubica en una zona dentro de la propiedad que no coincide con la huella del proyecto...*” Sin embargo, a través de MEMORANDO DIVEDA-DCVA-147-2020 la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental indica que “*... luego de revisada los expedientes administrativos originales de supervisión, control y fiscalización ambientales de la Dirección Regional Colón de los proyectos abajo enlistados, se evidencio que no existe evidencias de presentación de documentos como "Informes de Cierre"*”:
- *Proyecto “Construcción de Muelle”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12, del 6 de septiembre de 2012.*
 - *Proyecto “Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.” cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12, del 27 de septiembre de 2012.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

8. En la página 49 del EsIA, punto 5.7.4, tabla 19, Descripción de los residuos peligrosos, desechos y residuos orgánicos: “*la planta de eviscerado generará un máximo de 125 toneladas de desechos orgánicos de pescado (visceras, escamas, cabezas y otras partes de peces).*” Y los comentarios señalados en la consulta pública por algunos de los encuestados, acerca de los malos olores que se podrían generar, se solicita:
- ✓ a) Adicionar medidas de mitigación a implementar para reducir y minimizar la generación de los malos olores durante la etapa de operación del proyecto.
9. En la página 50 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se menciona que “*El área donde se desarrollará el proyecto no está inmersa dentro de ningún Plan de Uso de Suelo aprobado por Ley en la República de Panamá. El promotor manifiesta que está trabajando con el Municipio y otros promotores del distrito en la elaboración una zonificación a nivel distrital, que está en una fase insipiente*”. Por lo que se solicita.
- ✓ a) Indicar los avances que lleva la empresa con las autoridades locales en el tema del uso de suelo.
10. En la página 51 del EsIA, punto 6. Descripción del ambiente físico. Menciona que “*La calidad del aire en el sitio del proyecto es buena, características de una zona costera, siendo Miramar una comunidad rural y dedicada a la actividad pesquera.*” se presenta una descripción general de la calidad del aire, por lo que se le solicita:
- ✓ a) Presentar análisis de calidad de aire del área del proyecto y certificado de calibración del equipo empleado para realizar la medición.
11. En la página 62 del EsIA, punto 6.7.1. Ruido, menciona lo siguiente “*En la sección 3.1.1 se presenta la metodología, coordenadas, horas de medición y parámetros ambientales al momento de las mediciones. En la figura 51 se presentan los resultados de las, mediciones de manera gráfica. En la siguiente matriz se presenta el Leq y los niveles máximos y mínimos. Tabla 26 ...*”. Sin embargo, no se evidencia el certificado de calibración del equipo con el que se realizaron las mediciones correspondientes, por lo tanto, se solita aportar los mismos.
12. En la página 115 y 116 del EsIA, puntos 10.3.5. Monitoreo de corales y 10.3.6. Monitoreo de manglares, se menciona que “*Criterios para el monitoreo de corales, frecuencia y periodicidad- Anual.*” Y en “*criterios para el monitoreo de manglares, frecuencia y periodicidad- cada 6 meses*”. Sin embargo, en la página 131 punto 10.11, Costos de la gestión ambiental, monitoreo- corales y manglares; acciones- una vez por año. Por lo antes descrito se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

(2100 m³). Las comunidades costero marinas sensibles dentro de la ensenada Miramar solo estarían en riesgo en caso de que el esfuerzo no cumpla con la norma COPANIT 35-19. En el PMA se plantean acciones de monitoreo según la norma y en caso de incumplimiento, los ingenieros deberán definir las acciones necesarias para corregir y mejorar el tratamiento de parámetros que incumplan.”

Al ser el punto propuesto para la descarga de la PTAR dentro de la ensenada, donde la influencia de las mareas y corrientes es menor que en mar abierto, por lo que existe la posibilidad de un efecto acumulativo de nutrientes. Por lo antes expuesto se les solicita:

- ✓ a) Presentar medidas de mitigación para salvaguardar las especies marino-costeras y a las comunidades de Miramar en el caso de no cumplir con la descarga.
 - ✓ b) Indicar si se tienen alternativas de la ubicación del punto de descarga actual.
 - En el caso de ser positivo:
Presentar las coordenadas de ubicación del nuevo punto de descarga y del alineamiento de la tubería.
 - En el caso de ser negativo:
Justificar porque no es necesario ubicar el punto de descarga fuera de la ensenada Miramar.
6. En la página 17 del EsIA, punto 2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, se menciona que “*Prevención y contingencias en caso de derrame o fuego, para el manejo de los hidrocarburos, químicos, residuos y desechos peligrosos...*”. Por lo antes expuesto se solicita:
- ✓ a) Aportar hojas de seguridad (FDS), para los productos químicos peligrosos, en idioma español.
7. En la página 36 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, menciona que “*2. Reubicar el tanque de Diésel... apoyado por el personal de la Base Miramar desarmarán y reinstalarán el tanque en la zona central del muelle, junto a la rampa. Siendo la noria de contención una estructura de acero no será necesario construir noria de concreto.*” Por lo antes expuesto se solicita:
- ✓ a) Indicar la distancia de la que se encontrará el tanque de combustible del muelle.
 - ✓ b) Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de ubicación del tanque de combustible.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

plataforma hasta una profundidad de -2.2 m (Figura 55) ... ". En la página 17 del EsIA, se menciona que "9. Corales: cuantificar el porcentaje de cobertura viva y diversidad anualmente en dos transeptos sobre la plataforma coralina.". En la página 182 del EsIA se presenta Figura 55. Comunidades Marino-Costeras del Área de Influencia Indirecta. Por lo antes mencionado, se solicita.

✓ a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia correspondientes a las áreas donde se ubican los corales, pastos marinos y manglares.

- ✓ b) Definir la superficie por donde se realizarán los transectos (coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia).

4. En la página 15 del EsIA, punto 2.4. La Información más relevantes sobre los problemas críticos generados por el proyecto, obra o actividad; se menciona que "El efluente de la PTAR descargará en el extremo NW del muelle existente de Open Blue, dentro de la ensenada Miramar. La simulación de la pluma de dispersión que se generó asumiendo que el efluente cumplirá con la norma COPANIT 35-19... ". En la página 24 punto 3.1.3) Corrientes y disolución de la pluma de dispersión del efluente menciona que "Se asumió que la descarga cumplirá con la norma COPANIT 35-19 [6], tal como lo garantiza el suplidor de la PTAR.".

En la página 27 del EsIA, punto 3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental. Criterio 1b) "Tanto obreros de construcción como el personal que labore en el laboratorio utilizarán los baños existentes, cuyas aguas son tratadas por tanques sépticos existentes. Además, se instalarán nuevos tanques sépticos, que drenarán sus aguas a la PTAR." Por lo antes mencionado se solicita:

✓ a) Presentar la memoria técnica con la descripción de la PTAR, con la que se cumplirá con la normativa COPANIT-35-19.

✓ b) Indicar la cantidad de tanques sépticos nuevos que se pretenden instalar

✓ c) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de la ubicación de los tanques sépticos.

5. En la página 46 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos, menciona que "La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) SERÁ "Biológica Aeróbica de tipo Convencional". En las Figuras 18-20 se muestran esquemas de cómo estará constituida la planta, que fueron suministrados por el promotor. El punto de descarga del efluente será en el mar, en la coordenada UTM WGS 84 682820 y 1059027; ... ". En la página 86 del EsIA menciona que "La simulación de la pluma de dispersión del efluente que las comunidades costero-marinas de la ensenada Miramar no estarían en riesgo mientras el efluente cumpla con la norma COPANIT 35-19 pues la pluma de dispersión no las alcanzaría: y los efectos sobre la calidad del agua serían en una zona pequeña, de máximo unos 300 m² y 7 m de profundidad

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-AC- 0067-1805-2020

Señor

JAVIER VISUETTI

Representante Legal

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

E. S. D.

MIAMBIENTE

Hoy 25 de mayo de 2020

Siendo las 11:46 de la mañana

notifique personalmente a Javier Visuetti de la presente

documentación Consultoría Notificación

Andrea Charchi
Notificador

Julio V.
Notificado

Señor Visuetti:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “EXPANSIÓN DE BASE MIRAMAR” a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón:

1. De acuerdo con las consideraciones técnicas realizadas por la Dirección de Forestal a través de MEMORANDO- DIFOR-012-2020, menciona lo siguiente:
 - a) Corregir los valores de cálculo para el volumen de las especies que se midieron (total de 58 árboles) de la Tabla 28 de la página 67 y 68.
 - b) De acuerdo con la información presentada en el EIA, se observó que la mancha de mangle existente en el área de influencia indirecta del proyecto (lote sur) puede ser impactado por las descargas de la PTAR sino se toman las medidas de protección durante la operación del proyecto. En tal caso, se requiere incluir en el punto 10.3.6 de la página 115 y 116 sirva como un indicador de la salud del mismo.
2. De acuerdo con las consideraciones técnicas del Ministerio de Cultura a través de Nota n°039-2020 DNPH/MiCULTURA, menciona lo siguiente:
 - a) En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR” hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable.
3. En la página 14 del EsIA, punto 2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; se menciona que “*El efluente de la PTAR drenará a la ensenada Miramar; todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2%; parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares de la especie Rhizophora mangle con una baja diversidad de organismos sésiles asociados a sus raíces. Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-115-2019

Asunto: suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**EXPANSIÓN DE BASE MIRAMAR**”.

Atentamente,


Karen Salazar
Técnica evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



**DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020**

**Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

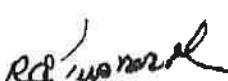
Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DA-0127-2020
De 18 de März de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M-C

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Lasso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

terminos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevea la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrechamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIA-0127-2020
Fecha: 18 de Marzo de 2020
Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

gesica perez
Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

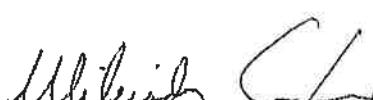
Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diez días del mes de Marzo, de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Milciades Concepción
Ministro de Ambiente

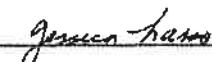


Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA
GOVERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Jesusen Hinojosa
Secretario General Fecha: 19-3-2020



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2020

Nº 28987-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 507
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE AMPLÍA EL TOQUE DE QUEDA DECRETADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suministros y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

[Handwritten signature]



Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

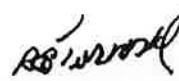
Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

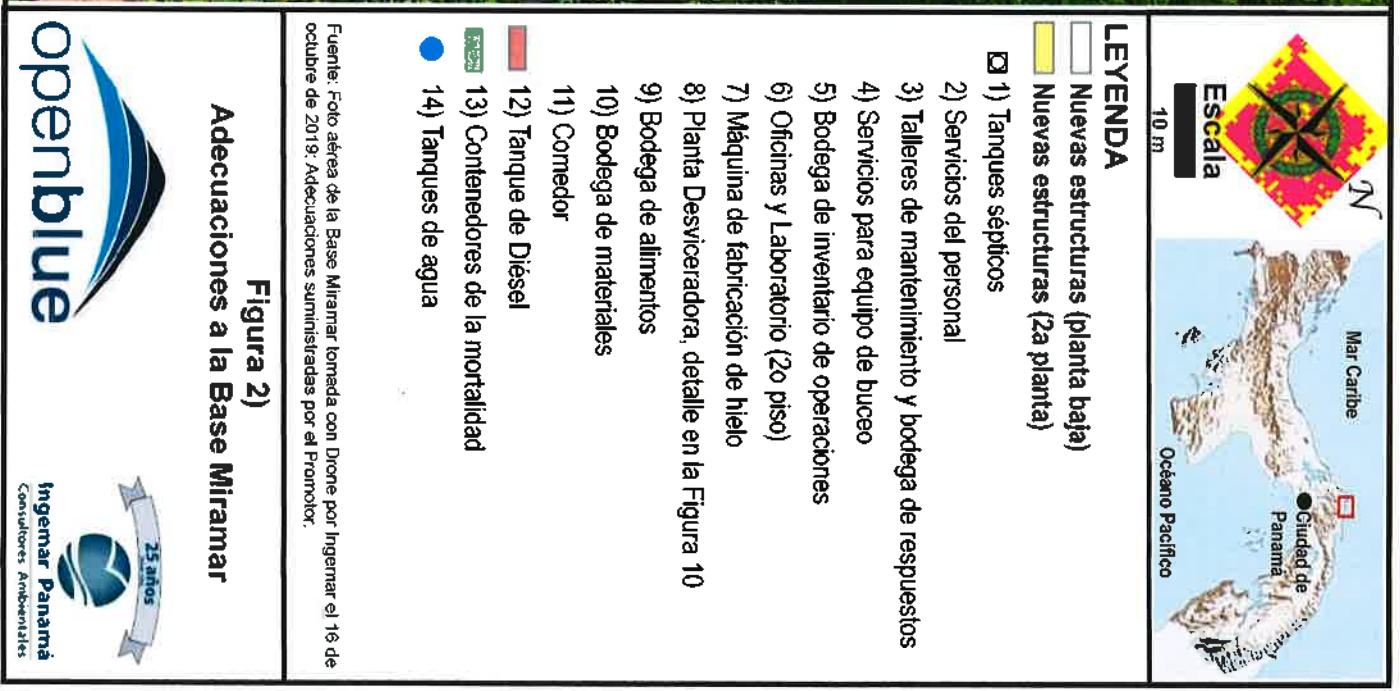


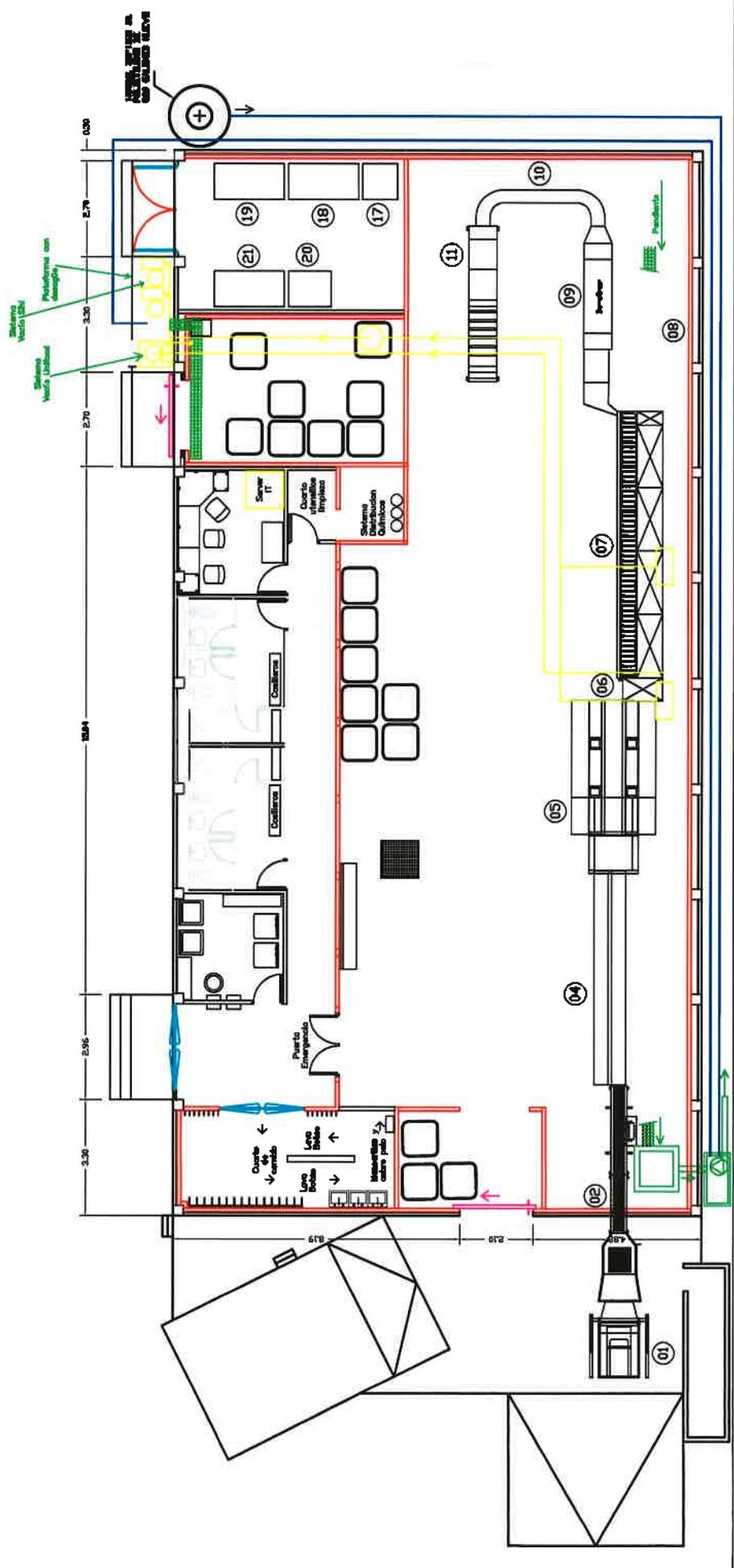
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



Preguntas digitales
a la Primera votación
electoral





NUEVA PLANTA DE PROCESO Y OFICINAS EN GALERA EXISTENTE

ESCALA 1:75

**ANEXO 13) FIGURA 2 DEL ESIA MOSTRANDO
ESTRUCTURAS NUEVAS Y EXISTENTES,
INCLUYENDO EL TANQUE DE DIÉSEL**

A
N
E
X
O

13

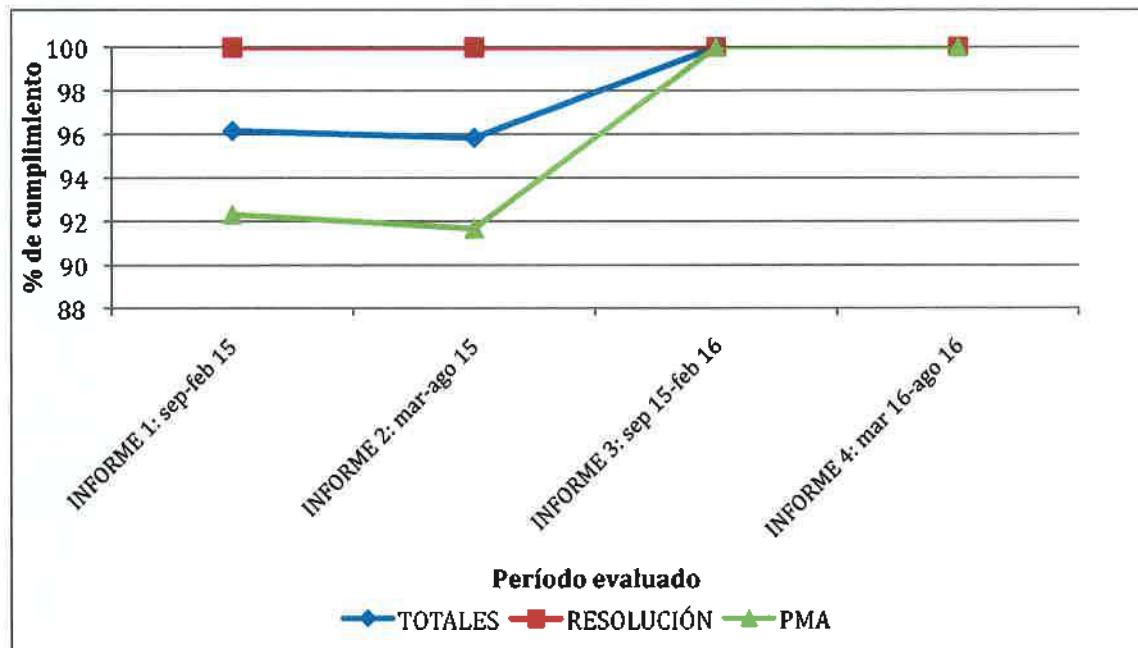
2) RESUMEN EJECUTIVO

- ➡ El proyecto se encuentra en operación, por lo que todas las acciones de construcción no aplican.
- ➡ La R45-14 y el EsIA suman 54 acciones de mitigación a evaluarse. En la siguiente matriz se resumen las estadísticas de la evaluación de estas acciones. El porcentaje de cumplimiento, basado en los porcentajes de cumplimiento por acción cuantificable, es del 100 %.

ACCIONES	CUMPLIMIENTO		NO APlica / NOTIFICADO	TOTAL
	TOTAL DE ACCIONES	% CUMPLIMIENTO		
TOTALES	13	100 %	41	54
RESOLUCIÓN	5	100 %	8	13
PMA	8	100 %	33	41

- ➡ Las acciones de operación fueron ejecutadas de manera satisfactoria.

La siguiente gráfica muestra el cumplimiento en función del tiempo.



**A
N
E
X
O**

12

**ANEXO 12) PLANO ACTUALIZADO DE LAS
REMODELACIONES A LA ACTUAL GALERA DE
ALIMENTOS, DONDE SE UBICARÁ EL
EVISCERADO, MOSTRANDO LA UBICACIÓN DEL
TANQUE SÉPTICO**

**ANEXO 11) INFORME DE CUMPLIMIENTO 4 (DE CIERRE)
DE LA RESOLUCIÓN 45 DE 2014: TANQUE DE
DIÉSEL**

A
N
E
X
O

11

1) INFORME DE CUMPLIMIENTO # 4 DEL PROYECTO TANQUE DE AUTOCONTENIDO DE 10K GLS-DELTA PANAMA, DE OPEN BLUE SEA FARMS

Fecha del documento:	30 / agosto / 2016	Período del Informe:	marzo – agosto 2016
Fecha de la Inspección:	13 / julio / 2016	Localización:	Corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón
Resolución de Aprobación:	<u>R45-14</u> : Resolución IA-ARC-045-2014 de 6 de agosto de 2014, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto denominado Open Blue, Instalación de Tanque de Autocontenido de 10K GSL-Delta Panamá Propiedad de Open Blue Sea Farms.		
Identificación del Promotor:	<p>Nombre:  Open Blue Sea Farms, Inc.</p> <p>Personas Contacto: Brian O'Hanlon Teléfonos: 3171540 Email: brian@openblue.com Abed Camarena 3171540 acamarena@openblue.com</p>		
Identificación de la empresa consultora y el Auditor Ambiental	<p>Nombre:  Teléfonos: 3983776; 2368117 Email: ingemarpma@gmail.com Web: www.ingemarpanama.com</p> <p>Auditores Ambientales: Marco L. Díaz V. DIPROCA-AA-04-12/Act 15 Aracelis Arosemena DIPROCA-AA-36-12/Act. 2014</p> <p>Asistente: Edison Cedeño</p>		

Este documento está diagramado para ser impreso a doble cara y así ahorrar papel

A
N
E
X
O

10

**ANEXO 10) INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CIERRE DE
LA RESOLUCIÓN 37 DE 2012: DEMOLICIÓN DE
GALERA**



OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
INFORME DE SEGUIMIENTO
INFORME DE CIERRE**

PROYECTO

**“Demolición y construcción de nueva infraestructura de Open Blue Sea Farms
Panamá, S.A.”**



**PANAMA
ENVIRONMENTAL
SERVICES**
Reg. No. 089-99 / DINAPROCA EAA No.01-004

2014

INFORME DE SEGUIMIENTO #5

CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE OPEN BLUE SEA FARMS

Fecha del documento:	19/nov/2015	Período del Informe:	Abril – septiembre 2015
Fecha de la Inspección:	24/sep/2015	Localización:	Miramar, Costa Arriba de la provincia de Colón.
Resolución de Aprobación:	R35-12: Resolución IA-ARC-035-2012 de 6 de septiembre de 2012, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, del proyecto denominado Construcción de Muelle Propiedad de Open Blue Sea Farms.		
Identificación del Promotor:	Nombre:  openblue	Open Blue Sea Farms, Inc.	
	Personas Contacto: Brian O'Hanlon Teléfonos: 3171540 Email: brian@openblue.com	Abed Camarena 3171540 acamarena@openblue.com	
Identificación de la empresa consultora y el Auditor Ambiental	Nombre:  Ingemar Panamá Consultores Ambientales	Teléfonos: 3983776; 2368117 Email: ingemarpma@gmail.com Web: www.ingemarpanama.com	
	Auditor Ambiental: Marco L. Díaz V. Registro MIAMBIENTE: DIPROCA-AA-36-12/Act. 2015		
	Contacto en Ingemar: Javier E. Yap S. Teléfonos: Oficina 3983776; Celular 66711381 Email: javieryapsiu@gmail.com		

Este documento ha sido diagramado para ser impreso a doble cara y así ahorrar papel

1) RESUMEN EJECUTIVO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ↳ Este Informe de Seguimiento abarca el período de abril a septiembre 2015 y constituye el Informe de Cierre, debido a que el EsIA no contempla acciones de mitigación durante la operación.
- ↳ La R35-12 y el EsIA suman 19 acciones de mitigación a evaluarse. En la siguiente matriz se resumen las estadísticas de la evaluación de estas acciones. El porcentaje de cumplimiento, basado en los porcentajes de cumplimiento por acción cuantificable, es del 96 %.

ACCIONES	CUMPLE		NO APLICA / NOTIFICADO	TOTAL
	TOTAL DE ACCIONES	% CUMPLIMIENTO		
TOTALES	5	96 %	28	33
RESOLUCIÓN	5	96 %	9	14
PMA	0	No aplica	19	19

- ↳ Este representa el quinto e último informe de seguimiento entregado a la ANAM, de seis que debieron ser sometidos a la Regional.
- ↳ El resto de las acciones fueron ejecutadas de manera satisfactoria.

CALIDAD DEL AIRE	DOC.	INF 005-00-07-20
	FECHA	JULIO 2020
	VERSIÓN	0:2020

**ANEXO 3
FOTOS DEL SITIO DE MUESTREO**



FIN DE DOCUMENTO INF-005-00-07-20

**A
N
E
X
O
9**

**ANEXO 9) INFORME DE CUMPLIMIENTO 5 (CIERRE) DE
LA RESOLUCIÓN 35 DE 2012: GALERA ACTUAL
DE ALIMENTOS, QUE SERÁ REMODELADA**

125
125

CALIDAD DEL AIRE	DOC.	INF 005-00-07-20
	FECHA	JULIO 2020
	VERSIÓN	0:2020

ANEXO 1

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5

Certificado No: 484-19-090-v.0

Datos de referencia

Cliente:	Maderas Tropicales y Ambiente, S.A.	Fecha de Recibido:	17-ago-19
Dirección:	San Pablo Viejo, Chiriquí	Fecha de Emisión:	10-sep-19
Equipo:	EVM-7 Monitor de Calidad de Aire		
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	EMN010013		

Componentes: **No. de serie**

Sensor DFI	R274764
Sensor CO	220130598
Sensor CO ₂	0018326368

Condiciones de Prueba

Temperatura: 22,6°C a 22,8 °C
 Humedad Relativa: 45 % a 46 %
 Presión Barométrica: 1012mb a 1012mb

Condiciones del Equipo

Antes de calibración: Cumple
 Despues de calibración: Cumple

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT03

Estándar(es) de Referencia

Dispositivo	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Monóxido de carbono 500 ppm	110ES-49-500	GBI-49-500-4	21-jun-22
Iso-Butylene 100ppm , Air (20.9% Oxigen in Nitrogen, (C4H8)	650ES-248-100	GBI-248-100-10	21-jun-22
Carbon Dioxide (CO ₂)	105L-34-5000	LBG-34-5000-2	12-feb-20
ISO 12103-1, A2 Fine Test Dual	13204/F	S4840	N/A
Termohigrómetro Extech RH520	N/A	N/A	12-may-20

Incertidumbre de Medición

Menor Componente Certified lo be ±2%

El instrumento ha sido ajustado a valores nominales, utilizando Patrones para calibraciones manuafcturados con trazabilidad al Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en Inglés).

El sistema de calibración del laboratorio está en cumplimiento con la guía ISO 17025.

Calibrado por: Danilo Ramos M.

Nombre

Danilo.Ramos.m

Fecha: 10-sep-19

Firma del Técnico de Calibración

Revisado/Aprobado por: Ing. Rubén R. Ríos R.

Nombre

Ruben.Rios.R

Fecha: 11-sep-19

Firma del Supervisor de Laboratorio

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican totalmente para el equipo identificado arriba.
 Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de ITB Panamá S. A.

Los valores, fórmulas y datos presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema (Alemán) de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chiria, Calle A y Calle H - Casa 146
 Tel.: (507) 222-2233; 223-7800 Fax: (507) 224-8057
 Apartado Postal 0843-01138 Rep. de Panamá
 E-mail: calibraciones@itbconsultores.net

CALIDAD DEL AIRE	DOC.	INF 005-00-07-20
	FECHA	JULIO 2020
	VERSIÓN	0-2020

ANEXO 2
FOTO SATELITAL DEL ÁREA DE ESTUDIO.



Fuente: Google Earth.2020
Fecha de imagen: 24 de abril de 2020.

CALIDAD DEL AIRE	DOC.	INF 005-00-07-20
	FECHA	JULIO 2020
	VERSION	0:2020

INFORMACIÓN GENERAL DE LA MEDICIÓN

Mediciones del instrumento	Lmax (Medida máxima en un intervalo de tiempo). Lmin (Medida mínima en un intervalo de tiempo). Lavg (Valor medido en un intervalo de tiempo). Este es la medición que se utilizará para comparar con el nivel máximo permitido en el requisito legal de referencia. Todas las medidas son lecturas directas de los cálculos del mismo instrumento.
Criterio de comparación	Norma de referencia: Valor límite de CO 40,000 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ – República Dominicana Valor límite de PTS 200 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ - Belice

3 RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados de las mediciones de los parámetros de calidad de aire evaluados, en un área de influencia del proyecto:

Cuadro 1: RESULTADO DE LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE CALIDAD DEL AIRE.

	Coordenada	Resultado (mg/m^3)			Duración	Observación
		WGS84	Lmax	Lavg		
DIURNO						
Punto 1: Área de influencia de proyecto (Frente a depósito existente).	0682843E 1059094N				10:27 a.m. 11:37 a.m.	Condiciones meteorológicas al momento de la medición: Soleado Características del sitio de medición: <ul style="list-style-type: none"> • Área abierta. • Piso de concreto. • Área de estudio, dentro de complejo industrial, próximo al mar. Eventos que se dieron durante la medición: Traslado de tinas con montacarga en el patio y estacionamiento de mula. Nota: <input checked="" type="checkbox"/> No se observaron fuentes significativas de emisiones en los alrededores.
			PTS			
			0.167	0.068	0.032	
			CO			
			6	4	1	
			¹ CO ₂			
			485	447	404	

Resultado de las condiciones climáticas al momento de la medición:

Cuadro 2: RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE PARÁMETROS CLIMATOLÓGICOS EN EL ÁREA DE PROYECTO.

Parámetro	Punto 1
Hora	10:27 a.m. 11:37 a.m.

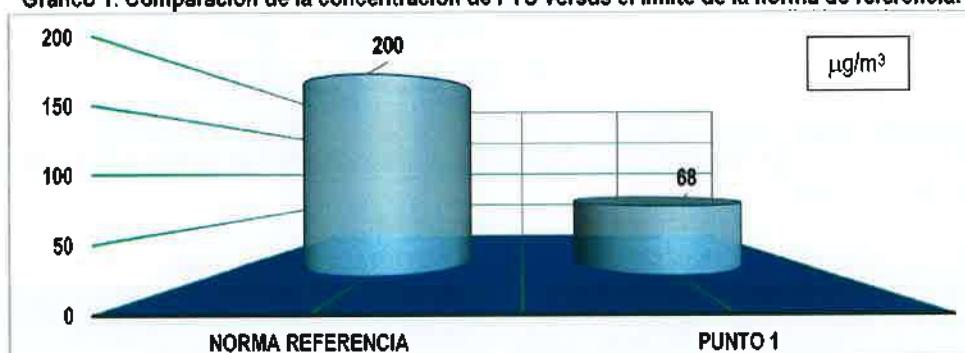
¹ Este parámetro de calidad de aire ambiente a nivel de salud humana.

CALIDAD DEL AIRE		DOC.	INF D05-00-07-20
FECHA		FECHA	JULIO 2020
VERSIÓN		VERSIÓN	0:2020

Parámetro	Punto 1
Humedad relativa (%)	70
Viento (m/s)	0.5 a 2.9
Temperatura	32.1
Presión barométrica	1010.9 hPa

El Gráfico 1, presenta la comparación del promedio (Lavg) de la concentración de PTS reportado en el punto de muestreo, durante el horario diurno versus el valor establecido en la norma de referencia.

Gráfico 1: Comparación de la concentración de PTS versus el límite de la norma de referencia.



El Gráfico 2, presenta la comparación del promedio (Lavg) de la concentración de CO reportado en el punto de muestreo, durante el horario diurno versus el valor establecido en la norma de referencia.

Gráfico 2: Comparación de la concentración de CO versus el límite de la norma de referencia.



4 CONCLUSIÓN

- La concentración de PTS reportada en el punto 1 fue $68\mu\text{g}/\text{m}^3$, valor que está por debajo del límite establecido en la norma de referencia de $200\mu\text{g}/\text{m}^3$.
- La concentración de CO reportada en el punto 1 fue $4000\mu\text{g}/\text{m}^3$, valor que está por debajo del límite establecido en la norma de referencia de $40,000\mu\text{g}/\text{m}^3$.

5 DECLARACIONES/NOTAS:

- Los resultados de este informe de medición de calidad de aire ambiente son válidos únicamente para las muestras tomadas y relacionadas a este informe.
- Los resultados obtenidos son lecturas directas del equipo de medición EVM7 serie EMN010013
- Las opiniones o interpretaciones sobre los resultados quedan bajo completa responsabilidad de los usuarios.

JULIO 2020

INFORME DE MEDICIÓN CALIDAD DEL AIRE

PROYECTO EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR DE OPEN BLUE

En este informe se presentan los resultados de la medición de calidad de aire (Partículas totales suspendidas, monóxido de carbono, dióxido de carbono, humedad relativa, temperatura, velocidad del viento), en el área de influencia del proyecto.

EMPRESA PROMOTORA:



INFORME ELABORADO POR:

LICDA. MITZI GONZÁLEZ BENÍTEZ
IRC-024-2003
DIPROCA -AA-013-2018

EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL:

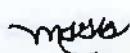


INF-005-00-07-20



CALIDAD DEL AIRE	DOC.	INF 005-00-07-20
	FECHA	JULIO 2020
	VERSIÓN	0:2020

1 INFORMACIÓN GENERAL

PROMOTOR	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ S.A.	
SUCURSAL	NA	
CONTRAPARTE TÉCNICA	Javier Visuetti	
DATOS DE CONTACTO DE LA CONTRAPARTE	jvisuetti@openblue.com	
UBICACIÓN DE LA EMPRESA/ PROYECTO	PH Terrazas de Albrook, 4to piso, oficina 334 / Miramar, corregimiento Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón.	
ACTIVIDAD EVALUADA	Línea base para estudio de impacto ambiental.	
SECTOR	Construcción	
TÉCNICO INSTRUMENTISTA	Mitzi González	 ECO SOLUTIONS MGB Inc EMPRESA AUDITORA Y CONSULTORA AMBIENTAL DIPROCA-EAA-002-2011 DIPROCA-ARC-042-2009 Tel. (507) 3846522 Vista Hermosa, Calle P. Filos
CONSULTOR QUE ELABORA EL INFORME	Mitzi J. González Benítez	
FIRMA DEL CONSULTOR RESPONSABLE		
REGISTRO EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE DEL CONSULTOR	IAR 024-2003 DIPROCA- AA-013-2018	

2 METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la realización de este estudio, incluyó trabajo de gabinete y toma de muestra del aire ambiente en el área de proyecto, el 6 de julio de 2020, en horario diurno.

A continuación, se presenta cuadro con la información detallada de la medición.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA MEDICIÓN	
Método	Lectura directa con fotómetro láser.
Día de medición	6 de julio de 2020.
Horario de la Medición	Diurno 10:27 a.m. a 11:37 a.m.
Lugar de la medición	Punto 1: Área de influencia de proyecto (Frente a depósito existente). Coordenadas: 17P 0682843E 1059094N WGS84 Precisión +/-3m
Ubicación del instrumento	El instrumento se ubicó a una altura del piso de 1.5 m. Piso de concreto.
Instrumentos	EVM-7 marca 3M. Serie EMN010013
Calibración	Se realizó en campo antes de la medición, calibración cero. Ver certificado del equipo en el anexo 1.
Tiempo de integración	1 hora
Tamaño de partículas detectadas	0.1µm a 10µm (Puede detectar con menos exactitud partículas mayores de 100µm).
Resolución del sensor de partículas	0.001
Rango de medición	0.000 a 200 mg/m³
Precisión y repetibilidad del equipo	±15%

128
138

02:00 a.m.	2460	20	110	CLARO	60
03:00 a.m.	2520	20	110	CLARO	60
04:00 a.m.	2580	20	110	CLARO	60
05:00 a.m.	2640	20	110	CLARO	60
06:00 a.m.	2700	20	110	CLARO	60
07:00 a.m.	2760	20	110	CLARO	60
08:00 a.m.	2820	20	110	CLARO	60
09:00 a.m.	2880	20	110	CLARO	60
10:00 a.m.	2940	20	110	CLARO	60
11:00 a.m.	3000	20	110	CLARO	60
12:00 p.m.	3060	20	110	CLARO	60
01:00 p.m.	3120	20	110	CLARO	60
02:00 p.m.	3180	20	110	CLARO	60
03:00 p.m.	3240	20	110	CLARO	60
04:00 p.m.	3300	20	110	CLARO	60
05:00 p.m.	3360	20	110	CLARO	60
06:00 p.m.	3420	20	110	CLARO	60
07:00 p.m.	3480	20	110	CLARO	60
08:00 p.m.	3540	20	110	CLARO	60
09:00 p.m.	3600	20	110	CLARO	60
10:00 p.m.	3660	20	110	CLARO	60
11:00 p.m.	3720	20	110	CLARO	60
12:00 a.m.	3780	20	110	CLARO	60
01:00 a.m.	3840	20	110	CLARO	60
02:00 a.m.	3900	20	110	CLARO	60
03:00 a.m.	3960	20	110	CLARO	60
04:00 a.m.	4020	20	110	CLARO	60
05:00 a.m.	4080	20	110	CLARO	60
06:00 a.m.	4140	20	110	CLARO	60
07:00 a.m.	4200	20	110	CLARO	60
08:00 a.m.	4260	20	110	CLARO	60
09:00 a.m.	4320	20	110	CLARO	60

OBSERVACION: LA PRUEBA DE RENDIMIENTO RESULTO SATISFACTORIA, 60 GPM POZO CON RANGO DE BUENO.

PRUEBA VERIFICADA POR Solvianeys Pineda SOLVIANEYS PINEDA
 TEC. C.P.J. 23-32.95
 INGENIERO DE PROYECTO RONALD GUTIERREZ Ronald Gutierrez,
 LICENCIA N°2021-329-001

**A
N
E
X
O
8**

ANEXO 8) LÍNEA BASE DE LA CALIDAD DEL AIRE

A
N
E
X
O
7

**ANEXO 7) ESTUDIO DE CAUDALES DEL POZO DE LA BASE
MIRAMAR**



AQUA SERVICES VERAGUAS

EN AGUA

CONLOGIA,
CALIDAD,
Y SERVICIOR.U.C. 1704194-1-687086 D.V.50
TELEFAX: 958-91-14AVE. Santa Coloma Frente a Grupo Hnos Medina
E-MAIL: aquaservicespm@hotmail.com

PRUEBA DE RENDIMIENTO 2016

OPEN BLUE SEA FARMS (COSTA ARRIBA DE COLÓN COMUNIDAD DE MIRAMAR)

PROFOUNDIDAD: 150 PIES NIVEL ESTÁTICO: 20 PIES NIVEL DINÁMICO: 110 PIES DIRECCIÓN: MIRAMAR

HORA DE INICIO: 09:00 A.M DEL DÍA 18/12/2012 HORA DE TERMINO: 09:00 A.M DEL DÍA 21/12/2012

TIEMPO TOTAL: 72 HORAS TURBINA DE: 2 HP PRUEBA SUPERVISADA POR: SOLVIANEYS PINEDA FECHA: 21/12/2012

HORA	MINUTOS ACUMULADOS	PROFUNDIDAD (PIES) DEL SUELLO AL ESPEJO DE AGUA	ABASTESIMIENTO (COLUMNAS DE AGUA EN PIES)	SUCIO TURBIO CLARO	CAUDAL DEL BOMBEO G.P.M
09:00 a.m.	0	20	150	TURBIO	80
10:00 a.m.	60	20	130	TURBIO	80
11:00 a.m.	120	20	110	CLARO	80
12:00 p.m.	180	20	110	CLARO	80
01:00 p.m.	240	20	110	CLARO	70
02:00 p.m.	300	20	110	CLARO	70
03:00 p.m.	360	20	110	CLARO	70
04:00 p.m.	420	20	110	CLARO	70
05:00 p.m.	480	20	110	CLARO	70
06:00 p.m.	540	20	110	CLARO	65
07:00 p.m.	600	20	110	CLARO	65
08:00 p.m.	660	20	110	CLARO	65
09:00 p.m.	720	20	110	CLARO	65
10:00 p.m.	780	20	110	CLARO	60
11:00 p.m.	840	20	110	CLARO	60
12:00 a.m.	900	20	110	CLARO	60
01:00 a.m.	960	20	110	CLARO	60
02:00 a.m.	1020	20	110	CLARO	60
03:00 a.m.	1080	20	110	CLARO	60
04:00 a.m.	1140	20	110	CLARO	60
05:00 a.m.	1200	20	110	CLARO	60
06:00 a.m.	1260	20	110	CLARO	60
07:00 a.m.	1320	20	110	CLARO	60
08:00 a.m.	1380	20	110	CLARO	60
09:00 a.m.	1440	20	110	CLARO	60
10:00 a.m.	1500	20	110	CLARO	60
11:00 a.m.	1560	20	110	CLARO	60
12:00 p.m.	1620	20	110	CLARO	60
01:00 p.m.	1680	20	110	CLARO	60
02:00 p.m.	1740	20	110	CLARO	60
03:00 p.m.	1800	20	110	CLARO	60
04:00 p.m.	1860	20	110	CLARO	60
05:00 p.m.	1920	20	110	CLARO	60
06:00 p.m.	1980	20	110	CLARO	60
07:00 p.m.	2040	20	110	CLARO	60
08:00 p.m.	2100	20	110	CLARO	60
09:00 p.m.	2160	20	110	CLARO	60
10:00 p.m.	2220	20	110	CLARO	60
11:00 p.m.	2280	20	110	CLARO	60
12:00 a.m.	2340	20	110	CLARO	60
01:00 a.m.	2400	20	110	CLARO	60

OBSERVACION: LA PRUEBA DE RENDIMIENTO RESULTO SATISFACTORIA, 60 GPM POZO CON RANGO DE BUENO.

PRUEBA VERIFICADA POR Solvianeys Pineda SOLVIANEYS PINEDA

TEC.C.P.I. 23-32.95

INGENIERO DE PROYECTO RONALD GUTIERREZ LICENCIA N°2011-929-002

10.10) PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ABANDONO

Las siguientes acciones aplican en caso de que el Promotor decida abandonar el proyecto.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
A1) Realizar una Auditoría Ambiental de Cierre, o el instrumento de gestión vigente, que aplique, antes de iniciar las acciones de abandono, para identificar las acciones detalladas según la normativa ambiental vigente al momento del cierre.	• Nota de entrega del PAMA o resolución de aprobación del PAMA.	• Promotor. • AAE.
A2) Ejecutar las acciones aprobadas por el MIA en el PAMA de cierre.	• Informe de Cierre de las instalaciones.	• Promotor. • AAE.

10.11) COSTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Parte de los costos de gestión ambiental deben estar contemplados en el presupuesto del constructor del proyecto y el presupuesto administrativo de la gerencia durante su operación. Los costos presentados a continuación son estimados de los procedimientos que componen el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que no se incluyen en los presupuestos del constructor ni de la gerencia durante la operación. Estos estimados de costos no reflejan el incremento de precios determinados por las condiciones de mercado existentes al momento de ejecutar la actividad.

El objetivo es identificar la inversión en actividades, bienes y servicios de la gestión ambiental y desde un punto de vista contable, las consideraciones económicas, a las que tiene que hacerle frente el Promotor, al momento de ejecutar el proyecto, para mantener una gestión ambiental acorde con las normas y leyes ambientales del país. En la siguiente matriz se desglosan los costos de acciones unitarias, o sea, que deberán realizarse una sola vez; y los costos de acciones anuales, que se ejecutarán de manera repetitiva por cinco años.

Planes	Acciones	Costo Unitario	Costo Anual	Total en 10 años
TOTAL		\$57 600	\$705 688	\$7 114 480
Mitigación		\$1 600	\$652 964	\$6 531 240
Permisos	Descarga del efluente: trámite (unitario) y pago anual	\$800	\$1 200	\$12 800
	Uso de agua (pozos): trámite y pago anual	\$800	\$1 200	\$12 800
	Tanque de combustible		\$800	\$8 000
Control de la Calidad del Aire y Ruido	Mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos		\$583 764	\$5 837 640
	EPP		\$400	\$4 000
	Señalización		\$200	\$2 000
	Fumigación		\$23 400	\$234 000

*EslA, Categoría II,
Expansión de la Base Miramar de Open Blue*

Planes	Acciones	Costo Unitario	Costo Anual	Total en 10 años
Manejo de Residuos Sólidos	Contratista que transporta residuos al Vertedero de Santa Isabel		\$12 000	\$120 000
	Disposición del caliche (incluido en el costo de construcción)	\$0	\$12 000	\$120 000
	Contratista que retira los residuos orgánicos		\$12 000	\$120 000
	Contratista que retira los lodos de la PTAR y tanques sépticos		\$6 000	\$60 000
Soterrado de tuberías en la vía Miramar-Cuango	Señalización (incluido en el costo de construcción)	\$0		\$0
	Reparación de la vía (incluido en el costo de construcción)	\$0		\$0
Monitoreo		\$0	\$14 200	\$142 000
Seguimiento	Auditor Ambiental Externo: cada 6 meses		\$3 200	\$32 000
Ruido Ambiental	Medición de ruido ambiental, cada 6 meses		\$2 400	\$24 000
Emisiones fugitivas	Medición anual aleatorio		\$2 000	\$20 000
Efluente y aguas marinas	Efluente, cada 6 meses		\$5 000	\$50 000
	Aguas marinas, cada 6 meses		\$2 400	\$24 000
Corales, manglares y pastos marinos	Una vez por año		\$2 400	\$24 000
Prevención y Contingencias		\$6 000	\$36 824	\$374 240
Derrames, fuego y explosiones	Equipos contra derrames	\$6 000		\$6 000
	Señalización		\$400	\$4 000
	Extintores: compra y mantenimiento		\$2 000	\$20 000
	Contratista que retira los residuos peligrosos		\$32 424	\$324 240
	Capacitación y Simulacros		\$2 000	\$20 000
Programa de Educación Ambiental		\$0	\$1 700	\$17 000
Temas ambientales, seguridad, salud y prevención	charlas y capacitación		\$1 200	\$12 000
	Letreros: compra y mantenimiento		\$500	\$5 000
Plan de Abandono		\$50 000	\$0	\$50 000
Abandono del proyecto	Auditoría Ambiental y acciones de abandono	\$50 000		\$50 000

- De encontrarse suelos contaminados con combustible, aceites o asfalto, éstos deberán separarse y depositarlos en barriles sellados y disponerlos adecuadamente.
- En caso de darse un derrame, luego de contener el derrame, se deberá, de ser necesario, dependiendo de la magnitud y del área afectada:
 - Informar al MIA.
 - Contratar a una empresa especialista en limpieza y manejo de derrames de hidrocarburos, quien se encargará de limpiar y recoger el suelo y aguas contaminadas para su debida disposición final.
 - En caso de muerte de animales, los mismos deberán ser recogidos e incinerados adecuadamente.

10.9.2) Buenas prácticas contra derrames

- SU SEGURIDAD Y LA DE TODA PERSONA ESTÁ PRIMERO. No intente realizar acciones riesgosas que pongan en peligro su seguridad física o la de otras personas. Si considera que su seguridad física o la de otros está en peligro, evacúe siguiendo los letreros que indican la vía de evacuación y el punto de reunión. Todas las personas evacuadas deberán ir directamente al punto de reunión y quedarse allí para asegurar que nadie quedó atrás. En el caso que no todos evacúen, el Coordinador de Contingencias deberá asignar una persona encargada de contar y elaborar un listado de las personas presentes en el punto de reunión; y en caso de que falte alguien, comunicárselo inmediatamente.
- DOCUMENTADOR: La persona que dirija las operaciones de contingencia deberá estar acompañada, en todo momento, de una persona dedicada única y exclusivamente, a documentar la hora y ejecución de cada acción.
- CONTROLAR (DETENER) LA FUENTE: Antes de iniciar acciones de contención se deberá controlar la fuente del derrame para detener la fuga. En caso de contar con personal suficiente se podrán aplicar las acciones de control de fuga y control del derrame al mismo tiempo.
 - Intente controlar el derrame lo más cerca posible de la fuente.
 - Aislar los drenajes pluviales es importante para evitar fugas hacia el mar. No escatime en material y salchichas absorbentes (Foto 65).
- Absorba todo el contaminante. No deje material absorbente sobre el suelo.
- Cave agujeros en el suelo para verificar la profundidad de suelos contaminados. Recoja todo suelo contaminado y déjelo en los barriles debidamente etiquetados.
- Todo desecho peligroso y suelo contaminado deberá ser almacenado en contenedores separados y debidamente etiquetados. Los contenedores, cuando no se estén usando, no podrán ser utilizados para almacenamiento temporal de ningún tipo; deberán estar, en todo momento, vacíos y con su tapa hermética en buen estado.
- Contactar a la empresa limpiadora para que inicie sus acciones de movilización.
- Las acciones de contingencia se mantendrán hasta que llegue la empresa limpiadora. Una vez en sitio, dicha empresa asumirá la responsabilidad de limpieza y contención, con la ayuda del personal del Promotor.
- Determine el área de influencia del derrame e inspeccione dicha área.

10.9.2.a) Almacenamiento y disposición final de residuos

El Promotor deberá contar con contratos con empresas recicadoras de hidrocarburos, que cuenten con su propio plan de gestión ambiental aprobado y vigente, quienes retiran los residuos y desechos peligrosos del sitio, bajo la responsabilidad de su propio plan de gestión ambiental.

10.9.2.b) Informe de contingencia

Posterior al derrame, elaborar un Informe de Investigación de Accidente / Incidente que incluya, como mínimo, la siguiente información:

1. Fecha y hora del hecho.
2. Fecha del Informe.
3. Persona responsable del Informe.
4. Lugar donde ocurrió el hecho.
5. Análisis de los hechos disponibles.
6. Cronograma de respuesta identificando las acciones tomadas y la hora en que se ejecutó cada acción.
7. Detalles de la Investigación.
8. Análisis de las causas.
9. Valoración de los hechos.
10. Evaluación de los riesgos.
11. Conclusiones técnicas.
12. Cuantificar el área afectada por el derrame.
13. Cuantificar el volumen de material derramado.
14. Medidas de mitigación y contención ejecutadas.

10.9.2.c) Informe de Disposición Final de Desechos

Una vez terminadas las acciones de contención y limpieza, elaborar un Informe de Disposición Final de Desechos que incluya, como mínimo, la siguiente información:

- 1) Inventario de desechos generados.
- 2) Registro de disposición final. Deberá incluir la cadena de custodia de cada elemento identificado en el inventario (L6-07).

10.9.2.d) Informe de Daños al Ambiente

Posterior al derrame, elaborar un Informe de Daños al Ambiente que incluya, como mínimo, la siguiente información:

- 1) Impactos al ambiente. Deberá basarse en un análisis cuantitativo.
- 2) Planes que ejecutar para la limpieza y descontaminación del área afectada. Deberá incluir indicadores de cumplimiento.
- 3) Medidas correctoras propuestas. Deberá incluir indicadores de cumplimiento.

TEMA	AUDIENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de extintores. • Uso de mangueras contra incendios. • Uso del equipo contra derrames e incendios. • Acciones de contingencia contra derrames. • Acciones de contingencia contra incendios. • Evacuación al Punto de Reunión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Despachador. • Personal clave designado por Open Blue. • Personal clave de los Contratistas de Construcción y operación.

⇒ **Contenido de los Simulacros de Contingencias**

- Derrames en tierra, drenajes y/o quebradas.
- Incendio.
- Evacuación de edificios.
- Derrame al mar.
- Evacuación y acciones en el punto de reunión.

10.7) PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA

No aplica por no registrarse fauna silvestre que requiera rescate dentro del área de proyecto.

10.8) PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Se han identificado las siguientes audiencias [5]:

FASE DEL PROYECTO	AUDIENCIA
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Personal de los contratistas. • Personal del Promotor.
Operación	<ul style="list-style-type: none"> • Personal del Promotor.

Fuente: Línea Base social para este EsIA.

Las siguientes acciones deberán ejecutarse durante todas las fases del proyecto.

⁵ Audiencia: Conjunto de personas que reciben la información contenida en un medio de comunicación de masas.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
C8) Diseñar, construir, instalar, dar mantenimiento y remplazar letreros que expongan temas ambientales que requieren ser transmitidos por los diversos programas y planes que componen este PMA.	<ul style="list-style-type: none"> • Letreros instalados y en buen estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
C9) Dictar Charlas de Inducción, cubriendo los temas del PMA.	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales elaborados para la charla de inducción, lista de asistencia y fotografías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • AAE.

10.9) PLAN DE CONTINGENCIA

Las siguientes directrices y acciones aplicarán durante la construcción.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
42) En caso de derrame, fuego y/o explosiones, aplicar las acciones descritas en la siguiente sección.	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte a los Bomberos, MIA, AMP, según sea el caso. • Fotografías de extintores, mangueras contra incendios y equipos de protección personal, de control y limpieza. • Fotografías de contenedores de suelos contaminados, animales muertos. • Contrato con empresa especialista en limpieza de derrames. • Informe de Derrame con el contenido mínimo listado en la siguiente sección. • Informe de Daños al ambiente con el contenido mínimo listado en la siguiente sección. • Evidencia de los simulacros dos veces por año. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Contratista.

10.9.1) Procedimiento para el control en la fuente

En la Figura 67 se describen de manera gráfica las acciones a ejecutarse en caso de un derrame de combustible:

- El Promotor está en la obligación de reportar a la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos cualquier pérdida de producto mayor del 0,5 % del volumen total despachado en el término de un mes (R3-96, sección 7).
- El Promotor está en la obligación de reportar inmediatamente a la AMP cualquier derrame que alcance el mar (L56-08).
- Se deberá contar con extintores en condiciones óptimas de funcionamiento y en cantidades suficientes para extinguir cualquier fuego que surja. Los mismos deberán ser del tipo apropiado para la naturaleza del probable incendio.
- Se deberá contar una vía de evacuación y un punto de reunión debidamente señalizados.

⇒ **Especificaciones de los talleres**

1. **ÁREA TECHADA, CON PISO IMPERMEABLE Y AISLADA DE LA ESCORRÉNTÍA:** El taller de mantenimiento deberá ser techado, bien ventilado y tener el piso impermeable para impedir la entrada de derivados de petróleo al suelo.
2. **TRAMPA DE GRASAS:** Las pendientes deberán concurrir hacia colectores y finalizar en un desarenador y un separador de grasas para terminar en un pozo ciego para evitar su descarga al mar (MOP06-A, p. 24; MOP06-AT, p. 9). No se deberán descargar aguas contaminadas con productos de petróleo sin previa separación de los contaminantes, lo cual implica la necesaria instalación de los separadores de aceite y petróleo. Se prohíbe el vertimiento de lubricantes, combustibles u otros productos del petróleo en el suelo, aguas subterráneas, ríos, quebradas, al mar, así como en los sistemas de recolección de aguas servidas (MOP06-A, p. 24).
3. **ALMACENAMIENTO DE ACEITES:** Dentro del área techada y pavimentada del taller se deberá contar con un área para el almacenamiento de envases y contenedores de sustancias y desechos peligrosos.

⇒ **Equipo contra derrames**

EQUIPO	FOTO DE EJEMPLO
Equipo de protección personal: 1. Guantes de polietileno. 2. Botas de caucho. 3. Vestidos impermeables (derrames grandes). 4. Lentes de protección (derrames pequeños). 5. Máscara con filtros contra humo y gases (derrames grandes). 6. Silbato. 7. Linterna. 8. Hacha.	
9. Contenedores plásticos de 55 gl vacíos con tapas herméticas. 10. Bolsas de polietileno para residuos.	
11. Paños y rollos absorbentes. 12. Trapos secos. 13. Desengrasante.	 

EQUIPO	FOTO DE EJEMPLO
14. Escobillones. 15. Palas antiestáticas (plásticas) para manipular material contaminado. 16. Palas metálicas, únicamente para abrir diques de contención en zonas no contaminadas aún.	 
17. Arena / mineral absorbente.	
18. Almohadillas y salchichones (Booms) absorbentes.	 
19. Agente limpiador biodegradable para el uso en sectores petroleros, aeronáuticos, alimenticios, navales, entre otros. Con pH neutro a base de enzimas que descomponen la cadena del hidrocarburo.	

⇒ **Contenido de la capacitación y audiencias**

Todo personal que maneje hidrocarburos de algún tipo deberá estar debidamente capacitado en el uso de este manual, en la prevención y control de incendios.

TEMA	AUDIENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Uso del equipo para despacho de combustible. • Procedimientos de despacho y abastecimiento de combustible. • Manejo de la Bitácora y datos que anotar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Despachador.
<ul style="list-style-type: none"> • Abastecimiento de los tanques. • Descarga y carga de envases. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tripulación de las embarcaciones. • Personal designado por Open Blue. • Personal Designado por los contratistas de operación.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
<p>38) La disposición final deberá realizarla un contratista con un plan de gestión ambiental aprobado vigente. La cadena de custodia deberá mostrar, como mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre legible del propietario del envase (contenedor). • Capacidad. • Contenido. • Nombre legible, firma y cédula de la persona responsable del embarque (representante de la empresa propietaria). • Nombre legible de la embarcación que transporta el contenedor. • Fecha y hora de embarque. • Nombre legible, firma y cédula de la persona que lo reciba en tierra firme. • Nombre legible de la empresa a la que representa la persona que lo recibe. • Certificación de destino final del contenedor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución aprobatoria del plan de gestión ambiental del contratista encargado de la disposición final. • Documentación que acredita al vehículo para el transporte, de la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias. • Cadena de custodia de transporte y disposición final. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
39) En todo sitio donde se maneje combustible, aceites o químicos, se deberá contar con los equipos contra derrames e incendios especificados en la siguiente sección.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías de los equipos de control de derrame o contrato con empresa dedicada al control de derrames. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
<p>40) Toda persona que maneje combustibles deberá recibir una inducción y capacitación, una vez por año.</p> <p>41) Toda persona designada para hacer frente a una contingencia, deberá participar de los simulacros, a ser realizados dos veces por año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Listados de asistencia a capacitación e inducción. • Informes de Simulacros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.

⇒ **Especificaciones de los recintos de manejo de químicos y residuos peligrosos**

- **RECINTO CERCADO:** El sitio de almacenamiento deberá estar cercado para limitar el acceso al personal autorizado.
- **SISTEMAS DE CONTENCIÓN:** Los contenedores llenos o que contengan una cantidad mínima de sustancias peligrosas deberán mantenerse en bermas impermeables que impidan que su contenido se filtre al subsuelo o se esparza a terrenos adyacentes, drenajes naturales o a sistemas de desagües, ya sea por una rotura o una falla. El volumen del área de contención será igual al volumen del contendor más grande almacenado más un 10 %; existirá un sistema de canalización para conducir el derrame a un foso o estanque de recolección (MOP06-A, p. 24; MOP06-AT, p. 14).

- **MATERIALES DE LAS BERMAS:** Las bermas deberán ser de hormigón o bloques rellenos repellados por ambas caras, u otro material resistente al fuego. Los contenedores deberán circundarse para contener cualquier derrame y facilitar la limpieza (MOP06-A, p. 24; MOP06-AT, p. 14).
- **LIMPIEZA DE LAS BERMAS:** El contenido de las bermas y foso de recolección deberá ser succionado por los menos una vez al año, o cuando el despachador o cualquier otra persona observen que la berma está llena (MOP06-A, p. 24; MOP06-AT, p. 14). El líquido contaminado deberá ser almacenado en contenedores cerrados herméticamente.
- **ÁREA TECHADA Y AISLADA DE ESCORRENTE:** Las bermas deberán estar techadas y aisladas de la escorrentía para evitar que agua drene dentro de estas, esto reducirá la frecuencia en que se deberá succionar su contenido; o transporte contaminante fuera del recinto. El techo deberá colocarse a una altura que permita una buena ventilación y que evite que entre agua de lluvia. Los extremos del techo deberán contar con drenajes que recojan el agua de lluvia y la desagüen fuera del recinto cercado de almacenamiento de combustible.
- **VEGETACIÓN:** No deberá haber árboles o arbustos dentro del recinto. Se permite la presencia de grama u otra vegetación de poca altura para el control de erosión alrededor de las áreas no techadas del recinto.
- **ALMACENAMIENTO DE OTROS MATERIALES:** Los químicos almacenados deberán separarse según las especificaciones de las hojas MSDS (R3-96, sección 5.2.9, numeral b).
- **EQUIPO CONTRA DERRAMES, FUEGOS Y EXPLOSIONES:** En cada recinto se deberá contar con el equipo necesario para contener derrames, fuegos y/o hacer frente a explosiones y equipos EPP, incluyendo estaciones de lavado de ojos y duchas para emergencias.
- **EXTINTORES:** Se deberá contar con un extintor portátil de polvo químico con capacidad de extinción no menor de 20A; 120B; C por tanque y grupo de recintos; ubicado lo más cerca posible al tanque o recinto, siendo accesible en caso de incendio; no se podrán colocar enseres frente a este. Su ubicación deberá indicarse de manera clara. Deberá, en todo momento, estar totalmente cargado y activo (fechas válidas de última inspección y de vencimiento). El personal de estas áreas debe conocer su ubicación y el modo de operación del extintor de incendios (R3-96, sección 5.2.6).
- **OTROS DISPOSITIVOS CONTRA INCENDIO:** La Oficina de Seguridad podrá exigir la instalación de rociadores, hidrantes, tomas de agua o cualquier otro tipo de dispositivos como medida de seguridad contra incendios y/o derrames (R3-96, sección 5.2.6, párrafo 2).

⇒ *Especificaciones de los contenedores de químicos y residuos peligrosos*

Todo derivado de petróleo (por ejemplo, gasolina, Diésel, lubricantes, aceites nuevos y usados), sustancias, residuos y desechos peligrosos podrán ser almacenados en envases según las siguientes especificaciones y normas de almacenamiento:

1. Utilizar sólo envases que demuestren su idoneidad de empleo para el almacenamiento de derivados de petróleo, sustancias y desechos peligrosos. Cada envase deberá contar con tapadera propia que lo cierre herméticamente para evitar derrames (MOP06-A, p. 24).
2. Los envases deberán estar debidamente rotulados, indicando el contenido y su volumen máximo.

10.5.1) Resolución de conflictos

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
32) Recibir y darles seguimiento a quejas de la comunidad afectada, aplicando el protocolo de Comunicación y tramitación de quejas.	• Informe de tramitación de quejas.	• Gerente de Asuntos Comunitarios

10.5.2) Protocolo de Comunicación y Tramitación de Quejas

De recibirse una queja, aplicará el protocolo al final de este procedimiento.

- Todas las quejas deberán ser recibidas por la persona designada por el Promotor.
- Las quejas de la ciudadanía se deberán responder a la mayor brevedad posible. De presentarse alguna demora en el trámite de la respuesta se deberá mantener informado al quejoso.
- Dependiendo del alcance de la queja, se deberán realizar consultas y contactos que permitan un buen manejo de la situación, tales como asesoría legal, relaciones públicas y especialistas en el tema tratado.
- Se deberá mantener un registro de todas las quejas y acciones tomadas al respecto, que incluya como mínimo lo siguiente:
 - Datos personales de la persona(s) que presenta la queja.
 - Fecha de recibo y naturaleza de la queja.
 - Fechas de seguimiento y respuestas proporcionadas.
 - Persona responsable de darle seguimiento al proceso.
 - Acciones correctivas que se implementaron.
 - Copia de la comunicación que se le dio a la persona que levantó la queja con la respuesta otorgada.

La solicitud de información por particulares con relación a los riesgos e impactos ambientales del proyecto deberá ser remitida a la persona designada por el Promotor, quien dará las respuestas correspondientes.

10.6) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO

Las siguientes directrices y acciones aplicarán para la reubicación del tanque de Diésel.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
C6) Al momento de trasladarlo, el tanque deberá estar vacío.	• Foto del medidor de llenado en "0".	• Promotor.
C7) El desarme y ensamble del tanque deberá realizarlo una empresa especialista.	• Certificación de la empresa.	• Promotor.

Las siguientes directrices y acciones aplicarán durante la construcción y operación.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
33) Todo tanque de combustible (Diésel y/o gasolina) deberá estar debidamente señalizado y cumplir con la aprobación de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá y con bitácoras actualizadas, en las cuales se registrarán todas las acciones realizadas en dicha área, incluyendo cantidades manejadas. La bitácora deberá estar en un lugar visible y accesible en todo momento para realizar anotaciones o revisar su contenido, alejada o protegida de posibles fuegos [4] (R3-99).	<ul style="list-style-type: none"> • Permisos del Cuerpo de Bomberos. • Bitácora de abastecimiento. • Fotografías del extintor, tanque, estación de despacho, señalética. • Bitácora de mantenimiento. • Bitácora de inspección. • Pruebas de integridad en los tiempos establecidos. • Fotos de las señalizaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
34) Las instalaciones deberán contar con el equipo contra derrames listado en la siguiente sección.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías de los equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
35) Todo sitio donde se manejen químicos, residuos y desechos peligrosos deberá estar debidamente señalizado y cumplir con los estándares establecidos en la siguiente sección. 36) En la Base Miramar se deberán colocar letreros de evacuación y punto de reunión en caso de contingencias.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotos de los letreros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
37) En todo sitio donde se manejen químicos, residuos y desechos peligrosos deberá haber un extintor portátil de polvo químico con capacidad de extinción no menor de 20A; 120B; C por tanque; ubicado lo más cerca posible al tanque, siendo accesible en caso de incendio. Su ubicación deberá indicarse de manera clara. Deberá, en todo momento, estar totalmente cargado y activo (fechas válidas de última inspección y de vencimiento). El personal de estas áreas debe conocer su ubicación y el modo de operación del extintor de incendios (R3-96, sección 5.2.6).	<ul style="list-style-type: none"> • Foto del extintor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.

⁴ En caso de incumplimiento de cualquier disposición de la Oficina de Seguridad será objeto de sanción (R3-96, sección 8, numeral 8.8): 1) Suspensión temporal del permiso de operación; 2) Suspensión definitiva del permiso de operación; 3) Multa.

10.4) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución de las acciones a ejecutarse durante la construcción.

Acciones de Construcción y PMA	Meses											
	1a Etapa				2a Etapa							
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8
Reubicar el tanque de Diésel												
Adaptar la galería existente al eviscerado												
Equipamiento												
Construcción de la PTAR												
Conexión de la PTAR												
Reubicar el contenedor refrigerado y tanques de agua dulce												
Instalar los tanques sépticos												
Desarmar los talleres, garita de acceso peatonal												
Construcción del nuevo edificio												
Mudanza de oficinas												
Demolición de las oficinas existentes												
PMA												
Tramitar el permiso de poda												
Control de la Calidad del Aire y Ruido												
Manejo de Residuos Sólidos												
Poda Controlada												
Soterrado de las tuberías en la vía Miramar-Cuango												

Fuente: Cronograma de construcción suministrado por el Promotor. Cronograma del PMA elaborado por el equipo consultor.

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución de las acciones a ejecutarse cada año, durante la operación.

PMA	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tramitar el permiso de descarga del efluente de la PTAR												
Tramitar el permiso de uso de agua de pozo												
Mantener actualizado el permiso del tanque de Diésel												
Control de la Calidad del Aire y Ruido												
Manejo de Residuos Sólidos												
Operación de la PTAR	Cuando se requiera											
Seguimiento Ambiental				Cada 6 meses					Cada 6 meses			
Monitoreo de Ruido Ambiental		Cada 6 meses							Cada 6 meses			
Monitoreo de Emisiones Fugitivas			Una vez por año						Una vez por año			
Monitoreo del Efluente y aguas marinas		Cada 6 meses							Cada 6 meses			
Monitoreo de corales, manglares y pastos marinos									Una vez por año			
Lodos de la PTAR y tanques sépticos									Solo si se comercializan			
Resolución de conflictos y tramitación de quejas												
Plan de Prevención de Riesgo												
Plan de Educación Ambiental												
Plan de Contingencia												

Fuente: Elaborado por el equipo consultor. El mes 1 corresponde al posterior a la fecha de la resolución ambiental aprobatoria.

10.5) PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana se enfoca en la resolución de posibles conflictos con la comunidad, mediante un procedimiento para el trámite de quejas y respuesta a la ciudadanía.

10.3.7) Monitoreo de manglares

Directrices y/o acciones	Evidencia de cumplimiento	Responsable de la ejecución
O13) Comparar la coloración de las hojas de mangle con la línea base (ubicación en Figura 66).	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de monitoreo. 	<ul style="list-style-type: none"> • AAE.

⇒ **Criterios para el monitoreo de manglares**

Ítem	Indicaciones
FASE:	<ul style="list-style-type: none"> • Operación
Parámetros por muestrear	<ul style="list-style-type: none"> • Coloración de las hojas de mangle.
Frecuencia y periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cada 6 meses.
Ubicación Espacial de los sitios de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • Sitio control donde la calidad del agua registre valores diferentes al resto de los sitios control dentro de la ensenada Miramar.
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografía.
Indicadores	<p style="color: red;">Se considerará que el efluente afectaría al manglar cuando concuerden los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las hojas muestren decoloración, al comparar las fotografías del monitoreo con las de línea base y los muestreos anteriores. • El monitoreo del efluente indique que no cumple con la norma en parámetros que pudieran afectar los manglares. • No se observen otras fuentes de impacto sobre los manglares dentro de la ensenada.

10.3.8) Monitoreo de los lodos provenientes de la PTAR y tanques sépticos

Este procedimiento aplica únicamente en caso de que se comercialicen los lodos.

DIRECTRICES Y/O ACCIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
O14) Analizar muestras de los lodos generados por la PTAR, para verificar que cumplan con la norma COPANIT47-00; solo en caso de que se planea comercializar los lodos.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Monitoreo de los lodos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Laboratorio acreditado.
O15) Tramitar el permiso de comercialización de lodos antes de que abandonen las instalaciones, solo en caso de que se planea comercializarlos.	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso de comercialización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.

⇒ **Criterios para el monitoreo de los lodos provenientes de la PTARMP**

Ítem	Indicaciones			
FASE	<ul style="list-style-type: none"> • Operación. 			
Parámetros por muestrear (3)	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Arsénico. • Cadmio. • Cromo. • Cobre. • Plomo. </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Mercurio. • Molibdeno. • Níquel. • Selenio. • Zinc. </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Coliformes Fecales. • pH. • Sólidos Totales. • Sólidos Fijos. • Sólidos volátiles. </td> </tr> </table>	<ul style="list-style-type: none"> • Arsénico. • Cadmio. • Cromo. • Cobre. • Plomo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mercurio. • Molibdeno. • Níquel. • Selenio. • Zinc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coliformes Fecales. • pH. • Sólidos Totales. • Sólidos Fijos. • Sólidos volátiles.
<ul style="list-style-type: none"> • Arsénico. • Cadmio. • Cromo. • Cobre. • Plomo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mercurio. • Molibdeno. • Níquel. • Selenio. • Zinc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coliformes Fecales. • pH. • Sólidos Totales. • Sólidos Fijos. • Sólidos volátiles. 		
Actividades del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de Lodos Domésticos. 			
Frecuencia	<ul style="list-style-type: none"> • Solo en caso de comercializarse, según toneladas/año: <ul style="list-style-type: none"> ○ Anual: 0 a 300. ○ Trimestral: 301 – 1 500. ○ Bimestral: 1 501 – 15 000. ○ Mensual: > 15 000. 			
Periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra compuesta resultante de 12 muestras tomadas del flujo de lodos. 			
Ubicación Espacial de los sitios de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • Donde designe el Promotor, según el tipo de secado. 			
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Puntual, muestra compuesta. 			
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Límites máximos establecidos por COPANIT47-00: • Fabricación de abonos: Tabla 3.1. • Aplicaciones agrícolas: Tabla 3.2. • Uso en Agricultura: Tabla 3.3. 			
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio acreditado. 			

³ Los parámetros por determinar son los basados en la Resolución AG-0026-2002 (R. de P.), código 'CIIU 83100: "Actividades Inmobiliarias, empresariales y de alquiler".

⇒ **Análisis de la calidad de las aguas a ser descargadas (efluente)**

Ítem	Indicaciones durante la operación
Componentes del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Efluente de la PTAR.
Parámetros por muestrear	<ul style="list-style-type: none"> • pH; Temperatura; Sólidos Suspensos Totales; Sólidos Disueltos Totales; Sólidos Totales; Turbiedad; Aceites y Grasas; DBOs; DQO; DQO/DBOs; Conductividad; Nitrógeno Amoniacal; Nitratos; Fósforo; Cloruros; Coliformes Fecales; Poder Espumante; Caudal de Descarga.
Frecuencia y Periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Trimestral, a partir que entre en operación la PTAR.
Ubicación Espacial del sitio de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de muestreo de la PTAR. • Toma de agua o cuerpo receptor.
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Las que establezca el laboratorio acreditado.
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio acreditado: toma de muestras y análisis de laboratorio. • AAE: análisis de resultados. • Promotor/AAE: definir acciones correctivas.

10.3.5) Monitoreo de corales

Directrices y/o acciones	Evidencia de cumplimiento	Responsable de la ejecución
O11) Cuantificar el porcentaje y diversidad de la cobertura viva y diversidad de corales y otros organismos bentónicos en dos sitios control (ubicación en Figura 66).	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de monitoreo. 	<ul style="list-style-type: none"> • AAE especialista en corales.

⇒ **Criterios para el monitoreo de corales**

Ítem	Indicaciones
FASE:	<ul style="list-style-type: none"> • Operación
Parámetros por muestrear	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura viva de corales
Frecuencia y periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Anual

Ítem	Indicaciones
Ubicación Espacial de los sitios de muestreo	<p>Coordenadas UTM WGS 84:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transepto 1 Inicio: 682849; 1059168. Fin: 682624; 1059407. • Transepto 2 Inicio: 682823; 1059109; Medio: 682724; 1059204. Fin: 682821; 1059395.
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Internacional de Transeptos fijos.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura viva y diversidad de especies inferiores a la línea base y no se identifiquen factores externos que hayan producido dicho cambio.

10.3.6) Monitoreo de pastos marinos

Directrices y/o acciones	Evidencia de cumplimiento	Responsable de la ejecución
O12)Realizar transepto de densidad de plántulas en el pasto marino (ubicación en Figura 66).	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de monitoreo. 	<ul style="list-style-type: none"> • AAE especialista en pastos marinos.

⇒ Criterios para el monitoreo de pastos marinos

Ítem	Indicaciones
FASE:	<ul style="list-style-type: none"> • Operación
Parámetros por muestrear	<ul style="list-style-type: none"> • Densidad de plántulas
Frecuencia y periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Anual
Ubicación Espacial de los sitios de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • Coordenadas UTM WGS84 • Inicio: 682753; 1059163. Fin: 682735; 1059179.
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Transepto
Indicadores	<p>Se considerará que el efluente afectaría al pasto marino cuando concuerden los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La densidad de hojas disminuya, al compararla con el muestreo anterior. • El monitoreo del efluente indique que no cumple con la norma en parámetros que pudieran afectar los pastos marinos. • No se observen otras fuentes de impacto sobre los pastos marinos dentro de la ensenada.

⇒ **Medición de Ruido Ambiental**

Ítem	Indicaciones durante la Construcción	
Parámetros por muestrear:	<ul style="list-style-type: none"> • Leq,A (nivel de presión sonoro equivalente con ponderación A). • Lav,A. • Lmax. • Lmin. 	<ul style="list-style-type: none"> • L₉₀ (nivel sonoro de fondo con ponderación A). • L₅₀ (mediana del nivel sonoro con ponderación A). • L₁₀ (límite nivel de pico con ponderación A).
Componentes y/o Actividades del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Lote Norte. • Lote Sur. 	
Frecuencia y Periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cada 6 meses. 	
Ubicación Espacial de los sitios de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • A ser definido por AAE. 	
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Sonómetro. 	
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso que: • Se registren ruidos por debajo de la norma, no será necesario tomar acciones de mitigación. • Se registren ruidos por encima de la norma, se deberán aplicar las recomendaciones del Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental, que podrán ser acordadas en reunión con el Gerente de la Base Miramar; el informe deberá indicar la frecuencia y periodicidad de los siguientes monitoreos. 	
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> • AAE. 	

10.3.3) Monitoreo de emisiones fugitivas

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
C5) Las emisiones fugitivas deberán cumplir con las normas panameñas vigentes. Para verificar que esto se cumpla, se deberán ejecutar acciones de monitoreo de emisiones fugitivas, mediante un muestreo aleatorio de la flota de vehículos y maquinaria, del Promotor y sus contratistas, según las especificaciones de la siguiente sección.	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados del monitoreo. • Las acordadas en acta de reunión del AEE e Ingenieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Contratistas de construcción.

⇒ Medición de emisiones fugitivas

Ítem	Indicaciones
FASE	<ul style="list-style-type: none"> • Operación
Parámetros por muestrear:	<ul style="list-style-type: none"> • CO₂ • CO • Hidrocarburos no quemados HC • Opacidad
Componentes y/o Actividades del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos del Promotor y contratistas.
Frecuencia y Periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez por año.
Método de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Muestreo aleatorio. A ser definido por el laboratorio acreditado.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso que, en algún vehículo, equipo o maquinaria, se registren emisiones por encima de la norma, el personal de mantenimiento deberá definir las acciones correctivas; una vez adoptadas, se le deberá realizar una nueva medición.
Responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio acreditado.

10.3.4) Monitoreo del Efluente y aguas marinas

DIRECTRICES Y/O ACCIONES	EVIDENCIA	RESPONSABLE
O6) Analizar muestras de las aguas residuales, para verificar que cumplan con la norma COPANIT35-19, a la salida del efluente. Siendo un efluente de agua salada, algunos parámetros se deberán comparar con la toma o el cuerpo receptor. O7) Analizar muestras de aguas marinas en sitios asociados a pastos marinos, corales y manglares dentro de la ensenada Miramar, que se muestran en la Figura 66.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Monitoreo del efluente y aguas marinas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Laboratorio acreditado. • AAE.
O8) Entre el sistema de tratamiento y el tubo de descarga se deberá construir una estructura que permita la toma de muestras.	<ul style="list-style-type: none"> • Foto de la estructura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
O9) En el caso que el efluente no cumpla, los responsables del manejo de la PTAR deberán proponer y ejecutar, de manera inmediata, acciones correctivas que hagan cumplir con el o los parámetros que incumplan. O10) Una vez ejecutada las acciones correctivas y se estime que ya tuvieron efecto, se deberá realizar un nuevo monitoreo de los parámetros que incumplían.	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de correcciones al sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
27) Se deberá contratar a un Auditor Ambiental Externo (AAE), independiente del Promotor, debidamente registrado (actualizado) en el MIA como Auditor Ambiental, cuyas funciones se especifican en la matriz anterior [2].	<ul style="list-style-type: none"> • Firmante de los informes de seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.

Las medidas descritas en cada procedimiento incluyen al responsable de ejecutar cada medida. Este PMA excluye las acciones de fiscalización de las autoridades competentes.

10.3) MONITOREO

En las siguientes páginas se describen los procedimientos de monitoreo y verificación de la ejecución del PMA.

10.3.1) Seguimiento Ambiental

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
28) Recopilar la información generada por las acciones diarias, semanales y mensuales de seguimiento y monitoreo, a ser integradas en los informes requeridos por las autoridades competentes y suministrarla, de manera ordenada, al AAE.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación integrada a los Informes de Seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
29) Verificar en campo que las acciones de mitigación se ejecuten de manera satisfactoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de Inspección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • AAE.
30) Suministrar, de manera ordenada, la documentación requerida por el AAE para elaborar los informes de Cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados del Informe de Cumplimiento correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Contratistas.
31) Elaborar un Informe de Cumplimiento y entregarlo al MIA, actualizando el avance del proyecto y evaluando el cumplimiento de cada Procedimiento de Mitigación y Monitoreo. Para esto se deberá realizar una inspección de sitio antes de cada informe. La periodicidad la establecerá la resolución ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe entregado al MIA. 	<ul style="list-style-type: none"> • AAE.

- ² Para que este PMA sea ejecutado de manera adecuada y eficiente, recomendamos que el AAE sea contratado a través de una consultoría separada a la de los contratistas de construcción y operación. Se deberá evitar la alternativa de ser incluido en el paquete de licitación de los contratistas. La ventaja de contratar a los AAE directamente por el Promotor permite que pueda informar al Promotor en el caso de identificarse irregularidades sin coacción de los contratistas. De incluirse como parte del contratista, éste podría evitar que los AAE informen al Promotor sobre las irregularidades o incumplimiento de normas.

10.3.1.a) Advertencias sobre incumplimientos según la normativa existente

- Si el promotor incumple el EsIA, incluyendo el PMA u otros documentos de naturaleza similar aprobados por el MIA, o la resolución que los aprueba, será sancionado con prisión de 1 a 3 años de prisión. Cuando del incumplimiento se produzcan graves daños a la salud humana o al ambiente o a algunos de sus componentes, o a las actividades económicas, la sanción se aumentará de una tercera parte a la mitad (L5-05, Art. 406).
- Las personas jurídicas que promuevan u ocasionen, subsidien o dirijan algunos de los hechos punibles lesivos al ambiente, descritos en la Ley de Delito Ecológico, serán sancionadas con 150 a 365 días multa o con la suspensión de la licencia de operación por 1 a 3 años, según la gravedad del daño ambiental causado, y con la inhabilitación para contratar con la administración pública hasta por el lapso de 3 años (L5-05, Art. 410).
- La Oficina Ambiental y el AAE que, a sabiendas, incorpore o suministre información falsa o inexacta, u omita información fundamental, será sancionado con prisión de 1 a 3 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio de la actividad y para ejercer cargos públicos por el doble de la sanción principal. Si se producen graves daños a la salud humana o daños al ambiente o a alguno de sus componentes, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad (L5-05, Art. 404).
- El servidor público que, con inobservancia de la normativa ambiental correspondiente en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, retarde o admita la incorporación o el suministro de información falsa en alguno de los instrumentos descritos en el artículo anterior, u omita información fundamental para el desarrollo o elaboración del estudio de impacto ambiental requerido, será sancionado con prisión de 20 a 40 meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos hasta por 5 años (L5-05, Art. 405).

10.3.2) Monitoreo de ruido ambiental

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
C4) Los niveles de ruido deberán cumplir con las normas panameñas. Para verificar que esto se cumpla, se deberán ejecutar las siguientes acciones de monitoreo, según los criterios establecidos en las siguientes secciones. <ul style="list-style-type: none">• Ruido Ambiental (DE1-04).• En caso de que se incumpla la norma, el AAE notificará inmediatamente a la gerencia y en conjunto, AAE e Ingenieros, identificarán la anomalía que genere el incumplimiento y aplicarán las acciones correctivas acordadas.	<ul style="list-style-type: none">• Resultados de los monitoreos.• Las acordadas en acta de reunión del AEE e Ingenieros.	<ul style="list-style-type: none">• Promotor.• AAE.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
23) Los restos de materiales de construcción que no puedan ser reutilizados serán trasladados para su disposición final al vertedero de Santa Isabel o a un lote que acepte caliche (MOP06-A).	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la entrega de desechos en el vertedero de Santa Isabel. 	• Contratistas.
24) Los residuos orgánicos retirados por un contratista que cuente con algún plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro del sitio que reciba los residuos orgánicos. • Resolución ambiental de su plan de gestión ambiental. 	• Contratistas.
25) Los desechos peligrosos, de tanques sépticos y pozos ciegos deberán ser dispuestos por un contratista que cuente con un plan de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro del contratista que reciba los desechos. • Resolución ambiental de su plan de gestión ambiental. 	• Promotor

10.1.3.b) Soterrado de tuberías en la vía Miramar-Cuango

Las siguientes directrices y acciones aplicarán durante toda intervención de la vía Miramar-Cuango, durante la construcción o en caso de ser necesario reparar alguna de las tuberías durante la operación.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
C1) Se mantendrá uno de los carriles abiertos todo el tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías de los trabajos 	• Contratista de Construcción.
C2) Se deberá señalizar, a ambos lados de la vía, la presencia de trabajos y disminución de la velocidad, mediante letreros a unos 25 m antes del sitio; y con banderilleros a unos 10 m del sitio.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías de los letreros. 	• Contratista de Construcción.
C3) La vía deberá quedar igual o en mejores condiciones que como se encontraba, manteniendo el tipo de superficie de rodadura existente.	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de fotografía previa y luego de terminados los trabajos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Contratista de Construcción.

10.2) ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

A continuación, se describen las responsabilidades de los actores responsables de ejecutar el PMA:

ACTOR	RESPONSABILIDADES
Promotor (Representado por su Gerente de Proyecto)	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, la Resolución Ambiental que aprueba el EsIA y la normativa ambiental vigente en todo momento durante las etapas de desarrollo del proyecto. Para ello, deberán ejecutar las acciones de mitigación, prevención y contingencias que le son asignadas por el PMA. • Servir como enlace y coordinar las acciones necesarias para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental con las instituciones estatales involucradas en el seguimiento del proyecto. • Verificar y garantizar que los subcontratistas cumplan con el Plan de Manejo Ambiental y la normativa existente. • Recopilar la información generada por las acciones diarias, semanales y mensuales de seguimiento, a ser integradas en los informes requeridos por las autoridades competentes, y suministraria, de manera ordenada, al AAE. • Evaluar, junto con AAE, la eficacia de las acciones propuestas en el PMA, recomendando medidas correctoras, identificando nuevas medidas, o sugiriendo la eliminación de las medidas que no son necesarias. • Ejecutar el Plan de Participación Ciudadana. • Ejecutar el Plan de Educación Ambiental.
Contratistas (por ejemplo, constructora).	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, la Resolución Ambiental que aprueba el EsIA y la normativa ambiental vigente en todo momento durante las etapas de desarrollo del proyecto. Para ello, deberán ejecutar las acciones de mitigación, prevención y contingencias que le son asignadas por el PMA.
Auditor Ambiental Externo (AAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y garantizar que los subcontratistas cumplan con el Plan de Manejo Ambiental y la normativa existente. • Realizar inspecciones semestrales durante la construcción y operación para verificar el cumplimiento del PMA, o las que designe la Resolución Ambiental, o según los períodos establecidos por la Resolución Ambiental. • Integrar los datos recopilados por el Oficial Ambiental y generar los informes requeridos por las autoridades competentes, evaluando el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la Resolución Ambiental. • Evaluar, junto con el Oficial Ambiental, la eficacia de las acciones propuestas en el PMA, recomendando medidas correctoras, identificando nuevas medidas, o sugiriendo la eliminación de las medidas que no son necesarias. • Entrenar al Oficial Ambiental si el Promotor así lo solicita. • Ejecutar los monitoreos.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
26) El Promotor deberá contar con una persona responsable, en la Base Miramar, encargado de ejecutar las funciones se especifican en la matriz anterior.	<ul style="list-style-type: none"> • Persona responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
3) Superficies húmedas: En temporada seca se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para minimizar la dispersión de polvo.	• Fotos de superficies húmedas y/o cisternas.	• Contratista de Construcción.
4) Camiones con lonas: Los camiones que transporten materiales, insumos o desechos, que puedan emitir polvo, deberán contar con lonas.	• Fotos de los camiones.	• Contratista de Construcción.
5) Se regulará la velocidad máxima dentro del área del Proyecto, mediante letreros que indiquen la máxima velocidad.	• Fotos de los letreros.	• Contratista de Construcción.
6) EPP: Se proporcionarán máscaras anti-polvo a todos los trabajadores en los sitios de alta generación de polvo; tapones de oídos y orejeras contra ruido, en los sitios que así lo requieran.	• Lista de entrega del EPP. • Fotos.	• Contratista de Construcción
7) Letreros EPP: Se instalarán en las áreas de trabajo que así lo requieran, indicando la obligación, por parte del personal, de usar los EPP requeridos.	• Fotos de los letreros.	• Contratista de Construcción
8) Evitar ruidos innecesarios: de alarmas, bocinas y sirenas, limitando su uso a lo necesario.	• Criterio del Inspector.	• Contratista de Construcción
9) Horario: los trabajos de construcción que generen altos niveles de ruido solo podrán realizarse de 7 a.m. a 6 p.m.	• Informe de Monitoreo de Ruido. • Inspección.	• AAE. • Promotor. Oficial Ambiental.

10.1.3) Manejo de Residuos Sólidos

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
⇒ Generales: 10) Se prohíbe tirar, arrojar, verter o depositar residuos comunes en vías públicas, servidumbres, el mar, cursos de agua naturales o artificiales, quebradas, parques, jardines o en cualquier sitio prohibido (L51-10, Art. 22, numeral 1; L6-07, Art. 3). Al infractor se le abrirá una ficha y podrá ser sujeto de despido [i]. Por tales motivos, se deberá cumplir con las siguientes directrices y acciones:	• Ficha de Vertido de Sustancias Químicas y/o Residuos Tóxicos. • Fotografías de los cuerpos superficiales.	• Promotor. • Todos los Contratistas. • Oficial Ambiental.
11) El área de construcción deberá mantenerse limpia de todo tipo de desechos, que deberán recogerse de manera diaria, al final de cada día de trabajo (EPA-833).	• Fotografías de las áreas de construcción.	• Todos los contratistas. • Promotor.

ⁱ Tanto el infractor como el Promotor estarán sujetos a las sanciones establecidas por la L24-95, Arts. 61 a 71. La AAUD podrá imponer al Promotor multa de \$25 a \$500; y en caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa anterior (L51-10, Art. 24).

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
12) Evitar criaderos de vectores sanitarios: No mantener a la intemperie artículos que permitan la acumulación de aguas para evitar los criaderos de mosquitos. Éstos deberán ser almacenados en áreas techadas y secas, aisladas de la escorrentía. (R508-12).	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías del área de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Todos los contratistas.
13) Se prohíbe quemar todo tipo de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Todos los contratistas.
14) Los drenajes pluviales deberán mantenerse libres de obstrucciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Todos los contratistas.
⇒ Tinaqueras (EPA-833): 15) Acopiar los residuos comunes en la tinaquera existente. 16) Se deberá definir un área de acopio temporal de los residuos de construcción, especialmente el caliche producto de desarme de estructuras y demolición. Esta zona deberá demarcarse con cintas u otro elemento y restringir el acceso. 17) Los residuos peligrosos se almacenarán en los recintos existentes para tal fin. 18) Acopiar los residuos comunes y peligrosos provenientes de los sitios de construcción en la tinaquera adecuada. No se permitirán residuos o desechos espardidos fuera de las tinaqueras, por lo que deberán ser retirados a su sitio de disposición final antes que se llene la tinaquera; la frecuencia dependerá y podría variar en el tiempo, dependiendo de la cantidad de desechos generados.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotos de la tinaquera. • Fotos del sitio de acopio temporal de los residuos de construcción y vegetación. • Fotos de los recintos de hidrocarburos y químicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • Contratista de Construcción.
19) Fumigar periódicamente la tinaquera y el sitio de acopio de residuos de construcción para evitar la proliferación de patógenos (MOP06-A).	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de fumigaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los contratistas.
⇒ Reúso en el sitio del proyecto: 20) Los residuos de vegetación, construcción y domésticos que no sean contaminantes, podrán reutilizarse en el sitio, para acciones varias.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
⇒ Transporte, disposición final y/o Reciclaje: 21) La empresa contratista deberá contar con camiones o contratar compañías de transporte para el traslado de los desechos que no sean recogidos por los camiones municipales, hacia el vertedero de Santa Isabel (MOP06-A). 22) Durante el traslado a su destino final, los camiones que transportarán los desechos deberán contar con lonas para evitar el derrame de éstos en las vías utilizadas (MOP06-A).	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de ingreso de los camiones al vertedero con su respectivo pago por depósito de residuos. • Fotografías de camiones con lonas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista de Construcción. • Todos los contratistas.

10) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Las modificaciones se expresan con texto en color rojo.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) establece de manera detallada y en orden cronológico, las acciones que se requieren para:

- Evitar, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo del proyecto.
- Garantizar que las acciones propuestas en todos los procedimientos que componen el PMA se ejecuten, evaluar su efectividad de mitigación, y proponer nuevas acciones o modificar las existentes, dependiendo de su efectividad;
- Monitorear parámetros específicos que requieren muestreo o cuya eficiencia debe medirse mediante un análisis cuantitativo.
- Establecer un protocolo de resolución de conflictos en caso de con la comunidad humana circundante.
- Prevenir y aplicar acciones de contingencia para los riesgos identificados.

El PMA separa las acciones a ejecutarse en las distintas fases del proyecto, para que una vez el proyecto inicie su ejecución, los informes de cumplimiento se concentren en la fase en que se esté ejecutando. Por tal motivo, las directrices y acciones de mitigación se identifican de la siguiente forma:

- P#: Directrices y acciones ambientales a ser ejecutadas únicamente durante la fase de Planificación.
- C#: Directrices y acciones ambientales a ser ejecutadas únicamente durante la fase de Construcción.
- O#: Directrices y acciones ambientales a ser ejecutadas únicamente durante la fase de Operación.
- A#: Directrices y acciones ambientales a ser ejecutadas únicamente durante la fase de Abandono.
- #: Directrices y acciones ambientales a ser ejecutadas durante todas las fases del proyecto.

En el capítulo 5 se describen las acciones de cada fase. Las normas que aplican a cada directriz se presentan en el capítulo 14) Bibliografía. Cada acción o directriz de mitigación descrita identifica evidencias que documenten el cumplimiento de dicha acción y el actor responsable de ejecutar dicha acción o directriz. En la Figura 65 se presenta el Mapa Mental del PMA, mostrando la relación de impactos y riesgos con los procedimientos de mitigación para cada uno de éstos.

10.1) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL

Esta sección presenta un compendio de las acciones de mitigación y compensación, que se proponen para ser ejecutadas por los actores que participarán en las fases de Planificación (Pre-Construcción), Construcción y Operación del proyecto.

10.1.1) Permisos por tramitar

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
O1) Efluente: Tramitar el permiso de descarga de aguas residuales (vertido del efluente) ante el MIA. Para iniciar el trámite, deberá cumplir con la Norma 35-19 (R466-02).	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de documentación de trámite. • Resolución de aprobación del permiso de vertido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • AAE.
O2) Lodos: En el caso que el Promotor decida confinar los lodos deberá solicitar autorización a la autoridad competente, acompañando un análisis de Coliformes fecales y sólidos totales efectuado por un laboratorio autorizado o acreditado. Podrá proceder una vez obtenida la autorización para efectuar el confinamiento (COPANIT47-00; Requerimiento 3.3.2). La norma establece el contenido de la solicitud.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de documentación de trámite. • Resolución de aprobación del permiso de confinamiento de lodos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • AAE.
O3) En el caso que no sea posible confinar los lodos producidos por los sistemas de tratamiento de aguas, por motivos técnicos o económicos, la autoridad competente podrá autorizar la incineración de los lodos, para lo cual se deberán respetar las normativas medio ambientales correspondientes, especialmente en lo relativo a la contaminación atmosférica.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de documentación de trámite. • Resolución de aprobación del permiso de incineración de lodos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor. • AAE.
O4) Uso de agua: Tramitar y obtener el permiso de uso de agua antes de utilizar aguas subterráneas (DE70-73).	<ul style="list-style-type: none"> • Nota de entrega de documentación o Permiso de uso de agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Promotor.
O5) Combustibles: Mantener actualizado el certificado de operación del tanque de combustible, emitido por los Bomberos, una vez que el tanque esté operando (R3-99).	<ul style="list-style-type: none"> • Nota de entrega documentación o Permiso de operación actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista de construcción.

10.1.2) Control de la Calidad del Aire y Ruido

Directrices y/o Acciones	Evidencia de Cumplimiento	Responsable
1) Mantenimiento de los equipos a motor y maquinarias, según las especificaciones definidas por sus fabricantes, para maximizar la eficiencia de la combustión, minimizar la emisión de contaminantes y evitar ruidos por silenciadores rotos u otros fallos mecánicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros del mantenimiento de los equipos 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista de Construcción.
2) Apagar los motores de los vehículos, maquinaria y equipos que no estén en funcionamiento a fin de minimizar, en lo posible, el tiempo de operación de las fuentes de emisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratista de Construcción.

A
N
E
X
O
6

ANEXO 6) PMA ACTUALIZADO

TABLA DE CONTENIDO

10) PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	10-2
10.1) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTA A CADA IMPACTO AMBIENTAL	10-2
10.1.1) Permisos por tramitar	10-3
10.1.2) Control de la Calidad del Aire y Ruido	10-3
10.1.3) Manejo de Residuos Sólidos	10-4
10.1.3.b) Soterrado de tuberías en la vía Miramar-Cuango	10-6
10.2) ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS.....	10-6
10.3) MONITOREO.....	10-8
10.3.1) Seguimiento Ambiental.....	10-8
10.3.1.a) Advertencias sobre incumplimientos según la normativa existente	10-9
10.3.2) Monitoreo de ruido ambiental	10-9
10.3.3) Monitoreo de emisiones fugitivas	10-10
10.3.4) Monitoreo del Efluente y aguas marinas	10-11
10.3.5) Monitoreo de corales	10-12
10.3.6) Monitoreo de pastos marinos	10-13
10.3.7) Monitoreo de manglares	10-14
10.3.8) Monitoreo de los lodos provenientes de la PTAR y tanques sépticos	10-14
10.4) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	10-16
10.5) PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	10-17
10.5.1) Resolución de conflictos	10-18
10.5.2) Protocolo de Comunicación y Tramitación de Quejas	10-18
10.6) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO	10-18
10.7) PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA.....	10-24
10.8) PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	10-24
10.9) PLAN DE CONTINGENCIA.....	10-25
10.9.1) Procedimiento para el control en la fuente	10-25
10.9.2) Buenas prácticas contra derrames	10-26
10.9.2.a) Almacenamiento y disposición final de residuos	10-27
10.9.2.b) Informe de contingencia	10-27
10.9.2.c) Informe de Disposición Final de Desechos	10-27
10.9.2.d) Informe de Daños al Ambiente	10-27
10.10) PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ABANDONO.....	10-28
10.11) COSTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	10-28

A
N
E
X
O
5

**ANEXO 5) CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE FÁBRICA
DEL SONÓMETRO**



ISO 9001 Certified

Extech Instruments Corporation, 285 Bear Hill, Waltham, MA 02451-1064

Certificate of Calibration

(New Product)

Certificate Number: 238855

Customer Details:

Customer Name: Ingemar Panamá, S.A.

Customer Number: 09370

Instrument Details:

Manufacturer: Extech Instruments Corporation Date Received: July 27, 2019

Description: Sound Level Meter Calibration Date: August 2, 2019

Model Number: 407732 Calibration Due: August 2, 2020

Serial Number: 190403089 Interval: 12 months

ID Number: N/A As Received: In Tolerance

Environmental Details:

Temperature: 21°C +/- 5°C Relative Humidity: 40% +/- 15%

Calibration Procedure:

None used

Certification

Extech Instrument certifies that the instrument listed above meets the specifications of the manufacturer at the completion of its calibration. Standards used are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST), or have been derived from accepted values, natural physical constants, or through the use of the ratio method of self-calibration techniques. Methods used are in accordance with ISO 10012-1 and ANSI/NCSL Z540-1-1994. All calibration standards used have an accuracy of 4:1 or better, unless otherwise stated.

Technician: Patrick McGrath

Approved By:


Robert Godzowon
Calibration Lab Manager

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

• **Restricciones conforme a REACH, Título VIII**

Ninguno.

• **Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos**
no incluido en la lista

• **Directiva Seveso**

2012/18/UE (Seveso III)

No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior	Notas
	no asignado		

• **Directiva 75/324/CEE sobre los generadores de aerosoles**

Lote de producción

Directiva sobre pinturas decorativas (2004/42/CE)

Contenido de COV	100 % 1.095 %
------------------	------------------

Directiva sobre emisiones industriales (COVs, 2010/75/UE)

Contenido de COV	100 %
Contenido de COV	1.095 %

Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS) - Anexo II

no incluido en la lista

Reglamento 166/2006/CE relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

no incluido en la lista

Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

no incluido en la lista

Reglamento 98/2013/UE sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

no incluido en la lista

Reglamento 111/2005/CE por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países

no incluido en la lista

Catálogos nacionales

La sustancia es enumerada en los siguientes inventarios nacionales:

País	Catálogos nacionales	Estatuto
AU	AICS	la sustancia es enumerada
CA	DSL	la sustancia es enumerada
CN	IECSC	la sustancia es enumerada
EU	ECSI	la sustancia es enumerada

Información de seguridad voluntaria apoyándose en el formato de ficha de datos de seguridad conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH)



Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

País	Catálogos nacionales	Estatuto
EU	REACH Reg.	la sustancia es enumerada
KR	KECI	la sustancia es enumerada
MX	INSQ	la sustancia es enumerada
NZ	NZIoC	la sustancia es enumerada
PH	PICCS	la sustancia es enumerada
TR	CICR	la sustancia es enumerada
TW	TCSI	la sustancia es enumerada
US	TSCA	la sustancia es enumerada

Leyenda

AICS	Australian Inventory of Chemical Substances
CICR	Chemical Inventory and Control Regulation
DSL	Domestic Substances List (DSL)
ECSI	CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ	Inventario Nacional de Sustancias Químicas
KECI	Korea Existing Chemicals Inventory
NZIoC	New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances
REACH Reg.	Sustancias registradas REACH
TCSI	Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de esta sustancia.

SECCIÓN 16: Otra información

16.1 Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
1.1	Número de registro (REACH): Esta información no está disponible.	Número de registro (REACH): Según reglamento (CE) nº 1907/2006 [REACH], no es obligatorio de registrar la sustancia	sí
2.1	Clasificación según la Directiva 1999/45/CE (DPD): Esta sustancia no reúne los criterios para ser clasificada conforme a la Directiva 67/548/CEE.		sí
2.2		Palabra de advertencia: no es necesario	sí
8.1	Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo): no relevantes	Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo): No se dispone de datos.	sí
8.1		DNEL/DMEL/PNEC pertinentes y otros niveles umbrales	sí
8.1		• valores medioambientales	sí
8.1		• valores medioambientales: modificación en el listado (tabla)	sí
14.4	Grupo de embalaje: no relevantes	Grupo de embalaje: no relevantes no se le atribuye a un grupo de embalaje	sí

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

Otros datos

No se conocen efectos para la salud. Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento.

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1 Toxicidad

según 1272/2008/CE: No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (crónica)

Parámetro	Valor	Especie	Fuente	Tiempo de exposición
NOEC	100 mg/l	microorganismos	ECHA	14 d

12.2 Procesos de degradación

La sustancia es fácilmente biodegradable.

Demandada Teórica de Oxígeno: 1,915 mg/mg

Dióxido de Carbono Teórico: 2,079 mg/mg

Proceso	Velocidad de degradación	Tiempo
desaparición de oxígeno	62,5 %	28 d

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Contactar al eliminador aprobado correspondiente para una eliminación de residuos.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla específicamente de ramo y proceso.

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1	Número ONU	(no está sometido a las reglamentaciones de transporte)
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	no relevantes
14.3	Clase(s) de peligro para el transporte	no relevantes
	Clase	-
14.4	Grupo de embalaje	no relevantes no se le atribuye a un grupo de embalaje
14.5	Peligros para el medio ambiente	ninguno (no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas)
14.6	Precauciones particulares para los usuarios	No hay información adicional.
14.7	Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio MARPOL y del Código IBC	El transporte a granel de la mercancía no está previsto.
14.8	Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none">• Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN) No está sometido al ADR, RID y al ADN.• Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) No está sometido al IMDG.• Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) No está sometido a la OACI-IATA.

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

- **Reglamento 649/2012/UE relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)**
No incluido en la lista.
- **Reglamento 1005/2009/CE sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)**
No incluido en la lista.
- **Reglamento 850/2004/CE sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)**
No incluido en la lista.
- **Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII**
no incluido en la lista

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

Punto de fusión/punto de congelación	-64 – 22 °C a 1.013 hPa
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	>100 °C
Punto de inflamación	275 °C a 1.013 hPa
Tasa de evaporación	no existen datos disponibles
Inflamabilidad (sólido, gas)	no relevantes (fluído)
Límites de explosividad	
• límite inferior de explosividad (LIE)	esta información no está disponible
• límite superior de explosividad (LSE)	esta información no está disponible
Límites de explosividad de nubes de polvo	no relevantes
Presión de vapor	<1,4 hPa a 20 °C
Densidad	1,095 g/cm³ a 25 °C
Densidad de vapor	Esta información no está disponible.
Densidad aparente	No es aplicable
Densidad relativa	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Solubilidad(es)	
Hidrosolubilidad	<0,2 mg/l a 20 °C
Coeficiente de reparto	
n-octanol/agua (log KOW)	Esta información no está disponible.
Temperatura de auto-inflamación	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Temperatura de descomposición	no existen datos disponibles
Viscosidad	
• viscosidad cinemática	365,3 mm²/s
• viscosidad dinámica	400 mPa s a 25 °C
Propiedades explosivas	No se clasificará como explosiva
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

No hay información adicional.

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Calentando: Vapores pueden formar con aire una mezcla explosiva.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: Muy comburente

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

10.4 Condiciones que deben evitarse

Conservar alejado del calor.

10.5 Materiales incompatibles

No hay información adicional.

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie	Fuente
Inhalación: polvo/niebla	LC50	>5,1 mg/l/4h	rata	ECHA

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

No se clasificará como causante de lesiones oculares graves o como irritante ocular.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Resumen de la evaluación de las propiedades CMR

No se clasificará como mutágeno en células germinales, carcinógeno ni tóxico para la reproducción

• **Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única**

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

• **Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida**

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiración.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• **En caso de ingestión**

no se dispone de datos

• **En caso de contacto con los ojos**

no se dispone de datos

• **En caso de inhalación**

no se dispone de datos

• **En caso de contacto con la piel**

no se dispone de datos

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Prever una ventilación suficiente.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener el recipiente herméticamente cerrado.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones

- Requisitos de ventilación

Utilización de ventilación local y general.

- Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura de almacenaje recomendada: 15 - 25 °C.

7.3 Usos específicos finales

No hay información disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

No se dispone de datos.

DNEL/DMEL/PNEC pertinentes y otros niveles umbrales

- valores medioambientales

Parámetro	Niveles umbrales	Compartimiento ambiental	Tiempo de exposición
PNEC	0,2 mg/l	agua dulce	corto plazo (ocasión única)
PNEC	0,02 mg/l	agua marina	corto plazo (ocasión única)
PNEC	1,141 mg/kg	sedimentos de agua dulce	corto plazo (ocasión única)
PNEC	1.000 mg/kg	sedimentos marinos	corto plazo (ocasión única)

8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Esta sustancia no reúne los criterios para ser clasificada conforme al Reglamento no 1272/2008/CE.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

no es necesario

Palabra de advertencia no es necesario

2.3 Otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

Nombre de la sustancia	Monolaurato de polioxietilen-20-sorbitán
Número CE	500-018-3
Número CAS	9005-64-5
Fórmula molecular	C ₅₈ H ₁₁₄ O ₂₆ (Hill)
Masa molar	1.228 g/mol

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse.

En caso de contacto con los ojos

Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos.

En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

A la fecha no se conocen síntomas y efectos

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

Coordinar las medidas de extinción con los alrededores
agua pulverizada, espuma, polvo extinguidor seco, dióxido de carbono (CO2)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Combustible. Vapores pesan más que aire, se extienden sobre el suelo y producen con aire mezclas explosivas.

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio pueden formarse: monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO2)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

No respirar los vapores/aerosoles.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Tris base

-Persistencia y degradabilidad: Biodegradabilidad, no es fácilmente biodegradable

-Potencial de bioacumulación: coeficiente de reparto n-octano/agua log pow:-0.49 (calculado) no es de esperar una bioacumulación

-Movilidad en el suelo: S/D

-Resultados de la valoración PBT y mPmB: No se Ha realizado.

-otra información importante: La descarga en el ambiente debe ser evitada

SECCION XII. PRECAUCIONES ESPECIALES

Para su Manejo, Transporte y Almacenamiento

-Manejo: Evítese el contacto con los ojos y piel. Evítese la formación de polvo y aerosoles. Debe disponer una extracción adecuada en aquellos lugares donde se forma polvo. Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas. No fumar. Tomar medidas para impedir la acumulación de cargas electrostáticas.

-Almacenamiento Seguro: Almacenar en un lugar fresco. Conservar el envase herméticamente cerrado en un lugar seco, a 4°C.

FECHA DE ELABORACION: MAYO 2013

ELABORO:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

AUTORIZO: COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Fuente: Merck KgaA * 64271 Darmstadt * Alemania

15)

Información de seguridad voluntaria apoyándose en el formato de ficha de datos de seguridad conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH)



Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

Versión: 2.0 es

Reemplaza la versión de: 19.06.2015

Versión: (1)

fecha de emisión: 19.06.2015

Revisión: 26.08.2019

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador del producto

Identificación de la sustancia

Tween® 20

Número de artículo

9127

Número de registro (REACH)

Según reglamento (CE) n.º 1907/2006 [REACH], no es obligatorio de registrar la sustancia

Número CE

500-018-3

Número CAS

9005-64-5

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos identificados:

producto químico de laboratorio
uso analítico y de laboratorio

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co KG

Schoemperlenstr. 3-5

D-76185 Karlsruhe

Alemania

Teléfono: +49 (0) 721 - 56 06 0

Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149

e-mail: sicherheit@carlroth.de

Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de : Department Health, Safety and Environment
datos de seguridad

e-mail (persona competente) : sicherheit@carlroth.de

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Fórencias	Jose Echegaray nº 4 Las Rozas	28232 Madrid	+34 91 562 0420	

1.5 Importador

Teléfono:

Fax:

Sitio web:



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Tris base

-Valido en general para sustancias y preparaciones orgánicas combustibles: en caso de división fina, en estado arremolinado, debe contarse en general con peligro de explosión
COMPONENTES RIESGOSOS

SECCION IV. PROPIEDADES FISICAS Y QUÍMICAS

- Peso molecular: 121.14 g/mol
- Temperatura de ebullición: No aplica
- Temperatura de fusión: 172 °C
- Temperatura de inflamación: 45°C
- Temperatura de ignición:-
- Densidad: No reportado
- Ph: 6
- Estado físico: Líquido
- Color: Incoloro
- Olor: éter
- Solubilidad en agua: 400g/l (20°C)

SECCION V. RIESGOS DE FUEGO O EXPLOSION

- Equipo de protección especial de lucha contra incendios: Si es necesario, usar equipo de respiración autónomo para la lucha contra el fuego. Protección de la piel mediante observación de una distancia de seguridad y uso de ropa protectora adecuada.
- Recomendaciones para el personal en caso de incendio: permanezca en el área de riesgo solo con sistemas de respiración independientes al ambiente

SECCION VI. REACTIVIDAD

- Peligro: Corrosivo, oxidante.
- Almacenar en frascos de vidrio firmemente cerrado, en un almacén frío y bien ventilado. Evitar el contacto con fuentes de ignición calientes o flamables.
- COLOR DE CODIGO DE ALMACENAMIENTO: Amarillo
- En caso de incendio: No utilizar polvo químico seco, espuma, dióxido de carbono. Use agua solamente.
- ESTABILIDAD: Si, en condiciones óptimas.
- INCOMPATIBILIDAD: Por ser un material fuertemente ácido y un agente oxidante poderoso puede reaccionar violentamente con calor, pentóxido de fósforo, anhídrido acético y algunos materiales orgánicos.
- PRODUCTOS DE DESCOMPOSICIÓN TÉRMICA: Oxígeno, COx
- Colocar GABINETE EN CONTRA DE EXPLOSIVOS

FECHA DE ELABORACION: MAYO 2013

ELABORO:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

AUTORIZO: COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

152



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
COMITÉ DE BIOSEGURIDAD
HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Tris base

SECCION VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

Según Vía de Ingreso al Organismo:

- Ingestión: Nociivo, hacer beber agua inmediatamente (máximo 2 vasos).
- Inhalación: Nociivo Aire fresco, si ha parado de respirar dar respiración artificial.
- Contacto con la piel: Provoca irritación cutánea. Aclarar con abundante agua. Eliminar la ropa contaminada.
- Contacto con ojos: Provoca irritación ocular grave. Aclarar con abundante agua, llamar inmediatamente al oftalmólogo.

Sustancia Química Considerada como:

-Mutagenica: No

Otros Riesgos o Efectos para la Salud

-Efectos irritantes, conjuntivitis, tos, insuficiencia respiratoria, náusea, dolor de cabeza y vértigo

Antidotos: S/D

SECCION VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAMES

Procedimiento y precaución inmediatas

- Indicaciones para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia: Evitar el contacto con la sustancia, evitar la inhalación del polvo, asegúrese una ventilación apropiada, evacue el área de peligro, respete los procedimientos de emergencia y consulte con los expertos

SECCION IX. PROTECCION ESPECIAL ESPECIFICA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

-Protección de los ojos / cara: Gafas de seguridad

-Protección de las manos sumersión: Guante de caucho nitrito de 0.11mm de espesor tiempo de perforación de >480min

-Protección respiratoria: Mascarilla con un filtro recomendado P 2

SECCION X. INFORMACION SOBRE TRANSPORTACION

- ADR/RID: Transporte terrestre. Transportar de acuerdo al reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos y las normas oficiales mexicanas NOM-003-SCT2-1994, NOM-004-SCT2-1994 y NOM-005-SCT2-1994.

SECCION XI. INFORMACION SOBRE ECOLOGIA

De acuerdo con la SEMARNAP en Materia de agua, aire, suelo y residuos peligrosos

-Toxicidad:

- 1.-Oral aguda DL50 rata: no reportado. Síntomas, náuseas.
- 2.-Inhalación aguda: Síntomas, irritación de las mucosas.
- 3.-piel: Irritación de la misma
- 4.-Ojo: Irritación ocular

FECHA DE ELABORACION: MAYO 2013

ELABORO:

FECHA DE ACTUALIZACION:

AUTORIZO: COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Fuent... Merck * t... 71 Sam... * Al... * Al...

Sección 16. Datos complementarios

Atención: Las clasificaciones del sistema HMIS® (Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos) están basadas en una escala de 0-4, en la cual 0 representa un mínimo de peligros o riesgos y el valor 4 representa peligros o riesgos significativos. A pesar de que la clasificación HMIS® no se exige en las Hojas de Datos de Seguridad bajo 29 CFR 1910.1200, el preparador puede decidir incluirla. Las clasificaciones del HMIS® se deben emplear con un programa que implemente totalmente el sistema HMIS®. HMIS® es una marca registrada de la Asociación Nacional de Pintura y Recubrimientos (NPCA). Los materiales HMIS® pueden ser adquiridos exclusivamente de J. J. Keller (800) 327-6868.

Reprinted with permission from NFPA 704-2001, Identification of the Hazards of Materials for Emergency Response Copyright ©1997, National Fire Protection Association, Quincy, MA 02269. This reprinted material is not the complete and official position of the National Fire Protection Association, on the referenced subject which is represented only by the standard in its entirety.

Copyright ©2001, National Fire Protection Association, Quincy, MA 02269. This warning system is intended to be interpreted and applied only by properly trained individuals to identify fire, health and reactivity hazards of chemicals. The user is referred to certain limited number of chemicals with recommended classifications in NFPA 49 and NFPA 325, which would be used as a guideline only. Whether the chemicals are classified by NFPA or not, anyone using the 704 systems to classify chemicals does so at their own risk.

Historial

Fecha de impresión	:	5/13/2014.
Fecha de emisión/Fecha de revisión	:	5/13/2014.
Fecha de la edición anterior	:	No hay validación anterior.
Versión	:	1
Preparada por	:	MSDS (Regulatory Specialist)
Explicación de Abreviaturas	:	<p>ETA = Estimación de Toxicidad Aguda FBC = Factor de Bioconcentración SGA = Sistema Globalmente Armonizado IATA = Asociación de Transporte Aéreo Internacional IBC = Contenedor Intermedio para Productos a Granel IMDG = Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas Log Kow = logaritmo del coeficiente de reparto octanol/agua MARPOL 73/78 = Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 con el Protocolo de 1978. ("Marpol" = polución marina) ONU = Organización de las Naciones Unidas</p>
Referencias	:	No disponible.

Indica la información que ha cambiado desde la edición de la versión anterior.

Aviso al lector

De lo que tenemos entendido, la información contenida es exacta. No obstante, el proveedor antedicho ni ninguna de sus subsidiarias asumen responsabilidad alguna en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida. La determinación final para determinar si el material sirve es la responsabilidad exclusiva del usuario. Todos los materiales pueden presentar peligros desconocidos y deben usarse con cautela. Si se describen ciertos peligros, no podemos garantizar que éstos sean los únicos que existan.



SECCION I. DATOS GENERALES DE LAS HDS		
Proveedor:		
Teléfono:	Emergencias: Centro de atención y respuesta a emergencias (55)-21-22-16-59 SETIQ 01-800-00-214-00	
SECCION II. DATOS DE LA SUSTANCIA QUÍMICA PELIGROSA		
-Formula química: $\text{NH}_2\text{C}(\text{CH}_2\text{OH})_3$	$\text{NH}_2\text{C}(\text{CH}_2\text{OH})_3$	
-Nombre químico: Tris		
Sinónimos: Tris hidroximetilaminometano, trisamina		
SECCION III. IDENTIFICACION DE SUSTANCIA QUÍMICA PELIGROSA		
No. CAS: 77-86-1		
No. ONU: No reportado		
LMPE-PPT; LMPE-CTY y LMPE-P: DL50 Oral humano: 5900 mg/Kg		
IPVSIDLH: S/D		
RIESGO A LA SALUD: 1		
Inhalación: Puede ser nocivo si se inhala. Provoca una irritación del tracto respiratorio.		
Piel: Nocivo si es absorbido por la piel. Provoca irritación de la piel.		
Ojos: provoca irritación de ojos.		
Ingestión: Nocivo por ingestión		
RIESGO DE INFAMABILIDAD: 1		
Sólido inflamable, categoría 1.		
-Material combustible		
-Los vapores son más pesados que el aire y pueden expandirse por el suelo.		
-En caso de calentamiento pueden producirse mezclas explosivas con el aire		
-En caso de incendio posible formación de gases de combustión o vapores peligrosos.		
RIESGO DE REACTIVIDAD: 1		
-Corrosivo		
-Disolución exotérmica con agua ligera		

FECHA DE ELABORACION: MAYO 2013

ELABORO:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

AUTORIZO: COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Fuerza Aérea * Dammann * Alfonso

TMB Select

Sección 13. Consideraciones en el momento de la eliminación

sus recipientes con todas las precauciones posibles. Se tendrá cuidado cuando se manipulen recipientes vacíos que no se hayan limpiado o enjuagado. Los envases vacíos o los revestimientos pueden retener residuos del producto. Evite la dispersión del material derramado, su contacto con el suelo, el medio acuático, los desagües y las alcantarillas.

Sección 14. Información sobre el transporte

	Clasificación DOT	IATA
Número ONU	No regulado.	Not regulated.
Designación oficial de transporte según ONU	-	-
Clase(s) de peligro para el transporte	-	-
Grupo de embalaje	-	-
Peligros ambientales	No.	No.
Información adicional	-	-

Precauciones especiales para el usuario : Transporte dentro de las premisas de usuarios: siempre transporte en recipientes cerrados que estén verticales y seguros. Asegurar que las personas que transportan el producto conocen qué hacer en caso de un accidente o derrame.

Transporte a granel según el Anexo II del convenio MARPOL 73/78 y el código GRG (IBC) : No disponible.

Sección 15. Informaciones reglamentarias

Regulaciones Federales de EUA : TSCA 8(a) CDR Exempt/Partial exemption: No determinado
Inventario de Sustancias de los Estados Unidos (TSCA 8b): Todos los componentes están listados o son exentos.

Clean Air Act Section 112 (b) Hazardous Air Pollutants (HAPs) : No inscrito

Clean Air Act Section 602 Class I Substances : No inscrito

Clean Air Act Section 602 Class II Substances : No inscrito

DEA List I Chemicals (Precursor Chemicals) : No inscrito

DEA List II Chemicals (Essential Chemicals) : No inscrito

SARA 302/304

Composición/información sobre los componentes

No se encontraron productos.

Sección 15. Informaciones reglamentarias

SARA 304 RQ : No aplicable.

SARA 311/312

Clasificación : Peligro inmediato (grave) para la salud

Composición/información sobre los componentes

Nombre	%	Riesgo de Incendio	Caída brusca de presión	Reactivos	Peligro inmediato (grave) para la salud	Peligro tardío (crónico) para la salud
3,3',5,5'-tetrametilbencidina	98 - 100	No.	No.	No.	Sí.	No.

Reglamentaciones estatales

Massachusetts	: Ninguno de los componentes está listado.
Nueva York	: Ninguno de los componentes está listado.
New Jersey	: Ninguno de los componentes está listado.
Pensilvania	: Ninguno de los componentes está listado.
Inventario de Canadá	: Todos los componentes están listados o son exentos.
Regulaciones internacionales	
Listas internacionales	: Inventario de Sustancias de Australia (AICS) : Todos los componentes están listados o son exentos. Inventario de Sustancias Químicas de China (IECSC) : Todos los componentes están listados o son exentos. Inventario de Sustancias de Japón : No determinado. Inventario de Sustancias de Corea : No determinado. Inventario Malasia (Registro EHS) : No determinado. Inventario de Químicos de Nueva Zelanda (NZIoC) : Todos los componentes están listados o son exentos. Inventario de Sustancias de Filipinas (PICCS) : No determinado. Inventario de Taiwán (CSNN) : No determinado.
Convención de Armas Químicas, Lista anexa I Sustancias químicas	: No inscrito
Convención de Armas Químicas, Lista anexa II Sustancias químicas	: No inscrito
Convención de Armas Químicas, Lista anexa III Sustancias químicas	: No inscrito

Sección 16. Datos complementarios

Hazardous Material Information System (Estados Unidos)

Salud	1
Chronic Health Hazard	
Inflamabilidad	0
Riesgos físicos	0

National Fire Protection Association (Estados Unidos)

Salud	1
Inflamabilidad	0
Inestabilidad/Reactividad	
Especial	

Es responsabilidad del cliente determinar el código de EPI de este material.

Sección 11. Información toxicológica

Irritación/Corrosión

No disponible.

Sensibilización

No disponible.

Mutagenicidad

Nombre de producto o ingrediente	Prueba	Experimento	Resultado
3,3',5,5'-tetrametilbencidina	DNA Adduct Micronucleus Test Mutation in Mouse Lymphocyte Somatic Cells	Sujeto: Bacteria Sujeto: Mamífero-Animal Sujeto: Mamífero-Animal Célula: Somático	Positivo Positivo Positivo

Carcinogenicidad

No disponible.

Toxicidad reproductiva

No disponible.

Teratogenicidad

No disponible.

Toxicidad sistémica específica de órganos diana (exposición única)

Nombre	Categoría	Ruta de exposición	Órganos vitales
3,3',5,5'-tetrametilbencidina	Categoría 3	No aplicable.	Irritación de las vías respiratorias

Toxicidad específica de órganos diana (exposiciones repetidas)

No disponible.

Peligro de aspiración

No disponible.

Información sobre las posibles vías de exposición : Vías de entrada previsibles: Oral, Dérmbica, Inhalación.

Efectos agudos potenciales en la salud

- Contacto con los ojos** : Provoca irritación ocular grave.
- Inhalación** : Puede irritar las vías respiratorias. La exposición a los productos de descomposición puede producir riesgos para la salud. Efectos serios pueden tardarse en aparecer después de la exposición.
- Contacto con la piel** : Provoca irritación cutánea.
- Ingestión** : Irritante para la boca, la garganta y el estómago.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

- Contacto con los ojos** : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
dolor o irritación
lagrimeo
enrojecimiento
- Inhalación** : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación del tracto respiratorio
tos
- Contacto con la piel** : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación
enrojecimiento
- Ingestión** : Ningún dato específico.

Sección 11. Información toxicológica

Efectos inmediatos y retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo

Exposición a corto plazo

Efectos potenciales inmediatos : No disponible.

Efectos potenciales retardados : No disponible.

Exposición a largo plazo

Efectos potenciales inmediatos : No disponible.

Efectos potenciales retardados : No disponible.

Efectos crónicos potenciales en la salud

No disponible.

General : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Carcinogenicidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Mutagenicidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Teratogenicidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Efectos de desarrollo : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Efectos de fertilidad : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Medidas numéricas de toxicidad

Acute toxicity estimates

No disponible.

Sección 12. Información sobre la ecología

Toxicidad

No disponible.

Persistencia y degradabilidad

No disponible.

Potencial de bioacumulación

No disponible.

Movilidad en el suelo

Coeficiente de partición tierra/agua (K_{oc}) : No disponible.

Otros efectos nocivos : No se conocen efectos significativos o riesgos críticos.

Sección 13. Consideraciones en el momento de la eliminación

Métodos de eliminación

: Se debe evitar o minimizar la generación de desechos cuando sea posible. La eliminación de este producto, sus soluciones y cualquier derivado deben cumplir siempre con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente y eliminación de desechos y todos los requisitos de las autoridades locales. Disponga del sobrante y productos no reciclables por medio de un contratista autorizado para la disposición. Los residuos no se deben tirar por la alcantarilla sin tratar a menos que sean compatibles con los requisitos de todas las autoridades con jurisdicción. Los envases desechados se deben reciclar. Sólo se deben contemplar la incineración o el enterramiento cuando el reciclaje no sea factible. Elimíñense los residuos del producto y

Sección 7. Manejo y almacenaje

Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades

- : Conservar de acuerdo con las normas locales. Almacenar en el contenedor original protegido de la luz directa del sol en un área seca, fresca y bien ventilada, separado de materiales incompatibles (ver Sección 10) y comida y bebida. Guardar bajo llave. Mantener el contenedor bien cerrado y sellado hasta el momento de usarlo. Los envases que han sido abiertos deben cerrarse cuidadosamente y mantenerse en posición vertical para evitar derrames. No almacenar en contenedores sin etiquetar. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente.

Sección 8. Controles de exposición/protección personal

Parámetros de control

Limites de exposición laboral

Ninguno.

Controles técnicos apropiados

- : Use sólo con ventilación adecuada. Si la operación genera polvo, humos, gas, vapor o llovizna, use cercamientos del proceso, ventilación local, u otros controles de ingeniería para mantener la exposición del obrero a los contaminantes aerotransportados por debajo de todos los límites recomendados o estatutarios.

Control de la exposición medioambiental

- : Emisiones de los equipos de ventilación o de procesos de trabajo deben ser evaluados para verificar que cumplen con los requisitos de la legislación de protección del medio ambiente. En algunos casos será necesario el uso de eliminadores de humo, filtros o modificaciones del diseño del equipo del proceso para reducir las emisiones a un nivel aceptable.

Medidas individuales de protección

Medidas higiénicas

- : Lave las manos, antebrazos y cara completamente después de manejar productos químicos, antes de comer, fumar y usar el lavabo y al final del período de trabajo. Usar las técnicas apropiadas para remover ropa contaminada. Lavar las ropas contaminadas antes de volver a usarlas. Verifique que las estaciones de lavado de ojos y duchas de seguridad se encuentren cerca de las estaciones de trabajo.

Protección ojos/cara

- : Equipo protector ocular que cumpla con las normas aprobadas debe ser usado cuando una evaluación del riesgo indique que es necesario para evitar toda exposición a salpicaduras del líquido, lloviznas, gases o polvos. Si existe la posibilidad de contacto con el producto se debe usar el siguiente equipo de protección, a menos que la evaluación del riesgo exija un grado superior de protección: gafas protectoras contra salpicaduras químicas.

Protección cutánea

Protección de las manos

- : Guantes químico-resistentes e impenetrables que cumplen con las normas aprobadas deben ser usados siempre que se manejen productos químicos si una evaluación del riesgo indica que es necesario. Teniendo en cuenta los parámetros especificados por el fabricante de los guantes, se debe verificar durante el uso si aún mantienen sus propiedades protectoras. Es preciso tener presente que el tiempo de penetración para el material de los guantes puede ser diferente en cada fabricante. En el caso de mezclas formadas por varias sustancias no se puede estimar con exactitud el período de tiempo de protección de los guantes.

Protección del cuerpo

- : Antes de utilizar este producto se debe seleccionar equipo protector personal para el cuerpo basándose en la tarea a ejecutar y los riesgos involucrados y debe ser aprobado por un especialista.

Otro tipo de protección para la piel

- : Antes de manipular este producto se debe elegir el calzado apropiado y cualquier otra medida adicional de protección de la piel basadas en la tarea que se realice y los riesgos asociados, para lo cual se contará con la aprobación de un especialista.

Protección respiratoria

- : Use un respirador purificador de aire o con suministro de aire, que esté ajustado apropiadamente y que cumpla con las normas aprobadas si un análisis del riesgo indica es necesario. La selección del respirador se debe basar en el conocimiento previo de los niveles, los riesgos de producto y los límites de trabajo de seguridad del respirador seleccionado.

Sección 9. Propiedades físicas y químicas

Apariencia

Estado físico	: Líquido.
Color	: Ámbar.
Olor	: No disponible.
Umbral del olor	: No disponible.
pH	: No disponible.
Punto de fusión	: No disponible.
Punto de ebullición	: No disponible.
Punto de inflamación	: No disponible.
Tiempo de Combustión	: No aplicable.
Velocidad de Combustión	: No aplicable.
Índice de evaporación	: No disponible.
Inflamabilidad (sólido, gas)	: No disponible.
Límites máximo y mínimo de explosión (Inflamabilidad)	: No disponible.
Presión de vapor	: No disponible.
Densidad de vapor	: No disponible.
Densidad relativa	: No disponible.
Solubilidad	: Fácilmente soluble en los siguientes materiales: agua fría y agua caliente.
Solubilidad en agua	: No disponible.
Coeficiente de partición octanol/agua	: No disponible.
Temperatura de autoignición	: No disponible.
Temperatura de descomposición	: No disponible.
TDAA	: No disponible.
Viscosidad	: No disponible.

Sección 10. Datos sobre la estabilidad y la reactividad

Reactividad	: No existen resultados específicos de ensayos respecto a la reactividad del este producto o sus ingredientes.
Estabilidad química	: El producto es estable.
Posibilidad de reacciones peligrosas	: En condiciones normales de almacenamiento y uso, no ocurre reacción peligrosa.
Condiciones que deben evitarse	: Ningún dato específico.
Materiales incompatibles	: Ningún dato específico.
Productos de descomposición peligrosos	: Bajo condiciones normales de almacenamiento y uso, no se deben producir productos de descomposición peligrosos.

Sección 11. Información toxicológica

Información sobre efectos toxicológicos

Toxicidad aguda

No disponible.

Conclusión/Sumario

: Según los datos disponibles, las propiedades toxicológicas de este producto no han sido examinadas a fondo.

Sección 4. Primeros auxilios

Ingestión

: Lave la boca con agua. Retirar las prótesis dentales si es posible. Transportar la víctima al aire libre y mantenerla en reposo en una posición que le facilite la respiración. Si se ha ingerido el material y la persona expuesta está consciente, proporcione cantidades pequeñas de agua para beber. Deténgase si la persona expuesta se siente descomposta porque vomitar sería peligroso. No inducir al vómito a menos que lo indique expresamente el personal médico. En caso de vómito, se debe mantener la cabeza baja de manera que el vómito no entre en los pulmones. Obtenga atención médica si las condiciones de salud adversas continúan o son severas. No suministrar nada por vía oral a una persona inconsciente. Si está inconsciente, coloque en posición de recuperación y obtenga atención médica inmediatamente. Asegure una buena circulación de aire. Aflojar todo lo que pudiera estar apretado, como el cuello de una camisa, una corbata, un cinturón.

Síntomas/efectos más importantes, agudos o retardados

Efectos agudos potenciales en la salud

Contacto con los ojos : Provoca irritación ocular grave.

Inhalación : Puede irritar las vías respiratorias. La exposición a los productos de descomposición puede producir riesgos para la salud. Efectos serios pueden tardarse en aparecer después de la exposición.

Contacto con la piel : Provoca irritación cutánea.

Ingestión : Irritante para la boca, la garganta y el estómago.

Signos/síntomas de sobreexposición

Contacto con los ojos : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
dolor o irritación
lagrimeo
enrojecimiento

Inhalación : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación del tracto respiratorio
tos

Contacto con la piel : Los síntomas adversos pueden incluir los siguientes:
irritación
enrojecimiento

Ingestión : Ningún dato específico.

Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial

Notas para el médico : En caso de inhalación de productos de descomposición en un incendio, los síntomas pueden tardarse en aparecer. La persona expuesta puede necesitar ser mantenida bajo vigilancia médica por 48 horas.

Tratamientos específicos : No hay un tratamiento específico.

Protección del personal de primeros auxilios : No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Si se sospecha que los vapores continúan presentes, la persona encargada del rescate deberá usar una máscara adecuada o un aparato de respiración autónoma. Sería peligroso a la persona que proporcione ayuda dar resucitación boca-a-boca.

Vea la sección 11 para la Información Toxicológica

Sección 5. Medidas de extinción de incendios

Medios de extinción

Medios apropiados de extinción : Use un agente de extinción adecuado para el incendio circundante.

Medios no apropiados de extinción : No se conoce ninguno.

Peligros específicos del producto químico : En caso de incendio o calentamiento, ocurrirá un aumento de presión y el recipiente estallará, con el riesgo de que ocurra una explosión.

Sección 5. Medidas de extinción de incendios

Productos de descomposición térmica peligrosos	: Los productos de descomposición pueden incluir los siguientes materiales: dióxido de carbono monóxido de carbono óxidos del nitrógeno
Medidas especiales que deben tomar los equipos de lucha contra incendios	: En caso de incendio, aíslle rápidamente la zona evacuando a todas las personas de las proximidades del lugar del incidente. No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado.
Equipo de protección especial para los bomberos	: Los bomberos deben llevar equipo de protección apropiado y un equipo de respiración autónomo con una máscara facial completa que opere en modo de presión positiva.

Sección 6. Medidas a tomar en el transcurso de derrames accidentales

Precauciones personales, equipo protector y procedimiento de emergencia

Para personal de no emergencia	: No se tomará ninguna medida que implique algún riesgo personal o que no contemple el entrenamiento adecuado. Evacuar los alrededores. No deje que entre el personal innecesario y sin protección. No toque o camine sobre el material derramado. Evite respirar vapor o neblina. Proporcione ventilación adecuada. Llevar un aparato de respiración apropiado cuando el sistema de ventilación sea inadecuado. Llevar puestos equipos de protección individual adecuados.
Para el personal de respuesta a emergencias	: Si fuera necesario usar ropa especial para hacer frente al derrame, se tomará en cuenta la información de la Sección 8 sobre los materiales adecuados y no adecuados. Consultar también la información bajo "Para personal de no emergencia".
Precauciones ambientales	: Evite la dispersión del material derramado, su contacto con el suelo, el medio acuático, los desagües y las alcantarillas. Informe a las autoridades pertinentes si el producto ha causado polución medioambiental (alcantarillas, canales, tierra o aire).

Métodos y materiales para la contención y limpieza de vertidos

Derrame pequeño	: Detener la fuga si esto no presenta ningún riesgo. Retire los envases del área del derrame. Diluir con agua y fregar si es soluble en agua. Alternativamente, o si es insoluble en agua, absorber con un material seco inerte y colocar en un contenedor de residuos adecuado. Disponga por medio de un contratista autorizado para la disposición.
Gran derrame	: Detener la fuga si esto no presenta ningún riesgo. Retire los envases del área del derrame. Aproximarse al vertido en el sentido del viento. Evite la entrada en alcantarillas, canales de agua, sótanos o áreas reducidas. Lave los derrames en una planta de tratamiento de aguas residuales o proceda tal como se indica a continuación. Detener y recoger los derrames con materiales absorbentes no combustibles, como arena, tierra, vermiculita o tierra de diatomeas, y colocar el material en un envase para desecharlo de acuerdo con las normativas locales (ver la Sección 13). Disponga por medio de un contratista autorizado para la disposición. El material absorbente contaminado puede presentar el mismo riesgo que el producto derramado. Nota: Véase la Sección 1 para información de contacto de emergencia y la Sección 13 para eliminación de desechos.

Sección 7. Manejo y almacenaje

Precauciones que se deben tomar para garantizar una manipulación segura

Medidas de protección	: Use el equipo de protección personal adecuado (vea la Sección 8). No ingerir. Evite el contacto con los ojos, la piel y la ropa. Evite respirar vapor o neblina. Use sólo con ventilación adecuada. Llevar un aparato de respiración apropiado cuando el sistema de ventilación sea inadecuado. Mantener en el recipiente original o en uno alternativo autorizado hecho de material compatible, conservar herméticamente cerrado cuando no esté en uso. Los envases vacíos retienen residuos del producto y pueden ser peligrosos. No vuelva a usar el envase.
Orientaciones sobre higiene ocupacional general	: Está prohibido comer, beber o fumar en los lugares donde se manipula, almacena o trata este producto. Las personas que trabajan con este producto deberán lavarse las manos y la cara antes comer, beber o fumar. Quitar la ropa contaminada y el equipo de protección antes de entrar a las áreas de comedor. Véase también la Sección 8 acerca de la información adicional sobre las medidas higiénicas.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Thermo
SCIENTIFIC

TMB Select

Sección 1. Identificación

Identificador SGA del producto	: TMB Select
Otros medios de identificación	: No disponible.
Tipo del producto	: Líquido.
Código del producto	: 0034031X 0034031XB
SDS #	: 9193
Fórmula química	: No aplicable.
Número de CAS	: No aplicable.

Usos relevantes identificados de la sustancia o mezcla y usos en los que se aconseja no usar

No aplicable.

Datos sobre el proveedor	: Thermo Fisher Scientific Pierce Biotechnology P.O. Box 117 Rockford, IL 61105 United States 815.968.0747 or 800.874.3723 7 AM - 5 PM Central Time (GMT -06:00)
--------------------------	---

Número de teléfono de emergencias (con horas de funcionamiento)	: CHEMTREC: 800.424.9300 Toll-Free Mexico: 01.800.681.9531 Outside US: 703.527.3887
---	---

Sección 2. Identificación de los riesgos

Estado OSHA/ HCS	: Este material es considerado como peligroso por la Norma de Comunicación de Riesgos de la OSHA (29 CFR 1910.1200).
Clasificación de la sustancia o mezcla	: CORROSIÓN/IRRITACIÓN CUTÁNEAS - Categoría 2 LESIONES OCULARES GRAVES/IRRITACIÓN OCULAR - Categoría 2 TOXICIDAD ESPECÍFICA DE ÓRGANOS DIANA (EXPOSICIÓN ÚNICA) (Irritación de las vías respiratorias) - Categoría 3

Elementos de las etiquetas del SGA

Pictogramas de peligro :



Palabra de advertencia :

: Atención

Indicaciones de peligro :

: Provoca irritación ocular grave.
Provoca irritación cutánea.
Puede irritar las vías respiratorias.

Consejos de prudencia

Prevención

: Usar guantes de protección. Usar protección para los ojos o la cara. Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado. Evitar respirar vapor. Lavarse cuidadosamente las manos después de la manipulación.

Sección 2. Identificación de los riesgos

Intervención	: EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar la víctima al aire libre y mantenerla en reposo en una posición que le facilite la respiración. Llamar a un CENTRO DE CONTROL DE ENVENENAMIENTO o a un médico si la persona se siente mal. EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. Quitar la ropa contaminada. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar. En caso de irritación cutánea: Buscar atención médica. EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. proseguir con el lavado. Si la irritación ocular persiste: Buscar atención médica.
Almacenamiento	: Guardar bajo llave.
Eliminación	: Eliminar el contenido y recipiente conforme a todas las reglamentaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
Peligros no clasificados en otra parte	: No se conoce ninguno.

Sección 3. Composición e información sobre los ingredientes

Sustancia/preparado	: Mezcla
Otros medios de identificación	: No disponible.

Número CAS/otros identificadores

Número CAS	: No aplicable.
-------------------	-----------------

Nombre de ingrediente	%	Número CAS
3,3',5,5'-tetrametilbencidina	98 - 100	54827-17-7

Si alguna concentración se presenta como un rango, es para proteger la confidencialidad o debido a variación en los lotes. No hay ningún ingrediente adicional presente que, bajo el conocimiento actual del proveedor y en las concentraciones aplicables, sea clasificado como de riesgo para la salud o el medio ambiente y por lo tanto deban ser reportados en esta sección.

Los límites de exposición laboral, en caso de existir, figuran en la sección 8.

Sección 4. Primeros auxilios

Descripción de los primeros auxilios necesarios

Contacto con los ojos	: Enjuagar los ojos inmediatamente con mucha agua, levantando ocasionalmente los párpados superior e inferior. Verificar si la víctima lleva lentes de contacto y en este caso, retirárselas. Continúe enjuagando por lo menos por 10 minutos. Procurar atención médica.
Inhalación	: Transportar la víctima al aire libre y mantenerla en reposo en una posición que le facilite la respiración. Si se sospecha que los vapores continúan presentes, la persona encargada del rescate deberá usar una máscara adecuada o un aparato de respiración autónoma. Si no hay respiración, ésta es irregular u ocurre un paro respiratorio, el personal capacitado debe proporcionar respiración artificial u oxígeno. Sería peligroso a la persona que proporcione ayuda dar resucitación boca-a-boca. Procurar atención médica. Si es necesario, llame a un Centro de Control de Envenenamiento o a un médico. Si está inconsciente, coloque en posición de recuperación y obtenga atención médica inmediatamente. Asegure una buena circulación de aire. Aflojar todo lo que pudiera estar apretado, como el cuello de una camisa, una corbata, un cinturón. En caso de inhalación de productos de descomposición en un incendio, los síntomas pueden tardarse en aparecer. La persona expuesta puede necesitar ser mantenida bajo vigilancia médica por 48 horas.
Contacto con la piel	: Lave la piel contaminada con suficiente agua. Quite la ropa y calzado contaminados. Continúe enjuagando por lo menos por 10 minutos. Procurar atención médica. Lavar la ropa antes de volver a usarla. Limpiar el calzado completamente antes de volver a usarlo.

Ficha de datos de seguridad según 1907/2006/CE, Artículo 31

fecha de impresión 01.06.2018

Revisión: 18.09.2017

Nombre comercial: 10X PBS (Phosphate Buffer Saline)

- 12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB
 - PBT: No aplicable.
 - mPmB: No aplicable.
- 12.6 Otros efectos adversos No existen más datos relevantes disponibles.

(se continua en página 4)

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

- 13.1 Métodos para el tratamiento de residuos
 - Recomendación:
No debe desecharse con la basura doméstica. No debe llegar al alcantarillado.
Elimine los residuos de acuerdo con la normativa nacional, regional o local vigente.
 - Embalajes sin limpiar:
· Recomendación: Eliminar conforme a las disposiciones oficiales.
· Producto de limpieza recomendado: Agua, eventualmente añadiendo productos de limpieza.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

· 14.1 Número ONU	
· ADR, ADN, IMDG, IATA	suprimido
· 14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	
· ADR, ADN, IMDG, IATA	suprimido
· 14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	
· ADR, ADN, IMDG, IATA	
· Clase	suprimido
· 14.4 Grupo de embalaje	
· ADR, IMDG, IATA	suprimido
· 14.5 Peligros para el medio ambiente:	
· Contaminante marino:	No
· 14.6 Precauciones particulares para los usuarios	No aplicable.
· 14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio MARPOL y el Código IBC	No aplicable.
· Transporte/datos adicionales:	No se considera un producto peligroso según las disposiciones mencionadas más arriba.
· "Reglamentación Modelo" de la UNECE:	suprimido

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

- 15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla
 - Directiva 2012/18/UE
 - Sustancias peligrosas nominadas - ANEXO I ninguno de los componentes está incluido en una lista

(se continua en página 6)

ES

**Ficha de datos de seguridad
según 1907/2006/CE, Artículo 31**

fecha de impresión 01.06.2018

Revisión: 18.09.2017

Nombre comercial: 10X PBS (Phosphate Buffer Saline)

(se continua en página 5)

· Disposiciones nacionales:

- **Clase de peligro para las aguas:** Por lo general, no es peligroso para el agua.
- **15.2 Evaluación de la seguridad química:** Una evaluación de la seguridad química no se ha llevado a cabo.

SECCIÓN 16: Otra información

Los datos se fundan en el estado actual de nuestros conocimientos, pero no constituyen garantía alguna de cualidades del producto y no generan ninguna relación jurídica contractual.

· Frases relevantes

H312 Nocivo en contacto con la piel.
H332 Nocivo en caso de inhalación.

· Persona de contacto: Environmental Health and Safety.**· Interlocutor**

If a Diagnostic Group product. If a Life Science Research product.
Environmental Health and Safety Environmental Health and Safety
4000 Alfred Nobel Drive 2000 Alfred Nobel Drive
Hercules, CA 94547, USA Hercules, CA 94547, USA
1(510) 724-7000 1(510) 741-1000

· Abreviaturas y acrónimos:

ADR: Accord européen sur le transport des marchandises dangereuses par Route (European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road)

IMDG: International Maritime Code for Dangerous Goods

IATA: International Air Transport Association

GHS: Globally Harmonised System of Classification and Labelling of Chemicals

EINECS: European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances

ELINCS: European List of Notified Chemical Substances

CAS: Chemical Abstracts Service (division of the American Chemical Society)

PBT: Persistent, Bioaccumulative and Toxic

vPvB: very Persistent and very Bioaccumulative

Acute Tox. 4: Toxicidad aguda – Categoría 4

ES

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
14.8		• Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR): No está sometido a la OACI-IATA.	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
ADN	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par voies de navigation intérieures (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Navegables Interiores)
ADR	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
CMR	Carcinógeno, Mutágeno o tóxico para la Reproducción
COV	compuestos orgánicos volátiles
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
DMEL	Derived Minimal Effect Level (nivel derivado con efecto mínimo)
DNEL	Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado)
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%); la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
MARPOL	el convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (abr. de "Marine Pollutant")
mPmB	muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
NOEC	No Observed Effect Concentration (concentración sin efecto observado)
OACI	Organisation de l'Aviation Civile Internationale
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
PNEC	Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto)
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos)
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas

Tween® 20 Ph.Eur.

número de artículo: 9127

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

- Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2015/830/UE
- Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP, UE SGA)
- Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
- Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en el capítulo 2 y 3)

no relevantes.

Cláusula de exención de responsabilidad

La información en ésta hoja de datos de seguridad corresponden al leal saber de nuestros conocimiento el día de impresión. Las informaciones deben de ser puntos de apoyo para un manejo seguro de productos mencionados en esta hoja de seguridad para el almacenamiento, elaboración, transporte y eliminación. Las indicaciones no se pueden traspasar a otros productos. Mientras el producto sea mezclado o elaborado con otros materiales, las indicaciones de esta hoja de seguridad no se pueden traspasar así al agente nuevo.

Ficha de datos de seguridad

según 1907/2006/CE, Artículo 31

fecha de impresión 01.06.2018

Revisión: 18.09.2017

Nombre comercial: 10X PBS (Phosphate Buffer Saline)

(se continua en página 2)

8.2 Controles de la exposición**Equipo de protección individual:****Medidas generales de protección e higiene:**

Se deben observar las medidas de seguridad para el manejo de productos químicos.

Protección respiratoria: No es necesario.**Protección de manos:** Guantes de protección.**Material de los guantes** Guantes de goma sintética.**Tiempo de penetración del material de los guantes**

El tiempo de resistencia a la penetración exacto deberá ser pedido al fabricante de los guantes. Este tiempo debe ser respetado.

Protección de ojos: Gafas de protección.**SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas****9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas****Datos generales****Aspecto:****Forma:**

Líquido

Color:

Incoloro

Olor:

Inodoro

Umbral olfativo:

No determinado.

valor pH a 20 °C:

7,4

Cambio de estado**Punto de fusión/punto de congelación:** Indeterminado**Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición:** Indeterminado**Punto de inflamación:**

No aplicable.

Inflamabilidad (sólido, gas):

No aplicable.

Temperatura de descomposición:

No determinado.

Temperatura de auto-inflamación:

El producto no es autoinflamable.

Propiedades explosivas:

El producto no es explosivo.

Límites de explosión:**Inferior:**

No determinado.

Superior:

No determinado.

Presión de vapor a 20 °C:

23 hPa

Densidad:

Indeterminado

Densidad relativa

No determinado.

Densidad de vapor

No determinado.

Tasa de evaporación:

No determinado.

Solubilidad en / miscibilidad con**Agua:**

Completamente mezclable

Coeficiente de reparto: n-octanol/agua:

No determinado.

(se continua en página 4)

ES

Ficha de datos de seguridad

según 1907/2006/CE, Artículo 31

fecha de impresión 01.06.2018

Revisión: 18.09.2017

Nombre comercial: 10X PBS (Phosphate Buffer Saline)

(se continua en página 3)

· Viscosidad	
Dinámica:	No determinado.
Cinemática:	No determinado.
· Concentración del disolvente:	
Aqua:	90,1 %
Contenido de cuerpos sólidos:	9,9 %
· 9.2 Otros datos	No existen más datos relevantes disponibles.

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

- 10.1 Reactividad No existen más datos relevantes disponibles.
- 10.2 Estabilidad química
- Descomposición térmica / condiciones que deben evitarse: No se descompone al emplearse adecuadamente.
- 10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas No se conocen reacciones peligrosas.
- 10.4 Condiciones que deben evitarse No existen más datos relevantes disponibles.
- 10.5 Materiales Incompatibles: No existen más datos relevantes disponibles.
- 10.6 Productos de descomposición peligrosos: No se conocen productos de descomposición peligrosos.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

- 11.1 Información sobre los efectos toxicológicos
- Toxicidad aguda A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Efecto estimulante primario:
- En la piel: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- En el ojo: A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Sensibilización respiratoria o cutánea A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Efectos CMR (carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción)
- Mutagenicidad en células germinales A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Carcinogenicidad A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Toxicidad para la reproducción A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única
A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición repetida
A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.
- Peligro de aspiración A la vista de los datos disponibles, no se cumplen los criterios de clasificación.

SECCIÓN 12: Información ecológica

- 12.1 Toxicidad
- Toxicidad acuática No existen más datos relevantes disponibles.
- 12.2 Persistencia y degradabilidad No existen más datos relevantes disponibles.
- 12.3 Potencial de bioacumulación No existen más datos relevantes disponibles.
- 12.4 Movilidad en el suelo No existen más datos relevantes disponibles.
- Indicaciones medioambientales adicionales:
- Indicaciones generales: Por regla general, no es peligroso para el agua

(se continua en página 5)

ES

Ficha de datos de seguridad según 1907/2006/CE, Artículo 31

fecha de impresión 01.06.2018

Revisión: 18.09.2017

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

· 1.1 Identificador del producto

· **Nombre comercial:** 10X PBS (Phosphate Buffer Saline)

· **Número del artículo:** 1610780, 9705962, 1662403, 1662403EDU, 9703380, 1610780EDU, 1610780XTU

· 1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

No existen más datos relevantes disponibles.

· **Utilización del producto / de la elaboración** Sustancias químicas de laboratorio

· 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

· Fabricante/distribuidor:

Bio-Rad Laboratories S.A.

Edificio "M" Miniparc II, C/Calendula

95 El Soto de la Moraleja

28109 Alcobendas (Madrid)

Spain

e:mail contact: ofertas_lsg_spain@bio-rad.com

Telephone : 34-91-590-5200

Fax : 34-91-590-5217

· **Área de información:** ofertas_lsg_spain@bio-rad.com

· 1.4 Teléfono de emergencia: 34-91-590-5200

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

· 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

· Clasificación con arreglo al Reglamento (CE) n° 1272/2008

El producto no se ha clasificado de conformidad con el reglamento CLP.

· 2.2 Elementos de la etiqueta

· Etiquetado con arreglo al Reglamento (CE) n° 1272/2008 suprimido

· Pictogramas de peligro suprimido

· Palabra de advertencia suprimido

· Indicaciones de peligro suprimido

· 2.3 Otros peligros

· Resultados de la valoración PBT y mPmB

· PBT: No aplicable.

· mPmB: No aplicable.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

· 3.2 Caracterización química: Mezclas

· Descripción Mezcla formada por las substancias especificadas a continuación con adiciones no peligrosas.

· Componentes peligrosos:

CAS: 7558-80-7	Sodium dihydrogen phosphate	Acute Tox. 4, H312; Acute Tox. 4, H332	1-2,5%
EINECS: 231-449-2			

· Indicaciones adicionales El texto de los posibles riesgos aquí indicados se puede consultar en el capítulo 16.

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

· 4.1 Descripción de los primeros auxilios

· Instrucciones generales: No se precisan medidas especiales.

· En caso de inhalación del producto: Suministrar aire fresco. En caso de trastornos, consultar al médico.

· En caso de contacto con la piel: Por regla general, el producto no irrita la piel.

(se continua en página 2)

ES

Ficha de datos de seguridad según 1907/2006/CE, Artículo 31

fecha de impresión 01.06.2018

Revisión: 18.09.2017

Nombre comercial: 10X PBS (Phosphate Buffer Saline)

(se continua en página 1)

- **En caso de con los ojos:** Limpiar los ojos abiertos durante varios minutos con agua corriente.
- **En caso de ingestión:** Enjuáguese la boca con agua. Procure atención médica y adecuado seguimiento.
- **4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados** No existen más datos relevantes disponibles.
- **4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deben dispensarse inmediatamente** No existen más datos relevantes disponibles.

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

- **5.1 Medios de extinción**
- **Sustancias extintoras apropiadas:** Combatir los incendios con medidas adaptados al ambiente circundante.
- **5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla** No existen más datos relevantes disponibles.
- **5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios**
- **Equipo especial de protección:** No se requieren medidas especiales.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

- **6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia**
Usar ropa de protección personal.
- **6.2 Precauciones relativas al medio ambiente:** Diluir con mucha agua.
- **6.3 Métodos y material de contención y de limpieza:**
Quitar con material absorbente (arena, kieselgur, aglutinante de ácidos, aglutinante universal, aserrín).
- **6.4 Referencia a otras secciones**
No se desprenden sustancias peligrosas.
Ver capítulo 13 para mayor información sobre una manipulación segura.
Ver capítulo 8 para mayor información sobre el equipo personal de protección.
Para mayor información sobre cómo desechar el producto, ver capítulo 13.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

- **7.1 Precauciones para una manipulación segura** No se requieren medidas especiales.
- **Prevención de incendios y explosiones:** No se requieren medidas especiales.
- **7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, Incluidas posibles incompatibilidades**
- **Almacenamiento:**
- **Exigencias con respecto al almacén y los recipientes:** Según denominación del producto
- **Normas en caso de un almacenamiento conjunto:** No es necesario
- **Indicaciones adicionales sobre las condiciones de almacenamiento:** Ningunos, -as
- **7.3 Usos específicos finales** No existen más datos relevantes disponibles.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

- **Instrucciones adicionales para el acondicionamiento de instalaciones técnicas:** Sin datos adicionales, ver punto 7.
- **8.1 Parámetros de control**
- **Componentes con valores límite admisibles que deben controlarse en el puesto de trabajo:**
El producto no contiene cantidades relevantes de substancias con valores límite que exijan un control en el puesto de trabajo.
- **Indicaciones adicionales:** Como base se han utilizado las listas vigentes en el momento de la elaboración.

(se continua en página 3)

ES



13. CONSIDERACIONES DE DISPOSICIÓN

Deshechos de residuos / productos sin utilizar

De acuerdo con regulaciones federales, estatales y locales.

Empaques contaminados

Enjuagar los contenedores con agua y utilizar el agua de enjuague para preparar la solución de trabajo. Puede ser confinado o incinerado, de acuerdo con regulaciones locales.

14. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

No regulado por DOT.

15. INFORMACIÓN REGULATORIA

Estatus RCRA	No es un deshecho peligroso	
Número de deshecho peligroso	No aplica	
Cantidad reportable (40 CFR 302)	No aplica	
Cantidad planeada de umbral (40 CFR 335)	No aplica	
Calificaciones HMIS&	NFPA	NFPA
Salud	1	1
Flamabilidad	0	0
Reactividad	0	0

16. OTRA INFORMACIÓN

Persona a contactar Richard Rosenkoetter,
Gerente de Regulaciones

La información proporcionada en esta Hoja de Seguridad es correcta con base a lo mejor de nuestro conocimiento y fe a la fecha de la publicación. La información dada está diseñada solo como una guía para el manejo seguro, uso,

Edificio WTC
Montecito 38 Piso 36 Oficina 4.
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez. México 03810 D.F.
Tel. 55 90 00 0882 Fax 55 90 00 08 97 Email snfmex@prodigy.net.mx

procesamiento, almacenamiento, transportación, disposición y uso, y no se considera una garantía o especificación de calidad. La información se refiere solo al material específico designado y no puede ser contemplada en combinaciones con otros materiales o en cualquier proceso a menos que esté especificado en el texto.

Edificio WTC
Montecito 38 Piso 36 Oficina 4.
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez. México 03810 D.F.
Tel. 55 90 00 0882 Fax 55 90 00 08 97 Email [snfmex@prodigy.net.mx](mailto:snfmx@prodigy.net.mx)

- Higiene Lávese las manos antes de descansos y al final del día de labor. Manéjelo de acuerdo a las buenas prácticas de higiene y seguridad.

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Forma	Líquido
Color	reporte
Olor	ligero
pH	Ver boletín técnico.
Punto de flasheo (grados centígrados)	>100°C
Temperatura de Autoignición (grados centígrados)	>200°C
Densidad	Ver boletín técnico
Solubilidad en agua	Completamente miscible
Viscosidad (mPa s)	Ver boletín técnico

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad	El producto es estable, no ocurrirá polimerización riesgosa.
Evitar materiales	Materiales oxidantes pueden causar reacciones exotérmicas.
Productos pelligrosos de Descomposición	No hay descomposición si se almacena y se aplica tal como es. La combustión de los materiales secos puede producir ácido clorhídrico gaseoso, óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de carbono.

11. INFORMACIÓN TOXICOLOGICA

Toxicidad aguda

Edificio WTC
 Montecito 38 Piso 36 Oficina 4.
 Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez. México 03810 D.F.
 Tel. 55 90 00 0882 Fax 55 90 00 08 97 Email snfmex@prodigy.net.mx

- Oral	LD50/ORAL/rat>2000 mg/Kg
- Dermatológica	El producto no se considera tóxico basado en estudios de laboratorio realizados sobre animales.
- Inhalación	No se espera que el producto sea tóxico por inhalación.
Irritación	
- Piel	Puede causar irritación en la piel en personas susceptibles.
- Ojos	Las pruebas realizadas en conejos mostraron irritación menor que se aclaró con el transcurso de los días.
- Sensitización	No se espera que el producto produzca sensibilización.
Toxicidad crónica	NOEL/Oral/ rata/90 días = 2000 mg/Kg Dos años de estudios de alimentación en ratas y perros no revelaron ningún efecto adverso en la salud.
Otra información	No mutagénico en prueba AMES. No mutagénico en prueba micronucleo en ratones. No teratogénico, NOEL=175mg/Kg.

12. INFORMACIÓN ECOLOGICA

Ecotoxicidad

La toxicidad acuática es altamente mitigada por la presencia de carbón orgánico en el agua. Los resultados obtenidos utilizando la prueba US EPA "Agua Sucia" mostraron que la adsorción irreversible en la materia suspendida y compuestos orgánicos disueltos (tales como el ácido húmico y otros ácidos orgánicos) presentes en las aguas naturales, reducen la toxicidad hacia organismos acuáticos por un factor superior a 10.

Destino ambiental

El producto se elimina rápidamente del medio acuático a través de adsorción irreversible en materia suspendida y orgánicos disueltos.

Bioacumulación No se espera que el producto se bioacumule.

Persistencia / degradabilidad No hay datos disponibles.

Edificio WTC
Montecito 38 Piso 36 Oficina 4.
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez. México 03810 D.F.
Tel. 55 90 00 0882 Fax 55 90 00 08 97 Email snfmex@prodigy.net.mx



HOJA DE SEGURIDAD

Revision date: 01/2003

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

Nombre del Producto FLOQUAT FL 3249

Proveedor SNF INC.
 PO BOX 250 RICEBORO, GEORGIA 31323
 TEL: 912 - 884 - 3366 FAX: 912 - 884 - 5031

2. COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES

Identificación de la preparación Polímero catiónico en solución

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Los derrames producen superficies extremadamente resbalosas.
 Daño a organismos acuáticos. Puede causar cambios permanentes en el medio ambiente acuático.

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación	Moverse al aire fresco.
Contacto con la piel	Lavar con agua y jabón como precaución. En caso de persistir la irritación de la piel, consulte a su médico.
Contacto con los ojos	Enjuague abundantemente con agua, también bajo los párpados. En caso de persistir la irritación, consulte a su médico.
Ingestión	El producto no se considera tóxico basado en estudios realizados con animales.

5. MEDIDAS CONTRA INCENDIO

Medios de extinción	Agua, aspersión de agua, espuma, dióxido de carbono, polvo seco.
Precauciones especiales	Los derrames producen superficies extremadamente resbalosas.
Equipo de protección	No se requiere equipo de protección especial.

Edificio WTC
 Montecito 38 Piso 36 Oficina 4.
 Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, México 03810 D.F.
 Tel. 55 90 00 0882 Fax 55 90 00 08 97 Email snfmex@prodigy.net.mx

para los bomberos

6. MEDIDAS CONTRA USO ACCIDENTAL.

Precauciones personales	No se requieren.
Precauciones ambientales	No contamina el agua.
Métodos de limpieza	No enjuague con agua. Recójalo. Absórbalo con un material inerte. Si el líquido ha sido derramado en grandes cantidades límpialo rápidamente por vacío. Manténgalo en recipientes adecuados y cerrados para su disposición. Luego de la limpieza enjuague el resto con agua.

7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Manejo	Evite el contacto con la piel, ojos y la ropa. Cuando prepare la solución de trabajo asegúrese de que exista una ventilación adecuada. No respire los vapores o la niebla. Cuando lo use no fume.
Almacenamiento	Mantenga en un lugar seco, frío (0-35 grados centígrados). Manténgalo lejos del fuego y fuentes de ignición. El congelamiento puede afectar las condiciones físicas y puede dañar el material.

8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

Controles de ingeniería	Utilice la ventilación existente en caso de niebla. La ventilación natural es adecuada en ausencia de niebla.
Equipo de protección personal	
- Equipo de respiración	En caso de ventilación insuficiente utilice equipo de respiración adecuado.
- Protección para las manos	Guantes de hule.
- Protección ocular	Lentes de seguridad con barreras laterales. No utilice lentes de contacto.
- Protección para la piel	Resistente a los químicos o trajes protectores si existe un contacto repetidamente.

Edificio WTC
Montecito 38 Piso 36 Oficina 4.
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, México 03810 D.F.
Tel. 55 90 00 0882 Fax 55 90 00 08 97 Email snfmex@prodigy.net.mx

SNF**FLOERGER®**

SNF FLOERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 WORLD TRADE CENTER CD DE MEXICO
 MONTECITO 38 PISO 36 OFICINA 4
 COL. NÁPOLES C.P. 03810 MEXICO D.F.
 TEL. (55) 90 00 08 82
 FAX (55) 90 00 08 97

Irritación

- **Piel** Resultados en pruebas en conejos demuestran que el producto no irrita la piel.
- **Ojos** Pruebas realizadas de acuerdo a la técnica Draize demostraron que el material no produce efectos en la cornea o en el iris solo ligeros efectos conjuntivos similares a los ocasionados por cualquier material granular.
- **Sensitización** No se espera que el producto produzca sensitzación.
- Toxicidad crónica** Dos años de estudios de alimentación en ratas y perros no revelaron ningún efecto adverso en la salud.

12. INFORMACIÓN ECOLOGICA

- **PECES** LC50/Danio rerio/96hr >100mg/L (OECD203) (basado en Resultados obtenidos en pruebas con productos análogos)
- **ALGA** EC50 /Selenastrum capricornutum/72h > 100 mg/L (OECD201) (basado en resultados obtenidos en pruebas con productos análogos)

Destino Ambiental

Log Pow = 0

Bioacumulación No se espera que el producto se bioacumule.**Persistencia / degradabilidad** No bioedragable**13. CONSIDERACIONES DE DISPOSICIÓN**

Deshechos de residuos / productos sin utilizar De acuerdo con regulaciones federales, estatales y locales.

Empaques contaminados: Pueden ser utilizados en rellenos o incinerados en concordancia con la legislación local.

14. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE

No regulado por DOT.



FLOERGER®

SNF FLOERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
WORLD TRADE CENTER CD DE MEXICO
MONTECITO 38 PISO 36 OFICINA 4
COL. NÁPOLES C.P. 03810 MEXICO D.F.
TEL. (55) 90 00 08 82
FAX (55) 90 00 08 97

15. INFORMACIÓN REGULATORIA

Estatus RCRA	No es un deshecho peligroso
Número de deshecho peligroso	No aplica
Cantidad reportable (40 CFR 302)	No aplica
Cantidad planeada de umbral (40 CFR 335)	No aplica

Información de la Proposición 65 de California

La siguiente declaración se hace para cumplir con la *California Safe Drinking Water and Toxic Enforcement Act of 1986*: Este producto contiene un químico conocido en el estado de California de ocasionar cáncer: acrilamida.

Calificaciones	HMIS&	NFPA
Salud	1	1
Flamabilidad	1	1
Reactividad	0	0

16. OTRA INFORMACIÓN

Persona a contactar **Richard Rosenkoetter,**
Gerente de Regulaciones

La información proporcionada en esta Hoja de Seguridad es correcta con base a lo mejor de nuestro conocimiento y fe a la fecha de la publicación. La información dada está diseñada solo como una guía para el manejo seguro, uso, procesamiento, almacenamiento, transportación, disposición y uso, y no se considera una garantía o especificación de calidad. La información se refiere solo al material específico designado y no puede ser contemplada en combinaciones con otros materiales o en cualquier proceso a menos que esté especificado en el texto.

SNF**FLOERGER®**

SNF FLOERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 WORLD TRADE CENTER CD DE MEXICO
 MONTECITO 38 PISO 36 OFICINA 4
 COL. NÁPOLES C.P. 03810 MEXICO D.F.
 TEL. (55) 90 00 08 82
 FAX (55) 90 00 08 97

Equipo de protección para los bomberos No se requiere equipo de protección especial.

6. MEDIDAS CONTRA USO ACCIDENTAL.

Precauciones personales	No se requieren.
Precauciones ambientales	No contamina el agua.
Métodos de limpieza	No enjuague con agua. Limpie el derrame barriendo o aspirando y conserve el material en contenedores para su disposición. Enjuague con abundante agua las trazas de material no recogido.

7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Manejo	Evite el contacto con la piel, ojos. Evite la formación de polvo y no lo respire. Lave las manos siempre al finalizar el contacto con el material.
Almacenamiento	Mantenga en un lugar seco, frío (0-30 grados centígrados).

8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN / PROTECCIÓN PERSONAL

Controles de ingeniería	Utilice la ventilación existente en caso de niebla. La ventilación natural es adecuada en ausencia de niebla.
Equipo de protección personal	
- Equipo de respiración	Se recomienda el uso de mascarilla cuando la concentración de polvo es mayor a 10mg/m ³
- Protección para las manos	Guantes de hule.
- Protección ocular	Lentes de seguridad con barreras laterales. No utilice lentes de contacto.
- Protección para la piel	No se requiere ropa especial.
- Higiene	Lávese las manos antes de descansos y al final del día de labor. Manéjelo de acuerdo a las buenas prácticas de higiene y seguridad.

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Forma	polvo blanco
Color	blanco
Olor	ninguno
pH	4-9 a 5g/l
Punto de fusión (°C)	No aplica
Punto de flasheo (°C)	No aplica
Temperatura de Autoignición (°C)	No aplica
Presión de vapor (mm Hg)	No aplica
Densidad	Ver boletín técnico
Solubilidad en agua	Ver boletín técnico
Viscosidad (mPa s)	Ver boletín técnico

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad	El producto es estable, no ocurrirá polimerización riesgosa.
Evitar materiales	Materiales oxidantes pueden causar reacciones exotérmicas.
Productos peligrosos de Descomposición	No hay descomposición si se almacena y se aplica tal como es. La combustión de los materiales secos puede producir ácido clorhídrico gaseoso, óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de carbono.

11. INFORMACIÓN TOXICOLOGICA**Toxicidad aguda**

- Oral	LD50/ORAL/rat>5000 mg/Kg
- Dermatológica	El producto no se considera tóxico basado en estudios de laboratorio realizados sobre animales.
- Inhalación	No se espera que el producto sea tóxico por inhalación.

XII.- PRECAUCIONES DE MANEJO: ALMACENAMIENTO

- A. Evite las emisiones de niebla de solución de hipoclorito de sodio durante las maniobras de carga y descarga en sus almacenes.
- B. Use el equipo de protección personal recomendado y tenga disponible regadera y lavaojos de emergencia en el área de almacenamiento.
- C. El área de almacenamiento debe estar bajo techo, protegida de la luz solar (UV), bien ventilada y alejada de fuentes de calor.
- D. Coloque la señalización de riesgo de acuerdo a la normatividad aplicable tales como: etiquetas, rombos o señalamientos de advertencia.
- E. Inspeccione periódicamente los recipientes para detectar daños y prevenir fugas.
- F. Las tuberías y equipos para el manejo de soluciones de hipoclorito de 140 gpl deben ser de FRP, PVC, kynar o acero recubierto con teflón, kynar o EPDM, libres de materia orgánica, polvo, humedad, grasas minerales, etc.
- G. Evite almacenar otros productos químicos incompatibles junto al hipoclorito de sodio ya que pudieran reaccionar violentamente.
- H. El lugar de almacenamiento debe estar ventilado y separado de las áreas de trabajo y mucho tránsito.
- I. Es recomendable que los tanques de almacenamiento tengan diques o dispositivos de control de derrames.

XIII.- INFORMACION ADICIONAL

Marco Regulatorio: Las soluciones de hipoclorito de sodio de 140 gpl están reguladas por las siguientes dependencias: SCT, SEMARNAT (PPA), STPS, SSA, DOT, EPA (SARA III / EPCRA 302, 313, CAA 112 HAP, CERCLA 42 RQ , TRI, FIFRA, TSCA, SDWA / NPDWR, CWA 311), FDA, OSHA, NIOSH.

HOJA DE SEGURIDAD

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

Nombre del Producto AN923SH

Proveedor SNF INC
PO BOX 250,
RICEBORO, GA 31323
Tel : (912) 884 3366 - Fax : (912) 884 5031

2. COMPOSICIÓN / INFORMACION SOBRE LOS INGREDIENTES

Identificación de la preparación Polímero aniónico soluble.

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Los derrames producen superficies extremadamente resbalosas.

4. MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación Moverse a un lugar con aire fresco.

Contacto con la piel Lavar con agua y jabón como precaución. En caso de persistir la irritación de la piel o en ojos, consulte a su médico.

Contacto con los ojos Enjuague abundantemente con agua, también bajo los párpados. En caso de persistir la irritación, consulte a su médico.

Ingestión El producto no se considera tóxico basado en estudios realizados con animales.

5. MEDIDAS CONTRA INCENDIO

Medios de extinción Agua, aspersión de agua, espuma, dióxido de carbono, polvo seco.

Precauciones especiales Los derrames producen superficies extremadamente resbalosas.

VII.4 Emergencias y Primeros Auxilios

- A. INHALACION: Lleve a la víctima a un lugar fresco y bien ventilado. Si no respira proporcione respiración artificial. Si respira con dificultad suministre oxígeno húmedo a una presión inferior a 4 cm de columna de agua o a razón de 10 a 15 litros / minuto. Si está en shock mantenga a la víctima en reposo y abrigado para mantenerla caliente. Obtenga atención médica de inmediato.
- B. INGESTIÓN: Si la persona está consciente de a beber agua fría, leche o leche de magnesia en cantidades de 228.6 ml (8 onzas) para adultos y 114.3 (4 onzas) para niños con el objeto de diluir la sosa. **No induzca el vómito**, pero si éste ocurre lave y dé a beber más agua. Canalice a la víctima para lavados gástricos. Mantenga a la víctima en reposo y caliente. Obtenga atención médica de inmediato.
- C. OJOS (contacto): Lave los ojos con abundante agua corrediza ocasionalmente girando el globo ocular y abriendo y cerrando los párpados con el objeto de lavar perfectamente toda la superficie del ojo. Haga el lavado al menos durante 30 minutos. Aplique una solución salina al 0.9% para restablecer el pH (compruébelo con papel indicador). Consulte a un médico de inmediato.
- D. PIEL (contacto y absorción): Retire la ropa contaminada inmediatamente y lave la piel con abundante agua corrediza mínimo durante 30 minutos de preferencia bajo una regadera de emergencia. Puede lavarse posteriormente con una solución diluida de ácido bórico o vinagre. Obtenga atención médica de inmediato.
- E. OTROS RIESGOS A LA SALUD: Sustancia con pH alcalino, fuertemente corrosivo a todos los tejidos por contacto, inhalación o ingestión provocando quemaduras de segundo y tercer grado en pocos segundos.
- F. ANTIDOTO (dosis en caso de existir): NO se conoce antídoto.
- G. INFORMACION PARA ATENCION MEDICA PRIMARIA: Evaluaciones médicas deben ser hechas al personal a partir de cuando presentan signos o síntomas de irritación de piel, ojos o tracto respiratorio alto. Los daños son causados por los ingredientes activos peligrosos de la solución de hipoclorito de sodio: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl de cloro disponible) o si éste se descompone ya sea por reacción química o alta temperatura (40° C) a cloro gas. Cada emergencia médica es única dependiendo del grado de exposición a las sustancias mencionadas, pero algunos tratamientos médicos exitosos fueron los siguientes:
- De inmediato deberán aplicarse los primeros auxilios recomendados con anterioridad.
 - Para ingestión de sosa cáustica con quemaduras graves, practique un estudio completo de sangre. Considere la inserción de un tubo orogástrico o nasogástrico, pequeño y flexible para la succión del contenido gástrico. Evalúe quemaduras por medio de una endoscopia o laparotomía. Si hay signos y síntomas de perforación y sangrado realice pruebas de funcionalidad renal, PT, INR, PTT y tipo sanguíneo. Si lo considera administre corticoesteroides, paracetamol y antibióticos. Secuelas de la ingestión de sosa cáustica pueden ser fistulas traqueoesofágales y aortoesofágales, estenosis de boca, esófago y estómago así como carcinoma esofágal.
 - Para quemaduras en ojos si el daño es menor aplique soluciones oftálmicas tópicas, antibióticos o analgésicos sistémicos. Si hay quemaduras graves considere retirar diariamente los despojos del tejido necrosado y aplicación de atropina local, antibióticos, esteroides, ACTH sistémico, vitaminas, antiácidos, enzimas proteolíticas , acetazolamida, timotol, ácido ascórbico al 2%, citratos, EDTA, cisteina, NAC, penicilamina, tetraciclina, hidrocloruro de proparacaina para irrigación, lentes de contacto suaves, evitando la opacidad corneal y logrando la visión en el ojo.
 - Para inhalación de aerosoles o polvos con sosa cáustica e hipoclorito suministre oxígeno húmedo y conecte a la víctima a un monitor de estrés respiratorio. Si hay tos o dificultad para respirar, evalúe el desarrollo de hypoxia, bronquitis, neumonía o edema y siga suministrando oxígeno húmedo por intubación endotraqueal. Si se desarrollan broncoespasmos administre beta adrenérgicos.
 - Para cloro, mantenga a la víctima en reposo y abrigada. Suministre oxígeno húmedo a una presión inferior a 4 cm de columna de agua o 10 a 15 litros por minuto. Considera el suministro de sedantes en caso de ansiedad y falta de reposo así como el uso de corticoesteroides en aerosol, beta adrenérgicos y broncodilatadores para broncoespasmos, expectorantes y antibióticos para el edema y bronconeumonía. Vigile de cerca el desarrollo de edema y bronconeumonía después de una exposición severa al cloro.

VIII.- PROTECCION PERSONAL EN CASO DE EMERGENCIAS

- A. PROTECCION RESPIATORIA: Los daños son causados por los ingredientes activos peligrosos de una solución de hipoclorito de sodio: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl de cloro disponible) o si éste se descompone ya sea por reacción química o alta temperatura (40° C) a cloro gas.
- Para niebla de sosa cáustica e hipoclorito de sodio: de 2 a 20 mg / m³ usar respirador con cartuchos para nieblas de sosa (cubre nariz y boca) con un filtro para partículas de alta eficiencia. De 21 a 200 mg / m³ usar mascarilla tipo barbilla (respirador que cubre cara, nariz, boca y ojos) y equipo autónomo con suministro de aire a presión. Más de 200 mg / m³ usar equipo de respiración autónoma con aire a presión y traje encapsulado.
 - Para cloro: de 1 a 10 ppm usar respirador con cartuchos para gases y vapores ácidos (cubre nariz y boca), de 11 a 25 ppm usar respirador con careta facial con cartucho tipo canister (cubre cara, nariz, boca y ojos), de 26 ppm o más usar un equipo de respiración autónoma de aire comprimido con regulador de presión a demanda (SCBA).
 - Use de preferencia equipo autorizado por normas oficiales mexicanas o la NIOSH / OSHA.
- B. PROTECCION PARA LA PIEL: Use traje, botas y guantes de neopreno, PVC, hule natural, nitrilo, SBR, clorobutilo.
- C. PROTECCION PARA LOS OJOS: Use gogles y careta facial contra salpicaduras.
- D. HIGIENE: Evite el contacto con la piel, respirar neblinas o gas cloro en caso de descomposición del hipoclorito. No coma, no beba, no fume en el área donde se maneja soluciones de hipoclorito de sodio al 12%. Lávese las manos antes de comer, beber o usar el retrete. Lave con agua la ropa o equipo de protección contaminado antes de ser usado nuevamente.
- E. VENTILACION: La necesaria para mantener la concentración en el ambiente laboral de los ingredientes activos peligrosos de una solución de hipoclorito de sodio: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl de cloro disponible) o si éste se descompone ya sea por reacción química o alta temperatura (40° C), por debajo de los límites máximos permisibles establecidos: para cloro menor a 1.0 ppm y para sosa cáustica abajo de 2 mg/m³.
- F. OTRAS MEDIDAS DE CONTROL Y PROTECCION: Regaderas de emergencia y lavajos deben estar cerca de los lugares donde se maneja soluciones de hipoclorito de sodio de 140 gpl. Efectúe monitoreos en el ambiente laboral de los ingredientes activos peligrosos: sosa cáustica (18 gpl) y cloro (140 gpl de cloro disponible, sólo si éste se descompone ya sea por reacción química o alta temperatura 40° C), para proteger la salud del trabajador de acuerdo a la norma NOM-010-STPS-1999:
- Para sosa usar método de análisis 40 de la misma norma o método NIOSH 7401. Se recomienda hacer las siguientes pruebas médicas al personal potencialmente expuesto a sosa cáustica: rayos X de pulmones y pruebas de funcionalidad pulmonar.
 - Para cloro usar método de análisis 24 de la misma norma o método NIOSH 6011. Se recomienda realizar las siguientes pruebas médicas a los trabajadores expuestos: rayos X de pecho, aire expirado y pruebas de funcionalidad pulmonar.

IX.- INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

- A. Mantenga y conserve siempre la calma. Evalúe la magnitud del problema. Restrinja el acceso al área afectada.
- B. Reporte el accidente a su patrón, distribuidor, línea de transporte, destinatario o fabricante. Use cualquier medio de comunicación.
- C. Si hay la intervención de bomberos, protección civil, policía de tránsito o caminos u otro organismo gubernamental, expliqueles los riesgos del hipoclorito de sodio para que tomen las medidas de protección pertinentes.
- D. EN CASO DE UN DERRAME DE SOLUCION DE HIPOCLORITO DE SODIO de 140 gpl:
 - a) Use el equipo de protección recomendado y trate de controlar el derrame proveniente del contenedor: cierre válvulas, tapone orificios, reacomode el contenedor, trasvase el recipiente, etc.
 - b) Los derrames al suelo deberán ser contenidos por diques de material inerte: arena, tierra, vermiculita, poliuretano espumado o concreto espumado u otro dispositivo apropiado. Evite que el derrame llegue a fuentes de abastecimiento de agua o al alcantarillado. Use niebla de agua para el control de vapores o aerosoles de sosa cáustica e hipoclorito en el aire.
 - c) Recoja el material derramado en recipientes apropiados.
 - d) Una vez recogido el derrame y sobre el área afectada espolvoree sulfito, bisulfito o metasulfito de sodio para quitar el poder oxidante al hipoclorito residual, CaO, CaCO₃, NaHCO₃ y lave con abundante agua.
- E. EN CASO DE UNA EMISION DE CLORO POR DESCOMPOSICION DEL HIPOCLORITO DEBIDO A TEMPERATURAS ALTAS (40° C):
 - a) Aisle de 100 a 200 metros para emisiones pequeñas y de 800 metros en todas direcciones si una pipa o tanque almacenado se ve involucrada(o) en un incendio.
 - b) Aléjese si las válvulas de seguridad abren o si se presentan ruidos, deformaciones o decoloración en los recipientes.
 - c) Evalúe los riesgos y haga un nuevo plan de ataque.
 - d) Retire los recipientes del fuego si es posible o enfriarlos con agua.
 - e) Nunca usar agua directamente en el punto de fuga de cloro ya que la fuga se haría más grande. Use niebla de agua para evitar la dispersión rápida del cloro en el aire y tener tiempo de evacuar la zona.
- F. EN CASO DE UNA EMISION DE CLORO DEBIDO A UNA REACCION QUIMICA:
 - a) Use el equipo de protección recomendado y trate de controlar el derrame ya sea del hipoclorito de sodio o del material incompatible que esta reaccionando con el hipoclorito: cierre válvulas, tapone orificios, reacomode el contenedor, trasvase el recipiente, etc.
 - b) Neutralice con óxido de calcio, carbonato de sodio, hidróxido de calcio (cal) los ácidos fuertes (clorhídrico, sulfúrico, nítrico, fosfórico) que al mezclarse con el hipoclorito le bajan drásticamente el pH y lo descomponen generando cloro gas.
 - c) Use niebla de agua para evitar la dispersión rápida del cloro en el aire y tener tiempo de evacuar la zona.

X.- INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACION

- A. PRECAUCIONES PARA TRANSPORTE: Use solo unidades autorizadas para el transporte de materiales peligrosos que cumplan con la regulación de la SCT y demás autoridades federales así como con las sugerencias hechas por el fabricante. En el caso de emergencia en transportación consulte la Hoja de Emergencia en Transportación (HET) y la Guía Norteamericana de Respuesta en Caso de Emergencia No. 154. llame al SETIQ día y noche al Tel. (01) 800 00-214-00, en el D.F. al 01 (55) 5559-1588, CENACOM (01) 800 00-413-00 y en el D.F. al 01 (55) 5550 1552, 5550 1496.

B. CLASIFICACION SCT & DOT:	C. ETIQUETA DEL ENVASE & EMBALAJE	D. ROMBO DE IDENTIFICACION EN TRANSPORTE: UN 1791	E. ROMBO PARA EL ALMACENAMIENTO
Denominación: Hipoclorito en solución			
Clasificación: Clase 8, Sustancia Corrosiva			

XI.- INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGIA

- A. AIRE: No hay suficiente evidencia del impacto ambiental de los ingredientes peligrosos de las soluciones de hipoclorito en el aire (atmósfera): sosa cáustica 18 gpl o hipoclorito de sodio de 140 gpl de cloro disponible. Con el CO₂ del aire ambiente la sosa tiende a formar carbonato de sodio y con la luz solar (UV) el hipoclorito se descompone a sal (NaCl) y oxígeno.
- B. AGUA: El cloro disponible (ClO₄) de la solución del hipoclorito reacciona rápidamente con compuestos orgánicos presentes sobre todo en aguas residuales. Esta reacción produce compuestos orgánicos oxidados tales como cloraminas, trihalometanos, oxígeno, cloratos, bromatos y bromo-organicos. Concentraciones de hasta 0.02 – 0.05 mg/litro provocan inhibición del 50% en la composición de especies del fitoplacton marino. La sosa cáustica forma hidróxidos con las sales del agua, muchos de ellos precipitables. Incrementa la conductividad eléctrica del agua.
- C. AGUA PARA BEBER: Las sales de hipoclorito añadido al agua potable destruye todo microorganismo en 20 minutos a concentraciones de 0.03 a 0.06 mg/litro a rangos de pH de 7.0 a 8.5 y temperaturas de 4 a 20° C. Las redes de suministro de agua potable aplican cloro a concentraciones de 1 a 29.7 mg/litro para mantener niveles de cloro residual de 0.2 a 6 mg/litro, sin que se haya observado efectos adversos en la salud humana. El agua para beber se vuelve de mal sabor a concentraciones de cloro arriba de 25 ppm. La sosa cáustica es usada para el lavado de recipientes para envasar alimentos ya que destruye todo microorganismo patógeno.
- D. SUELO: El hipoclorito oxida los componentes químicos del suelo que dependiendo de su solubilidad, son fácilmente lavados con agua. La sosa también reacciona con los componentes químicos del suelo formando hidróxidos que dependiendo de su solubilidad, son fácilmente lavados con agua. Un derrame de hipoclorito de sodio de 140 gpl pudiera quemar temporalmente la zona de suelo afectado.
- E. FLORA Y FAUNA: La sosa cáustica es peligrosa para el medio ambiente, especialmente para organismos de medio acuático (peces y microorganismos). En plantas causa necrosis, clorosis y defoliación. La ecotoxicidad como LC₁₀₀ en Cyprinus carpio es de 180 ppm / 24 Hrs a 25° y el TLm en pez mosquito es de 125 ppm / 96 Hrs en agua fresca. No existe potencialidad de factores de bioacumulación o bioconcentración.
- F. Al controlar un derrame de hipoclorito o neutralizar la acidez que esta generando una emisión de cloro se usa absorbentes que se convierten en residuos los cuales deben clasificarse de acuerdo al análisis CRETIB.
- G. Su manejo y disposición final debe ser acorde a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Reglamento de la L.G.E.E.P.A en Materia de Residuos Peligrosos, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en este rubro y demás ordenamientos técnicos legales federales, estatales o municipales aplicables.



ETIQUETAS DE RIESGOS PRIMARIOS DEL HIPOCLORITO

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD
PARA MATERIALES PELIGROSOS170
HIPOCLORITO
DE SODIO

FECHA DE ELAB: MAY 98

FECHA DE REV: ENERO 2010

I. DATOS GENERALES DEL RESPONSABLE DE LA SUSTANCIA

Mexichem

NOMBRE DEL FABRICANTE O PROVEEDOR: Mexichem Derivados, S.A. de C.V., Planta Coatzacoalcos
DOMICILIO COMPLETO: Complejo Industrial Pejaritos, Coatzacoalcos, Veracruz
EN EMERGENCIAS COMUNICARSE AL TELEFONO: 01 800 71 21275, Fax: 01 921 218 00 36

II. IDENTIFICACION DE LA SUSTANCIA

NOMBRE QUIMICO:	HIPOCLORITO DE SODIO	NOMBRE COMERCIAL: Hipoclorito de Sodio	SINONIMOS: Agua de Javel, Sosa Blanqueadora, Clorox, Cloro, Blanqueador
FORMULA QUIMICA:	NaClO	FORMULA MOLECULAR:	NaClO
GRUPO QUIMICO:	Solucion alcalina de Hipoclorito de Sodio, Sal, Sosa Cáustica y Agua. Hipocloritos (Agente Oxidante).	PESO MOLECULAR:	74.45 gr / mol

III. IDENTIFICACION DE COMPONENTES RIESGOSOS

NOMBRE DEL COMPONENTE	% PESO	No. ONU	No. CAS	CPT	CCT	P	IPVS	GRADO DE RIESGO				
				mg/m³	mg/m³	mg/m³	mg/m³	S	I	R	ESP	E.P.P.
Hipoclorito de Sodio	140 gpl	1791	7681-52-9	Valores no reportados				2	0	2	OXI	Traje, botas y guantes de hule, gogles y careta facial
Hidróxido de Sodio	18 gpl	1824	1310-73-2	-	-	2	10	3	0	1	ALC	

IV. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

1. ESTADO FISICO	Líquido	13. CAPACIDAD CALORIFICA	0.908 BTU / lb°F
2. COLOR	Amarillo verdoso (limón)	14. DENSIDAD DE VAPOR (aire = 1)	No Aplica
3. OLOR (olor umbral 0.31 ppm en aire)	Picante, irritante como cloro	15. DENSIDAD RELATIVA (agua = 1)	1.07 – 1.14 (20° C, 12%)
4. TEMPERATURA DE EBULLICION	Se descompone	16. DENSIDAD DEL GAS SECO	No Aplica
5. TEMPERATURA DE FUSION	-6° C	17. DENSIDAD DEL LIQUIDO	1.21 gr / cc (20° C, 13%)
6. TEMPERATURA DE INFILAMACION	No Inflamable	18. RELACION GAS / LIQUIDO	No Aplica
7. TEMPERATURA DE AUTOIGNICION	No Inflamable	19. COEFICIENTE DE EXPANSION	No Aplica
8. L.S. INFLAMABILIDAD-EXPLOSIVIDAD	No Inflamable	20. SOLUBILIDAD EN AGUA	Miscible: 293 gr / litro
9. L.I. INFLAMABILIDAD-EXPLOSIVIDAD	No Inflamable	21. PRESION DE VAPOR	vapor de agua + gases de descomposición
10. CALOR DE COMBUSTION	No Aplica	22. % DE VOLATILIDAD (Por Volumen)	No Aplica
11. CALOR DE VAPORIZACION	No Aplica	23. VEL. DE EVAPORACION (butilacetato=1)	No Aplica
12. CALOR DE FUSION	No Aplica	24. TEMPERATURA DE DESCOMPOSICION	40° C

V. RIESGOS DE FUEGO O EXPLOSIÓN

- A. MEDIO DE EXTINCIÓN: CO₂: X NIEBLA DE AGUA: ESPUMA: X PQS: X OTRO (especificar): Ninguno
- B. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL: Los bomberos deben usar traje, botas y guantes de hule, careta contra salpicaduras y respirador canister. Si existe emisión de cloro equipos de respiración autónoma (SCBA) y traje encapsulado.
- C. PROCEDIMIENTO Y PRECAUCIONES ESPECIALES EN EL COMBATE DE INCENDIOS: El hipoclorito de sodio se descompone fácilmente a temperaturas de 40° C o en presencia de ácidos fuertes, generando gas cloro. Reacciona vigorosamente con materiales orgánicos y otros agentes reductores pudiendo generarse un incendio por si sólo. Si por alta temperatura o por reacción química se genera cloro, haga lo siguiente: Aíslle de 100 a 200 metros para emisiones pequeñas y de 800 metros en todas direcciones si un autotanque (pipa) o almacén se ve involucrado en un incendio. Alejese si las válvulas de seguridad abren o si se presentan ruidos, deformaciones o decoloración en los recipientes. Evalúe los riesgos y haga su plan de ataque. Retire los recipientes del fuego si es posible o enfriarlos con agua siempre y cuando no exista fuga de cloro. Use sólo niebla de agua para evitar la dispersión rápida del cloro en el aire.
- D. CONDICIONES QUE CONDUCEN A OTRO RIESGO ESPECIAL: Nunca usar agua directamente en un recipiente que por reacción o temperatura este generando cloro. Puede usar agua solo para control del fuego alrededor de los recipientes o para minimizar la dispersión de la nube de cloro.
- E. PRODUCTOS DE LA COMBUSTION TOXICOS O NOCIVOS PARA LA SALUD: El hipoclorito no es inflamable, no combustible y no explosivo. Sin embargo, al descomponerse por calentamiento o reacción genera cloro gas, el cual es tóxico principalmente por inhalación y puede reaccionar con los gases de combustión de las sustancias químicas involucradas en un incendio.

VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

- A. SUSTANCIA: ESTABLE: INESTABLE: X EXTREMADAMENTE INESTABLE:
- B. CONDICIONES A EVITAR: Las soluciones con menos del 10 % en peso de hipoclorito son estables. Evite la contaminación con metales pesados o hacer mezclas con sustancias orgánicas o ácidos fuertes. Evite calentar o cerrar herméticamente los tanques de almacenamiento, los cuales deben estar en lugar fresco y protegidos de la luz solar.
- C. INCOMPATIBILIDAD (sustancias a evitar): Metales pesados (cobre, níquel, plomo, plata, cromo, fierro) aceleran su descomposición, sustancias orgánicas (aminas primarias), sales de amonio (acetato de amonio, oxalato de amonio, nitrato de amonio, fosfato de amonio, carbonato de amonio), celulosa, azúcar, éter, amoniaco, urea (forma NCl₃ el cual explota espontáneamente en el aire), benzilicanuro, ácidos fuertes (ácido clorhídrico, sulfúrico, nítrico, fosfórico), ácido fórmico, fenilacetonitrilo. El hipoclorito anhídrido (sólido y seco) es altamente explosivo por calentamiento o fricción.
- D. PRODUCTOS PELIGROSOS DE LA DESCOMPOSICION: Puede descomponerse en cloro gas, ácido hipocloroso y ácido clorhídrico, esto ocurre cuando aumenta la temperatura ó a pH ácidos. Los productos adicionales de la descomposición son: Cloruro o Clorato de Sodio y Oxígeno y la formación de ellos dependerá de las variaciones de pH, temperatura y tiempo de reacción.
- E. POLIMERIZACION ESPONTANEA: PUEDE OCURRIR: NO
CONDICIONES A EVITAR: No almacene soluciones de hipoclorito de sodio con sustancias incompatibles.

VII. RIESGOS A LA SALUD (TOXICIDAD)**VII.1 Efectos a la Salud por Exposición Aguda**

Límite de Exposición	ppm	mg/m ³	Tipo de Organismos que se Sometieron a la Exposición del Agente Químico
LMPE ó TLV: CPT o' TWA	No Reportado		Exposición promedio ponderada en 8 horas de trabajo para humanos sin efectos adversos a la salud
LMPE ó TLV: CCT o' STEL	No Reportado		Exposición única a corto tiempo (15 min) en 8 horas de trabajo para humanos, sin efectos adversos
LMPE ó TLV: P o' C	No Reportado		Exposición única e instantánea que no se debe rebasar para humanos en sus 8 horas de trabajo
IPVS ó IDLH: CT _{Baja} ó TC _{Lo}	No Reportado		Concentración tóxica baja por inhalación reportada para humanos en una hora de exposición
IPVS ó IDLH: DT _{Baja} ó TD _{Lo}	No Reportado		Dosis tóxica baja por inhalación reportada para humanos en una hora de exposición
LC _{Lo} INHL			Concentración letal baja por inhalación reportada para humanos en 30 minutos de exposición
LD _{Lo}			
LC ₅₀ INHL			Concentración letal por inhalación reportada para el 50% de las ratas en una hora de exposición
LD ₅₀ oral	13 ó 5 gr / kg		Dosis letal para el 50% de las ratas con soluciones del 12.5% y 5.25 % de NaClO respectivamente

Rutas Potenciales de Ingreso al Organismo

- A. INHALACION: La inhalación de nieblas de solución de hipoclorito puede causar daños muy graves debido a los ingredientes activos peligrosos: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl) y éste en caso de descomposición por reacción química o alta temperatura (40° C) puede generar cloro gas.
- a) El cloro es un gas irritante de las vías respiratorias muy agresivo ya que forma ácido clorídrico y ácido hipocloroso en presencia de humedad de las mucosas. Concentraciones en el aire de 0.014 a 0.097 ppm causa cosquilleo en la nariz y garganta, de 0.1 a 0.3 ppm causa comezón y sequedad de nariz y garganta, de 0.35 a 0.72 ppm causa quemadura de la conjuntiva y dolor después de 15 min, arriba de 1.0 ppm causa irritación ocular y respiratoria con tos, respiración corta y dolor de cabeza, de 1 a 3 ppm causa irritación de las membranas mucosas. Con 10 ppm se puede causar severa irritación del tracto respiratorio alto y los ojos. Con 15 ppm se puede causar tos intensa. Con 30 ppm causa dolor de pecho intenso, disnea, tos muy intensa y vómito, con 46 a 60 ppm causa neumonía química y edema pulmonar, con 430 ppm es fatal después de 30 min, con 1,000 ppm es letal (paro respiratorio y la muerte) en pocos segundos. Si alguien sobrevive a una exposición aguda a cloro, usualmente se recupera sin secuelas.
 - b) La inhalación de nieblas de sosa de 2 a 8 mg/m³ puede causar ligeras irritaciones en las vías respiratorias. Concentraciones superiores pueden causar quemaduras más severas del tracto respiratorio (edema), resuello muy ruidoso, daños a pulmones como edema y neumonía química, falla respiratoria.
- B. INGESTION: La ingestión accidental de solución de hipoclorito puede causar daños muy graves debido a los ingredientes activos peligrosos: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl).
- a) En caso de descomposición por reacción química o alta temperatura (40° C) se puede generar cloro gas.
 - b) Los niveles de efectos tóxicos por la sosa cáustica pueden ser desde irritación hasta severas quemaduras de labios, boca, lengua, garganta, esófago y estómago después de pocos minutos de haber tragado la solución de hipoclorito de sodio de 140 gpl, respiración corta y agitada, piel fría, salivación profusa, delirio, dolor abdominal, náuseas y vómito con sangre. Una aparente recuperación puede detenerse por la perforación del esófago o perforación gástrica desarrollando mediastinitis, peritonitis, fiebre intensa y acidosis metabólica. La muerte puede ocurrir por shock, asfixia por edema glótico o infección por neumonía.
- C. OJOS (contacto): Principal riesgo de exposición. El contacto con una solución de hipoclorito puede causar daños muy graves debido a los ingredientes activos peligrosos: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl).
- a) En caso de descomposición por reacción química o alta temperatura (40° C) se puede generar cloro gas el cual puede ocasionar irritación, enrojecimiento, fuerte lagrimeo o quemaduras.
 - b) Los niveles de efectos tóxicos por la sosa cáustica pueden ser desde irritación, severas quemaduras de cornea, conjuntiva y tejido episcleral, queratitis, fotofobia o visión limitada a la percepción de la luz, desintegración y desprendimiento del epitelio de la conjuntiva y de la cornea, edema corneal, ulceración y opacidad, isquemia limbal, adhesión de los párpados con el globo ocular, sobrecrecimiento de cornea por vascularización de membranas y opacidad corneal permanente. Daños de las estructuras intraoculares (retina) y perforación del globo ocular es raro que ocurran.
- D. PIEL (contacto y absorción): Mayor riesgo de exposición. El contacto con una solución de hipoclorito puede causar daños muy graves debido a los ingredientes activos peligrosos: sosa cáustica (18 gpl) e hipoclorito de sodio (140 gpl).
- a) En caso de descomposición por reacción química o alta temperatura (40° C) se puede generar cloro gas el cual puede ocasionar irritación, depilación o quemaduras.
 - b) Los niveles de efectos tóxicos por la sosa cáustica pueden ser desde irritación y dolor, dermatitis irritante primaria, múltiples quemaduras con pérdida temporal de cabello, deterioro del material queratinoso, edema intracelular, quemaduras profundas y corrosión del tejido y ulceraciones profundas (destrucción de piel y tejidos).

VII.2 Efectos a la Salud por Exposición Crónica

SUSTANCIA CONSIDERADA COMO: CANCERIGENA: NO TERATOGENICA: NO MUTAGENICA: NO OTRO: Irritante Corrosiva
POR LA DEPENDENCIA U ORGANISMO: STPS (NOM-010-STPS-1999): X OSHA: X NIOSH: X ACGIH: X OTRO: EPA

VII.3 Información Complementaria

La exposición prolongada a concentraciones bajas de los ingredientes activos de una solución de hipoclorito de sodio de 140 gpl es:

- a) Hipoclorito de Sodio: El contacto repetido con esta sustancia y a bajas concentraciones puede causar dermatitis crónica. La OSHA (PEL), ACGIH (TLV), NIOSH (REL) ó DFG (MAK) no han establecido límites para esta sustancia.
- b) Sosa Cáustica: El contacto repetido con esta sustancia y a bajas concentraciones puede causar dermatitis crónica y ulceraciones de los pasajes nasales. No se conocen otros efectos a largo plazo sobre los organismos vivos. El límite de exposición a nieblas de sosa cáustica por OSHA (PEL), ACGIH (TLV), NIOSH (REL) y DFG (MAK) es de 2 mg/m³. Los órganos blanco de la sosa cáustica son principalmente la piel, ojos y sistema respiratorio. La LD₅₀ intraperitoneal en ratones es de 40 mg/kg/día. En términos de la dosis total los cársticos alcalinos han matado humanos adultos que los han ingerido en cantidades menores de 10 gramos.
- c) Cloro Gas: Si se presenta descomposición ya sea por reacción química o alta temperatura 40° C y se genera cloro, éste puede agravar problemas de asma, enfisema, bronquitis crónica, tuberculosis, baja en la capacidad pulmonar, daño crónico a la garganta, corrosión de dientes y senos nasales así como dermatitis crónica. No Clasificado como cancerígeno humano (A4) ya que los datos son insuficientes para clasificar al cloro en términos de su carcinogenicidad en humanos y animales. El límite de exposición al cloro establecido por OSHA (PEL), ACGIH (TLV), NIOSH (REL) y DFG (MAK) es de 0.5 ppm ó 1.5 mg/m³. La LC₅₀ inhl en ratas es de 293 ppm y 137 ppm en ratones en 1 hora. La LC_{Lo} para puercos de guinea es de 330 ppm en 7 horas, 660 ppm para conejos y galos en 4 horas. Los órganos blanco para toxicidad aguda y crónica en humanos es tracto respiratorio y sangre, y en animales es sistema inmunológico, sangre, sistema cardiovascular y tracto respiratorio. No se han observado efectos adversos en humanos ingerir agua con cloro a concentraciones de 50 a 90 ppm (1.4 a 2.6 mg/kg/día). La EPA establece para una dosis experimental en humanos de 14.4 mg/kg/día una RfD de 0.1 mg/kg/día.



171

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

No se realizó una valoración de la seguridad química.

SECCIÓN 16. OTRA INFORMACIÓN

Glosario

CAS: Servicio de Resúmenes Químicos.
IARC: Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer.
ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists.
TLV: Valor Límite Umbral.
TWA: Media Ponderada en el tiempo.
STEL: Límite de Exposición de Corta Duración.
REL: Límite de Exposición Recomendada.
PEL: Límite de Exposición Permitido.
INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
VLA-ED: Valor Límite Ambiental – Exposición Diaria.
VLA-EC: Valor Límite Ambiental – Exposición Corta.
DNEL/DMEL: Nivel sin efecto derivado / Nivel derivado con efecto mínimo.
PNEC: Concentración prevista sin efecto.
DL50: Dosis Letal Media.
CL50: Concentración Letal Media.
CE50: Concentración Efectiva Media.
CI50: Concentración Inhibitoria Media.
BOD: Demanda Biológica de Oxígeno.
NOAEL: nivel sin efectos adversos observados
NOEL: nivel de efecto nulo
NOAEC: Concentración sin efecto adverso observado
NOEC: Concentración sin efecto observado
NP: No procede
|| : Cambios respecto a la revisión anterior

Bases de datos consultadas

EINECS: European Inventory of Existing Commercial Substances.
TSCA: Toxic Substances Control Act, US Environmental Protection Agency.
HSDB: US National Library of Medicine.
RTECS: US Dept. of Health & Human Services.

Texto completo de las Indicaciones de peligro que no están incluidas en el apartado 2 NP

Las empresas compradoras tienen la obligación de asegurar que sus empleados cuentan con la formación adecuada para manipular y utilizar el producto de forma segura, conforme a las indicaciones incluidas en esta ficha de datos de seguridad.

Asimismo, las empresas compradoras de este producto tienen la obligación de informar a sus empleados, y a las personas que pudieran manipularlo o utilizarlo en sus instalaciones, de todas las indicaciones incluidas en la ficha de datos de seguridad, especialmente, las referidas a los riesgos del producto para la seguridad y salud de las personas y para el medio ambiente.

La información que se suministra en este documento se ha recopilado en base a las mejores fuentes existentes y de acuerdo con los últimos conocimientos disponibles y con los requerimientos legales



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

vigentes sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Esto no implica que la información sea exhaustiva en todos los casos. Es responsabilidad del usuario determinar la validez de esta información para su aplicación en cada caso.



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Eliminación: Los materiales muy contaminados se deben incinerar. Combustión e incineración. Los menos contaminados pueden ser depositados en vertederos controlados. Remitirse a un gestor autorizado.

Manipulación: Los materiales contaminados por el producto presentan los mismos riesgos y necesitan las mismas precauciones que el producto y deben considerarse como residuo tóxico y peligroso. No desplazar nunca el producto a drenaje o alcantarillado. Los bidones semivacíos son más peligrosos que los llenos.

Disposiciones: Los establecimientos y empresas que se dediquen a la recuperación, eliminación, recogida o transporte de residuos deberán cumplir la ley 27314, ley general de residuos sólidos, su reglamento D. S. 057-2004-PCM y las normas sectoriales y locales específicas y las disposiciones vigentes del D. S. 015-2006-EM relativo a la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos u otras disposiciones en vigor.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

14.1. Número ONU: UN 1203

14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:
DESTILADOS DE PETRÓLEO, N. E. P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO, N. E. P.
(PELIGROSO PARA EL MEDIOAMBIENTE)

14.3. Número de identificación de peligro: 33

14.4. Grupo de embalaje

ADR/RID: Clase 3.Código de clasificación: F1.Grupo de embalaje: II.Código de restricción en túneles: D/E.

IATA-DGR: Clase 3.Grupo de embalaje: II.COMBUSTIBLE PARA MOTORES o GASOLINA o PETRÓLEO.

IMDG: Clase 3. Grupo de embalaje: I.

14.5. Peligros para el medio ambiente

ADR/RID: Peligroso para el medioambiente.

IATA-DGR: Peligroso para el medioambiente.

IMDG: Contaminante del mar.

14.6. Transporte a granel con arreglo al anexo II del convenio Marpol 73/78 y del código IMSBC

No tiene categoría asignada para código IMSBC.

14.7. Precauciones particulares para los usuarios

Estable a temperatura ambiente y durante el transporte. Almacenar en lugares frescos y ventilados.



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

REGLAMENTO (UE) N° 453/2010: REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

Reglamento (CE) no 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas(CLP).

Ley N° 27314: Ley general de residuos sólidos.

D.S. 057-2004-PCM: que aprueba el reglamento de la Ley N° 27314, Ley general de residuos sólidos.

D.S. 015-2006-EM: Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.

D.S. 026-94-EM: Reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos.

D.S. 030-98-EM: Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.

D.S. 045-2001-EM: Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

D. S. 041-2005-EM: Modificación del D. S. 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de azufre en el combustible Diesel N.º 1 y N.º 2.

D. S. 025-2005-EM: Aprueban cronograma de reducción progresiva del contenido de azufre en el combustible Diesel N.º 1 y N.º 2.

Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías peligrosas por carretera (ADR).

Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).

Regulaciones de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) relativas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

D.S. 021-2007-EM: Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles.

D.S. 064-2008-EM: Modifican Artículos del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles.

RCD-206-2009-OS-CD - Procedimiento Control Calidad de Biocombustibles y Mezclas.

RM 515-2009-MEM-DM - Establecen las Especificaciones de Calidad para el Gasohol.

R. S. 165-2008-MEM/DM: Calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diesel B2, Diesel B5 y Diesel B20.

D.S. 061-2009-EM: Establecen criterios para determinar zonas geográficas en que se podrá autorizar la comercialización de combustible diesel un contenido de azufre máximo de 50 ppm.

Código internacional de sustancias químicas a granel (Código IMSBC), Convenio Marpol 73/78.

Reglamento Otros peligros
NP

15.2. Evaluación de la seguridad química

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Presión de vapor: 0.7 atm a 25 °C
Densidad de vapor: 3 (aire: 1)
Densidad: 0.708 - 0.719 g/cm³ a 15 °C
Solubilidad(es): En disolventes del petróleo.
Coeficiente de reparto n-octanol/agua: 3.5
Temperatura de auto-inflamación: > 200 °C
Temperatura de descomposición: NP
Viscosidad: NP
Propiedades explosivas: NP
Propiedades comburentes: NP

9.2 Información adicional

Tensión Superficial: 19 - 24 dinas/cm a 25 °C
Hidrocarburos aromáticos: 6.5 % Vol. Azufre: 0.2 % Masa máx. Hidrocarburos saturados: 91.0 % Vol. Contenido de Plomo: 0,013 gr/Lt .Máx. Calor de combustión: -11400 Kcal/kg
Hidrosolubilidad: 50 mg/l

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

- 10.1. Reactividad: NP
- 10.2. Estabilidad química: Extremadamente inflamable y combustible.
- 10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas: Sustancias oxidantes fuertes.
- 10.4. Condiciones que deben evitarse: Exposición a llamas, chispas o electricidad estática.
- 10.5. Materiales incompatibles: NP
- 10.6. Productos de descomposición peligrosos: CO₂, H₂O, CO (en combustión incompleta) y vapores irritantes.

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1. Información sobre los efectos toxicológicos

La información toxicológica facilitada resulta de la aplicación de los anexos VII a XI del reglamento 1907/2006 (REACH).

Toxicidad aguda: NP

Corrosión o irritación cutánea: Provoca irritación cutánea.

Lesiones o irritación ocular graves: NP

Sensibilización respiratoria o cutánea: NP

Mutagenicidad en células germinales: Puede provocar defectos genéticos.



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Carcinogenicidad: Puede provocar cáncer. Clasificación IARC: Grupo 2B (El agente es posiblemente carcinogénico para el hombre).

La clasificación del producto se corresponde con la comparación de los resultados de los estudios toxicológicos realizados con los criterios que figuran en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 para los efectos CMR, categorías 1A y 1B.

Toxicidad para la reproducción: Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto.

Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición única: Puede provocar somnolencia o vértigo.

Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición repetida: NP

Peligro de aspiración: Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

- 12.1. **Toxicidad:** Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos. Evitar que el vertido alcance el alcantarillado o cursos de agua.
- 12.2. **Persistencia y degradabilidad:** Los microorganismos presentes en el agua y en los sedimentos son capaces de degradar los constituyentes de este producto. La fracción aromática es muy tóxica debido a su relativa solubilidad y toxicidad acuática. Los componentes de menor peso molecular (C3-C9) se pierden rápidamente por evaporación, mientras que la biodegradación elimina básicamente los componentes de mayor peso molecular (C10-C11).
- 12.3. **Potencial de bioacumulación:** No presenta problemas de bioacumulación ni de incidencia en la cadena trófica alimenticia. Presenta un potencial de contaminación física importante para los litorales costeros debido a su flotabilidad en agua.
- 12.4. **Movilidad en el suelo:** Los factores primarios que contribuyen a la movilidad de los componentes del producto son: solubilidad en agua, absorción al suelo y biodegradabilidad. Presenta un potencial de contaminación física importante para los litorales costeros debido a su flotabilidad en agua.
- 12.5. **Resultados de la valoración PBT y mPmB:** Esta mezcla no contiene ninguna sustancia que determine su carácter PBT o vPvB.
- 12.6. **Otros efectos adversos:** NP

SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

13.1. Métodos para el tratamiento de residuos



174

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

--

DNEL**DN(M)ELs para trabajadores**

Efecto sistémico, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día) : Benceno 23,4
Efecto sistémico, exposición aguda, Inhalación (mg/m³/15 min): 1300 (DMEL
Benceno 1ppm)

Efecto local, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día): Los datos no permiten
el establecimiento de un DNEL

Efecto local, exposición aguda, Inhalación (mg/m³/15 min): 1100

Efecto sistémico, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg bw /día): Benceno 23,4
(Se incluye efectos no reproductivos y de desarrollos/reproductivos. Se muestra
el más bajo DNEL.)

Efecto sistémico, exposición prolongada, Inhalación (ppm): DMEL Benceno 1 (Se
incluye efectos no reproductivos y de desarrollos/reproductivos. Se muestra el
más bajo DNEL..)

Efecto local, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg bw /día): Los datos no
permiten el establecimiento de un DNEL

Efecto local, exposición prolongada, Inhalación (mg/m³/8 h): 840

DN(M)ELs para la población

Efecto sistémico, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día) : Benceno 23,4
Efecto sistémico, exposición aguda, Inhalación (mg/m³/15 min): 1200 (DMEL
Benceno 1 µg/kg/día)

Efecto local, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día): Los datos no permiten
el establecimiento de un DNEL

Efecto local, exposición aguda, Inhalación (mg/m³/15 min): 640

Efecto sistémico, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg bw /día): Benceno 23,4
Efecto sistémico, exposición prolongada, Inhalación (µg/kgbw/día): DMEL
Benceno 1 (Se incluye efectos no reproductivos y de desarrollos/reproductivos.
Se muestra el más bajo DNEL.)

Efecto sistémico, exposición prolongada, Oral (µg/kg bw /día): Benceno 0,234
(Se incluye efectos no reproductivos y de desarrollos/reproductivos. Se muestra
el más bajo DNEL)

Efecto local, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg bw /día): Los datos no
permiten el establecimiento de un DNEL
Efecto local, exposición prolongada, Inhalación (mg/m³/24 h):180

PNEC**PNEC agua, sedimentos, suelo, planta de tratamiento de aguas residuales**

Esta sustancia es un hidrocarburo de composición compleja, desconocida o
variable. Los métodos convencionales utilizados para calcular las
concentraciones de PNEC no convienen y resulta imposible identificar una sola
concentración de PNEC típica para tales sustancias.

PNEC oral Envenenamiento secundario oral

Para el NOEL hubo necesidad de dirigirse al punto final porque no se pudo
obtener a partir de los datos disponibles en CSR. Por lo tanto, el PNEC oral no



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

se puede derivar.

8.2 Controles de la exposición

Evitar el contacto prolongado y la inhalación de vapores.

Equipos de protección personal

Protección respiratoria: Máscara de protección respiratoria en presencia de vapores o equipo autónomo en altas concentraciones.

Protección cutánea: Guantes de PVC. Calzado de seguridad antiestático.

Protección ocular: Gafas de seguridad. Lavaojos.

Otras protecciones: Cremas protectoras para prevenir la irritación. Duchas en el área de trabajo.

Prácticas higiénicas en el trabajo: La ropa empapada debe ser mojada con abundante agua (preferentemente bajo la ducha) para evitar el riesgo de inflamación y ser retirada lo más rápidamente posible, fuera del radio de acción cualquier fuente de ignición. Seguir las medidas de cuidado e higiene de la piel, lavando con agua caliente y jabón frecuentemente y aplicando cremas protectoras. No utilizar disolventes.

Condiciones médicas agravadas por la exposición: Problemas respiratorios y afecciones dermatológicas. Evitar el uso de epinefrina debido a posibles efectos adversos sobre el miocardio. No se debe ingerir alcohol dado que promueve la absorción intestinal del producto.

Controles de exposición medioambiental:

El producto no debe alcanzar el medio a través de desagües ni del alcantarillado. Las medidas a adoptar en caso de vertido accidental se pueden consultar en la sección 6 de esta FDS.

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto: Líquido brillante y transparente.

Olor: Característico.

Umbral olfativo: NP

Color: Visual: Amarillo.

Valor pH: NP

Punto fusión/Punto de congelación: NP

Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición: PI: 36 °C / PF: 221 °C

Punto de inflamación: - 46 °C

Tasa de evaporación: NP

Inflamabilidad (sólido, gas): Líquido y vapores extremadamente inflamables.

Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad: Límite superior explosivo: 5.0%

Límite inferior explosivo: 0.8%



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

se consuma controladamente. Consultar y aplicar planes de emergencia en caso de que existan.

Peligros especiales: Material fácilmente inflamable y combustible. Puede inflamarse por calor, chispas, electricidad estática o llamas. Los vapores son más pesados que el aire y pueden desplazarse hacia fuentes remotas de ignición. Los contenedores pueden explotar con el calor del fuego. Peligro de explosión de vapores en el interior, exterior o en conductos. Vertido a una alcantarilla o similar puede inflamarse o explotar.

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios:

Guantes y trajes resistentes al calor. Equipo de respiración autónoma en caso de elevadas concentraciones de vapores o humos densos.

SECCIÓN 6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

Precauciones personales: Aislar el área.

Prohibir la entrada a la zona a personal innecesario.

No fumar.

Evitar zonas bajas donde se pueden acumular vapores.

Evitar cualquier posible fuente de ignición.

Cortar el suministro eléctrico.

Evitar las cargas electrostáticas.

Protección personal: Guantes impermeables de PVC.

Calzado de seguridad antiestático.

Protección ocular para prevenir el riesgo de salpicaduras.

Equipos de respiración autónoma en caso de altas concentraciones de vapores.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.

Los vertidos forman una película sobre la superficie del agua impidiendo la transferencia de oxígeno.

6.3. Métodos y material de contención y de limpieza

Derrames pequeños: Secar la superficie con materiales ignífugos y absorbentes.

Depositar los residuos en contenedores cerrados para su posterior eliminación.

Derrames grandes: Evitar la extensión del líquido con barreras y actuar de modo análogo a los derrames pequeños.

6.4. Referencia a otras secciones

El apartado 8 contiene consejos más detallados sobre los equipos de protección individual y el apartado 13 sobre la eliminación de los residuos.



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1. Precauciones para una manipulación segura

Precauciones generales: Disponer de un sistema de ventilación adecuado que impida la formación de vapores, neblinas o aerosoles.
Evitar la exposición a los vapores.
En el trasvase utilizar guantes y gafas para protección de salpicaduras accidentales.
No fumar y eliminar todas las posibles fuentes de ignición en el área de manejo y almacenamiento del producto.
Para el trasvase utilizar equipos conectados a tierra Evitar el mal uso del producto; por ejemplo emplearlo como un agente disolvente o de limpieza o succionar el producto de un depósito con un sifón para vaciarlo.

Condiciones específicas: Se recomienda control médico apropiado de la exposición al producto en el trabajo.
Se deben emplear procedimientos especiales de limpieza y mantenimiento de los tanques para evitar la exposición a vapores y la asfixia (consultar códigos o manuales de seguridad).

7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Temperatura y productos de descomposición: A elevadas temperaturas se puede generar monóxido de carbono (gas tóxico) por combustión incompleta.

Reacciones peligrosas: Producto fácilmente inflamable y combustible.

Condiciones de almacenamiento: Guardar el producto en recipientes cerrados y etiquetados. Mantener los recipientes en lugar fresco y ventilado, alejados del calor y de fuentes de ignición. Mantener alejado de oxidantes fuertes.

Materiales Incompatibles: Sustancias oxidantes fuertes.

7.3. Usos específicos finales

Ver apartado 1 ó escenario de exposición

SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.1 Parámetros de control

Gasolina (N° CAS: 86290-81-5): INSHT (España):VLA-ED: 300 ppm. ACGIH (USA): TLV/TWA: 300 ppm / TLV/STEL: 500 ppm. Lijst Grenswaard en / Valeurs Limites (Bélgica): TWA: 300 ppm (900 mg/m ³) / STEL: 500 ppm (1500 mg/m ³).



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

|| NP

2.4 Requisitos especiales de envasado

Recipientes que deben ir provistos de un cierre de seguridad para niños:

|| No aplica.

Advertencia de peligro táctil:

|| No aplica.

2.5 Otros peligros

Los resultados de la valoración PBT y mPmB del producto, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo XIII del reglamento REACH, se pueden consultar en la sección 12.5 de esta FDS.

La información relativa a otros peligros, diferentes a los de la clasificación, pero que, pueden contribuir a la peligrosidad general del producto, se puede consultar en las secciones 5, 6 y 7 de esta FDS.

SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

(Benceno >0,1%; Tolueno >5%; n-hexano >5%).

Combinación compleja de hidrocarburos obtenida por destilación del petróleo crudo.

Compuesta principalmente de hidrocarburos alifáticos, con un número de carbonos en su mayor parte dentro del intervalo C4 a C10 y con un intervalo de ebullición aproximado de menos 20 °C a 180 °C .

Componentes peligrosos Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)	Concentración (%)	Indicaciones de peligro
Nafta (petróleo), primera fracción de la destilación del petróleo; nafta de baja temperatura de inflamación. Nº CAS: 64741-42-0 Nº CE (EINECS): 265-042-6	>99	H224, H304, H315, H336, H340, H350, H361, H411

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

4.1. Descripción de los primeros auxilios

Inhalación: Trasladar al afectado a una zona de aire fresco.

Si la respiración es difícil, practicar respiración artificial o aplicar oxígeno.

Solicitar asistencia médica.

Ingestión/aspiración: No administrar nada por la boca.

NO INDUCIR EL VÓMITO.

Solicitar asistencia médica.



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Contacto con la piel: Quitar inmediatamente la ropa impregnada.
Lavar las partes afectadas con agua y jabón.
Solicitar asistencia médica.

Contacto con los ojos: Lavar las partes afectadas con agua y jabón.
En caso de contacto con los ojos, lavar abundantemente con agua durante unos 15 minutos.
Solicitar asistencia médica.

4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados.

Inhalación: Los vapores y nieblas pueden irritar las vías respiratorias.
La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

Ingestión/aspiración: Produce irritación en el tubo digestivo.
A esto pueden seguir vómitos, diarrea, mareos e intoxicación.
La aspiración de gasolina a los pulmones puede producir edema pulmonar.

Contacto con la piel: El contacto prolongado y repetido puede producir irritación y causar dermatitis.

Contacto con los ojos: Puede producir irritación, conjuntivitis y quemaduras.

4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

Solicitar asistencia médica.

SECCIÓN 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1. Medios de extinción

Medios de extinción apropiados: Agua pulverizada, espuma, polvo químico, CO₂. NO UTILIZAR NUNCA CHORRO DE AGUA DIRECTO.

Contraindicaciones: NP

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Productos de combustión: CO₂, H₂O, CO (en caso de combustión incompleta), hidrocarburos in quemados.

Medidas especiales: Mantener alejados de la zona de fuego los recipientes con producto. Enfriar los recipientes expuestos a las llamas. Si no se puede extinguir el incendio dejar que



177

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Conforme al Reglamento CE Nº 1907/2006 - REACH y Reglamento CE Nº 1272/2008 - CLP

GASOLINA de 90 (Ecológica)

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

1.1 Identificador del producto

Nombre comercial	GASOLINA de 90 (Ecológica)
Nombre Químico	Gasolina No Plomada.
Sinónimos	Primera fracción de productos de craqueo catalítico y de la destilación de petróleo; naftas de baja temperatura de ebullición.
Nº CAS	NP
Nº CE (EINECS)	NP
Nº Índice (Anexo VI)	
Reglamento CE Nº 1272/2008)	NP
Nº Registro	NP
Nº Autorización	NP

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Combustible para motores de explosión diseñados para funcionar con gasolina sin plomo.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Empresa	REFINERÍA LA PAMPILLA, S.A.A.
Dirección	Casilla Postal 10245 Km. 25 Carretera a Ventanilla. Lima-1 PERU
Teléfono	(51-1) 517-2021(51-1) 517-2022
Fax	(51-1) 5172026
Correo electrónico	NP

1.4 Teléfono de emergencia

Carechem 24: +34 9 1114 2520

Carechem 24: +44 (0) 1235 239 670

SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla	2.2 Elementos de la etiqueta
Clasificación Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)	Etiquetado



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Líquidos inflamables: Líq. infl. 1 Corrosión o irritación cutáneas: Irrit. cut. 2 Peligro por aspiración: Tox. asp. 1 Toxicidad para la reproducción: Repr. 2 Mutagenicidad en células germinales: Muta. 1B Carcinogenicidad: Carc. 1B Toxicidad específica en determinados órganos: STOT única 3 Peligroso para el medio ambiente acuático: Acuático crónico. 2	Pictogramas GHS02 GHS07 GHS08 GHS09	
	Palabra de advertencia	Peligro
	Indicaciones de peligro	H224: Líquido y vapores extremadamente inflamables. H315: Provoca irritación cutánea. H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias. H361: Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto. H340: Puede provocar defectos genéticos. H350: Puede provocar cáncer. H336: Puede provocar somnolencia o vértigo. H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
	Información suplementaria	NP
	Consejos de prudencia	P201: Pedir instrucciones especiales antes del uso. P210: Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. P280: Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. P301+P310: EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico. P403+P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente. P501: Eliminar el contenido/recipiente en el contenedor habilitado para tal efecto conforme a la normativa vigente.

2.3 Elementos suplementarios que deben figurar en las etiquetas

No aplica

SECCIÓN 15 INFORMACIÓN REGULATORIA

CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LA Sección 311/312 DE LA EPCRA:

Toxicidad aguda (cualquier vía de exposición)

Peligro por aspiración

Carcinogenicidad

Inflamable (gases, aerosoles, líquidos, o sólidos)

Corrosión/irritación cutánea

Toxicidad sistémica específica del órgano blanco (exposición única o repetida)

LISTAS REGULATORIAS BUSCADAS:

01-1=IARC Grupo 1	03=EPCRA 313
01-2A=IARC Grupo 2A	04=CA Proposition 65
01-2B=IARC Grupo 2B	05=MA RTK
02=NTP Carcinogen	06=NJ RTK

07=PA RTK

Los siguientes componentes de esta sustancia se encuentran en las listas reglamentarias que se indican.

Combustible diésel, número 2 07

Naftaleno 01-2B, 02, 04, 06

INVENTARIOS QUÍMICOS:

Todos los componentes cumplen con los siguientes requisitos de inventario de productos químicos: DSL (Canadá), TSCA (Estados Unidos).

CLASIFICACIÓN SEGÚN LA LEY DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE NUEVA JERSEY::

Según la Ley del Derecho-a-saber de L. 1983 Capítulo 315 N.J.S.A. 34:5A-1 et. seq., el producto se debe identificar de la siguiente manera: COMBUSTIBLE DIESEL

SECCIÓN 16 OTRA INFORMACIÓN

EVALUACIONES DE LA NFPA: Salud: 1 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0

EVALUACIONES HMIS: Salud: 2* Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0
 (0-Mínimo, 1-Leve, 2-Moderado, 3-Alto, 4-Extremo, PPE:- recomendación del Índice de Equipo de Protección Personal, *- Indicador del Efecto Crónico). Estos valores se obtienen utilizando las pautas o las evaluaciones publicadas elaboradas por la Asociación Nacional de Protección Contra Incendios (NFPA) o por la Asociación Nacional de Pinturas y Recubrimientos (en lo que respecta a las clasificaciones del Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos (HMIS)).

Número(s) de Producto(s) Adicional(es): 203408, 203410, 203413, 203417, 203431, 203436, 203437, 203441, 203443, 203447, 203449, 203450, 203477990, 203480990, 203481990, 203482990, 203483990, 203484990, 203485990, 203486990, 203487990, 203488990, 203489990, 220122, 225114, 225115, 225150, 266176, 270000, 270005, 270006990, 270007990, 270008990, 270009990, 270010990, 270013990, 270014990, 270015990, 270016990, 270017990, 270030, 270031, 270032, 270033, 270034, 270040, 270041, 270042, 270043, 270044, 270045, 270046, 270047, 270048, 270049, 270050, 270051, 270052, 270053, 270054, 270058, 270059, 270060, 270062, 270063, 270064, 270065, 270068, 270069, 270070, 270081, 270082, 270083, 270084, 270085, 270086, 270087, 270088, 270089, 270090, 270091, 270094, 270095, 270096, 270100, 270101, 270102, 270103, 270104, 270105, 270106, 270107, 270108, 270109, 270110, 270111, 270112, 270113, 270114, 270115, 270116, 270117, 270118, 270119, 270120, 270121, 270122, 270123, 270124, 271006, 272006, 272007, 272008, 272009, 272010, 272011, 272012, 272013, 272093, 272102, 272126, 272129, 272130, 272131, 272152, 272185, 272190, 272195, 272593, 272601, 272602, 272693, 272793, 273003, 273030, 273053, 275000

Número de Revisión: 29

Fecha de revisión: Abril 16, 2020

10 of 11

DIESEL FUEL No. 2

SDS : 6894

DECLARACIÓN DE REVISIÓN: SECCIÓN 03 - Composición se modificó información.
SECCIÓN 04 - EFECTOS INMEDIATOS PARA LA SALUD - Inhalación se modificó información.
SECCIÓN 07 - Medidas Precautorias se modificó información.
SECCIÓN 08 - CONSIDERACIONES GENERALES se modificó información.
SECCIÓN 08 - Tabla de límites de exposición ocupacional se modificó información.
SECCIÓN 09 - PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS se modificó información.
SECCIÓN 11 - INFORMACIÓN ADICIONAL DE TOXICOLOGÍA se modificó información.
SECCIÓN 15 - INVENTARIOS QUÍMICOS se modificó información.
SECCIÓN 15 - DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE NUEVA JERSEY. se modificó información.
SECCIÓN 15 - INFORMACIÓN REGULATORIA se eliminó información.
SECCIÓN 15 - Puntuación en SARA 311 EPCRA se modificó información.

Fecha de revisión: Abril 16, 2020

ABREVIATURAS QUE PUEDEN HABER SIDO UTILIZADAS EN ESTE DOCUMENTO:

TLV	-	Valor Límite Umbral	TWA	-	Tiempo Promedio Ponderado
STEL	-	Límite de Exposición a Corto Plazo	PEL	-	Límite Permisible de Exposición
GHS	-	Sistema mundialmente armonizado	CAS	-	Número del Servicio de Abstractos Químicos
ACGIH	-	American Conference of Governmental Industrial Hygienists	IMO/IMDG	-	International Maritime Dangerous Goods Code
API	-	American Petroleum Institute	SDS	-	Hoja de Datos de Seguridad
HMIS	-	Sistema de información sobre materiales peligrosos	NFPA	-	National Fire Protection Association (USA)
DOT	-	Department of Transportation (USA)	NTP	-	National Toxicology Program (USA)
IARC	-	International Agency for Research on Cancer	OSHA	-	Occupational Safety and Health Administration
NCEL	-	Nuevo Límite de Exposición Química	EPA	-	Agencia de Protección Ambiental
SCBA	-	Aparato de respiración autónoma			

Preparados de acuerdo con el 29 CFR 1910.1200 (2012) por Chevron Energy Technology Company, 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, CA 94583.

La anterior información se basa en los datos que conocemos y que se cree eran correctos en la fecha de la presente comunicación. Ya que esta información se puede aplicar en condiciones que están fuera de nuestro control y con las cuales tal vez no estemos familiarizados y en vista de que los datos que se hayan publicado posteriormente a la fecha de la presente tal vez sugieran modificaciones a la información, no asumimos responsabilidad alguna por los resultados de su uso. Esta información se suministra a condición de que la persona que la reciba tome su propia determinación sobre la idoneidad de la sustancia o material para su propósito particular.

vivo resultó ser inactivo con las dos muestras de gasóleo craqueado. Se pusieron a prueba tres gasóleos hidrocraqueados mediante ensayos *in vitro* de mutagenicidad bacteriana con la S9, y uno de los tres dio resultados positivos. Doce muestras de combustibles destilados se examinaron mediante ensayos de mutagenicidad bacteriana *in vitro* y con activación metabólica por la S9 y dieron resultados que fueron de negativos a débilmente positivos. En una serie, se demostró que la actividad estaba relacionada con el contenido de PCA en las muestras examinadas. También se realizaron dos estudios *in vivo*. Un ensayo de dominante letal de ratón de una muestra de combustible diésel dio negativo. En el otro estudio, 9 muestras de aceite de calefacción No. 2 que contenían 50% de aceites de base craqueados causó un ligero aumento en el número de aberraciones cromosómicas en los ensayos citogenéticos de la médula ósea.

TOXICIDAD DEL DESARROLLO: El vapor de combustible diésel no tuvo efectos fetotóxicos ni teratogénicos cuando se expusieron ratas preñadas durante los días 6-15 de embarazo. Se aplicaron gasóleos diariamente a la piel de las ratas preñadas en los días 0-19 de gestación. Todos menos uno (gasóleo ligero de coquificador) causaron fetotoxicidad (aumento de reabsorciones, reducción en el peso de la camada, reducción en el tamaño de la camada) a niveles de dosificación que también fueron tóxicos a la madre. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional de EE.UU. (NIOSH) ha recomendado que los gases de escape de diésel sean considerados potencialmente causantes de cáncer. Esta recomendación se basó en resultados de pruebas que mostraron un aumento en cáncer pulmonar en animales de laboratorio expuestos a los gases de escape de diésel. Este producto contiene naftaleno.

TOXICIDAD GENERAL: Se ha reportado que la exposición al naftaleno causa metahemoglobinemía y/o anemia hemolítica, especialmente en los humanos deficientes en la enzima glucosa-6-fosfato deshidrogenasa. Los animales de laboratorio que recibieron dosis orales repetidas de naftaleno han desarrollado cataratas.

TOXICIDAD REPRODUCTIVA Y DEFECTOS CONGÉNITOS: El naftaleno no causó defectos congénitos cuando se administró por vía oral a conejas, ratas y ratonas durante la gestación, pero redujo ligeramente el tamaño de las camadas de ratones a niveles de dosificación que fueron letales para las hembras preñadas. Se ha reportado que el naftaleno cruza la placenta humana.

TOXICIDAD GENÉTICA: El naftaleno causó aberraciones cromosómicas e intercambios de cromátidas hermanas en células de ovario de hámster chino, pero no fue mutagénico en varias otras pruebas *in vitro*.

CARCINOGENICIDAD: En un estudio realizado por el Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EE.UU., los ratones expuestos por inhalación diariamente a 10 ó 30 ppm de naftaleno durante dos años tuvieron inflamación crónica de la nariz y los pulmones y frecuencias más altas de metaplasia en esos tejidos. La frecuencia de tumores pulmonares benignos (adenomas alveolares/bronquiolares) aumentó significativamente en el grupo de las hembras tratadas con la dosis alta pero no en los grupos de los machos. En otro estudio de inhalación de dos años realizado por el NTP, la exposición de ratas a 10, 30 y 60 ppm de naftaleno produjo aumentos en las frecuencias de varias lesiones no neoplásicas de la nariz. Se observaron aumentos de los tumores nasales en los animales de ambos sexos, incluyendo neuroblastomas olfatorios en las hembras tratadas con 60 ppm y adenomas del epitelio respiratorio en los machos tratados con todas las dosis. No se ha establecido la importancia que tienen estos efectos en los humanos. No se reportó ningún efecto carcinogénico en un estudio de administración en la dieta durante 2 años en ratas que recibieron naftaleno en dosis de 41 mg/kg/día.

SECCIÓN 12 INFORMACIÓN ECOLÓGICA

ECOTOXICIDAD

Un laboratorio realizó una serie de estudios sobre la toxicidad aguda de 4 muestras de combustible diésel utilizando fracciones acomodadas en agua. La gama de concentraciones efectivas (EC50) o letales (LC50) expresadas en términos de velocidad de carga fue de: Se espera que este material sea tóxico para los organismos acuáticos y puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio ambiente acuático.

72 hora(s) EC50: 2.6-25 mg/l (*Selenastrum capricornutum*)

96 hora(s) LC50: 21-210 mg/l (*Salmo gairdneri*)

48 hora(s) EC50: 20-210 mg/l (*Daphnia magna*)

MOBILIDAD

No Hay Datos Disponibles.

PERSISTENCIA Y DEGRADABILIDAD

No se anticipa que esta sustancia sea fácilmente biodegradable. Al ser liberados al medio ambiente los componentes más ligeros del combustible diesel generalmente se evaporarán pero, dependiendo de las condiciones ambientales

locales (temperatura, viento, mezcla o acción del oleaje, tipo de suelo, etc.), el resto podría llegar a dispersarse en la columna de agua o ser absorbido en el suelo o sedimento. No se esperaría que el combustible diesel fuese fácilmente biodegradable. En una prueba de Strum modificada (método OECD 301B) se registró aproximadamente 40% de biodegradación durante 28 días. Sin embargo, se ha demostrado que casi todos los componentes de hidrocarburos del combustible diesel se degradan en el suelo en presencia de oxígeno. En condiciones anaerobias, tales como las que se encuentran en sedimentos anóxicos, las velocidades de biodegradación son insignificantes.

El producto no se ha probado. La declaración se deriva de productos de composición y estructura similares.

POTENCIAL DE BIOACUMULARSE

factor de bioconcentración: No Hay Datos Disponibles.

octanol/agua, coeficiente de partición: No Hay Datos Disponibles

SECCIÓN 13 CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ELIMINACIÓN FINAL

Use la sustancia o material para el propósito para el cual estaba destinada o recíclela de ser posible. Este material, si hay que desecharlo, tal vez cumpla los criterios que lo clasifican como un desecho peligroso según la definición de leyes y reglamentos internacionales, nacionales o locales.

SECCIÓN 14 INFORMACIÓN SOBRE EL TRANSPORTE

La descripción que aparece tal vez no sea aplicable a todas las situaciones de los envíos. Consulte el 49CFR, o los correspondientes Reglamentos para Artículos Peligrosos con el fin de buscar requisitos adicionales para la descripción (por ejemplo, el nombre técnico) y requisitos de envío específicos en cuanto a la modalidad o a la cantidad.

Descripción de Embarque del DOT: Para los embalajes con un punto de ebullición inicial > 35 °C y un punto de inflamación (copa cerrada PM) >/= 23 °C pero </= 60 °C: UN1202, GASÓLEO, 3, III; DIVULGACIÓN OPCIÓNAL: UN1202, GASÓLEO, 3, III, CONTAMINANTE MARINO (COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL) Divulgación opcional según la Norma 49 CFR si el punto de inflamación (copa cerrada PM) >/= 38 °C < 93 °C según 49 173.150 (f): UN1202, GASÓLEO, LIQUIDO COMBUSTIBLE, III; LOS EMBALAJES QUE NO SON A GRANEL ESTÁN EXCEPTUADOS DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA 49 CFR EN LAS JURISDICCIÓNES DE EE.UU. divulgación opcional como Peligro ambiental según GHS/Contaminante marino si el punto de inflamación (copa cerrada PM) > 60 °C: UN3082, SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL), 9, III, CONTAMINANTE MARINO (COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL)

Descripción de Envío IMO/IMDG: Para empaquetados con un punto de ebullición inicial de >35 °C y un punto de inflamación (en copa cerrada, método PM) de >/= 23 °C, </= 60 °C: UN1202, GASÓLEO, 3, III, PARA SABER ACERCA DEL PUNTO DE INFILAMACIÓN CONSULTE LA SECCIÓN 5 Ó 9, CONTAMINANTE MARINO (COMBUSTIBLE DIÉSEL); DIVULGACIÓN OPCIÓNAL: UN1268, DESTILADOS DE PETRÓLEO, N.O.S (COMBUSTIBLE DIÉSEL), 3, III, PARA SABER ACERCA DEL PUNTO DE INFILAMACIÓN CONSULTE LA SECCIÓN 5 Ó 9, CONTAMINANTE MARINO (COMBUSTIBLE DIÉSEL) Para empaquetados con un punto de inflamación (en copa cerrada, método PM) de >60 °C: UN3082, SUSTANCIA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDO, N.O.S. (COMBUSTIBLE DIÉSEL), 9, III, CONTAMINANTE MARINO (COMBUSTIBLE DIÉSEL)

Descripción de embarque ICAO/IATA: Para empaquetados con un punto de ebullición inicial de >35 °C y un punto de inflamación (en copa cerrada, método PM) de >/= 23 °C, </= 60 °C: UN1202, GASÓLEO, 3, III Para empaquetados con un punto de inflamación (en copa cerrada, método PM) de >60 °C: UN3082, SUSTANCIA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDO, N.O.S. (COMBUSTIBLE DIÉSEL), 9, III, CONTAMINANTE MARINO (COMBUSTIBLE DIÉSEL)

Transporte a granel de acuerdo con el Anexo II de MARPOL 73/78 y el código IBC:

						o total
Naftaleno	ACGIH	Vapor	10 ppm	15 ppm	--	A4 Piel
Naftaleno	ACGIH	--	10 ppm	--	--	Piel
Naftaleno	OSHA Z-1	--	50 mg/m ³	--	--	--

Consulte a las autoridades locales para averiguar cuáles son los valores adecuados.

SECCIÓN 9 PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Atención: los datos que aparecen a continuación son valores típicos y no constituyen una especificación.

Color: Varía dependiendo de la especificación

Estado físico: Líquido

Olor: Olor del petróleo

Umbral del olor: No Hay Datos Disponibles

pH: No Aplica

Presión de vapor: 0.04 kPa (Approximado) @ 40 °C (104 °F)

Densidad de vapor (Aire = 1): >1

Punto de ebullición inicial: 175.6°C (348.1°F) - 370°C (698°F)

Solubilidad: Soluble en hidrocarburos; insoluble en agua

Punto de congelación: No Aplica

Punto de fusión: No Aplica

Gravedad específica: 0.80 - 0.88 @ 15.6°C (60.1°F) (Típico)

Densidad: No Hay Datos Disponibles

Viscosidad: 1.90 cSt - 4.10 cSt @ 40°C (104°F)

Coeficiente de Expansión térm. / °F: No Hay Datos Disponibles

Tasa de evaporación: No Hay Datos Disponibles

Temperatura de descomposición: No Hay Datos Disponibles

octanol/agua, coeficiente de partición: No Hay Datos Disponibles

PROPIEDADES INFLAMABLES:

Inflamabilidad (sólido, gas): No Hay Datos Disponibles

Punto de Inflamación: (Método Pensky-Martens de Copa Cerrada) 52 °C (125 °F) (Mínimo)

Autoignición: 257 °C (494 °F)

Límites de Inflamabilidad (Explosividad) (% por volumen en aire): Inferior: 0.6 Superior: 4.7

SECCIÓN 10 ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Reactividad: Puede reaccionar con los ácidos fuertes o los agentes oxidantes potentes, tales como cloratos, nitratos, peróxidos, etc.

Estabilidad Química: Esta sustancia se considera estable en condiciones de temperatura y presión anticipadas para su almacenaje y manipulación y condiciones normales de ambiente.

Condiciones que Deben Evitarse: Evitar el contacto con el calor, chispas, fuego y agentes oxidantes

Incompatibilidad con Otros Materiales: No aplica

Productos Peligrosos de la Descomposición: No se conoce ninguno/a (No se anticipa ninguno/a)

Polimerización Peligrosa: No experimentará polimerización peligrosa.

SECCIÓN 11 INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Información sobre efectos toxicológicos

Lesiones oculares graves/irritación ocular: El riesgo de irritación ocular corresponde a la evaluación de datos con respecto a materiales similares.

Corrosión/irritación cutánea: El riesgo de irritación de la piel corresponde a la evaluación de datos con respecto a materiales similares.

Número de Revisión: 29

Fecha de revisión: Abril 16, 2020

6 of 11

DIESEL FUEL No. 2

SDS: 6894

Sensibilización cutánea: El riesgo de sensibilización de la piel corresponde a la evaluación de datos con respecto a materiales similares.

Toxicidad Dérmica Aguda: El riesgo de toxicidad cutánea grave corresponde a la evaluación de datos con respecto a materiales similares.

Toxicidad Oral Aguda: El riesgo de toxicidad oral grave corresponde a la evaluación de datos con respecto a materiales similares.

Toxicidad por Inhalación Aguda: El riesgo de toxicidad grave por inhalación corresponde a la evaluación de datos con respecto a materiales similares.

Estimación de toxicidad aguda (inhalación): 1.2 mg/l

Mutagenicidad de células germinales: La evaluación de riesgos estuvo basada en datos de los componentes o de una sustancia similar.

Carcinogenicidad: La evaluación de riesgos estuvo basada en datos de los componentes o de una sustancia similar. Los gases de escape de los motores de diésel han sido clasificados como carcinógeno del Grupo 2A (probablemente carcinogénico para los humanos) por el Centro de Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC). Contiene naftaleno, que ha sido clasificado como un carcinógeno del Grupo 2B (posiblemente carcinogénico para los humanos) por el Centro de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC).

Toxicidad para la reproducción: La evaluación de riesgos estuvo basada en datos de los componentes o de una sustancia similar.

Toxicidad sistémica específica del órgano blanco - exposición única: La evaluación de riesgos estuvo basada en datos de los componentes o de una sustancia similar.

Toxicidad sistémica específica del órgano blanco - exposiciones repetidas: La evaluación de riesgos estuvo basada en datos de los componentes o de una sustancia similar.

INFORMACIÓN ADICIONAL DE TOXICOLOGÍA:

Este producto contiene gasóleos. La CONCAWE (expediente de producto 95/107) ha resumido los actuales datos sobre la salubridad, seguridad y ambiente de una serie de gasóleos, típicamente los destilados medios hidrodesulfurizados, CAS 64742-80-9, los destilados medios de destilación directa, CAS 64741-44-2, y/o los destilados ligeros resultantes de craqueo catalítico CAS 64741-59-9. CARCINOGENICIDAD: Todas las sustancias examinadas han causado el desarrollo de tumores dérmicos en ratones; todos presentaron severa irritación de la piel y a veces un largo período de latencia antes de que se desarrollaran los tumores. Se estudiaron muestras de gasóleos de destilación directa y de gasóleos craqueados para determinar la influencia de la irritación dérmica en la actividad carcinogénica de los destilados medios. A dosis no irritantes el gasóleo de destilación directa no resultó ser carcinogénico, pero a dosis irritantes se demostró la existencia de una débil actividad. Los gasóleos craqueados, al diluirlos con aceite mineral, demostraron actividad carcinogénica independientemente de la ocurrencia de irritación dérmica. Se pusieron a prueba gasóleos en ratones macho con el fin de estudiar la actividad iniciadora o promotora de tumores. Los resultados demostraron que, aunque la muestra de gasóleo de destilación directa no fue ni iniciadora ni promotora, la mezcla de gasóleo de destilación directa y de aceite base FCC sí resultó ser iniciadora así como promotora de tumores. GENOTOXICIDAD: Los gasóleos hidrotratados e hidrodesulfurizados varían en actividad de inactivos a débilmente positivos en los ensayos *in vitro* de mutagenicidad bacteriana. Los ensayos de linfoma de ratón con gasóleos de destilación directa sin subsiguiente hidrodesulfurización dieron resultados positivos en la presencia de activación metabólica por la S9. Los componentes producidos por destilación directa con y sin hidrodesulfurización examinados a través de la citogenética de la médula ósea *in vivo* y del ensayo de intercambio entre cromátidas hermanas no dieron muestras de actividad. Los gasóleos craqueados térmica o catalíticamente que se sometieron a prueba con ensayos *in vitro* de mutagenicidad bacteriana en la presencia de activación metabólica por la S9 dieron muestras de ser mutagénicos. Los ensayos *in vitro* de intercambio entre cromátidas hermanas realizados con gasóleo craqueado dieron resultados equivocados tanto con activación metabólica por la S9 como sin ella. El ensayo citogenético de la médula ósea *in*

de líquido compuesto de hidrocarburos líquidos ligeros, lo cual puede causar neumonitis.

SECCIÓN 5 MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

MEDIOS EXTINTORES: Use niebla de agua, espuma, materiales químicos secos o dióxido de carbono (CO₂) para extinguir las llamas.

Riesgos de incendio fuera de lo común: Busque en la sección 7 el modo adecuado de manejo y almacenamiento.

PROTECCIÓN DE LOS BOMBEROS:

Instrucciones para la Extinción de Incendios: Con respecto a los fuegos que tengan que ver con esta sustancia, no entre a ningún espacio incendiado cerrado o confinado sin haberse puesto los equipos protectores adecuados, incluyendo aparato de respiración autónoma.

Productos de la Combustión: Depende mucho de las condiciones de combustión. Se puede desarrollar una mezcla compleja de sólidos, líquidos y gases aerotransportados, incluyendo monóxido de carbono, dióxido de carbono y compuestos orgánicos no identificados al combustionarse esta sustancia.

SECCIÓN 6 MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

Medidas de Protección: Elimine todas las fuentes de ignición cerca del derrame o del vapor despedido. Si la

sustancia se propaga al área de trabajo, evacúela inmediatamente. Vigile el área con el indicador de gas combustible.

Manejo de Derrames: Detenga la fuente de la emisión si lo puede hacer sin correr riesgo. Contenga la emisión para evitar la contaminación adicional de los terrenos, las aguas superficiales y las aguas subterráneas. Limpie el derrame lo más pronto posible, observando las precauciones que aparecen en Controles de Exposición-Protección Personal. Use las técnicas que correspondan tales como aplicar materiales absorbentes no combustibles o bombeo. Todos los equipos que se usen para manejar el producto deben tener conexión a tierra. Se puede usar espuma supresora de vapores para reducir éstos. Use herramientas limpias que no echan chispas para recolectar el material absorbido. Cuando sea factible y apropiado, retire la tierra contaminada. Coloque los materiales contaminados en recipientes desecharables y deséchelos observando los reglamentos correspondientes.

Reportes: Reporte los derrames a las autoridades locales y/o al Centro de Respuesta Nacional de la Guardia Costera de los EE.UU. al número de teléfono (800) 424-8802 según se exija o corresponda.

SECCIÓN 7 MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Información sobre su Manejo en General: Evite contaminar la tierra o echar esta sustancia en los sistemas de desagüe o en los cuerpos de agua.

Medidas Precautorias: El líquido se evapora (emanaciones) que pueden incendiarse y arder con una violencia explosiva. El vapor invisible se propaga fácilmente y lo pueden encender diversas fuentes de ignición tales como luces piloto, equipos de soldadura y motores e interruptores eléctricos.

No deje que le caiga en los ojos, en la piel o en la ropa. No lo pruebe ni lo trague. No respire vapores ni emanaciones. No respire la neblina. Lávese bien después de manipularlo. Manténgalo fuera del alcance de los niños.

Riesgos de Manejo Poco Comunes: ¡ADVERTENCIA! No usar como combustible para calentador portátil o para utensilios domésticos. Pueden acumularse emanaciones tóxicas y causar la muerte. Puede tener lugar una generación lenta de calor en trapos empapados en aceite, elementos de filtrado usados y materiales absorbentes empapados y puede provocar una combustión espontánea si se almacena cerca de combustibles y no se manipula apropiadamente. Almacene los trapos empapados con biodiésel, elementos de filtrado y materiales absorbentes de derrames en contenedores de eliminación segura aprobados y elimínelos de una manera apropiada. Los trapos empapados con biodiésel pueden lavarse con agua y jabón y permitírseles secar en una zona bien ventilada.

Riesgo Estático: La carga electroestática se puede acumular y crear una condición peligrosa cuando se maneja este material. Para minimizar este peligro, la unión y conexión a tierra puede ser necesaria, pero pueden ser insuficientes por sí solas. Revise todas las operaciones que tengan el potencial de generar y acumular una carga electroestática y/o una atmósfera inflamable (incluyendo las operaciones de llenado del tanque y recipiente, salpicaduras al llenar, limpieza del tanque, muestras, calibración, cambios de carga, filtrado, mezclado, agitación y camión al vacío) y utilice los procedimientos mitigantes adecuados.

Advertencias Acerca de los Recipientes: El recipiente no está diseñado para contener presión. No use presión para vaciar el recipiente porque éste se puede quebrar o romper con fuerza explosiva. Los recipientes vacíos contienen residuos del producto (sólido, líquido y/o vapor) y pueden ser peligrosos. No presurice, corte, suelde de manera alguna, taladre, esmerile, triture ni exponga a dichos recipientes al calor, llamas, chispas, electricidad estática ni a ninguna otra fuente de ignición. Pueden explotar y causar lesiones o muerte. Los recipientes vacíos se deben vaciar escurriendolos por completo, taponarlos de manera adecuada y devolverlos prontamente a un reacondicionador de bidones, o desecharlos como es debido.

Información sobre su Almacenamiento en General: NO USE NI GUARDE EL PRODUCTO cerca del calor, chispas, llamas ni superficies calientes. SOLAMENTE EN ÁREA BIEN VENTILADA. Mantenga el recipiente cerrado cuando no lo esté usando.

SECCIÓN 8 CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN PERSONAL

CONSIDERACIONES GENERALES:

Considere los peligros en potencia de este material (ver Sección 2), límites de exposición aplicables, actividades laborales, y otras sustancias en el centro de trabajo al diseñar controles tecnológicos y seleccionar los equipos protectores personales. Si los controles tecnológicos o las prácticas laborales no son adecuados para impedir la exposición a niveles nocivos de este material, se recomiendan los equipos protectores personales detallados que aparecen a continuación. El usuario debe leer y entender todas las instrucciones y limitaciones que se suministran con los equipos ya que por lo general se provee protección durante un tiempo limitado o bajo ciertas circunstancias.

CONTROLES DE INGENIERÍA:

Use barreras de protección para encerrar el lugar donde se realiza el proceso, ventilación local de extracción y demás controles tecnológicos para mantener los niveles en el aire por debajo de los límites recomendados de exposición.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Protección de ojos/cara: Normalmente no hace falta protección especial para los ojos. Cuando sea posible que la sustancia salpique, póngase gafas de seguridad con resguardos laterales como una buena práctica de seguridad.

Protección de la Piel: Póngase ropas protectoras para evitar el contacto con la piel. La selección de ropas protectoras puede incluir guantes, delantal, botas y protección facial completa dependiendo de las operaciones que se realicen. Los materiales que se sugieren para guantes protectores incluyen: Polietileno clorado (o polietileno clorosulfonado), Hule de Nitrilo, Poliuretano, Viton.

Protección Respiratoria: Determine si las concentraciones en el aire están por debajo de los límites de exposición ocupacional recomendados para la jurisdicción donde se use. Si están por encima de éstos, póngase un respirador aprobado que le dé adecuada protección contra esta sustancia, tal como: Respirador con Purificación de Aire para Vapores Orgánicos.

Cuando se usa como combustible, esta sustancia puede producir monóxido de carbono en los gases de escape. Determine si las concentraciones en el aire están por debajo del límite de exposición ocupacional para el monóxido de carbono. Si no lo están, póngase un respirador aprobado de suministro de aire a presión positiva.

Use un respirador de suministro de aire a presión positiva en circunstancias en las que los respiradores de purificación de aire tal vez no provean protección adecuada.

Límites de Exposición Ocupacional:

Componente	Agencia	Forma	TWA	STEL	Límite Máximo	Notación
Combustible diésel, número 2	ACGIH	Fracción y vapor inhalables	100 mg/m ³	--	--	Piel Hidrocarbur o total
Combustible diésel, número 2	ACGIH	Vapor	100 mg/m ³	--	--	Piel
Combustible diésel, número 2	ACGIH	Vapor y aerosol	100 mg/m ³	--	--	Piel Hidrocarbur o total
Combustible diésel, número 2	CVX	Vapor y aerosol	100 mg/m ³	--	--	Piel Hidrocarbur

Información sobre el Producto: (800) 582-3835
 Solicitudes de SDS: lubemsds@chevron.com

NOTAS ESPECIALES: Esta Hoja de Datos sobre la Seguridad de Sustancias (SDS) cubre todos los Combustibles Diésel No. 2 CARB & no-CARB de Chevron, Texaco y Calco. El contenido de azufre es de menos de 0.5% (masa). Se agrega tinte rojo al combustible exento de impuestos. (SDS 6894)

SECCIÓN 2 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

CLASIFICACIÓN: Líquido inflamable: Categoría 3. Tóxico por aspiración: Categoría 1. Carcinógeno: Categoría 1B. Irritación de la piel: Categoría 2. Tóxico para órganos diana (exposición reiterada): Categoría 2. Tóxico para órganos diana (sistema nervioso central): Categoría 3. Tóxico agudo por inhalación: Categoría 4. Tóxico agudo de medios acuáticos: Categoría 2. Tóxico crónico de medios acuáticos: Categoría 2.



Palabra señal: Peligro

Peligros físicos: Líquido y vapor inflamables.

Peligros para la salud: Puede ser mortal si se ingiere y entra en las vías respiratorias. Puede provocar cáncer. Causa una irritación dérmica. Nocivo de ser inhalado. Puede causar somnolencia o mareos.

Órganos Blanco: Puede causar daño a los órganos (Sangre/Órganos hematopoyéticos, Hígado, Timo) por exposición prolongada o repetida.

Peligros ambientales: Tóxico para la vida acuática con efectos de larga duración.

DECLARACIONES DE ADVERTENCIA

General: Mantenga lejos del alcance de los niños. Lea la etiqueta antes de usar.

Prevención: Obtenga instrucciones especiales antes de usar. No lo manipule hasta haber leído y entendido todas las instrucciones de seguridad. Mantenga alejado del calor, las chispas, las llamas abiertas y las superficies calientes. -- No fumar. Conecte el recipiente y el equipo receptor a tierra y entre sí. Use sólo herramientas que no generen chispas. Tome medidas de precaución contra descargas electrostáticas. Mantenga el recipiente herméticamente cerrado. Use aparatos eléctricos/de ventilación/de iluminación/equipos a prueba de explosión. No respire polvo/humo/gas/neblina/vapores/atomizado. Use solamente en exteriores o en zonas bien ventiladas. Use guantes y vestimenta protectores y protección ocular y facial. Use equipo de protección personal como sea requerido. Lávese minuciosamente después de manipularlo. Evite pérdidas al medio ambiente.

Respuesta: SI SE INHALA: Llame a un centro de venenos o a un médico si no se siente bien. Lleve a la persona al aire libre y manténgala en una posición confortable para la respiración. SI SE DEPOSITA SOBRE LA PIEL (o el pelo): Sáquese inmediatamente la ropa contaminada y lávela antes de volver a usarla. Enjuáguese la piel con agua/ducha. Si se manifiesta una irritación en la piel: Obtenga consejo/atención médica. SI SE INGIERE: Llame de inmediato a un CENTRO DE VENENOS o a un médico. NO induzca el vómito. En caso de incendio: Use los medios especificados en la Hoja de Datos de Seguridad para la extinción. Tratamiento específico (véase Notas al Médico en esta etiqueta). Recoja el derrame. SI se ha expuesto o está preocupado: Obtenga consejo/atención médica.

Almacenamiento: Almacene en un lugar bien ventilado. Mantenga fresco. Mantenga el recipiente herméticamente cerrado. Almacene bajo llave.

Desecho: Deseche los contenidos y/o el recipiente de acuerdo con los reglamentos municipales-regionales/nacionales/internacionales que correspondan.

PELIGROS NO CLASIFICADOS DE OTRO MODO: No Aplica

SECCIÓN 3 COMPOSICIÓN/ INFORMACIÓN SOBRE LOS INGREDIENTES

COMPONENTES	NÚMERO DEL CAS	CANTIDAD
Total de azufre	Mezcla	0 - 5000 ppm
Combustible diésel, número 2	68476-34-6	95 - 100 % volumen
Diésel renovable	Mezcla	0 - 20 % volumen
Ésteres metílicos de ácidos (FAME)	Mezcla	0 - 5 % volumen
Naftaleno	91-20-3	0.02 - < 0.2 % volumen

SECCIÓN 4 MEDIAS DE PRIMEROS AUXILIOS**Descripción de las medidas de primeros auxilios**

Ojo: No hacen falta medidas específicas de primeros auxilios. A modo de precaución, quítense los lentes de contacto, si los trae puestos y lávese los ojos con agua.

Piel: Lávese la piel con agua inmediatamente y quítense las ropas y los zapatos contaminados. Procure atención médica si sobreviene algún síntoma. Para quitarse la sustancia de la piel, use agua y jabón. Deseche la ropa y los zapatos contaminados o límpielos a cabalidad antes de volverlos a usar.

Ingestión: Si se traga, procure atención médica inmediatamente. No induzca el vómito. Nunca le dé nada por la boca a una persona inconsciente.

Inhalación: Transporte a la persona expuesta al aire fresco. Si no hay respiración, dé respiración artificial. Si la respiración se dificulta, proporcione oxígeno. Si las dificultades de respiración continúan o se desarrollan otros síntomas, obtenga atención médica.

Síntomas y efectos más importantes, tanto graves como retrasados**EFFECTOS INMEDIATOS PARA LA SALUD**

Ojo: No se anticipa que cause irritación prolongada o significativa a los ojos.

Piel: El contacto con la piel causa irritación. Entre los síntomas se pueden encontrar dolor, picazón, decoloración, inflamación y formación de ampollas. No se espera que el contacto con la piel cause una respuesta alérgica en la piel.

Ingestión: Sumamente tóxico; puede ser fatal si se traga. A causa de su baja viscosidad, esta sustancia puede entrar directamente a los pulmones si se traga o al vomitarse posteriormente. Una vez que está en los pulmones, es muy difícil de extraer y puede causar lesiones severas o muerte. Puede irritar la boca, la garganta y el estómago. Entre los síntomas se pueden encontrar dolor, náusea, vómitos y diarrea.

Inhalación: Puede ser perjudicial si se inhala. La respiración excesiva o prolongada de esta sustancia puede causar efectos en el sistema nervioso central. Entre los efectos causados al sistema nervioso se pueden encontrar dolor de cabeza, aturdimiento, náusea, vómitos, debilidad, pérdida de coordinación, visión borrosa, somnolencia, confusión y desorientación. A exposiciones extremas, entre los efectos causados al sistema nervioso se pueden encontrar depresión respiratoria, temblores y convulsiones, pérdida del conocimiento, coma y muerte.

EFFECTOS RETARDADOS SOBRE LA SALUD O DE OTRO TIPO:

Cáncer: Los gases de escape de los motores de diésel han sido clasificados como carcinógeno del Grupo 2A (probablemente carcinogénico para los humanos) por el Centro de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC). La exposición repetida o prolongada a esta sustancia puede causar cáncer. Contiene naftaleno, que ha sido clasificado como un carcinógeno del Grupo 2B (posiblemente carcinogénico para los humanos) por el Centro de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC).

Órganos Blanco: Contiene sustancia que puede causar daño a el/los siguiente(s) órgano(s) después de inhalación repetida a concentraciones por encima del límite de exposición recomendado sobre la base de datos provenientes de animales: Hígado Sangre/Órganos hematopoyéticos Timo Busque más información en la sección 11. El riesgo depende de la duración y nivel de exposición.

Indicación de atención médica inmediata y tratamiento especial necesario

Nota para los Médicos: La ingestión de este producto o el vomitarla posteriormente puede resultar en la aspiración

X - Incluido

TSCA - Ley de control de sustancias tóxicas (*Toxic Substances Control Act*) estadounidense, apartado 8(b), *Inventario*

DSL/NDSL - Lista de sustancias domésticas/no domésticas de Canadá

EINECS/ELINCS - *Inventario Europeo de Sustancias Químicas Existentes/Lista europea de sustancias químicas notificadas*

ENCS - *Sustancias químicas existentes y nuevas de Japón*

IECSC - *Inventario de sustancias químicas existentes de China*

KECL - *Sustancias químicas existentes y evaluadas de Corea*

PICCS - *Inventario de productos químicos y sustancias químicas de Filipinas*

15.2. Evaluación de la seguridad química

Informe de seguridad química No hay información disponible

Sección 16: OTRA INFORMACIÓN

Nota de revisión

No hay información disponible.

Esta ficha de datos de seguridad cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1907/2006

Descargo de responsabilidad

La información suministrada en esta ficha de datos de seguridad es correcta según los conocimientos, datos y opiniones de que disponemos a día de esta publicación. La información suministrada está diseñada solo como guía de manipulación, uso, procesado, almacenamiento, transporte, eliminación y liberación seguros y no debe considerarse como una garantía o especificación de calidad. La información solo hace referencia al material específico designado y puede no ser válida para dicho material cuando se usa en combinación con cualquier otro material o proceso, a menos que el texto lo especifique.

Fin de la ficha de datos de seguridad

Hoja de Datos de Seguridad



SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y LA COMPAÑÍA

DIESEL FUEL No. 2

Uso del Producto: Combustible [Busque Números de Productos Adicionales en la sección 16]
Sinónimos: 15 S Diesel Fuel 2; Alternative Low Aromatic Diesel (ALAD); CAL ULS S R6-20 B0-5 DF2; CAL ULS S R6-20 B0-5 DF2DY; Calco LS Diesel 2; CALCO ULS C-B0-B5 DF2; CALCO ULS C-B0-B5 DF2 DYED; CALCO ULS C-B2 DF2; CALCO ULS C-B2 DF2 DYED; CALCO ULS C-B5 DF2; CALCO ULS C-B5 DF2 DYED; Calco ULS DF2; Calco ULS Diesel 2; CALCO ULS S R6-20 DF2; CALCO ULS S R6-20 DF2 DYED; CALCO ULS S-B0-B5 DF2 DYED; Calco ULS S-B5 DF2; Calco ULS S-B5 DF2 DYED; CALCO ULS TC-B0-B5 DF2; CALCO ULS TC-B0-B5 DF2 DYD; CALCO ULS TC-B1 DF2; CALCO ULS TC-B1 DF2 DYED; CALCO ULS TC-B2 DF2; CALCO ULS TC-B2 DF2 DYED; CALCO ULS TC-B3 DF2; CALCO ULS TC-B3 DF2 DYED; CALCO ULS TC-B4 DF2; CALCO ULS TC-B4 DF2 DYED; CALCO ULS TC-B5 DF2; CALCO ULS TC-B5 DF2 DYED; CALCO ULS TX-B0-B5 DF2; CALCO ULS TX-B0-B5 DF2 DYD; CALCO ULS TX-B1 DF2; CALCO ULS TX-B1 DF2 DYED; CALCO ULS TX-B2 DF2; CALCO ULS TX-B2 DF2 DYED; CALCO ULS TX-B3 DF2; CALCO ULS TX-B3 DF2 DYED; CALCO ULS TX-B4 DF2; CALCO ULS TX-B4 DF2 DYED; CALCO ULS TX-B5 DF2; CALCO ULS TX-B5 DF2 DYED; Chevron LS Diesel 2; Chevron ULS Diesel 2; CT ULS C-B0-B5 DF2; CT ULS C-B0-B5 DF2 DYED; CT ULS C-B2 DF2; CT ULS C-B5 DF2; CT ULS S R6-20 B0-5 DF2; CT ULS S R6-20 DF2; CT ULS S R6-20 DF2 DYED; CT ULS S-B0-B5 DF2 DYED; CT ULS S-B5 DF2; CT ULS S-B5 DF2 DYED; CT ULS S-BO-B5 DF2; CT ULS SPECIAL DF2 DYED; CT ULS TC-B0-B5 DF2; CT ULS TC-B1 DF2; CT ULS TC-B2 DF2; CT ULS TC-B3 DF2; CT ULS TC-B4 DF2; CT ULS TC-B5 DF2; CT ULS TX-B0-B5 DF2; CT ULS TX-B1 DF2; CT ULS TX-B2 DF2; CT ULS TX-B3 DF2; CT ULS TX-B4 DF2; CT ULS TX-B5 DF2; Diesel Fuel Oil; Diesel Grade No. 2; Diesel No. 2-D S15; Diesel No. 2-D S500; Diesel No. 2-D S5000; Distillates, straight run; Gas Oil; HS Diesel 2; HS Heating Fuel 2; Light Diesel Oil Grade No. 2-D; LS Diesel 2; LS Heating Fuel 2; Marine Diesel; RR Diesel Fuel; Texaco Diesel; Texaco Diesel No. 2; ULS C-B0-B5 DF2; ULS C-B0-B5 DF2 DYED; ULS C-B2 DF2; ULS C-B2 DF2 DYED; ULS C-B5 DF2; ULS C-B5 DF2 DYED; ULS S R6-20 B0-5 DF2; ULS S R6-20 B0-5 DF2 DYED; ULS S R6-20 DF2; ULS S R6-20 DF2 DYED; ULS S-B0-B5 DF2 DYED; ULS S-B5 DF2; ULS S-BO-B5 DF2; ULS TC-B0-B5 DF2; ULS TC-B0-B5 DF2 DYED; ULS TC-B1 DF2; ULS TC-B1 DF2 DYED; ULS TC-B2 DF2; ULS TC-B2 DF2 DYED; ULS TC-B3 DF2; ULS TC-B3 DF2 DYED; ULS TC-B4 DF2; ULS TC-B4 DF2 DYED; ULS TC-B5 DF2; ULS TC-B5 DF2 DYED; ULS TX-B0-B5 DF2; ULS TX-B0-B5 DF2 DYED; ULS TX-B1 DF2; ULS TX-B1 DF2 DYED; ULS TX-B2 DF2; ULS TX-B2 DF2 DYED; ULS TX-B3 DF2; ULS TX-B3 DF2 DYED; ULS TX-B4 DF2; ULS TX-B4 DF2 DYED; ULS TX-B5 DF2; ULS TX-B5 DF2 DYED; Ultra Low Sulfur Diesel 2

Identificación de la compañía

Chevron Products Company

6001 Bollinger Canyon Rd.

San Ramon, CA 94583

United States of America

Respuesta a emergencia de transportación

CHEMTREC: (800) 424-9300 o (703) 527-3887

Emergencia Médica

Centro de Emergencias e Información de Chevron: Localizado en los Estados Unidos de América. Se aceptan llamadas internacionales por cobrar. (800) 231-0623 o (510) 231-0623

Información sobre el Producto

Número de Revisión: 29

Fecha de revisión: Abril 16, 2020

1 of 11

DIESEL FUEL No. 2

SDS : 6894

Límites de inflamabilidad superiores	No hay información disponible
Límite inferior de inflamabilidad	No hay información disponible
Presión de vapor	No hay información disponible
Densidad de vapor	No hay información disponible
Densidad relativa	No hay información disponible
Solubilidad en el agua	No hay información disponible
Solubilidad en otros disolventes	No hay información disponible
Coeficiente de partición	No hay información disponible
Temperatura de autoignición	No hay información disponible
Temperatura de descomposición	No hay información disponible
Viscosidad cinemática	No hay información disponible
Propiedades explosivas	No hay información disponible
Propiedades comburentes	No hay información disponible

Sección 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

10.1. Reactividad

Reactividad	No es aplicable
-------------	-----------------

10.2. Estabilidad química

Estabilidad	Estable en las condiciones de almacenamiento recomendadas.
Sensibilidad a impactos mecánicos	No hay información disponible.
Sensibilidad a descargas estáticas	No hay información disponible.

10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas

Polimerización peligrosa	No hay información disponible.
Posibilidad de reacciones peligrosas	Ninguno durante un proceso normal.

10.4. Condiciones que deben evitarse

Condiciones que deben evitarse	Límites de temperatura y exposición a la luz solar directa.
--------------------------------	---

10.5. Materiales incompatibles

Materiales incompatibles	Agentes oxidantes fuertes.
--------------------------	----------------------------

10.6. Productos de descomposición peligrosos

Productos de descomposición peligrosos	Ninguno conocido, en base a la información facilitada.
--	--

Sección 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

11.1. Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda

Información del producto	El producto no presenta riesgo de toxicidad aguda según la información conocida o suministrada.
Toxicidad aguda desconocida	100% de la mezcla consiste en uno o varios componentes de toxicidad desconocida.

Sección 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

12.1. Toxicidad

Ecotoxicidad	Puede ser nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
--------------	--

Toxicidad acuática desconocida Un 100% de la mezcla está formado por componente(s) de riesgos desconocidos para los organismos acuáticos.

12.2. Persistencia y degradabilidad

Persistencia y degradabilidad No hay información disponible.

12.3. Potencial de bioacumulación

Bioacumulación No hay información disponible.

12.4. Movilidad en el suelo

Movilidad No hay información disponible.

12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB

Evaluación PBT y mPmB No hay información disponible.

12.6. Otros efectos adversos

Otros efectos adversos No hay información disponible

Sección 13: CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

Restos de residuos/productos sin usar La eliminación debe realizarse conforme a las leyes y normativas regionales, nacionales y locales aplicables.

Embalaje contaminado No reutilizar el recipiente.

Sección 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

	<u>RID / ADR</u> No regulado	<u>IMDG</u> No regulado	<u>OACI (aéreo) / IATA</u> No regulado
14.1 Nº ID/ONU	-	-	-
14.2 Designación oficial de transporte	-	-	-
14.3 Clase de peligro	-	-	-
Clase de peligro subsidiario / Etiquetas	-	-	-
14.4 Grupo de embalaje	-	-	-
14.5 Peligro para el medio ambiente	-	-	-
14.6 Disposiciones particulares	-	-	-

Sección 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Reglamentos nacionales

Unión Europea

Tome nota de la Directiva 98/24/CE relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Inventarios internacionales

Todos los componentes del producto se encuentran en los siguientes Inventarios

No hay información disponible

Sección 3: COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Peso molecular ~66
 Fórmula No hay información disponible

3.1 Sustancias

Nombre químico	Nº CE	Nº CAS	% en Peso	Clasificación conforme al Reglamento (CE) Nº 1272/2008 [CLP]
Blocking Reagent	-	-	100	-

Texto completo de las frases H y EUH: ver la sección 16

Sección 4: PRIMEROS AUXILIOS

4.1. Descripción de los primeros auxilios

Consejo general Consultar a un médico si fuera necesario.
 Inhalación Transportar a la víctima al exterior. Si la respiración es difícil, proporcionar oxígeno. Si no respira, realizar técnicas de respiración artificial.
 Contacto con la piel Lavar la piel con agua y jabón.
 Contacto con los ojos Lavar con abundante agua.
 Ingestión Nunca dar nada por boca a una persona inconsciente. Limpiar la boca con agua.

4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Síntomas No hay información disponible.

4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

Nota para el personal médico Tratar los síntomas.

Sección 5: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

5.1 Medios de extinción

Medios de extinción apropiados Utilizar medidas de extinción adecuadas a las circunstancias locales y al entorno.

5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Peligros específicos que presenta el producto químico No hay información disponible
 Productos de combustión peligrosos No hay información disponible.

5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios Como en cualquier incendio, llevar un aparato de respiración autónomo de presión a demanda MSHA/NIOSH (aprobado o equivalente) y todo el equipo de protección necesario.

Sección 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

Precauciones individuales Asegurar una ventilación adecuada, especialmente en áreas confinadas.
 Para el personal de emergencia Utilizar las medidas de protección personal recomendadas en la sección 8.

6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

Precauciones relativas al medio ambiente Para obtener más información ecológica, ver el apartado 12.

6.3. Métodos y material de contención y de limpieza

Métodos de contención Prevenir más fugas o vertidos si se puede hacer de forma segura.

Métodos de limpieza	Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. Cubrir los derrames de polvo con una lámina de plástico o una lona para minimizar su expansión y mantener el polvo seco. Recoger por medios mecánicos y depositar en recipientes apropiados para su eliminación. Evitar la generación de polvo. Limpiar concienzudamente la superficie contaminada.
---------------------	--

6.4. Referencia a otras secciones

Ver la Sección 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

Sección 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Recomendaciones para una manipulación sin peligro	Manipular respetando las buenas prácticas de higiene industrial y seguridad.
Consideraciones generales sobre higiene	Manipular respetando las buenas prácticas de higiene industrial y seguridad.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Condiciones de almacenamiento	Mantener el contenedor perfectamente cerrado y en un lugar seco y bien ventilado.
-------------------------------	---

7.3. Usos específicos finales

Medidas de gestión de riesgos (MGR) La información requerida se encuentra en esta ficha de datos de seguridad.

Sección 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

8.1. Parámetros de control

Límites de exposición	Este producto, tal y como se ha suministrado, no contiene ningún material peligroso con límites de exposición laboral establecidos por los organismos reguladores específicos de la región.
Nivel sin efecto derivado (DNEL) Concentración prevista sin efecto (PNEC)	No hay información disponible No hay información disponible.

8.2. Controles de la exposición

Controles técnicos	Duchas Estaciones de lavado de ojos Sistemas de ventilación
Protección ocular y de la cara: Protección de la piel y el cuerpo Protección respiratoria	Utilizar gafas de seguridad con protectores laterales (o antiparras). Llevar guantes y ropa protectora. Si se superan los límites de exposición o se experimenta irritación, debe llevarse una protección respiratoria aprobada por NIOSH/MSHA. Pueden ser necesarias máscaras de presión positiva si existen concentraciones elevadas de contaminantes en aire. Debe suministrarse una protección respiratoria de acuerdo con las normativas locales en vigor.
Controles de exposición medioambiental	No hay información disponible.
	No hay información disponible.

Sección 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Estado físico	sólido
Aspecto	lioftilizado polvo
Olor	No hay información disponible

Propiedad

pH	No hay información disponible
Punto de fusión/punto de congelación	No hay información disponible
Punto de ebullición	No hay información disponible
Punto de inflamación	No hay información disponible
Densidad	No hay información disponible
Tasa de evaporación	No hay información disponible

Cloruro de sodio Spülans - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
NOEC	No Observed Effect Concentration (concentración sin efecto observado)
OACI	Organisation de l'Aviation Civile Internationale
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
PNEC	Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto)
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos)
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

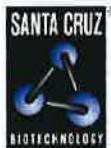
- Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2015/830/UE
- Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP, UE SGA)
- Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
- Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en el capítulo 2 y 3)

no relevantes.

Cláusula de exención de responsabilidad

La información en ésta hoja de datos de seguridad corresponden al leal saber de nuestros conocimiento el día de impresión. Las informaciones deben de ser puntos de apoyo para un manejo seguro de productos mencionados en esta hoja de seguridad para el almacenamiento, elaboración, transporte y eliminación. Las indicaciones no se pueden traspasar a otros productos. Mientras el producto sea mezclado o elaborado con otros materiales, las indicaciones de esta hoja de seguridad no se pueden traspasar así al agente nuevo.



The Power to Discover

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Santa Cruz Biotechnology, Inc.

Fecha de revisión 04-ene-2017

Versión 1.6

Sección 1: IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA

1.1 Identificador del producto

Nombre del producto	Bovine Serum Albumin (BSA)
Código del producto	SC-2323
Nº CE	232-936-2
Nº CAS	9048-46-8
Sinónimos	Cohn Fraction V
Sustancia/mezcla pura	Sustancia

1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Solo para investigación. No destinado para diagnóstico o uso terapéutico.

1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Santa Cruz Biotechnology, Inc.	Santa Cruz Biotechnology, Inc.
10410 Finnell Street	Bergheimer Str. 89-2
Dallas, TX 75220	69115 Heidelberg, Germany
831.457.3800	+49.6221.4503 0
800.457.3801	+1.800.457.3801
scbt@scbt.com	europe@scbt.com

1.4. Teléfono de emergencia

Chemtrec
1.800.424.9300 (Within USA)
+1.703.527.3887 (Outside USA)

Sección 2: IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS

2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Reglamento (CE) Nº 1272/2008

Esta mezcla está clasificada como no peligrosa conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 [SGA]

2.2. Elementos de la etiqueta

Esta mezcla está clasificada como no peligrosa conforme al Reglamento (CE) 1272/2008 [SGA]

Palabras de advertencia	No está clasificado
Símbolos/Pictogramas	No está clasificado

Indicaciones de peligro	No está clasificado
-------------------------	---------------------

2.3. Otros peligros

Riesgos generales

No es aplicable

Información de seguridad voluntaria apoyándose en el formato de ficha de datos de seguridad conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH)



Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

Reglamento 166/2006/CE relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

no incluido en la lista

Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

no incluido en la lista

Reglamento 98/2013/UE sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos
no incluido en la lista

Reglamento 111/2005/CE por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países

no incluido en la lista

Catálogos nacionales

La sustancia es enumerada en los siguientes inventarios nacionales:

País	Catálogos nacionales	Estatuto
AU	AICS	la sustancia es enumerada
CA	DSL	la sustancia es enumerada
CN	IECSC	la sustancia es enumerada
EU	ECSI	la sustancia es enumerada
EU	REACH Reg.	la sustancia es enumerada
JP	CSCL-ENCS	la sustancia es enumerada
JP	ISHA-ENCS	la sustancia es enumerada
KR	KECI	la sustancia es enumerada
MX	INSQ	la sustancia es enumerada
NZ	NZIoC	la sustancia es enumerada
PH	PICCS	la sustancia es enumerada
TR	CICR	la sustancia es enumerada
TW	TCSI	la sustancia es enumerada
US	TSCA	la sustancia es enumerada

Leyenda

AICS	Australian Inventory of Chemical Substances
CICR	Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS	List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL	Domestic Substances List (DSL)
ECSI	CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ	Inventory Nacional de Sustancias Químicas
ISHA-ENCS	Inventory of Existing and New Chemical Substances (ISHA-ENCS)
KECI	Korea Existing Chemicals Inventory
NZIoC	New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances
REACH Reg.	Sustancias registradas REACH
TCSI	Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de esta sustancia.

**Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de
grano grueso**

número de artículo: NH60

SECCIÓN 16: Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
1.1	Número de registro (REACH): 01-2119485491-33-xxxx	Número de registro (REACH): Según reglamento (CE) nº 1907/2006 [REACH], no es obligatorio de registrar la sustancia	sí
14.4	Grupo de embalaje: no relevantes	Grupo de embalaje: no relevantes no se le atribuye a un grupo de embalaje	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
ADN	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par voies de navigation intérieures (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Navegables Interiores)
ADR	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo europeo relativo al transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
CMR	Carcinógeno, Mutágeno o tóxico para la Reproducción
COV	compuestos orgánicos volátiles
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
DMEL	Derived Minimal Effect Level (nivel derivado con efecto mínimo)
DNEL	Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado)
ECS0	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectiva). La CES0 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%); la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %); la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LOEC	Lowest Observed Effect Concentration (concentración con efecto mínimo observado)
MARPOL	el convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (abr. de "Marine Pollutant")
mPmB	muy persistente y muy bioacumulable

Información de seguridad voluntaria apoyándose en el formato de ficha de datos de seguridad conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH)



Cloruro de sodio SpülansS - compact Sal regeneradora para lavavajillas, de grano grueso

número de artículo: **NH60**

Versión: **5.0 es**

Reemplaza la versión de: 15.06.2018

Versión: 4

fecha de emisión: 04.05.2015

Revisión: 17.01.2020

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador del producto

Identificación de la sustancia

Cloruro de sodio

Número de artículo

NH60

Número de registro (REACH)

Según reglamento (CE) n.º 1907/2006 [REACH], no es obligatorio de registrar la sustancia

Número CE

231-598-3

Número CAS

7647-14-5

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos identificados:

producto químico de laboratorio
uso analítico y de laboratorio

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co KG

Schoemperlenstr. 3-5

D-76185 Karlsruhe

Alemania

Teléfono: +49 (0) 721 - 56 06 0

Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149

e-mail: sicherheit@carlroth.de

Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad: : Department Health, Safety and Environment

e-mail (persona competente):

sicherheit@carlroth.de

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Jose Echegaray nº 4 Las Rozas	28232 Madrid	+34 91 562 0420	

1.5 Importador

Teléfono:

Fax:

Sitio web:

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Esta sustancia no reúne los criterios para ser clasificada conforme al Reglamento no 1272/2008/CE.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

no es necesario

Palabra de advertencia no es necesario

2.3 Otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

Nombre de la sustancia	Sal de cocina
Número CE	231-598-3
Número CAS	7647-14-5
Fórmula molecular	NaCl
Masa molar	58,44 g/mol

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse.

En caso de contacto con los ojos

Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos.

En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Náuseas, Vómitos

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD CLORO



Sección 103 CERCLA (40CFR302.4): Si
Cantidad reportable CERCLA: RQ = 1000 lbs (454 Kg)
Este producto no contiene sustancias dañinas para la capa de ozono, ni se fabrica con muchas sustancias.

Otros Reglamentos o Leyes que se aplican a este producto:

- Proposición 65 de California: No
- EINECS: 215-185-5

CLASIFICACIÓN EN CANADA

Este producto ha sido clasificado de acuerdo con los criterios de riesgo de la CPR (Reglamentos para productos controlados). La información contenida en esta Hoja de Seguridad (MSDS) cumple con los requerimientos de CPR.

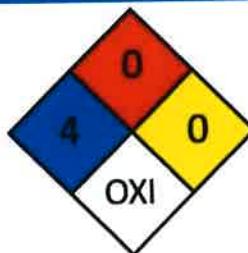
- Clasificación de la Regulación de Productos Controlados (WHMIS): E – Material Corrosivo.
- CEPA / Lista de sustancias nacionales canadienses (DSL): Se encuentra en la lista de sustancias nacionales canadiense.
- Lista de Publicación de ingredientes de WHMIS: Cumple con los criterios para ser publicado en 1 % o mayor.

CLASIFICACIÓN EN COLOMBIA.

Norma Técnica Colombiana NTC 1692 (De acuerdo con el Decreto 1609 de Julio de 2002) hoy inmerso en el Decreto 1079 de 2015 "Decreto único Reglamentario del sector transporte". Clasificación, Etiquetado y Rotulado: Esta sustancia y sus desechos está clasificada en la división 2.1: Gases Tóxicos. Además de lo anterior puede tener riesgos secundarios o terciarios así: Comburente y Corrosivo. También se deben seguir las recomendaciones de transporte de NTC 3971, Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, 4702-8, Envases y embalajes para transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, y las recomendaciones del Instituto del Cloro.

Resolución 1223 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"

SECCIÓN 16 INFORMACION ADICIONAL



Clasificación NFPA (National Fire Protection Association)

La información que contiene la presente Hoja de Seguridad se ofrece solo como una guía de manejo de esta sustancia y ha sido preparado de buena fe por personal capacitado. Ha sido consignada a título ilustrativo, y la forma y condiciones de uso y manejo pueden involucrar otras consideraciones adicionales. No se otorga, ni implica garantía de ningún tipo y Quiminsa S.A.S no será responsable por ningún daño, pérdidas, lesiones o otras daños que resulten a consecuencia del uso de la información contenida en la presente, o de la confianza que se deposita en la misma. Es responsabilidad del usuario asegurarse de que esta información sea apta y completa para su uso particular.

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD
CLORO



REFERENCIAS:

- De Groot W.H. Sulphonation technology in the detergent industry. Kluwer academic industry. 1991.
- Icontec. Normas Técnicas Colombianas NTC 4485
- RTECS-Registry of toxic effects of Chemical Substances, Canadian Centre for Occupational Health and Safety RTECS database, National Institute for Occupational Safety and Health, U.S. Dept. of Health and Human Services, Cincinnati.
- Transport of Hazardous Materials (49 CFR), Canadian Centre for Occupational Health and Safety.
- NFPA 49 Hazardous Chemicals Data 1994 Edition, National Fire Protection Association, Quincy, MA.
- NIOSH Pocket guide to chemical hazards, U.S. Department of Health and Human Services, National Institute for Occupational Safety and Health, 1997.

ABREVIATURAS:

ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists

ANSI: American National Standards Institute

CAS: Chemical Abstracts Service Registry Number

CERCLA: Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act (ley general de respuesta ambiental, compensación y responsabilidades)

CFR: Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones Federales) DOT:

Department of Transportation (Departamento del Transporte)

EPA: Environmental Protection Agency (Departamento de protección ambiental) ERAP:

Emergency Response Assistance Plan

IDLH: Immediately Dangerous to life and health

LC50: Se espera que a esta concentración de sustancia en el aire mate al 50% de una grupo de animales de prueba determinado.

LD50: Dosis letal que se espera que mate al 50% de una grupo de animales de prueba determinado. MSHA: Mine

Safety and Health Administration (Administración de Seguridad y Salud en Minas)

NIOSH: National Institute for Occupational Safety and Health (Instituto Nacional para la salud y seguridad ocupacional)

PEL: Permissible exposure limit (Límite de exposición permisible)

RCRA: Resource conservation and Recovery Act (Ley de conservación y recuperación de recursos) SAR: Supplied air respirator

TDG: Transportation of Dangerous Goods Act/Regulations (Leyes y reglamentos sobre el transporte de productos peligrosos)

TLV: Threshold limit value (Valor límite)

TSCA: Toxic substances control act (Ley de control de substancias Tóxicas) TWA: Time-weighted Average (Promedio a lo largo del tiempo).

WHMIS: Workplace Hazardous Material Information System.

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Contactar al eliminador aprobado correspondiente para una eliminación de residuos.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla específicamente de ramo y proceso.

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1 Número ONU	(no está sometido a las reglamentaciones de transporte)
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	no relevantes
14.3 Clase(s) de peligro para el transporte	no relevantes
Clase	-
14.4 Grupo de embalaje	no relevantes no se le atribuye a un grupo de embalaje
14.5 Peligros para el medio ambiente	ninguno (no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas)
14.6 Precauciones particulares para los usuarios	No hay información adicional.
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio MARPOL y del Código IBC	El transporte a granel de la mercancía no está previsto.
14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN) <p>No está sometido al ADR, RID y al ADN.</p>

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

- Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)

No está sometido al IMDG.

- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR)

No está sometido a la OACI-IATA.

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

- Reglamento 649/2012/UE relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

No incluido en la lista.

- Reglamento 1005/2009/CE sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

No incluido en la lista.

- Reglamento 850/2004/CE sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

No incluido en la lista.

- Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

no incluido en la lista

- Restricciones conforme a REACH, Título VIII

Ninguno.

- Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

no incluido en la lista

- Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)

No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior	Notas
	no asignado		

- Directiva 75/324/CEE sobre los generadores de aerosoles

Lote de producción

Directiva sobre pinturas decorativas (2004/42/CE)

Contenido de COV	0 % 0 g/l
------------------	--------------

Directiva sobre emisiones industriales (COVs, 2010/75/UE)

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 g/l

Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS) - Anexo II

no incluido en la lista

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

9.2 Otros datos

No hay información adicional.

Tensión superficial 73,03 mN/m (23 °C)

Tamaño de partícula 1 - 6,5 mm

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Este material no es reactivo bajo condiciones ambientales normales.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacción extotérmica con: Litio, Metales alcalinos

10.4 Condiciones que deben evitarse

Humedad.

10.5 Materiales incompatibles

hierro

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie	Fuente
oral	LD50	3.000 mg/kg	rata	RTECS
cutánea	LD50	>10.000 mg/kg	conejo	RTECS

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

No se clasificará como causante de lesiones oculares graves o como irritante ocular.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Resumen de la evaluación de las propiedades CMR

No se clasificará como mutágeno en células germinales, carcinógeno ni tóxico para la reproducción

• Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de
grano grueso

número de artículo: NH60

• Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiración.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

vómitos, náuseas

• En caso de contacto con los ojos

causa irritación de ligera a moderada

• En caso de inhalación

no se dispone de datos

• En caso de contacto con la piel

esencialmente no irritante

Otros datos

Ninguno

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1 Toxicidad

según 1272/2008/CE: No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda)

Parámetro	Valor	Especie	Fuente	Tiempo de exposición
EC50	1.000 mg/l	daphnia magna	IUCLID	48 h
LC50	5.840 mg/l	pez	ECHA	96 h

Toxicidad acuática (crónica)

Parámetro	Valor	Especie	Fuente	Tiempo de exposición
EC50	2.430 mg/l	algas	ECHA	120 h
NOEC	252 mg/l	pez	ECHA	33 d
LOEC	352 mg/l	pez	ECHA	33 d
tasa de crecimiento (CErx) 16%	5.800 mg/l	algas	ECHA	7 d

12.2 Procesos de degradación

Métodos para determinar la desintegración no se pueden aplicar para materiales inorgánicos.

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

• **valores medioambientales**

Parámetro	Niveles umbrales	Compartimiento ambiental
PNEC	5 mg/l	agua dulce
PNEC	500 mg/l	depuradora de aguas residuales (STP)
PNEC	4,86 mg/kg	suelo

8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel



• **protección de las manos**

Úsese guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374.

• **tipo de material**

NBR (Goma de nitrilo)

• **espesor del material**

>0,11 mm

• **tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes**

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• **otras medidas de protección**

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de polvo. Filtro de partículas (EN 143). P1 (filtra al menos 80 % de las partículas atmosféricas, código de color: blanco).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de
grano grueso

número de artículo: NH60

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto

Estado físico	sólido (cristalinas)
Color	incolor
Olor	inodoro
Umbra olfativo	No existen datos disponibles

Otros parámetros físicos y químicos

pH (valor)	5 – 7 (agua: 100 %, 20 °C)
Punto de fusión/punto de congelación	801 °C a 1 atm
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	>1.450 °C
Punto de inflamación	no es aplicable
Tasa de evaporación	no existen datos disponibles
Inflamabilidad (sólido, gas)	Estas informaciones no están disponibles

Límites de explosividad

• límite inferior de explosividad (LIE)	esta información no está disponible
• límite superior de explosividad (LSE)	esta información no está disponible
Límites de explosividad de nubes de polvo	estas informaciones no están disponibles
Presión de vapor	1,3 hPa a 865 °C
Densidad	2,17 g/cm³ a 20 °C
Densidad de vapor	Esta información no está disponible.
Densidad aparente	~ 1.140 kg/m³
Densidad relativa	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.

Solubilidad(es)

Hidrosolubilidad	317 g/l a 20 °C
------------------	-----------------

Coeficiente de reparto

n-octanol-agua (log KOW)	Esta información no está disponible.
Temperatura de auto-inflamación	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Temperatura de descomposición	no existen datos disponibles
Viscosidad	no relevantes (materia sólida)
Propiedades explosivas	No se clasificará como explosiva
Propiedades comburentes	ninguno

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: **NH60**

- 4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente**
ninguno

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

Coordinar las medidas de extinción con los alrededores
agua pulverizada, espuma, polvo extinguidor seco, dióxido de carbono (CO₂)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

No combustible.

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio pueden formarse: cloruro de hidrógeno (HCl)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

No respirar el polvo.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Recoger mecánicamente.

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

Cloruro de sodio SpülanS - compact Sal regeneradora para lavavajillas de grano grueso

número de artículo: NH60

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

No son necesarias medidas especiales.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener el recipiente herméticamente cerrado. Almacenar en un lugar seco.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones

• **Requisitos de ventilación**

Utilización de ventilación local y general.

• **Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento**

Temperatura de almacenaje recomendada: 15 – 25 °C.

7.3 Usos específicos finales

No hay información disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

No se dispone de datos.

DNEL/DMEL/PNEC pertinentes y otros niveles umbrales

• **valores relativos a la salud humana**

Parámetro	Niveles umbrales	Objetivo de protección, vía de exposición	Utilizado en	Tiempo de exposición
DNEL	2.069 mg/m ³	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
DNEL	2.069 mg/m ³	humana, por inhalación	trabajador (industria)	agudo - efectos sistémicos
DNEL	295,5 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
DNEL	295,5 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (industria)	agudo - efectos sistémicos

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD CLORO



SECCIÓN 12 INFORMACION ECOLOGICA

Información Ecotoxicológica: El cloro es altamente tóxico para todas las formas de vida acuática. No existe potencial para la bioacumulación o la bioconcentración. Destino acuático: La estabilidad del cloro en el agua natural es muy baja debido a que es un fuerte oxidante y a que oxida rápidamente los compuestos inorgánicos y orgánicos (más lentamente). Unos de los principales usos del cloro es la desinfección del agua.

Toxicidad en peces:

LC₅₀ Trucha esmeralda 230 ug/L en 96 horas
LC₅₀ Trucha arcoiris 172 ug/L en 96 horas
LC₅₀ Salmón coho 289 ug/L en 96 horas
LC₅₀ Perca amarilla 0.88 mg/L en 1 hora
LC₅₀ Ictalurus catus (pez gato, blanco) 0.07 mg/L en 96 horas
CL₅₀ Daphnia magna (pulga de mar grande) 0.017 mg/L en 46 horas

Toxicidad en Invertebrados: LC₅₀ Ostión del Pacífico 637.5 ug/L en 1 hora (mortalidad) (Crossostrea gigas)

Toxicidad en plantas: 20 ug/L/96 días (crecimiento) Milefolio de agua (*Myriophyllum spicatum*)

SECCIÓN 13 CONSIDERACIONES DE DISPOSICION

Se recomienda la revisión de la legislación vigente, tanto nacional como internacional, antes de su disposición final.

No disponga de los desechos con la basura normal, ni en los sistemas de drenaje o alcantarillado.

Lo que no se pueda recuperar para reprocesso o reciclaje, incluyendo los recipientes de almacenamiento, deben manejarse por personal capacitado en instalaciones para tal fin, adecuadas y aprobadas para la disposición de desechos. El procesamiento, uso, o contaminación de este producto puede cambiar las opciones de manejo de desechos.

RCRA: Antes de la disposición del material de desecho se recomienda verificar su corrosividad, D002.

SECCIÓN 14 INFORMACION SOBRE TRANSPORTE DEL PRODUCTO

EN COLOMBIA:

Se debe cumplir con el decreto 1609 de 2002 y 1079 de 26 de Mayo de 2015 (Cap. VII 7 Sección VIII) el cual reglamenta el transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre, las normas técnicas colombianas NTC 1692 (Transporte de Mercancías Peligrosas: Clasificación, Etiquetado y Rotulado), 2880 (Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2), 4435 y 4532 (Hojas y Tarjetas de seguridad), entre otros. Además de lo anterior se sugiere seguir todas las recomendaciones al respecto del transporte del Instituto del Cloro, en el Panfleto No. 76 y de la NTC 925. De acuerdo con la NTC 1672 los cilindros o contenedores de cloro deben estar pintados del color ROSADO SALMÓN PANTONE 701U para ser identificados.

Las dimensiones para las placas DOT deben ser mínimo de 250 mm x 250 mm con una línea del mismo

color que el símbolo, trazado a 12,5 mm del borde en todo el perímetro y paralelo a él. Las dimensiones del número UN deben figurar en dígitos de color negro de una altura mínimo de 65 mm sobre una placa de color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho como mínimo, con un borde negro de 10 mm, que se debe colocar inmediatamente al lado de los rótulos de riesgos primarios o secundarios.

El Libro Naranja versión 18 de 2013 de las Naciones Unidas relativas al Embalaje y Envasado de Sustancias Químicas indica los principales riesgos asociados al transporte de cloro:

Riesgo primario: Gas Tóxico 2.3

Riesgos Secundarios: Oxidante 5.1; Corrosivo 8



En Colombia es de carácter obligatorio el cumplimiento de la Resolución 1223 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"

Provisiones especiales: 102. El consignador deberá marcar cualquier documento de embarque que acompañe una consignación de este producto o sustancia en cargas en carros, recipientes o pipas con las palabras "Producto Especial" o "Mercancía Especial" o "Mercancía Peligrosa" cuando esta sustancia o producto se transporte por ferrocarril.

DOT: Otras Clasificaciones: Contaminante marino.

SECCIÓN 15 INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

CLASIFICACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

- Clasificación OSHA: Peligroso de acuerdo con la Norma de Comunicación de Peligros (29 CFR 1910.1200)
- Estado de Inventario TSCA: SI
- Reglamento SARA secciones 313 y 40 CFR 372: No
- Categorías de riesgo SARA, secciones 311/312 (40CFR 370.21):

- Agudo: Si
- Crónico: No
- Incendio: No
- Reactivo: Si
- Descarga repentina: No
- Seguridad OSHA para el proceso (29CFR1910.119): No

	ámbar Transparente
Olor	Picante, irritante
pH	1.5 – 2.0 (Solución acuosa al 0.8%)
Presión de vapor	673.1 kPa (6.64 atm; 97.6 psig) a 20°C; 1427 kPa (14.1 atm; 207 psig; 5830
Densidad Relativa del vapor (Aire=1,3 kg/m ³)	2.49 (0°C y 1 atm)
Punto de ebullición	-34°C (-29°F) a 1 atm (760 mm Hg)
Punto de Fusión o congelación	-101°C (-150°F) a 1 atm (760 mm Hg)
Solubilidad en agua	8.3 kg/m ³ (6.93 lb/100gals) a 60°F y 1 atm (15.6 °C y 101.3 kPa)
Peso específico o densidad relativa como líquido	1.467 a 0°C (32°F) y 368.9 kPa (gas licuado saturado); 0.0032 a 0°C (como gas) (Agua = 1 g/cm ³)
Presión Crítica	1157.0 (7977 kPa) (Presión de vapor a la temperatura crítica)
Temperatura Crítica	290.8 °F (143.75°C)
Densidad Crítica	35.77 lb/ft ³ (573.0 kg/m ³) (masa del cloro a Presión y temperatura críticas)
Viscosidad	Gas licuado ~ 0.3538 centipoises a 15.6°C (60°F)
Relación de Volumen gas-líquido	A condiciones estándar (0°C y 14.7 psi) el peso de 1 volumen de líquido es igual al peso de 456.5 volúmenes de gas.

Nota: En caso de requerir alguna información adicional sugerimos referirse a The Chlorine Manual 6 ed del Chlorine Institute.

SECCIÓN 10 ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad química: Estable a temperatura ambiente.

Condiciones a evitar: Temperaturas de más de 121°C (250°F) y humedad.

Incompatibilidad con otras sustancias: EL CLORO REACCIONA EN CONDICIONES ESPECÍFICAS CON LA GRAN MAYORIA DE LOS ELEMENTOS, Y ESTAS REACCIONES PUEDEN SER MUY RÁPIDAS, VIOLENTAS, EXPLOSIVAS, O RESULTAR EN UNA COMBUSTIÓN.

El cloro gaseoso puede reaccionar en forma explosiva con los alcoholes, el amoniaco y sus derivados o compuestos, gases de hidrocarburos (es decir Acetileno, Etileno, etc), hidrógeno, tricloruro de antimonio y tetrametilsilano, etilennimina, pentafluoruro de bromo, bifluoruro de bioxígeno o de oxígeno, flúor, diborano, dicloro(metil)arsino, óxido de disilano, etilfosfina, cualquier agente reductor fuerte, Ácido sulfámico acuoso, estibina, hule sintético, tetranitruru de traselenio y fósforo blanco.

La obtención de Hipoclorito de Sodio o Calcio es el ejemplo del resultado de la reacción del cloro con los hidróxidos de metales alcalinos y alcalinoterreos, y el resultado es un fuerte oxidante. Esto es consecuencia de la gran afinidad del cloro por el hidrógeno, que lo hace reaccionar para retirar el hidrógeno de algunos compuestos, como la reacción con el sulfuro de hidrógeno para formar ácido clorhídrico y Azufre. También se debe tener en cuenta que tanto el cloro, como el ión hipocloroso, reaccionan con el ión de amonio (compuestos amoniacales o derivados del nitrógeno) para formar diferentes formas de cloramidas. A valores de pH bajos se forma predominantemente tricloruro de nitrógeno (NCl_3) altamente explosivo.

El cloro reacciona con gran parte de los compuestos orgánicos, para formar derivados clorados, y en algunos casos cloruro de hidrógeno como subproducto. Algunas de estas reacciones pueden ser extremadamente violentas, especialmente las de los alcoholes, hidrocarburos y éteres. Se deben seguir medidas de seguridad especiales cuanto se requiera trabajar con compuestos orgánicos y cloro,

sea en el laboratorio o en planta. El cloro gaseoso hace combustión espontánea en contacto con Acetiluro de metal mono y di-álcali, Acetiluro de cobre, halocarburos (como el diclorometano), metales (como polvo fino de aluminio, lamina de latón, cobre, hierro, potasio, sodio, estaño y titanio), no-metálicos (como boro, carbón activado, fósforo y silicio, hierro, carburos de uranio y zirconio, eter dietílico, hidrídios metálicos y no metálicos, compuestos de fósforo, sulfuros, telurio, boranos trialquílicos y bióxido de tungsteno).

El cloro licuado puede presentar reacciones violentas o explosivas, o hacer combustión espontánea con el bisulfuro de carbono, hierro, bismuto, dibutilftalato, cera para moldes, gasolina, glicerol, aceite de lisino, fósforo blanco, polidimetilsiloxano, siliconas, hidróxido de sodio, estaño, titanio y polvo de vanadio.

Productos de descomposición peligrosos: EL CLORO REACCIONA CON EL AGUA para formar una solución corrosiva de Ácido Clorhídrico e Hipocloroso, los cuales se pueden descomponer en cloro, oxígeno y cloruro de hidrógeno.

Corrosividad para metales: En temperaturas normales, el cloro seco (en ausencia de humedad) no es corrosivo para la mayoría de los metales comunes, incluyendo al acero, acero inoxidable, hierro fundido, níquel y sus aleaciones, cobre , latón, bronce, plomo, platino y tantalio. El cloro seco ataca el aluminio, arsénico, oro, mercurio, estaño y titanio a temperaturas normales, y es corrosivo para la mayoría de los metales a altas temperaturas (más de 121°C). El cloro húmedo (por la hidrólisis formando Ácido Clorhídrico y Hipocloroso) es fuertemente corrosivo para la mayoría de los metales comunes. El platino, tantalio y titanio son resistentes. El tantalio es metal más estable (cloro seco y húmedo). El cloro reacciona con el Acero al carbón a temperaturas cercanas a 251°C.

Polimerización peligrosa: No se tiene información que ocurra.

SECCIÓN 11 INFORMACION TOXICOLOGICA

Umbral humano de respuesta

Umbral del olor	Aproximadamente 1.7 mg/m ³ (0.3 ppm)
Umbral de irritación	Aproximadamente 0.5 ppm
Inmediatamente peligroso para la vida y la salud	10 ppm

Datos Toxicológicos

Cloro: LC ₅₀ rata	147 ppm (exposición de 4 horas)
	293 ppm (exposición de 1 horas)
	690 ppm (exposición de 30 minutos) LC ₅₀ ratón
	70 ppm (exposición de 4 horas)
	151 ppm (exposición de 1 hora)

Límite OSHA PEL Concentración en el aire de 1 ppm (aprox 3 mg/m³) como límite superior.
Límite NIOSH REL Concentración en el aire de 0.5 ppm (aprox 1.5 mg/m³) como TWA y de 1 ppm (aprox 3 mg/m³) como límite STEL. (www.osha-slc.gov)

Mutagenicidad: No existen datos disponibles concernientes a humanos.

Efectos reproductivos: No existe información disponible de evidencia.

Teratogenicidad y Fetotoxicidad: No existe evidencia disponible.

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD CLORO



cerradas. Los capuchones deben estar asegurados. Revise siempre la válvula para asegurarse que no existe evidencia de daño, óxido o suciedad, los cuales pueden afectar su funcionamiento. Siempre encadene o asegure bien los cilindros o contenedores almacenados. Almacene los vacíos en un sitio separado de los llenos con las válvulas cerradas y los capuchones asegurados. Los recipientes vacíos contienen residuos peligrosos.

El almacenamiento exterior de cilindros o contenedores debe ser protegido de la lluvia y sol, y tener un drenaje adecuado. Mantenga extintores y es muy recomendable contar con kits de atención de emergencias.

Los cilindros (de 45, 60 y 68 kg) deben ser almacenados en forma vertical y los contenedores (de 900 y 1000 kg) en forma horizontal, con su tapón válvula y el capuchón protector. Los interruptores de luz eléctrica no deben ser colocados en cuartos de almacenamiento de cloro (producto corrosivo).

Temperatura de almacenamiento: Evite temperaturas extremas: (Nunca exponga los cilindros a temperaturas mayores a 52°C (125°F) ni por debajo de - 29°C (-20°F) a menos que estén diseñados para ello.

Otras precauciones: Las paredes, pisos, accesorios, iluminación y sistemas de ventilación en el área de almacenamiento deben estar hechos de materiales que no reaccionen con el cloro. Por debajo de 121 °C (250°F), el hierro, cobre, plomo, níquel, platino, plata y tantalio son resistentes al gas de cloro, seco o líquido. Los Contenedores deben descansar sobre cunas apropiadas para evitar que se golpeen, con buen drenaje, para evitar acumulación de agua o barro.

SECCIÓN 8 CONTROL DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las recomendaciones que se enlistan en esta sección indican el tipo de equipo que proporciona protección contra la sobre exposición a este producto. Las condiciones de uso, lo adecuado de la ingeniería u otras medidas de control, así como las exposiciones reales, dictarán la necesidad de instrumentos protectores especiales en su lugar de trabajo.

Controles de ingeniería: Se debe disponer de ventilación forzada y controlada donde haya incidencia de emisiones o dispersión de contaminantes en el área de trabajo. La Ingeniería del proceso debe tener en cuenta evitar totalmente el contacto con el cloro. Debido al alto riesgo potencial que se asocia con esta sustancia, se recomiendan estrictas medidas de control con sistemas de emergencia, detección y áreas aisladas. Los sistemas deben permanecer "secos" para evitar la corrosión del metal.

DIRECTRICES PARA LA EXPOSICIÓN :

La conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH) (Referencia 10.4.1) estableció los siguientes valores umbrales de exposición a cloro:

Limite Umbral	TIEMPO LIMITE DE EXPOSICIÓN
0.5 ppm (TLV TWA)	8 Horas diarias - 40 horas semana -
1.0 ppm (TLV STEL)	15 minutos por 4 veces al día y 1 hora entre exposiciones sucesivas

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Protección para los ojos: Use protección facial completa y lentes de seguridad cuando exista riesgo de contacto. Tenga disponible duchas y lavaojos de seguridad.

Protección de la piel: Si existe la posibilidad de contacto con el líquido o gas, use guantes protectores contra químicos, trajes especiales, botas y/o algún otro tipo de ropa protectora resistente. Mantenga disponibles una ducha de emergencia con su lavaojos cerca al área de trabajo. Algunos procedimientos requieren el uso de un traje encapsulado (cuerpo entero) resistente a químicos y equipo de respiración autónomo.

Resistencia de materiales para la ropa protectora:

Directrices para el cloro líquido:

RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Responder (MR), Tychem 10000 (MR).

Directrices para el cloro gas:

RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Hule butílico, Neopreno, Teflón (MR), Vitón (MR), Sanarex (MR), Barricade (MR), CPF 3(MR), Responder (MR), Trellchem HPS (MR), Tychem 10000 (MR).

RECOMENDADOS: (más de cuatro horas de resistencia a la penetración): Caucho de Nitrilo, 4H (MR) (PE/EVAL).

NO RECOMENDADOS para su uso (menos de una hora de resistencia a la penetración): Polietileno, Cloruro de Polivinilo.

Las recomendaciones no son válidas para guantes de hule natural muy delgado (0.3 mm o menos), neopreno, nitrilo o PVC.

Evalué la resistencia bajo sus condiciones de uso y mantenga cuidadosamente la ropa.

Protección respiratoria: Recomendaciones de NIOSH para concentraciones de cloro en el aire:

- HASTA 5 ppm: Respirador con cartucho para gases ácidos, contra cloro o respirador con suministro de aire (SAR).
- HASTA 10 PPM: SAR funcionando en modo continuo; o respirador purificador de aire con motor, cartuchos para cloro, respirador de máscara completa y cartuchos para cloro, equipo de aire auto contenido (SCBA).
- Atención de emergencias o trabajo planeado en áreas con concentraciones desconocidas
- Escape: Pieza bucal o respirador de cartucho aprobado para el cloro, o máscara de gas con filtro de protección para cloro, o SCBA tipo escape.

**SECCIÓN 9
PROPIEDADE FÍSICAS Y QUÍMICAS**

Nombre Químico	Cloro
Nombre alternativo	Cloro molecular
Familia Química	Halógeno
Formula Molecular	Cl ₂
Peso Molecular	70.91 g/mol
Apariencia	Como gas amarillo verdoso, como líquido (gas licuado a presión)

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD CLORO



Equipo protector para combatir incendios:

- Se debe usar ropa de protección adicional para prevenir el contacto personal con este material. Dichos artículos incluyen en forma enunciativa más no limitativa: botas, guantes, casco, gafas a prueba de salpicaduras, protección de toda la cara y ropa impermeable, como un traje impermeable a prueba de químicos.
- Los materiales compatibles para respuesta a este material son el neopreno y goma butílica.
- En respuesta al gas de cloro se recomienda el uso de una protección por lo menos de nivel "B" que sea compatible con el cloro.
- Para las salpicaduras de líquido se recomienda usar como mínimo el nivel "B" mejorado (el nivel "B" mejorado es la adición de una capucha para salpicaduras).
- Quienes respondan pueden referirse al panfleto #65 del Instituto del Cloro sobre PPE.

Evacuación: Si algún tanque, contenedor o cilindro participa en un incendio, RETIRELO por 1 kilómetro y EVACUE la misma distancia a la redonda.

NOTA: Ver la sección 10 Estabilidad y reactividad

SECCIÓN 6 MEDIDAS EN CASO DE DERRAME/FUGA/ESCAPE ACCIDENTAL

Derrames, fugas o descargas:

- Restrinja el acceso al área hasta que se termine la atención de la emergencia. Asegúrese que sea atendida por personal capacitado.
- Evacúe al personal que se encuentra en la zona hasta un lugar seguro
- Use equipo de protección personal adecuado, incluyendo protección respiratoria.
- LOS ESCAPES PEQUEÑOS SE PUEDEN DETECTAR CON EL GAS DE UNA SOLUCIÓN AMONIACAL AL 20-30%
- Retire todos los materiales combustibles e inflamables.
- Elimine todas las fuentes de ignición (fumar, quemadores, chispas o llamas).
- Ventile el área.
- De ser posible, contenga la fuga sin exponer al personal. Evite que sea en fase líquida (el líquido se evapora a temperatura ambiente y ocupa 460 veces más volumen). Se deben tener disponibles los kits de atención de emergencias (Kit "A" para cilindros de 40, 60 y 68 kg, Kit "B" para contenedores de 900 y 1000 kg y Kit "C" para Tanques). Todo el personal de mantenimiento y brigadas de emergencia deben tener capacitación en el uso adecuado de los kits de emergencia. Es indispensable conocer la información del instituto del cloro. Consulte a su proveedor.
- **Evacuación:** Si no está capacitado evacue el área, en dirección perpendicular al viento y evitando zonas bajas. Utilice los elementos de protección personal. No use nada húmedo sobre la boca o nariz pues puede quemarse debido a la producción de ácido clorhídrico. Informe inmediatamente a la persona responsable de las emergencias en su empresa. El radio mínimo de evacuación es de 60 m para derrames pequeños y de 600 m para derrames grandes, de acuerdo con la Guía de Respuesta a en caso de Emergencias
- **Fugas Grandes:** Mantenga alejado a todo el personal no autorizado. Manténgase en contra de la dirección del viento y si es seguro, de las áreas bajas. Evite la entrada a drenajes y áreas confinadas. El agua utilizada para eliminar los vapores es tóxica y corrosiva, por ello es importante represarla con diques de contención. Asegúrese de utilizar materiales compatibles.

- **Cilindro o contenedor con fuga:** SOLO DEBE SER ATENDIDO POR PERSONAL CAPACITADO CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO. Atienda la Emergencia con los kits de emergencia tipo A, para cilindros, y tipo B para contenedores. Siga las instrucciones para controlar la fuga con el uso de las herramientas adecuadas. En caso de no tenerlos disponibles evalúe la posibilidad de absorber el cloro a una velocidad moderada en hidróxido de sodio acuoso al 15% u otro álcali o solución reductora en un recipiente adecuado. Cuando haya descargado todo el gas, cierre la válvula del cilindro y etiquete o marque el cilindro como defectuoso. Disponga del desecho de acuerdo con los reglamentos ambientales locales. Vea la sección 7 – Manejo y almacenamiento.

Químicos de neutralización: Hidróxido de sodio, bicarbonato de sodio y cal hidratada seguidos de un agente reductor. Vea incompatibilidades en la sección 10.

Eliminación de residuos: Disponga del material de desecho en una instalación aprobada para el tratamiento y disposición de desechos, de acuerdo con los reglamentos que aplican. No disponga del desecho en la basura normal ni en los sistemas de drenaje.

Nota:

- El material de limpieza puede considerarse como desecho peligroso de acuerdo con RCRA.
- Las descargas están sujetas a los requisitos de reporte de CERCLA RQ = 10 lb (4.54 kg) para USA.

SECCIÓN 7 MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Manejo: El cloro no constituye un riesgo industrial, si quienes trabajan con él están adecuadamente instruidos y supervisados en la manera correcta de manejarlo. El personal debe conocer los peligros que pueden resultar de un manejo inadecuado. Igualmente, cada persona debe saber cómo actuar en caso de una emergencia. Tome todas las precauciones necesarias para evitar el contacto. Evite que el gas se libere en el aire del área de trabajo. Disponga siempre de una ventilación adecuada. Tenga disponible ducha y lavaojos de emergencia cerca del área de manejo (De conformidad con la norma ANSI Z 358.1). Mantenga los cilindros o contenedores alejados de materiales incompatibles, del calor, chispas, llamas y otras fuentes de ignición. Solo se debe utilizar válvulas o equipos especialmente diseñados para cloro. NO UTILICE equipos de acero inoxidable. Abra y cierre las válvulas de los cilindros al menos una vez al día mientras se está utilizando el cilindro, para evitar el congelamiento de dichas válvulas. Siempre asegure los recipientes de golpes o caídas. Las fugas deben atenderse inmediatamente para evitar que la situación empeore. El gas de cloro es más pesado que el aire. Evite que el líquido o el vapor entren al drenaje. Utilice equipo de respiración autónoma para evitar sofocación. Absténgase de realizar trabajos de soldadura o mantenimiento en líneas que contengan cloro.

Almacenamiento: Almacene en un área fresca, seca y bien ventilada, alejada de la luz solar directa, del calor, de materiales inflamables e incompatibles, y alejada de las áreas de procesamiento y manejo. No lo almacene cerca de los ascensores, corredores o zonas de embarque. No almacene debajo del nivel del suelo ni en espacios confinados. El área de almacenamiento debe estar claramente identificada, libre de obstrucciones, y con acceso solo del personal capacitado y autorizado. Coloque señalización de advertencia. Haga inspecciones periódicas para verificar que no haya daños ni fugas. Mantenga las menores cantidades posibles en almacenamiento. Para el almacenamiento a gran escala de este material, considere la instalación de un sistema de detección de fugas con una alarma. Evite el almacenamiento de cilindros o contenedores por más de seis meses. Use primero el más antiguo. Con el tiempo y algunas condiciones se pueden presentar problemas en las válvulas. Este material es altamente reactivo. Almacene siempre los cilindros o contenedores con la etiqueta original. Mantenga los cilindros o contenedores bien cerrados cuando no se utilicen y aun cuando estén vacíos (llenos de cloro gaseoso). Las válvulas deben estar bien

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

CLORO



Carcinogenicidad:

NTP: No se identifica ningún componente de este producto presente a niveles mayores de o iguales a 0,1% son identificados como conocidos o anticipados carcinógeno por el NTP (Programa Nacional de Toxicología).

IARC: No se identifica ningún componente de este producto que presente a niveles mayores que o igual a 0,1% como agente carcinógeno humano probable, posible o confirmado por la (IARC) Agencia Internacional de Investigaciones sobre Carcinógenos.

OSHA: No se identifica ningún componente de este producto, que presente a niveles mayores que o el igual a 0,1% como cancerígeno o como carcinógeno potencial por la (OSHA) Administración de Salud y Seguridad Ocupacional.

ACGIH: No se identifica ningún componente de este producto, que presente niveles mayores que o el igual a 0,1% como cancerígeno o como carcinógeno potencial por la ACGIH.

SECCIÓN 3 COMPOSICIÓN, INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES

Ingredientes Peligrosos:	% (v/v)	ACGIH	NUMERO CAS
Cloro	99,5 % min	0.5 ppm TWA 1.0 ppm STEL	7782 - 50 - 5

SECCIÓN 4 MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Antes de intentar un rescate tome las precauciones adecuadas para garantizar su propia seguridad, (es decir, use el equipo de protección adecuado vea: sección 8 e ingrese al área siempre acompañado). Retire a la víctima del área contaminada. Tan pronto como el gas entra en la garganta la víctima sentirá una repentina contracción (forma natural de evitar la entrada a los pulmones). Si se le dificulta la respiración, puede ser beneficioso el suministro de oxígeno si es administrado por personal capacitado y bajo la supervisión de personal médico. No permita que la víctima se mueva si no es necesario. Los síntomas de edema pulmonar pueden aparecer hasta 48 horas después de la exposición. En caso de que la víctima no esté respirando suministre respiración artificial, preferiblemente con ayuda de equipos de primeros auxilios. Proporcione resucitación cardiopulmonar si no hay pulso ni respiración. **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE. LA GRAVEDAD DEPENDE DEL TIEMPO Y LA CONCENTRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN. LA RAPIDEZ ES ESENCIAL.**

Contacto con la piel: Retire rápidamente a la víctima del lugar contaminado y lave el área afectada con una corriente de agua, en lo posible tibia, durante min. 20 min. **Gas licuado:** NO TRATE de elevar de nuevo la temperatura del área afectada en el sitio del accidente. NO FROTE el área ni le aplique calor. Retire cuidadosamente la ropa o joyas que puedan restringir la circulación. Recorte cuidadosamente la ropa alrededor de la que este pegada a la piel y retire el resto de la prenda. Cubra sin apretar el área afectada con una gasa estéril. NO PERMITA que la víctima beba alcohol o fume, **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE.**

Contacto con los ojos: Enjuague inmediatamente los ojos con agua preferiblemente tibia, durante 20 minutos mínimo. En caso de presentarse quemaduras en los ojos, cúbralos con gasa estéril. **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE.**

Ingestión: Si llegara a ocurrir y la persona esté consciente dé abundante agua. No induzca al vómito, pero si éste ocurre lave, y de a beber más agua. Mantenga a la víctima en reposo y caliente. **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE.**

Nota para los médicos: Despues de la exposición, el paciente debe permanecer bajo cuidado médico durante un mínimo de 48 horas, ya que puede ocurrir un edema pulmonar tardío. Las evaluaciones médicas cuando presenten síntomas de irritación en la piel, ojos o tracto respiratorio superior. Cada emergencia es única y depende del grado de exposición al cloro. Algunos tratamientos exitosos encontrados en las referencias son los siguientes, sin embargo siga siempre su criterio: Mantenga a la víctima en reposo y abrigada. Suministre oxígeno húmedo a una presión inferior a 4 cm de columna de agua o 10 a 15 litros por minuto. Considere el suministro de sedantes en caso de ansiedad, y falta de reposo, así como el uso de corticoesteroides en aerosol, beta adrenérgicos y broncodilatadores, expectorantes y antibióticos para el edema y bronconeumonía. Vigile de cerca el desarrollo del edema y bronconeumonía después de una exposición severa al cloro.

**SECCIÓN 5
MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO**

Punto de Inflamación	No aplica, no es combustible.
Límites de Inflamabilidad (Inferiores)	No aplica
Límites de Inflamabilidad (Superiores)	No aplica
Temperatura de auto-ignición	No aplica
Temperatura de descomposición	No disponible
Productos de descomposición térmica o de combustión peligrosos para la salud	Cuando se presenta un incendio en presencia de cloro se forman químicos muy tóxicos entre ellos gas de cloruro de hidrógeno, cloro libre y otros compuestos de cloro. Siga las recomendaciones de protección
Índice de inflamabilidad	No aplica
Poder explosivo	No aplica
Sensibilidad al impacto mecánico	No es sensible

Riesgo de fuego y explosión: El cloro no es combustible. Sin embargo es un FUERTE AGENTE OXIDANTE y presenta un serio riesgo de incendio y explosión debido a que promueve la combustión al igual que el oxígeno. La mayoría de los materiales combustibles se incendian en atmósferas con cloro, formando gases corrosivos y tóxicos. Los cilindros o contenedores pueden explotar violentamente debido al exceso de presión generado por la exposición al calor durante un periodo de tiempo; por lo que cuentan con válvulas o tapones fusibles de seguridad que dejaran escapar el gas en caso de aumento de temperatura por encima de 71°C (160°F). Un Calor intenso y localizado (por encima de 200°C) en las paredes de acero de los cilindros puede causar un incendio de hierro y cloro que dé como resultado la ruptura del recipiente. El gas de cloro es más pesado que el aire, por lo que se acumula en sótanos, fosas, hoyos, depresiones y otras áreas confinadas o bajas.

Medio extintor: Use medios de extinción adecuados para el fuego circulante como polvo químico seco, bióxido de carbono o espuma.

Procedimientos especiales para bomberos: Aplique agua desde la mayor distancia posible en cantidades que inunden, ya sea como rocío o niebla, para mantener los cilindros, contenedores o equipo frescos y para absorber el calor, hasta un buen tiempo después de que el incendio sea apagado. Si hay una fuga de cloro, detenga el flujo de gas si puede hacerlo con seguridad. Un incendio de cloro solo se puede extinguir deteniendo la fuga. Use un rocío de agua para proteger al personal (debe estar capacitado para atender fugas con cloro) que esté intentando cerrar el flujo. Retire todos los materiales inflamables y combustibles que se encuentren cerca, especialmente el aceite y la grasa. Use el agua con cuidado. No le aplique agua directamente al cloro licuado o gaseoso. Permanezca alejado de los extremos de los tanques. En un incendio avanzado debe evaucarse el área; use sujetadores automáticos para las mangueras o boquillas con monitor.

CÓDIGO: UESQH0002
VERSIÓN: 03
FECHA: 22 Agosto 2017

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD CLORO



CONSEJOS DE PRUDENCIA:

- P244 Mantener las válvulas y conexiones libres de aceite y grasa.
- P280 Usar equipo de protección respiratoria adecuada, protección para los ojos y la cara.
- P410 + P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.
- P260 No respirar el gas.
- P271 Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado.
- P273 No dispersar en el medio ambiente
- P284 Llevar equipo de protección respiratoria indicado.
- P370 + P376 En caso de incendio: detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.
- P304 + P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
- P501 Regresar el recipiente vacío al proveedor

Consejos Adicionales:

- No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de Seguridad.
- Los cilindros o contenedores deben estar almacenados en un lugar fresco, seco, protegido de la luz. Almacenar sobre cunas los contenedores y en forma vertical los cilindros. Asegurar en ambos casos.
- Los cilindros o contenedores deben estar protegidos de caídas y golpes.
- Cuando no estén siendo utilizados deben tener el tapón de la válvula y el capuchón protector.
- El cloro reacciona con el agua y la humedad del ambiente formando Ácido Clorhídrico (HCl), altamente corrosivo.
- Dentro de los recipientes el 88% de cloro está en forma líquida y el 12% en forma gaseosa aproximadamente.
- Por NINGÚN motivo se debe manipular los cilindros de los capuchones de protección de las válvulas.
- En el almacenamiento de cilindros o contenedores de cloro se debe seguir la regla FIFO (primero en entrar, primero en salir).
- Las Válvulas de cilindros y Contenedores deben ser manipuladas únicamente por personal capacitado y con la llave 200 aprobada por el Instituto Americano del cloro.

VISION GENERAL SOBRE LAS EMERGENCIAS

Gas verde amarillento o líquido ámbar (licuado bajo presión), de olor picante e irritante. **GAS COMPRIMIDO. FUERTEMENTE OXIDANTE.** Es un producto altamente reactivo y las reacciones en las que interviene son fuertemente exotérmicas. El contacto con materiales combustibles o con compuestos orgánicos, puede causar incendio o explosión, o puede reaccionar en forma violenta o explosiva con muchas otras sustancias. Reacciona con el agua y con la humedad del ambiente para formar ácido clorhídrico e hipocloroso, altamente corrosivos. Peligroso en espacios confinados. **ALTAMENTE TÓXICO.** Puede resultar fatal si se inhala. Extremadamente irritante para el sistema respiratorio. El gas licuado puede causar congelación y lesiones corrosivas en los ojos y la piel. Puede causar quemaduras químicas y daño permanente, incluyendo ceguera. Altamente tóxico para organismos acuáticos. Como gas es más pesado que el aire. Se debe evitar el escape como cloro líquido (al evaporarse como gas ocupa aprox. 460 veces más volumen que como líquido) Puede causar daños a la vegetación. Para mayor información lea toda la Hoja de Seguridad.

EFFECTOS AGUDOS

Vías de exposición: inhalación, absorción por la piel, contacto con los ojos e ingestión.

Inhalación (Es la vía principal de exposición): El cloro es un irritante severo de la nariz, garganta y tracto respiratorio. Las personas que se exponen al cloro, aunque sea por cortos períodos de tiempo, pueden desarrollar tolerancia a su olor y a sus propiedades irritantes. En exposiciones ligeras los síntomas incluyen rinitis, tos, dolor de cabeza, garganta irritada, dolor pectoral, náuseas y déficit en la función pulmonar. Después de exposiciones más severas los síntomas clínicos incluyen tráqueobronquitis ulcerativa, edema pulmonar, falla respiratoria y la muerte.

A continuación se presenta una lista de umbrales de exposición y sus efectos clínicos estimados:

- 0.2 – 0.4 ppm: Umbral de olor (con considerable variación entre una y otra persona) (la percepción de olor se reduce con el tiempo).
- 1.0 – 3.0 ppm: Irritación ligera de la membrana mucosa, la cual se tolera hasta por una hora.
- 5.0 – 15.0 ppm: Irritación moderada del tracto respiratorio.
- 30 ppm: Dolor pectoral, vómito y tos inmediatos.
- 40 – 60 ppm: Neumonitis tóxica y edema pulmonar.
- 430 ppm: Letal en 30 min o más.
- 1000 ppm: Mortal en unos pocos minutos.

No hay evidencia de que la inhalación aguda del cloro en niveles bajos y moderados cause daño pulmonar permanente. En niveles altos, el cloro es corrosivo del tracto respiratorio y puede causar daño pulmonar.

Contacto con la piel: El gas en el aire puede irritar y quemar la piel. El contacto directo con el gas licuado puede causar congelación o "quemadura química" que ocasiona la destrucción de la dermis con impedimento de regeneración de la piel en el sitio de contacto. Los síntomas de la congelación ligera incluyen adormecimiento, picazón y comezón en el área afectada. Los síntomas de un congelamiento más severo incluyen una sensación de quemadura y endurecimiento del área afectada, puede tomar una tonalidad blanca o amarillenta.

Contacto con los ojos: El gas cloro es un severo irritante de los ojos. Se puede observar irritación, sensación de quemadura, parpadeo rápido, enrojecimiento y lagrimeo de los ojos, en concentraciones de 1 ppm o más. El contacto directo con el cloro puede causar congelación, quemaduras y daño permanente, incluyendo ceguera.

Ingestión: Aunque no es una ruta probable de exposición para gases, si llegara a ocurrir puede causar quemaduras severas, en boca, esófago y estómago, acompañado de náuseas, dolor, vómito, pudiendo ser fatal.

Condiciones médicas existentes que posiblemente se agraven por la exposición: Asma, bronquitis, enfisema y otras enfermedades pulmonares, así como las condiciones crónicas de la nariz, los senos nasales, la garganta y el corazón.

EFFECTOS CRÓNICOS

Algunos estudios reportados en la literatura no han mostrado efectos importantes sobre el sistema respiratorio en personas con exposición al cloro a largo plazo y con niveles bajos (menos de 1 ppm). No se encuentra relación alguna entre la exposición al cloro y la frecuencia de resfriados, dificultades respiratorias y ritmo cardíaco anormal o dolores pectorales. No se observaron efectos significativos en la función pulmonar. Por lo contrario personas que han experimentado una o más exposiciones al cloro con concentraciones que hayan producido efectos a corto plazo sobre su salud, tienden a mostrar disfunción pulmonar a largo plazo.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



300

Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en el capítulo 2 y 3)

Código	Texto
H319	provoca irritación ocular grave

Cláusula de exención de responsabilidad

La información en ésta hoja de datos de seguridad corresponden al leal saber de nuestros conocimiento el día de impresión. Las informaciones deben de ser puntos de apoyo para un manejo seguro de productos mencionados en esta hoja de seguridad para el almacenamiento, elaboración, transporte y eliminación. Las indicaciones no se pueden traspasar a otros productos. Mientras el producto sea mezclado o elaborado con otros materiales, las indicaciones de esta hoja de seguridad no se pueden traspasar así al agente nuevo.

**SECCIÓN 1
PRODUCTO QUÍMICO E IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Nombre del Producto: Cloro
Síntesis: Cloro molecular, dicloro, bortorito
Fórmula Química: Cl₂
Número Naciones Unidas: U.N. 1017
Número CAS: 7782-50-5
Uso del producto: Agente clorante y oxidante, tratamiento de aguas, farmacéutico, síntesis, desinfectante y biocida en general, producción de plásticos, blanqueado de pulpa y papel.

EMPRESA	QUIMINSA S.A.S
DIRECCIÓN	Av. Calle 12 No. 79A-25 Bodega 3. Parque Industrial Alsacia, Bogotá-Colombia
TELÉFONO	(1) 4116800
FAX	(1) 4240479



**SECCIÓN 2
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS**

Etiquetado de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008



Palabra de advertencia: Peligro

INDICACIÓN(ES) DE PELIGRO:

H270 Puede provocar o agravar un incendio; comburente
H280 Contiene gas a presión, puede explotar si se calienta
H314 Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares graves
H318 Provoca lesiones oculares graves
H330 Mortal si se inhala
H370 Provoca daños en los órganos (sistema respiratorio y sistema nervioso)
H372 Provoca daños en los órganos respiratorios, los riñones, el órgano olfativo tras exposiciones prolongadas o repetidas
H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

País	Catálogos nacionales	Estatuto
MX	INSQ	la sustancia es enumerada
NZ	NZIoC	la sustancia es enumerada
PH	PICCS	la sustancia es enumerada
TR	CICR	la sustancia es enumerada
TW	TCSI	la sustancia es enumerada
US	TSCA	la sustancia es enumerada

Leyenda

AICS	Australian Inventory of Chemical Substances
CICR	Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS	List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL	Domestic Substances List (DSL)
ECSI	CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
TECSC	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ	Inventario Nacional de Sustancias Químicas
ISHA-ENCS	Inventory of Existing and New Chemical Substances (ISHA-ENCS)
KECI	Korea Existing Chemicals Inventory
NZIoC	New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances
REACH Reg.	Sustancias registradas REACH
TCSI	Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de esta sustancia.

SECCIÓN 16: Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
8.1	DNEL/DMEL/PNEC pertinentes y otros niveles umbrales		sí
8.1	• valores relativos a la salud humana		sí
8.1		• valores relativos a la salud humana; modificación en el listado (tabla)	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
ADN	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par voies de navigation intérieures (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Navegables Interiores)
ADR	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
CMR	Carcinógeno, Mutágeno o tóxico para la Reproducción
COV	compuestos orgánicos volátiles

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectiva). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
MARPOL	el convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (abr. de "Marine Pollutant")
mPmB	muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No de índice	el número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
OACI	Organisation de l'Aviation Civile Internationale
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
ppm	partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos)
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)
VLA	valor límite ambiental
VLA-EC	valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	valor límite ambiental-exposición diaria
VLA-VM	valor máximo

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

- Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2015/830/UE
- Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP, UE SGA)
- Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
- Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG)

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



202

Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1	Número ONU	(no está sometido a las reglamentaciones de transporte)
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	no relevantes
14.3	Clase(s) de peligro para el transporte Clase	no relevantes
14.4	Grupo de embalaje	no relevantes no se le atribuye a un grupo de embalaje
14.5	Peligros para el medio ambiente	ninguno (no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas)
14.6	Precauciones particulares para los usuarios No hay información adicional.	
14.7	Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio MARPOL y del Código IBC El transporte a granel de la mercancía no está previsto.	
14.8	Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas <ul style="list-style-type: none">• Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN) No está sometido al ADR, RID y al ADN.• Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) No está sometido al IMDG.• Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) No está sometido a la OACI-IATA.	

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1	Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE) <ul style="list-style-type: none">• Reglamento 649/2012/UE relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC) No incluido en la lista.• Reglamento 1005/2009/CE sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) No incluido en la lista.• Reglamento 850/2004/CE sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP) No incluido en la lista.• Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII no incluido en la lista• Restricciones conforme a REACH, Título VIII Ninguno.• Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos no incluido en la lista
-------------	---

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

• Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)

No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior	Notas
	no asignado		

• Directiva 75/324/CEE sobre los generadores de aerosoles

Lote de producción

Directiva sobre pinturas decorativas (2004/42/CE)

Contenido de COV	0 % 0 %
------------------	------------

Directiva sobre emisiones industriales (COVs, 2010/75/UE)

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 %

Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS) - Anexo II

no incluido en la lista

Reglamento 166/2006/CE relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

no incluido en la lista

Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

no incluido en la lista

Reglamento 98/2013/UE sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

no incluido en la lista

Reglamento 111/2005/CE por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países

no incluido en la lista

Catálogos nacionales

La sustancia es enumerada en los siguientes inventarios nacionales:

País	Catálogos nacionales	Estatuto
AU	AICS	la sustancia es enumerada
CA	DSL	la sustancia es enumerada
CN	IECSC	la sustancia es enumerada
EU	ECSI	la sustancia es enumerada
EU	REACH Reg.	la sustancia es enumerada
JP	CSCL-ENCS	la sustancia es enumerada
JP	ISHA-ENCS	la sustancia es enumerada
KR	KECI	la sustancia es enumerada

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie	Fuente
oral	LD50	2.800 mg/kg	rata	ECHA
cutánea	LD50	>2.000 mg/kg	conejo	ECHA

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca irritación ocular grave.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Resumen de la evaluación de las propiedades CMR

No se clasificará como mutágeno en células germinales, carcinógeno ni tóxico para la reproducción

- Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

- Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiración.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

- En caso de ingestión

no se dispone de datos

- En caso de contacto con los ojos

Provoca irritación ocular grave

- En caso de inhalación

Después de inhalar polvo pueden irritarse las vías respiratorias

- En caso de contacto con la piel

Contacto frecuente y continuo con la piel puede causar irritaciones de piel

Otros datos

Ninguno

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1 Toxicidad

según 1272/2008/CE: No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda)

Parámetro	Valor	Especie	Fuente	Tiempo de exposición
LC50	300 mg/l	pez	ECHA	96 h
EC50	227 mg/l	invertebrados acuáticos	ECHA	48 h

12.2 Procesos de degradación

Métodos para determinar la desintegración no se pueden aplicar para materiales inorgánicos.

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla específicamente de ramo y proceso.

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



209

Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

• protección de las manos

Úsese guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

NBR (Goma de nitrilo)

• espesor del material

>0,11 mm

• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de polvo. Filtro de partículas (EN 143), P1 (filtra al menos 80 % de las partículas atmosféricas, código de color: blanco).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto

Estado físico	sólido (polvo)
Color	blanco
Olor	inodoro
Umbral olfativo	No existen datos disponibles

Otros parámetros físicos y químicos

pH (valor)	11 – 11,5 (agua: 4 g/l, 25 °C)
Punto de fusión/punto de congelación	851 °C
Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	Esta información no está disponible.
Punto de inflamación	no es aplicable
Tasa de evaporación	no existen datos disponibles
Inflamabilidad (sólido, gas)	Estas informaciones no están disponibles

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

Límites de explosividad

• límite inferior de explosividad (LIE)	0 % vol
• límite superior de explosividad (LSE)	0 % vol
Límites de explosividad de nubes de polvo	estas informaciones no están disponibles
Presión de vapor	Esta información no está disponible.
Densidad	2,532 g/cm³ a 20 °C
Densidad de vapor	Esta información no está disponible.
Densidad aparente	~ 1.100 kg/m³
Densidad relativa	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.

Solubilidad(es)

Hidrosolubilidad	212,5 % a 20 °C
------------------	-----------------

Coeficiente de reparto

n-octanol/agua (log KOW)	Esta información no está disponible.
Temperatura de auto-inflamación	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Temperatura de descomposición	>400 °C (ECHA)
Viscosidad	no relevantes (materia sólida)
Propiedades explosivas	No se clasificará como explosiva
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

No hay información adicional.

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Este material no es reactivo bajo condiciones ambientales normales.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: Aluminio, Metales alcalinos, Metal alcalinotérreo, Derivado nitrado, Óxido de fósforo, Ácido sulfúrico

10.4 Condiciones que deben evitarse

Consevar alejado del calor. Descomposición comienza a partir de temperaturas de: >400 °C.

10.5 Materiales incompatibles

aluminio

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



205

Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

Medios de extinción apropiados

Coordinar las medidas de extinción con los alrededores
agua pulverizada, espuma, polvo extinguidor seco, dióxido de carbono (CO₂)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

No combustible.

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio pueden formarse: monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

No respirar el polvo. Evítese el contacto con los ojos y la piel.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Recoger mecánicamente. Control del polvo.

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Evitar la producción de polvo.

- **Medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo**

Eliminación de depósitos de polvo.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener el recipiente herméticamente cerrado. Almacenar en un lugar seco.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones

- Requisitos de ventilación

Utilización de ventilación local y general.

- Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura de almacenaje recomendada: 15 – 25 °C.

7.3 Usos específicos finales

No hay información disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Anotación	Identificador	VLA-ED [mg/m³]	VLA-EC [mg/m³]	VLA-VM [ppm]	VLA-VM [mg/m³]	Fuente
ES	partículas no especificadas de otra forma		i	VLA	10				INSHT
ES	partículas no especificadas de otra forma		r	VLA	3				INSHT

Anotación

i Fracción inhalable

r Fracción respirable

VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un período de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en relación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-VM Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value)

8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel



Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhídrido

número de artículo: A135

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Clasificación según SGA			
Sección	Clase de peligro	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
3.3	lesiones oculares graves o irritación ocular	(Eye Irrit. 2)	H319

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de advertencia Atención

Pictogramas

GHS07



Indicaciones de peligro

H319 Provoca irritación ocular grave

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - respuesta

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. proseguir con el lavado.
P337+P313 Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico.

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: Atención

Símbolo(s)



2.3 Otros peligros

No hay información adicional.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

Nombre de la sustancia	Carbonato de sodio
No de Índice	011-005-00-2
Número de registro (REACH)	01-2119485498-19-xxxx
Número CE	207-838-8
Número CAS	497-19-8
Fórmula molecular	Na ₂ CO ₃
Masa molar	106 g/mol

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse.

En caso de contacto con los ojos

Mantener separados los párpados y enjuagar con abundante agua limpia y fresca por lo menos durante 10 minutos. En caso de irritación ocular consultar al oculista.

En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Irritación

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



13. Consideraciones sobre Disposición Final

Métodos recomendados y aprobados por la normativa chilena para disponer de la sustancia, residuos, desechos	:	Lavado.
Métodos recomendados y aprobados por la normativa chilena para eliminación de envases / embalajes contaminados:	:	Reciclado. El big – bag es retorna a Argentina donde se elimina.

14. Información sobre Transporte

Información de transporte	:	Transporte en camiones rampas con big – bag de polipropileno de 1.500 Kg. A granel en camiones silos o tolvas con cierre hermético.
Disposiciones Especiales NCh 2190, marcas N° UN	:	

15. Normas vigentes

Normas internacionales aplicables	:	ASTM, DIN
Normas nacionales aplicables	:	IRAM, NCH
Marcas en Etiqueta	:	No aplicable

16. Otras Informaciones

Los datos consignados en esta hoja de datos fueron obtenidos de fuentes confiables. Sin embargo, se entregan sin garantía expresa o implícita respecto de su exactitud o corrección. Las opiniones expresadas en este formulario son las de profesionales capacitados de Química Universal Ltda. la información que se entrega en él es la conocida actualmente sobre la materia. Considerando el uso de esta información y de los productos está fuera del control de Química Universal Ltda, la empresa no asume responsabilidad alguna por este concepto. determinar las condiciones de uso seguro del producto es obligación del usuario.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2015/830/UE



Carbonato de sodio ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: A135

Versión: 4.0 es

Reemplaza la versión de: 19.02.2019

Versión: (3)

fecha de emisión: 03.06.2015

Revisión: 14.01.2020

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador del producto

Identificación de la sustancia	Carbonato de sodio
Número de artículo	A135
Número de registro (REACH)	01-2119485498-19-xxxx
No de índice	011-005-00-2
Número CE	207-838-8
Número CAS	497-19-8

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos identificados:	producto químico de laboratorio uso analítico y de laboratorio
----------------------------	---

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co KG
Schoemperlenstr. 3-5
D-76185 Karlsruhe
Alemania

Teléfono: +49 (0) 721 - 56 06 0
Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149
e-mail: sicherheit@carlroth.de
Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad: : Department Health, Safety and Environment

e-mail (persona competente): sicherheit@carlroth.de

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Jose Echegaray nº 4 Las Rozas	28232 Madrid	+34 91 562 0420	

1.5 Importador

Teléfono:
Fax:
Sitio web:

d) Ingestión

Notas especiales para uso médico

- : En este caso es nocivo, lavar la boca con agua y derivar al centro asistencial. No se debe ingerir el producto.
- : El paciente ya derivado al médico, debe ser tratado por irritación producida durante el contacto con el producto. La eliminación del producto en la zona afectada se realiza antes de partir al centro de asistencia de salud.

5. Medidas para lucha contra el fuego

Agentes de extinción

a) Procedimientos especiales para combatir

: El producto no produce fuego.

Procedimientos especiales: No existe riesgo especial.

6. Medidas para controlar derrames o fugas

Equipos de protección personal para atacar la emergencia

a) Precauciones a tomar para evitar daños al medio ambiente

b) Métodos de Limpieza

: El equipo de protección del personal se conforma de: ropa de protección, guantes de caucho, antiparras, calzado de seguridad, mascarilla naso – bucal.

: Las precauciones a tomar son durante el apagado de la cal, en el corto plazo se producirá la transformación a carbonato de calcio que es inerte para el medio ambiente.

: Recolección en seco. Los desechos se deben retornar a su envase de origen o similar. Este material puede ser reciclado como uso agrícola (abono). Es un regulador del PH.

7. Manipulación y Almacenamiento**7.1 Manipulación**

- : Evitar contacto con la humedad para preservar el producto.
- : Evitar el contacto con el agua.

7.2 Almacenamiento

a) Condiciones de almacenamiento

b) Embalajes recomendados

: Almacenar en un lugar cerrado y seco. Ventilar durante la manipulación.

: Se recomienda sacos impermeables de 1.500 KGS.

8. Control de Exposición/Protección especial

a) Medidas para reducir la posibilidad de exposición

b) Parámetros para control

Límite permisible ponderado (LPP)

Límite permisible absoluto (LPA)

c) Equipos de protección personal

Protección respiratoria

Guanos de protección

Protección de la vista

Otros equipos de protección

: Contar con el EPP apropiado.

: Transporte carretero, envases por 1.000 - 1.500 KGS.

: 1.6 mg/m³

: No corresponde

: Usar trompa buco nasal, 95%

: Guantes de caucho y/o descarne de seguridad

: Antiparras

: No Aplica

9. Propiedades Físicas y Químicas

a) Estado Físico	:	Sólido
b) Apariencia	:	Polvo Blanco
c) Olor	:	Rancio
d) Concentración	:	85% Máximo
9.1 Características		
Temperatura de descomposición	:	No tiene
Punto de inflamación	:	No tiene
Punto de auto ignición	:	No tiene
Punto de inflamación, grad. C(F)	:	No tiene
Peligros de fuego o explosión	:	No tiene
Velocidad de propagada	:	No tiene
Presión de vapor a 20° C	:	No tiene
Densidad de vapor	:	No tiene
Gravedad específica	:	3,19
Solubilidad en agua y otros solventes	:	Ligeramente
Químicas	:	
OCa Activo 85,00 %	Ca (OH)2	1,50 % (Cal apagada)
Omg 1,00 %	Residuos	1,00 %
ONA 0,12 %	Arcillas	0,25 %
OK 0,03 %		
O3Fe2 0,045 %		
O3Al2 0,025 %		
SiO2 0,40 %		
CO3Ca 10,00% (Piedra Caliza)		

10. Estabilidad y reactividad

Estabilidad	:	Normalmente estable, excepto en presencia del agua. En contacto con agua produce una reacción de apagado que desprende calor y vapor de agua.
a) Condiciones que se deben evitar	:	Presencia de agua
b) Incompatibilidad (materiales que se deben evitar)	:	Aguas y ácidos
c) Prod. peligrosos de la descomposición	:	Ninguna
d) Pollmerización peligrosa	:	No ocurre. En presencia de ácidos, desprende calor, anhídrido carbónico y/o vapor de agua.

11. Información Toxicológica

Toxicidad a corto plazo (Aguda)	:	No se observa
Toxicidad a largo plazo (Crónica)	:	No se observa

12. Información Ecológica

a) Inestabilidad	:	Inestable a la presencia de humedad
b) Persistencia/Degradeabilidad	:	Degrutable hasta inerte
c) Bio Acumulación	:	No aplica
d) Ecotoxicidad	:	Controlar la reacción de apagado. Aplicar en suelos con profesionales agrónomos. La cal viva se utiliza en la potabilización de agua, es aplicado en la agricultura como regulador natural del PH.

	Hoja de Seguridad	FA 03 01
	BICARBONATO DE SODIO	Ver. : 2 Agosto 20 de 2009 Página 6 de 6

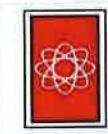
1. Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.
2. Ministerio de Transporte. Resolución número 3800 del 11 de diciembre de 1998. Por el cual se adopta el diseño y se establecen los mecanismos de distribución del formato único del manifiesto de carga.

16. OTRA INFORMACION

Clasificación NFPA	
Salud:	1
Inflamabilidad:	0
Reactividad:	0
Peligros Especiales:	
Otros:	
Observaciones:	

La Información y recomendaciones que aparecen en esta hoja de seguridad de materiales son para nuestro entender enteramente confiables. Los Consumidores y clientes deberán realizar su propia investigación y verificación sobre el uso seguro de este material

Este documento es propiedad exclusiva de FUJIAN SHAN S.A.

Química
Universal

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS (HDS)

Fecha de : oct-16
Versión : 1

1. Identificación de la mezcla y del proveedor

Nombre de la mezcla	:	Cal Viva
Código interno de la mezcla	:	6064084411
Nombre del proveedor	:	QUIMICA UNIVERSAL LTDA.
Dirección	:	Lo Zañartu 092 - Quilicura
Teléfono de Emergencia en Chile	:	CITUC (562) 26353800
Fax	:	627 9130
e-mail	:	VENTAS@QUIMICAUNIVERSAL.CL

2. Información sobre la mezcla

Nombre químico	:	Cal Viva
Fórmula Química	:	No tiene fórmula química definida, es una mezcla de sustancias compuestas básicamente por: CaO, OMg, Co3ca, O3fe3, O3AL2, ONa < 4%, OK < 4%, SiO2, arcillas, residuos.
Sinónimos	:	Cal común u ordinaria
Número Naciones Unidas	:	No tiene
Número CAS	:	No tiene

3. Identificación de los Riesgos

La reacción de apagado de la cal produce elevación de temperatura y elimina vapor del agua.

Los cuidados que hay que tener son:

- Aislar el producto del contacto con el agua.
- En caso de contacto con agua, controlar la reacción, ya sea evitando el contacto o agregando agua en exceso.
- El contacto del producto con la humedad ambiental produce el apagado de la cal, pero levemente, sin riesgo. Continúa la degradación hasta carbonato de calcio.

Clasificación de riesgo del producto químico: No tiene.

Símbolo de identificación: No corresponde.

Señal que especifique riesgo: No corresponde.

4. Medidas de primeros auxilios

En caso de contacto accidental con el producto, proceder de acuerdo con:	
a) Inhalación	: Trabajar con el producto en lugares ventilados y con protección nasal – bucal (mascarilla). Si se produce inhalación, retirarse a un lugar ventilado.
b) Contacto con la Piel	: Trabajar con guantes y ropa de protección. En caso de contacto, eliminar el producto en seco y luego lavar con agua y jabón.
c) Contacto con los Ojos	: Trabajar con antiparras durante el manejo del producto. Lavar con abundante agua durante varios minutos, consultar al médico.

 Hoja de Seguridad	FA 03 01
BICARBONATO DE SODIO	<i>Ver. : 2</i> <i>Agosto 20 de 2009</i>
	<i>Página 4 de 6</i>

Estabilidad:	Estable bajo condiciones normales de uso y almacenamiento (temperatura ambiente, presión atmosférica, humedad relativa máxima de 70% y hermeticidad de empaques).
Incompatibilidades:	Reacciona violentamente con ácidos formando dióxido de carbono (CO ₂) el cual puede acumularse en espacios confinados. Es incompatible con pentóxido de fósforo, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, zinc, hidróxido de calcio, 2,4,6 – trinitrotolueno. Puede producir cenizas de soda en contacto con tierras calizas (CaO) y humedad.
Condiciones a evitar:	Humedad, altas temperaturas, fuego, ácidos y otros productos incompatibles.
Productos por descomposición peligrosa:	Puede descomponerse en óxidos de carbono a 109 °C y óxidos de sodio a 841 °C, sometido a temperaturas mayores a 93 °C forma carbonato de sodio

11.INFORMACION TOXICLOGICA

Toxicidad Aguda:

Inhalación: CL50, rata, > 4,74 mg/l.

Oral: DL50, rata, > 4 mg/kg.

Dérmica: No hay datos.

Irritación:

- Conejo, irritante leve (piel).
- Conejo, irritante leve (ojos).

Sensibilización: No aplica.

Comentarios: Ningún.

Toxicidad crónica:

- Ningún efecto observado.
- In Vitro, ningún efecto mutagénico.
- Vía oral (cebadura), 10 días, especies variadas, 330 mg/kg, ningún efecto teratogénico.

Designación como carcinógeno: Ninguna

12.INFORMACION ECOLOGICA

Ecotoxicidad aguda:

- Crustáceos, Dafnia magna, CE50, 48 horas, 4100 mg/l.
- Crustáceos, Dafnis magna, NOEC, 48 horas, 3100 mg/l.
- Peces, Lepomis macrochirus, CL50, 96 horas, 7100 mg/l.
- Peces, Lepomis macrochirus, NOEC, 96 horas, 5200 mg/l.

- Peces, *Oncorhynchus mykiss*, CL50, 96 horas, 7700 mg/l.
- Peces, *Oncorhynchus mykiss*, NOEC, 96 horas, 2300 mg/l.

Ecotoxicidad crónica: No hay datos.

Movilidad:

- Agua: Movilidad y solubilidad considerables.
- Suelo/sedimentos: solubilidad y movilidad considerables.

Degradación:

Abiótica:

- Agua, hidrólisis. Equilibrio ácido/base como función del pH.
- Productos de degradación: carbonato (pH>10)/bicarbonato (pH 6_10)/ácido carbónico/bióxido de carbono (pH<6).
- Suelo_resultado: No aplica (compuesto inorgánico).

Biótica: No aplica (compuesto inorgánico).

Potencial de bioacumulación: No aplica (compuesto inorgánico).

Otros efectos adversos /Comentarios: El producto no presenta peligros ambientales Significantes.

13. CONSIDERACIONES PARA DISPOSICION

Tratamiento de desechos: El Carbonato de sodio no se encuentra registrado como residuo peligroso bajo 40 CFR 261. Sin embargo, las regulaciones estatales y locales para el desecho de residuos pueden ser más restrictivas. El producto derramado debe eliminarse en una instalación de eliminación aprobada por la EPA (Environmental Protection Agency _ Agencia de Protección al Medio Ambiente de EE.UU.) conforme a las leyes y regulaciones ambientales correspondientes.

13.2 Tratamiento de empaque:

- Utilice los contenedores reservados al producto.
- Enjuague los contenedores vacíos y trate el efluente tal como los desechos.
- Consulte con los reglamentos federales, estatales y locales vigentes en cuanto a la disposición apropiada de los contenedores vacíos.

14. INFORMACION SOBRE TRANSPORTE

Clase Riesgo:	
Numero UN:	N.R.

15. INFORMACION REGULATORIA

	Hoja de Seguridad	FA 03 01
	BICARBONATO DE SODIO	Ver. : 2 Agosto 20 de 2009
		Página 2 de 6

Contacto con la Piel:	El contacto prolongado causa irritación a la piel con enrojecimiento y formación de ampollas, lo cual puede agravarse en personas con lesiones previas a la piel. La severidad del ataque a la piel va en relación directa y proporcional a la concentración y tiempo del contacto.
Contacto Ocular:	Corrosivo, causa serias quemaduras que producen edemas, conjuntivitis, destrucción de cornea y ceguera. El riesgo aumenta si se trabaja en áreas cerradas.
Efectos Crónicos:	En general, las exposiciones a altas concentraciones por largo tiempo, pueden causar flujo nasal, ligero dolor de cabeza, náuseas. No se acumula en el cuerpo.

4.PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación:	Usando protección adecuada se saca inmediatamente a la víctima del ambiente de exposición a un lugar con aire limpio y fresco. Si la respiración se dificulta, aplique respiración artificial. Solicita atención médica.
Ingestión:	Si la víctima está consciente y tenemos la certeza que ha ingerido una dosis ligera, suministrarle 2 o 3 vasos de agua o leche e inducir vómito, si ha ingerido grandes cantidades, no inducir al vómito. Proporcionar ayuda médica inmediata. Si la víctima está inconsciente, no administrar nada por la boca y mantener libres las vías respiratorias.
Contacto con la Piel:	Quite la ropa contaminada, incluyendo los zapatos. Lave las partes afectadas con abundante agua y jabón por lo menos durante 15 minutos. Lave bien la ropa antes de volverla a usar y deséchela cuando no pueda ser descontaminada.
Contacto Ocular:	Lave inmediatamente los ojos con abundante agua durante 15 minutos, manteniendo los párpados separados para asegurar un lavado completo de la superficie del ojo. El lavado de ojos durante los primeros minutos es esencial para asegurar una efectividad máxima como primer auxilio, pero luego debe acudir al médico.

5.MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Peligros por fuego y explosión: No se lo considera peligroso bajo condiciones de fuego, no es inflamable ni explosivo. Este material es usado como agente extinguidor adecuado para toda clase de fuego

Medio para extinguir el fuego: Use cualquier medio para extinguir el fuego de los alrededores. No es combustible.

Use equipo de respiración autónoma y ropa protectora para combatir el fuego.

Información Especial: En caso de incendio, considerar que el bicarbonato de sodio puede descomponerse en óxidos de carbono a 109 °C y óxidos de sodio a 841 °C por tanto en



Hoja de Seguridad

FA 03 01

BICARBONATO DE SODIO

Ver. : 2
Agosto 20 de 2009
Página 3 de 6

indispensable el uso del equipo de respiración autónomo.

6. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DERRAMES Y FUGAS

Utilizando la ropa protectora adecuada recoger el producto en tambores limpios y rotularlos. Si es necesario, el área afectada debe ser lavada con abundante agua. Prevenga la entrada de efluentes hacia vías navegables, alcantarillas, sótanos o áreas confinadas mediante la construcción de diques hechos con arena, tierra seca u otro material absorbente no combustible. Todo este material de absorción contaminado se enviará al relleno sanitario.

7. MANUPULACION Y ALMACENAMIENTO

Transporte en vehículos con plataforma cerrada. Estibación de sacos de manera entrelazada. Para estibación mecanizada usar balets con 42 sacos (7 planchas de 6 sacos), y con envoltura plástica de seguridad.

Arrumes altos, máximo 4 metros en bodegas cubiertas. No coloque los sacos directamente sobre pisos húmedos, use balets. Evite golpear los sacos. Aíslle las sustancias incompatibles.

8. CONTROL A LA EXPOSICION / PROTECCION PERSONAL

Controles de Ingeniería:	Ventilación Mecánica, Encerramiento del proceso, Control las condiciones del proceso.
Equipos de Protección Personal	
Respiratoria:	Respirador, especificado por NIOSH.
Cutánea:	No es necesaria pero es preferible usar, overol, botas y guantes.
Ojos y Cara:	Gafas de Seguridad para Químicos.

9. PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS

Peso Molecular:	84,01
Punto de Fusión	Comienza a perder dióxido de carbono a 50C; 270C.
Punto de Ebullición	No hierve, se descompone.
Densidad Relativa:	2,159
Solubilidad en Agua	Moderada (8,7g/100 g solución; 9,6 g/100 g agua a 20C)
Solubilidad en otros Líquidos	Ligeramente soluble en etanol
pH	8,3 (solución 0,1 M a 25C)

10. REACTIVIDAD Y ESTABILIDAD

Ministerio de Justicia. Resolución 0009 del 18 de febrero de 1987. Consejo Nacional de Estupefacientes. Resolución No 0031 de junio 13 de 1991. Consejo Nacional de Estupefacientes. Resolución No 007 de 1992. Consejo Nacional de Estupefacientes. Resolución 0001 del 30 de enero de 1995 por el cual se adiciona la resolución 09 de 1987. Mediante las cuales se establecen regulaciones para aquellas sustancias que puedan utilizarse para el procesamiento de drogas que producen dependencia.

SECCIÓN 16: OTRAS INFORMACIONES

La información relacionada con este producto puede no ser válida si éste es usado en combinación con otros materiales o en otros procesos. Es responsabilidad del usuario la interpretación y aplicación de esta información para su uso particular

Bibliografía



Pictograma NFPA

1. IDENTIFICACION DEL MATERIAL Y DE LA COMPAÑIA

Nombre Químico:	Bicarbonato de Sodio
Sinónimos:	Ácido Carbónico, Carbonato monosódico, Carbonato ácido de sodio
Formula:	NaHCO ₃
Familia Química:	Compuestos Inorgánicos de Sodio.
Registro CAS:	144-55-8
Numero UN:	N.R
Información de la Compañía:	Nombre: Fujian Shan S.A. Dirección: Carretera central de Occidente Km 1.5 Vía Funza, Parque Industrial San Carlos, Etapa I Local 4
Teléfono de Emergencia:	5467000 – Funza

2. COMPOSICION E INFORMACION SOBRE INGREDIENTES

COMPONENTES	
Ingrediente	Bicarbonato de Sodio
% (p/p)	> 99
TLV	No Establecido
CAS	144-55-8

3. IDENTIFICACION DE PELIGROS

Visión general de los peligros	Gránulos o polvo blanco, inodoro, No se quema. Puede desarrollar presión si se expone al agua. Puede causar irritación a los ojos.
Inhalación:	La Inhalación del polvo o niebla puede causar daños al sistema respiratorio y al tejido pulmonar lo cual puede producir desde una irritación a las vías respiratorias superiores hasta la neumonía química.
Ingestión:	Es usado como terapéutico y en las comidas. En grandes dosis (280 – 340 g) por mas de 5 días, puede causar diarrea, mareo, vómito, y dolor abdominal.

disposición.

SECCIÓN 7: MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Manejo:	Usar siempre protección personal así sea corta la exposición o la actividad que realice con el producto. Mantener estrictas normas de higiene, no fumar, ni comer en el sitio de trabajo. Usar las menores cantidades posibles. Conocer en donde está el equipo para la atención de emergencias. Leer las instrucciones de la etiqueta antes de usar el producto. Rotular los recipientes adecuadamente. Evitar la formación de vapores o neblinas de ácido. Cuando diluya adicione el ácido al agua lentamente. Nunca realice la operación contraria porque puede reaccionar violentamente.
Almacenamiento:	Lugares ventilados, frescos y secos. Lejos de fuentes de calor, ignición y de la acción directa de los rayos solares. Separar de materiales incompatibles. Rotular los recipientes adecuadamente. No almacenar en contenedores metálicos. No fumar porque puede haberse acumulado hidrógeno en tanques metálicos que contengan ácido. Evitar el deterioro de los contenedores. Mantenerlos cerrados cuando no están en uso. Almacenar las menores cantidades posibles. Los contenedores vacíos deben ser separados. Inspeccionar regularmente la bodega para detectar posibles fugas o corrosión. El almacenamiento debe estar retirado de áreas de trabajo. El piso debe ser sellado para evitar la absorción. Los equipos eléctricos, de iluminación y ventilación deben ser resistentes a la corrosión. Disponer en el lugar de elementos para la atención de emergencias.

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Controles de ingeniería:	Ventilación local y general, para asegurar que la concentración no exceda los límites de exposición ocupacional. Control exhaustivo de las condiciones de proceso. Debe disponerse de duchas y estaciones lavaojos.
---------------------------------	---

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Protección de los ojos y rostro:	Gafas de seguridad para químicos con protección lateral y protector facial completo si el contacto directo con el producto es posible.
Protección de piel:	Guantes, botas de caucho, ropa protectora de cloruro de polivinilo, nitrilo, butadieno, viton, neopreno/butilo, polietileno, teflón o caucho de butilo
Protección respiratoria:	Respirador con filtro para vapores ácidos.
Protección en caso de emergencia:	Respirador de acuerdo al nivel de exposición. Traje de caucho, nitrilo, butadieno, cloruro de polivinilo, polietileno, teflón, caucho de butilo, o vitón. En contracción no conocida use traje encapsulado.

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Apariencia, olor y estado físico:	Líquido aceitoso incoloro o café. Inodoro, pero concentrado es sofocante e higroscópico.
Gravedad específica (Agua=1):	1.84(98%), 1.4(50%).
Punto de ebullición (°C):	274 (100%), 280(95%)
Punto de fusión (°C):	3 (98%); -64(65%).
Densidad relativa del vapor (Aire=1):	3.4
Presión de vapor (mm Hg):	Menor de 0.3 /25°C, 1.0 / 38°C
Viscosidad (cp):	21 / 25°C.
pH:	0.3 (Solución acuosa 1 N).
Solubilidad:	Soluble en agua y alcohol etílico (descompone en este último).

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad química:	Descompone a 340°C en trióxido de azufre y agua. El producto reacciona violentamente con el agua, salpicando y liberando calor.
Condiciones a evitar:	Calor, humedad, incompatibles.
Incompatibilidad con otros materiales:	Reacciona vigorosamente en contacto con el agua. Es incompatible además con Carburos, cloratos, fulminatos, metales en polvo, sodio, fósforo, acetona, ácido nítrico, nitratos, picratos, acetatos, materias orgánicas, acrilonitrilo, soluciones alcalinas, percloratos, permanganatos, acetiluros, epichlorohidrina, anilina, etilendiamina,

	alcoholes con peróxido de hidrógeno, ácido clorosulfónico, ácido fluorhídrico, nitrometano, 4-nitrotolueno, óxido de fósforo, potasio, etilenglicol, isopreno, estireno.
Productos de descomposición peligrosos:	Vapores Tóxicos de óxido de azufre cuando se calienta hasta la descomposición. Reacciona con el agua o vapor produciendo vapores tóxicos y corrosivos. Reacciona con carbonatos para generar gas dióxido de carbono y con cianuros y sulfuros para formar el venenoso gas cianuro de hidrógeno y sulfuro de hidrógeno respectivamente.

Polimerización peligrosa: No ocurre polimerización.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Las propiedades toxicológicas son dadas para la sustancia pura.

DL50 (oral, ratas)= 2140 mg/Kg.

LC50 (inhalación, conejillo de indias) = 18 mg/m3.

LC50/2H (inhalación, rata) = 510 mg/m3.

LC50/2H (inhalación, ratón) = 320 mg/m3.

El producto (forma de neblina) se ha clasificado como : cancerígeno humano categoría 1 (IARC); sospechoso como cancerígeno humano, grupo A2 (ACGIH), carcinógeno OSHA. Se reportan efectos teratogénicos y mutagénicos en animales de laboratorio. Se considera un irritante primario. No existe información disponible sobre efectos neurotóxicos y reproductivos.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Perjudicial para todo tipo de animales

Toxicidad acuática:

LC50/48H(agua aireada,camarón)=80-90ppm/48h. Condiciones de bioensayo no especificada. CL50/48H Camarón adulto, agua salada=42.5-48 ppm. Condiciones de bioensayo no especificadas. En el agua el producto se disuelve rápidamente, produciendo una disminución de la viscosidad, facilitando su difusión en cuerpos de agua. A pH 6 y pH menor a 5, aumenta la concentración de iones calcio (provenientes de rocas y suelos). El ácido sulfúrico reacciona con el calcio y magnesio presentes para producir sulfatos.

Es considerado tóxico para la vida acuática.

En el suelo el producto puede disolver algunos minerales como calcio y magnesio, deteriorando las características de estos.

En la atmósfera el producto puede removese lentamente por deposición húmeda. En el aire puede ser removido por deposición en seco.

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES DE DISPOSICIÓN

Neutralizar las sustancia con carbonato de sodio o cal apagada. Descargar los residuos de neutralización a la alcantarilla. Una alternativa de eliminación es considerar la técnica para cancerígenos, la cual consiste en hacer reaccionar dicromato de sodio con ácido sulfúrico concentrado (la reacción dura aproximadamente 1-2 días). Debe ser realizado por personal especializado. La incineración química en incinerador de doble cámara de combustión, con dispositivo para tratamiento de gases de chimenea es factible como alternativa para la eliminación del producto.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE

Etiqueta negra y blanca de sustancia corrosiva. No transporte con sustancias explosivas, sustancias que en contacto con agua pueden desprender gases inflamables, sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, materiales radiactivos, ni alimentos. Grupo de empaque: II.

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

1. Ley 769/2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.
2. Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
3. Ministerio de Transporte. Resolución número 3800 del 11 de diciembre de 1998. Por el cual se adopta el diseño y se establecen los mecanismos de distribución del formato único del manifiesto de carga.
4. Los residuos de esta sustancia están considerados en: Ministerio de Salud. Resolución 2309 de 1986, por la cual se hace necesario dictar normas especiales complementarias para la cumplida ejecución de las leyes que regulan los residuos sólidos y concretamente lo referente a residuos especiales.
5. Ministerio de Justicia. Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

ACIDO SULFURICO

Rótulo NFPA



Rótulos UN



Fecha Revisión: 27/12/2005

SECCIÓN 1: PRODUCTO QUÍMICO E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre del Producto:	ACIDO SULFURICO
Sinónimos:	Aceite de vitriolo, Acido para baterías, Sulfato de hidrógeno, Acido de decapado, Espíritus de Azufre, Acido electrolito, Sulfato de dihidrógeno
Fórmula:	H ₂ SO ₄
Número interno:	
Número UN:	1830 al 1832
Clase UN:	8
Compañía que desarrolló la Hoja de Seguridad:	Esta hoja de datos de seguridad es el producto de la recopilación de información de diferentes bases de datos desarrolladas por entidades internacionales relacionadas con el tema. La alimentación de la información fue realizada por el Consejo Colombiano de Seguridad, Carrera 20 No. 39 - 62. Teléfono (571) 2886355. Fax: (571) 2884367. Bogotá, D.C. - Colombia.

Teléfonos de Emergencia:

SECCIÓN 2: COMPOSICIÓN E INFORMACIÓN SOBRE INGREDIENTES

COMPONENTES					
Componente	CAS	TWA	STEL	%	
Acido Sulfurico	7664-93-9	0,2 mg/m ³ como peso de la partícula toraxica. (ACGIH 2004)	N.R. (ACGIH 2004)	50-100	

Uso: En la manufactura de fosfato y sulfato de amonio. Otros usos importantes incluye la producción de rayón y fibras textiles, pigmentos inorgánicos, explosivos, alcoholes, plásticos, tintas, drogas, detergentes sintéticos, caucho sintético y natural, pulpa, papel, celulosa y catalizadores. Es usado en la refinación del petróleo, acero y otros metales. En electroplateado y como reactivo de laboratorio.

SECCIÓN 3: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

VISIÓN GENERAL SOBRE LAS EMERGENCIAS:

Apariencia: Líquido aceitoso incoloro. Peligro. Corrosivo. Higroscópico. Reacciona con el agua. Puede ocasionar daños en riñones y pulmones, en ocasiones ocasionando la muerte. Causa efectos fetales de acuerdo a estudios con animales de laboratorio. Peligro de cancer. Puede ser fatal si se inhala. Ocasiona severas irritaciones en ojos, piel, tracto respiratorio y tracto digestivo con posibles quemaduras..

EFFECTOS ADVERSOS POTENCIALES PARA LA SALUD:

Inhalación:	Irritación, quemaduras, dificultad respiratoria, tos y sofocación. Altas concentraciones del vapor pueden producir ulceración de nariz y garganta, edema pulmonar, espasmos y hasta la muerte.
Ingestión:	Corrosivo. Quemaduras severas de boca y garganta, perforación del estómago y esófago, dificultad para comer, náuseas, sed, vómito con sangre y diarrea. En casos severos colapso y muerte. Durante la ingestión o el vómito se pueden broncoaspirar pequeñas cantidades de ácido que afecta los pulmones y ocasiona la muerte.
Piel:	Quemaduras severas, profundas y dolorosas. Si son extensas pueden llevar a la muerte (shock circulatorio). Los daños dependen de la concentración de la solución de ácido sulfúrico y la

	duración de la exposición.
Ojos:	Es corrosivo y puede causar severa irritación (enrojecimiento, inflamación y dolor) Soluciones muy concentradas producen lesiones irreversibles, opacidad total de la córnea y perforación del globo ocular. Puede causar ceguera.
Efectos crónicos:	La repetida exposición a bajas concentraciones puede causar dermatitis. La exposición a altas concentraciones puede causar erosión dental y posibles trastornos respiratorios. El efecto crónico es la generación de cáncer.

SECCIÓN 4: PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación:	Trasladar al aire fresco. Si no respira administrar respiración artificial. Si respira con dificultad suministrar oxígeno. Evitar el método boca a boca. Mantener la víctima abrigada y en reposo. Buscar atención médica inmediatamente.
Ingestión:	Lavar la boca con agua. Si está consciente, suministrar abundante agua para diluir el ácido. No inducir el vómito. Si éste se presenta en forma natural, suministre más agua. Buscar atención médica inmediatamente.
Piel:	Retirar la ropa y calzado contaminados. Lavar la zona afectada con abundante agua y jabón, mínimo durante 15 minutos. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica inmediatamente.
Ojos:	Lavar con abundante agua, mínimo durante 15 minutos. Levantar y separar los párpados para asegurar la remoción del químico. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica.
Nota para los médicos:	Después de proporcionar los primeros auxilios, es indispensable la comunicación directa con un médico especialista en toxicología, que brinde información para el manejo médico de la persona afectada, con base en su estado, los síntomas existentes y las características de la sustancia química con la cual se tuvo contacto.

SECCIÓN 5: MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

Punto de inflamación (°C):	N.A.
Temperatura de autoignición (°C):	N.A.
Límites de inflamabilidad (%V/V):	N.A.
Peligros de incendio y/o explosión:	No es inflamable, ni combustible, pero diluido y al contacto con metales produce hidrógeno el cual es altamente inflamable y explosivo. Puede encender materias combustibles finamente divididas. Durante un incendio se pueden producir humos tóxicos e irritantes. Los contenedores pueden explotar durante un incendio si están expuestos al fuego o por contacto con el agua por la alta liberación de calor.
Medios de extinción:	Usar el agente de extinción según el tipo de incendio del alrededor. No use grandes corrientes de agua a presión. Use polvo químico seco, espuma tipo alcohol, dióxido de carbono.
Productos de la combustión:	Dióxido de azufre y trióxido de azufre los cuales son irritantes y tóxicos.
Precauciones para evitar incendio y/o explosión:	Mantener alejado de materiales combustibles finamente divididas y de metales. Evitar el contacto con agua porque genera calor. Mantener retirado de materiales incompatibles.
Instrucciones para combatir el fuego:	Evacuar o aislar el área de peligro. Restringir el acceso a personas innecesarias y sin la debida protección. Ubicarse a favor del viento. Usar equipo de protección personal. Si usa agua (agua en forma de rocío) para apagar el fuego del alrededor evitar que haga contacto con el ácido. Mantenerse a favor del viento. Si es posible, retirarlo del fuego.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

Evacuar o aislar el área de peligro. Restringir el acceso a personas innecesarias y sin la debida protección. Ubicarse a favor del viento. Usar equipo de protección personal. Ventilar el área. Eliminar toda fuente de ignición. No tocar el material. Contener el derrame con diques hechos de arena, tierras diatomáceas, arcilla u otro material inerte para evitar que entre en alcantarillas, sótanos y corrientes de agua. No adicionar agua al ácido. Neutralizar lentamente, con ceniza de soda, cal u otra base. Despues recoger los productos y depositar en contenedores con cierre hermético para su posterior
--

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número	107222
Nombre del producto	Ácido peracético aprox. 38-40%

Palabra de advertencia

Peligro

Indicaciones de peligro

H227 Líquido combustible.

H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento.

H301 Tóxico en caso de ingestión.

H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

H335 Puede irritar las vías respiratorias.

H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos.

H411 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia

Prevención

P210 Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes.

No fumar.

P273 Evitar su liberación al medio ambiente.

P280 Llevar guantes/ prendas/ gafas/ máscara de protección.

Intervención

P301 + P330 + P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito.

P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.

P308 + P310 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.

P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar polvo para apagarlo.

Contiene: ácido peracético

Cambios relevantes desde versión previa

2. Identificación de los peligros

4. Primeros auxilios

7. Manipulación y almacenamiento

Una explicación de las abreviaturas y los acrónimos utilizados en la ficha de datos de seguridad

Puede consultar las abreviaturas y acrónimos utilizados en www.wikipedia.org.

Representante regional

Merck Chemical and Life Science, S.A. |

C/ María de Molina, 40 | 28006 Madrid - España |

Tel: +34 935655500 | Fax: +34 935440000 |

email:SCM.Chemicals.ES@merckgroup.com |

www.merck.es

Página 20 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

Los datos suministrados en ésta ficha de seguridad se basan a nuestro actual conocimiento. Describen tan sólo las medidas de seguridad en el manejo de éste producto y no representan una garantía sobre las propiedades descritas del mismo.

La marca que aparece en el encabezado y/o el pie de página de este documento puede no coincidir visualmente con el producto adquirido mientras hacemos la transición de nuestra marca. Sin embargo, toda la información del documento relativa al producto permanece sin cambios y coincide con el producto solicitado. Para más información, póngase en contacto con misbranding@sial.com

Página 21 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número Nombre del producto	107222 Ácido peracético aprox. 38-40%
14.1 Número ONU	UN 3105
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ORGANIC PEROXIDE TYPE D, LIQUID (PEROXYACETIC ACID, TYPE D, STABILIZED)
14.3 Clase	5.2 (8)
14.4 Grupo de embalaje	
14.5 Peligrosas ambientalmente	sí
14.6 Precauciones particulares para los usuarios	sí
EmS	F-J S-R
14.7 Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC	
	No relevante
SECCIÓN 15. Información reglamentaria	
15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla	
<i>Disposiciones legales de la CE</i>	
Legislación sobre Riesgos de Accidentes Graves	SEVESO III TOXICIDAD AGUDA H2 Cantidad 1: 50 t Cantidad 2: 200 t
	SEVESO III SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUE REACCIONAN ESPONTÁNEAMENTE y PERÓXIDOS ORGÁNICOS P6b Cantidad 1: 50 t Cantidad 2: 200 t
	SEVESO III PELIGROS PARA EL MEDIOAMBIENTE E1 Cantidad 1: 100 t Cantidad 2: 200 t
Restricciones profesionales	Tomar nota de la Directiva 94/33/CEE sobre la protección laboral de los jóvenes. Obsérvense las restricciones considerando la protección maternal de acuerdo con la Directiva del Consejo 92/85/CEE o regulaciones más rigurosas nacionales.
Reglamento 1005/2009/CE relativo a sustancias que agotan la capa de ozono	no regulado

Pagina 18 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

Reglamento (CE) nº 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre contaminantes orgánicos persistentes que modifica la Directiva 79/117/CEE

Sustancias extremadamente preocupantes (SVHC)
Este producto no contiene sustancias extremadamente preocupantes por encima del límite legal de concentración correspondiente ($\geq 0,1\% p/p$) según la normativa CE nº 1907/2006 (REACH), artículo 57.

Legislación nacional

Clase de almacenamiento 5.2

15.2 Evaluación de la seguridad química

Para este producto no se realizó una valoración de la seguridad química.

SECCIÓN 16. Otra información

Texto íntegro de las Declaraciones-H referidas en las secciones 2 y 3.

H226	Líquidos y vapores inflamables.
H242	Peligro de incendio en caso de calentamiento.
H271	Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente.
H301	Tóxico en caso de ingestión.
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H312	Nocivo en contacto con la piel.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H332	Nocivo en caso de inhalación.
H335	Puede irritar las vías respiratorias.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
H412	Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos relativos a la formación

Debe disponer a los trabajadores la información y la formación práctica suficientes.

Etiquetado

Pictogramas de peligro



Página 19 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

MERCK

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número **107222**
Nombre del producto **Ácido peracético aprox. 38-40%**

Coeficiente de reparto n-octanol/agua
log Pow: -0,52 (25 °C)
US-EPA

hidrógeno peróxido

Toxicidad para los peces

Ensayo semiestático CL50 Pimephales promelas (Piscardo de cabeza gorda): 16,4 mg/l; 96 h
Controlo analítico: si
US-EPA

Ensayo semiestático NOEC Pimephales promelas (Piscardo de cabeza gorda): 5 mg/l; 96 h
Controlo analítico: si
US-EPA

Toxicidad para las dafnias y otros invertebrados acuáticos

Ensayo semiestático CL50 Daphnia pulex (Copépodo): 2,4 mg/l; 48 h
Controlo analítico: si
US-EPA

Ensayo semiestático NOEC Daphnia pulex (Copépodo): 1 mg/l; 48 h
Controlo analítico: si
US-EPA

Toxicidad para las algas

IC50 Pseudokirchneriella subcapitata (alga verde): 5,7 mg/l; 72 h
(Base de datos ECOTOX)

Tasa de crecimiento NOEC Skeletonema costatum: 0,63 mg/l; 72 h
(Ficha de datos de Seguridad externa)

Toxicidad para las bacterias

Ensayo estático CE50 lodo activado: 466 mg/l; 30 min
Controlo analítico: si
OECD TG 209

Ensayo estático CE50 lodo activado: > 1.000 mg/l; 3 h
Controlo analítico: si
OECD TG 209

Toxicidad para las dafnias y otros invertebrados acuáticos (Toxicidad crónica)

Ensayo dinámico NOEC Daphnia magna (Pulga de mar grande): 0,63 mg/l; 21 d
(ECHA)

Biodegradabilidad

> 99 %; 0,5 h; aeróbico
(ECHA)
Fácilmente biodegradable.

La sustancia no cumple los criterios de PBT o mPmB según el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, anexo XIII.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

Métodos para el tratamiento de residuos

Los residuos deben eliminarse de acuerdo con normativas locales y nacionales. Deje los productos químicos en sus recipientes originales. No los mezcle con otros residuos. Maneje los recipientes sucios como el propio producto.

Consulte en www.retrologistik.com sobre procesos relativos a la devolución de productos químicos o recipientes, o contáctenos si tiene más preguntas.

Directiva sobre residuos 2008/98 nota / CE.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

Transporte por carretera (ADR/RID)

14.1 Número ONU	UN 3105
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	Peróxido orgánico de tipo D, líquido (PEROXYACETIC ACID, TYPE D, STABILIZED)
14.3 Clase	5.2 (8)
14.4 Grupo de embalaje	si
14.5 Peligrosas ambientalmente	si
14.6 Precauciones particulares para los usuarios	si
Código de restricciones en túneles	D

Transporte fluvial (ADN)

No relevante

Transporte aéreo (IATA)

14.1 Número ONU	UN 3105
14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	ORGANIC PEROXIDE TYPE D, LIQUID
14.3 Clase	5.2 (8)
14.4 Grupo de embalaje	si
14.5 Peligrosas ambientalmente	si
14.6 Precauciones particulares para los usuarios	No está permitido para el transporte

Transporte marítimo (IMDG)

Página 17 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



218

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número **107222**
Nombre del producto **Ácido peracético aprox. 38-40%**

Genotoxicidad in vivo
Prueba de micronúcleos in vivo
Ratón
machos y hembras
Inyección intraperitoneal
Resultado: negativo
Método: OECD TG 474

SECCIÓN 12. Información ecológica

Mezcla

12.1 Toxicidad

No hay información disponible.

12.2 Persistencia y degradabilidad

Biodegradabilidad

Fácilmente biodegradable.

12.3 Potencial de bioacumulación

No hay información disponible.

12.4 Movilidad en el suelo

No hay información disponible.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

La(s) sustancia(s) en la mezcla no cumplen los criterios de PBT o mPmB según el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, anexo XIII.

12.6 Otros efectos adversos

Información ecológica complementaria

Efectos biológicos:

Efecto bactericida.

Fungicida

La descarga en el ambiente debe ser evitada.

Componentes

Ácido acético

Toxicidad para los peces

Ensayo semiestático CL50 *Oncorhynchus mykiss* (Trucha irisada): > 300,8 mg/l; 96 h

Directrices de ensayo 203 del OECD

Toxicidad para las dafías y otros invertebrados acuáticos

EC5 *E. sulcatum*: 78 mg/l; 72 h

neutro (concentración tóxica límite) (Literatura)

CE50 *Daphnia magna* (Pulga de mar grande): 47 mg/l; 24 h
(Literatura)

Toxicidad para las algas

IC5 *Scenedesmus quadricauda* (alga verde): 4.000 mg/l; 16 h
(concentración tóxica límite) (Literatura)

Toxicidad para las bacterias

EC5 *Pseudomonas putida*: 2.850 mg/l; 16 h

neutro (concentración tóxica límite) (Literatura)

microtox test CE50 *Photobacterium phosphoreum*: 11 mg/l; 15 min
(IUCLID)

Página 14 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

Biodegradabilidad

99 %; 30 d
OECD TG 301D
(HSDB)
Fácilmente biodegradable.

95 %; 5 d
OECD TG 302B
Se elimina fácilmente del agua

Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)
880 mg/g (5 d)
(Literatura)

Ratio BOD/ThBOD
DBOS 76 %
(IUCLID)

Coefficiente de reparto n-octanol/agua
log Pow: -0,17 (25 °C)
(experimentalmente)
(ECHA) No es de esperar una bioacumulación.

La sustancia no cumple los criterios de PBT o mPmB según el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, anexo XIII.

ácido peracético

Toxicidad para los peces

Ensaya semiestático CL50 *Oncorhynchus mykiss* (Trucha irisada): 0,53 mg/l; 96 h
Directrices de ensayo 203 del OECD

Toxicidad para las dafnias y otros invertebrados acuáticos

Ensaya estático CE50 *Daphnia magna* (Pulga de mar grande): 0,73 mg/l; 48 h
Controlo analítico: si
OECD TG 202

Toxicidad para las algas

Ensaya estático NOEC *Pseudokirchneriella subcapitata* (alga verde): 0,061 mg/l; 72 h
Controlo analítico: si
US-EPA

Ensaya estático CES0r *Pseudokirchneriella subcapitata* (alga verde): 0,16 mg/l; 72 h
Controlo analítico: si
US-EPA

Toxicidad para las bacterias

Ensaya estático CE50 lodo activado: 38,6 mg/l; 3 h
OECD TG 209

Toxicidad para las dafnias y otros invertebrados acuáticos (Toxicidad crónica)

Ensaya semiestático NOEC *Daphnia magna* (Pulga de mar grande): 0,012 mg/l; 21 d
Controlo analítico: si
OECD TG 211

Biodegradabilidad

98 %; 28 d; aeróbico
OECD TG 301E
Fácilmente biodegradable.

Página 15 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número **107222**
Nombre del producto **Ácido peracético aprox. 38-40%**

Irritación ocular
Conejo
Resultado: Provoca quemaduras.

(IUCLID)

Mutagenicidad en células germinales
Genotoxicidad in vitro
Prueba de Ames
Salmonella typhimurium
Resultado: negativo
Método: Directrices de ensayo 471 del OECD

Mutagenicidad (ensayo de células de mamífero): ensayo de aberración cromosómica.
Resultado: negativo
Método: OECD TG 473

Teratogenicidad
No mostró efectos teratógenos en experimentos con animales. (IUCLID)

ácido peracético

Toxicidad oral aguda
Estimación de la toxicidad aguda: 500,1 mg/kg
Juicio de expertos

Toxicidad aguda por inhalación
Estimación de la toxicidad aguda: 11,1 mg/l; vapor
Juicio de expertos

Toxicidad cutánea aguda
Estimación de la toxicidad aguda : 1.100,1 mg/kg
Juicio de expertos

Irritación de la piel
Conejo
Resultado: Corrosivo
Directrices de ensayo 404 del OECD

Irritación ocular
Conejo
Resultado: Efectos irreversibles en los ojos
US-EPA

Sensibilización
Prueba de Maximización Conejillo de indias
Resultado: negativo
Método: Directrices de ensayo 406 del OECD

Mutagenicidad en células germinales
Genotoxicidad in vivo
Ensayo de micronúcleos
Ratón
machos y hembras
Oral
Resultado: negativo
Método: OECD TG 474



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número **107222**
Nombre del producto **Ácido peracético aprox. 38-40%**

ensayo de la síntesis de ADN no programada
Rata
macho
Oral
Resultado: negativo
Método: Directrices de ensayo 486 del OECD

Genotoxicidad in vitro
Prueba de Ames
Salmonella typhimurium
Resultado: negativo
Método: OECD TG 471

Ensayo de mutación genética de células de mamífero *in vitro*
células pulmonares del hámster chino
Resultado: negativo
Método: OECD TG 476

Mutagenicidad (ensayo de células de mamífero): ensayo de aberración cromosómica.
Linfocitos humanos
Resultado: negativo
Método: OECD TG 473

hidrógeno peróxido

Toxicidad oral aguda
Estimación de la toxicidad aguda: 500,1 mg/kg
Juicio de expertos

Toxicidad cutánea aguda
DL50 Conejo: > 2.000 mg/kg
US-EPA

Toxicidad por dosis repetidas
Ratón
macho
Oral
90 d
diaria/o
NOAEL: 26 mg/kg
LOAEL: 76 mg/kg
OECD TG 408

Toxicidad subcrónica

Rata
machos y hembras
Inhalación (polvo /neblina /humo)
28 d
diaria/o
NOAEL: 0,0029 mg/l
LOAEL: 0,0146 mg/l
Directrices de ensayo 412 del OECD

Toxicidad subaguda

Mutagenicidad en células germinales

Página 13 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Riesgo de explosión con:

Sales de metales pesados, Agentes reductores, Sustancias Orgánicas, Aminas, sustancias inflamables, Anhídrido acético, Agentes oxidantes fuertes, Peróxidos, permanganato de potasio, ácido perclórico, haluros de fósforo, Metales alcalinos, sales alcalinas, Metales alcalinotérreos, Metales, óxidos metálicos, sales metálicas, no metales, óxidos no metálicos, Aldehídos, Amoniaco, hidracina y derivados, hidruros, Eter, anhídridos, alquenos, nitrocompuestos orgánicos, latón, Impurezas

Reacción exotérmica con:

Eter, Ácalis, ácidos minerales, Ácido nítrico, Alcoholes, ácido cromosulfúrico, halogenuros de halógeno, ácido clorosulfónico, Tetrahidrofurano

cloruros metálicos, con, Agua

Peligro de ignición o de formación de gases o vapores combustibles con:
disolvente, Hidrocarburos, oleum/ácido sulfúrico

10.4 Condiciones que deben evitarse

Calentamiento (descomposición explosiva).

10.5 Materiales incompatibles

información no disponible

10.6 Productos de descomposición peligrosos

información no disponible

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Mezcla

Toxicidad oral aguda

DL50 Rata: 263 mg/kg

(Ficha de datos de Seguridad externa)

Síntomas: Existe riesgo de aspiración al vomitar.

Si es ingerido, provoca quemaduras severas de la boca y la garganta, así como peligro de perforación del esófago y del estómago.

Toxicidad aguda por inhalación

Estimación de la toxicidad aguda: > 20 mg/l; 4 h ; vapor

Método de cálculo

Síntomas: irritación de las mucosas, Tos, Insuficiencia respiratoria, Su inhalación puede producir edemas en el tracto respiratorio., Consecuencias posibles:, perjudica las vías respiratorias

Toxicidad cutánea aguda

Estimación de la toxicidad aguda : > 2.000 mg/kg

Método de cálculo

Página 10 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

Irritación de la piel

Mezcla provoca quemaduras graves.

Irritación ocular

Mezcla provoca lesiones oculares graves. ¡Riesgo de ceguera!

Sensibilización

Esta información no está disponible.

Mutagenicidad en células germinales

Genotoxicidad in vitro

Mutagenicidad (ensayo de células de mamífero): ensayo de aberración cromosómica.

Resultado: negativo

Método: OECD TG 473

Carcinogenicidad

Esta información no está disponible.

Toxicidad para la reproducción

Esta información no está disponible.

Teratogenicidad

Esta información no está disponible.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

Mezcla puede irritar las vías respiratorias.

Órganos diana: Sistema respiratorio

Toxicidad específica en determinados órganos - exposiciones repetidas

Esta información no está disponible.

Peligro de aspiración

Esta información no está disponible.

11.2 Otros datos

Tras absorción, puede quedar lesionado:

Riñón, Cambios en la composición de la sangre

Manipular con las precauciones de higiene industrial adecuadas, y respetar las prácticas de seguridad.

Las otras propiedades peligrosas no pueden ser excluidas.

Componentes

Ácido acético

Toxicidad oral aguda

DL50 Rata: 3.310 mg/kg
(RTECS)

Toxicidad aguda por inhalación

LC50 Rata: 39,95 mg/l; 4 h
(RTECS)

Irritación de la piel

Conejo

Resultado: Provoca quemaduras.

(IUCLID)

Página 11 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



221

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

Salpicaduras:

Material del guante: Latex natural
Espesor del guante: 0,6 mm
Tiempo de penetración: 30 min

Los guantes de protección indicados deben cumplir con las especificaciones de la Directiva 89/686/EEC y con su norma resultante EN374, por ejemplo KCL 720 Camapren® (Sumerción), KCL 706 Lapren® (Salpicaduras).

Los tiempos de ruptura mencionados anteriormente han sido determinados con muestras de material de los tipos de guantes recomendados en mediciones de laboratorio de KCL según EN374.

Esta recomendación solo es válida para el producto mencionado en la ficha de datos de seguridad, suministrado por nosotros y para el fin indicado. Al disolver o mezclar en otras sustancias y cuando las condiciones difieran de las indicadas en EN374, debe dirigirse al suministrador de guantes con distintivo CE (por ejem. KCL GmbH, D-36124 Eichenzell, Internet: www.kcl.de)

Otras medidas de protección

Vestimenta protectora antiestática retardante de la flama.

Protección respiratoria

necesaria en presencia de vapores/aerosoles.

Tipo de Filtro recomendado: filtro ABEK

El empresario debe garantizar que el mantenimiento, la limpieza y la prueba técnica de los protectores respiratorios se hagan según las instrucciones del productor de las mismas. Éstas medidas deben ser documentadas debidamente.

Controles de exposición medioambiental

No dejar que el producto entre en el sistema de alcantarillado.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Forma	líquido
Color	íncoloro
Olor	picante
Umbral olfativo	No hay información disponible.
pH	aprox. 1 a 20 °C
Punto de fusión	aprox. -37 °C
Punto /intervalo de ebullición	No aplicable
Punto de inflamación	62 °C
Tasa de evaporación	No hay información disponible.

Página 8 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número	107222
Nombre del producto	Ácido peracético aprox. 38-40%
Inflamabilidad (sólido, gas)	No hay información disponible.
Límites inferior de explosividad	No hay información disponible.
Límite superior de explosividad	No hay información disponible.
Presión de vapor	aprox.14 hPa a 20 °C
Densidad relativa del vapor	No hay información disponible.
Densidad	aprox.1,14 g/cm ³ a 20 °C
Densidad relativa	No hay información disponible.
Solubilidad en agua	a 20 °C soluble
Coeficiente de reparto n-octanol/agua	No hay información disponible.
Temperatura de auto-inflamación	No hay información disponible.
Temperatura de descomposición	> 60 °C Tipo D
Viscosidad, dinámica	No hay información disponible.
Propiedades explosivas	No clasificado/a como explosivo/a.
Propiedades comburentes	Potencial comburente
Peróxidos	Tipo D

9.2 Otros datos

Temperatura de ignición	225 °C
	Método: DIN 51794

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

En caso de fuerte calentamiento pueden producirse mezclas explosivas con el aire.
Debe considerarse crítico un intervalo a partir de aprox. 15 Kelvin por debajo del punto de inflamación.

10.2 Estabilidad química

estabilizado

En caso de descomposición en recipientes y tubos cerrados peligro de reventón por formación de sobrepresión.

Página 9 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
 Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

Medidas de higiene

Sustituir inmediatamente la ropa contaminada. Protección preventiva de la piel.
 Lavar cara y manos al término del trabajo.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Condiciones de almacenamiento

Bien cerrado. Mantenerlo encerrado en una zona únicamente accesible por las personas autorizadas o calificadas. Por separado o solamente junto con otros peróxidos orgánicos, lejos de fuentes de ignición y caloríficas.

Temperatura de almacenaje recomendada indicada en la etiqueta del producto.

7.3 Usos específicos finales

Fuera de los usos indicados en la sección 1.2 no se previenen aplicaciones finales adicionales.

SECCIÓN 8. Controles de exposición/ protección individual

8.1 Parámetros de control

Componentes con valores límite ambientales de exposición profesional.

Componentes

Base	Valor	Límites umbrales	Observaciones
------	-------	------------------	---------------

Ácido acético (64-19-7)

EU ELV	Límite máximo permisible de exposición promedio ponderado en tiempo	10 ppm 25 mg/m ³	
VLA (ES)	Valor Límite Ambiental-Exposición de Corta Duración (VLA-EC) Valor Límite Ambiental-Exposición Diaria (VLA-ED)	15 ppm 37 mg/m ³ 10 ppm 25 mg/m ³	

hidrógeno peróxido (7722-84-1)

VLA (ES)	Valor Límite Ambiental-Exposición Diaria (VLA-ED)	1 ppm 1,4 mg/m ³
----------	---	--------------------------------

Nivel sin efecto derivado (DNEL)

Ácido acético (64-19-7)

DNEL trabajador, agudo	Efectos locales	inhalativo	25 mg/m ³
DNEL trabajador, crónico	Efectos locales	inhalativo	25 mg/m ³
DNEL consumidor, agudo	Efectos locales	inhalativo	25 mg/m ³
DNEL consumidor, prolongado	Efectos locales	inhalativo	25 mg/m ³

hidrógeno peróxido (7722-84-1)

DNEL trabajador, agudo	Efectos locales	inhalativo	3 mg/m ³
DNEL trabajador, crónico	Efectos locales	inhalativo	1,4 mg/m ³
DNEL consumidor, agudo	Efectos locales	inhalativo	1,93 mg/m ³

Página 6 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

DNEL consumidor, prolongado Efectos locales inhalativo 0,21 mg/m³

Procedimientos de control recomendados

Los métodos para la medición de la atmósfera del puesto de trabajo deben cumplir con los requisitos de las normas DIN EN 482 y DIN EN 689.

Concentración prevista sin efecto (PNEC)

Ácido acético (64-19-7)

PNEC Agua dulce 3,058 mg/l

PNEC Sedimento de agua dulce 11,36 mg/kg

PNEC Agua de mar 0,3058 mg/l

PNEC Sedimento marino 1,136 mg/kg

PNEC Liberación periódica al agua 30,58 mg/l

PNEC sistema de depuración de aguas residuales 85 mg/l

hidrógeno peróxido (7722-84-1)

PNEC Agua dulce 0,0126 mg/l

PNEC Agua de mar 0,0126 mg/l

PNEC Liberación periódica al agua 0,0138 mg/l

PNEC sistema de depuración de aguas residuales 4,66 mg/l

PNEC Sedimento de agua dulce 0,47 mg/kg

PNEC Sedimento marino 0,47 mg/kg

PNEC Suelo 0,0023 mg/kg

8.2 Controles de la exposición

Medidas de ingeniería

Medidas técnicas y observación de métodos adecuados de trabajo tienen prioridad ante el uso de equipos de protección personal.

Véase sección 7.1.

Medidas de protección individual

Los tipos de auxiliares para protección del cuerpo deben elegirse específicamente según el puesto de trabajo en función de la concentración y cantidad de la sustancia peligrosa. Debería aclararse con el suministrador la estabilidad de los medios protectores frente a los productos químicos.

Protección de los ojos/ la cara

Gafas de seguridad ajustadas al contorno del rostro

Protección de las manos

Sumersión:

Material del guante: Policloropreno

Espesor del guante: 0,65 mm

Tiempo de penetración: 480 min

Página 7 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

293

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

acuático, Categoría 3, H412

*) No hay disponible un número de registro para esta sustancia, ya que la sustancia o su uso están exentos del registro; según el artículo 2 del Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006, el tonelaje anual no requiere registro o dicho registro está previsto para una fecha posterior.

Para el texto íntegro de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios

Recomendaciones generales

El socorrista necesita protegerse a sí mismo.

Tras inhalación: aire fresco. Llamar al médico.

En caso de contacto con la piel: Quitar inmediatamente todas las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua/ducharse. Llame inmediatamente al médico.

Tras contacto con los ojos: aclarar con abundante agua. Llamar inmediatamente al oftalmólogo. Retirar las lentillas.

Tras ingestión: hacer beber agua (máximo 2 vasos). Consultar inmediatamente al médico. Solamente en casos excepcionales, si no es posible la asistencia médica dentro de una hora, provocar el vómito (solamente en personas plenamente despiertas y conscientes), administrar carbón activo (20 - 40 g en suspensión al 10%) y consultar al médico lo más rápidamente posible. No proceder a pruebas de neutralización.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Irritación y corrosión, Tos, Insuficiencia respiratoria

¡Riesgo de ceguera!

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

No hay información disponible.

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción

Medios de extinción apropiados

Agua, Espuma, Dióxido de carbono (CO₂), Polvo seco

Medios de extinción no apropiados

No existen limitaciones de agentes extinguidores para esta sustancia/mezcla.

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Inflamable.

Favorece un incendio. Alejar de sustancias combustibles.

¡Riesgo de explosión en caso de descomposición!

Página 4 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número	107222
Nombre del producto	Ácido peracético aprox. 38-40%

Los vapores son más pesados que el aire y pueden expandirse a lo largo del suelo.
En caso de fuerte calentamiento pueden producirse mezclas explosivas con el aire.
En caso de incendio posible formación de gases de combustión o vapores peligrosos.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Equipo de protección especial para el personal de lucha contra incendios
Permanencia en el área de riesgo sólo con sistemas de respiración artificiales e independientes del ambiente. Protección de la piel mediante observación de una distancia de seguridad y uso de ropa protectora adecuada .

Otros datos

Separar el recipiente de la zona de peligro y refrigerarlo con agua. Impedir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el agua que ha servido a la extinción de incendios.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

Indicaciones para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia: No respirar los vapores, aerosoles. Evitar el contacto con la sustancia. Asegúrese una ventilación apropiada. Manténgase alejado del calor y de las fuentes de ignición. Evacúe el área de peligro, respete los procedimientos de emergencia, con sulte con expertos.

Consejos para el personal de emergencia:

Equipo protector véase sección 8.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

No dejar que el producto entre en el sistema de alcantarillado.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Cubra las alcantarillas. Recoja, una y aspire los derrames.
Observe posibles restricciones de materiales (véanse indicaciones en las secciones 7 o 10).

Recoger con material absorbente de líquidos y neutralizante, p. ej. con Chemizorb® H⁺ (art. Merck 101595). Proceder a la eliminación de los residuos. Aclarar.

6.4 Referencia a otras secciones

Para indicaciones sobre el tratamiento de residuos, véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Consejos para una manipulación segura
Observar las indicaciones de la etiqueta.

Indicaciones para la protección contra incendio y explosión

Mantener apartado de las llamas abiertas, de las superficies calientes y de los focos de ignición. Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número 107222
Nombre del producto Ácido peracético aprox. 38-40%

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado (REGLAMENTO (CE) No 1272/2008)

Pictogramas de peligro



Palabra de advertencia

Peligro

Indicaciones de peligro

H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento.

H301 Tóxico en caso de ingestión.

H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

H335 Puede irritar las vías respiratorias.

H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Consejos de prudencia

Prevención

P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

P273 Evitar su liberación al medio ambiente.

P280 Llevar guantes/ prendas/ gafas/ máscara de protección.

Intervención

P301 + P330 + P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito.

P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. proseguir con el lavado.

P308 + P310 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.

P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar polvo para apagarlo.

Etiquetado reducido (≤ 125 ml)

Pictogramas de peligro



Palabra de advertencia

Peligro

Indicaciones de peligro

H301 Tóxico en caso de ingestión.

H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

Consejos de prudencia

P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

P280 Llevar guantes/ prendas/ gafas/ máscara de protección.

P301 + P330 + P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagar la boca. NO provocar el vómito.

P305 + P351 + P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Artículo número	107222
Nombre del producto	Ácido peracético aprox. 38-40%

facilidad. Proseguir con el lavado.
P308 + P310 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.
P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar polvo para apagarlo.

Contiene: ácido peracético

2.3 Otros peligros

Ninguna conocida.

SECCIÓN 3. Composición/ información sobre los componentes

Naturaleza química Mezcla de componentes inorgánicos y orgánicos

3.1 Sustancia

No aplicable

3.2 Mezcla

Componentes peligrosos (REGLAMENTO (CE) No 1272/2008)

Nombre químico (Concentración)

No. CAS Número de registro Clasificación

Ácido acético (>= 25 % - < 50 %)

La sustancia no cumple los criterios de PBT o mPmB según el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, anexo XIII.

64-19-7 01-2119475328-
30-XXXX Líquido inflamable, Categoría 3, H226
Corrosión cutáneas, Categoría 1A, H314

ácido peracético (>= 25 % - < 50 %)

79-21-0 *) Líquido inflamable, Categoría 3, H226
Peróxido orgánico, Tipo D, H242
Toxicidad aguda, Categoría 4, H302
Toxicidad aguda, Categoría 4, H332
Toxicidad aguda, Categoría 4, H312
Corrosión cutáneas, Categoría 1A, H314
Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático, Categoría 1, H400
Peligro a largo plazo (crónico) para el medio ambiente acuático, Categoría 2, H411

hidrógeno peróxido (>= 2,5 % - < 5 %)

La sustancia no cumple los criterios de PBT o mPmB según el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, anexo XIII.

7722-84-1 01-2119485845-
22-XXXX Líquido comburente, Categoría 1, H271
Toxicidad aguda, Categoría 4, H302
Toxicidad aguda, Categoría 4, H332
Corrosión cutáneas, Categoría 1A, H314
Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única, Categoría 3, H335
Peligro a largo plazo (crónico) para el medio ambiente

Página 3 de 21

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada



ella indicadas.

225

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo al Reglamento (CE) No. 1907/2006

Fecha de revisión 03.04.2019

Versión 8.0

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa**1.1 Identificador del producto**

Artículo número

107222

Denominación

Ácido peracético aprox. 38-40%

Número de registro
REACHEste producto es una mezcla. Número de registro REACH
véase sección 3.**1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados**

Usos identificados

Análisis químico, Producción química

Para informaciones adicionales a usos refiérase al portal
Merck Chemicals (www.merckgroup.com; for USA/Canada
www.emdgroup.com).**1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad**

Compañía

Merck KGaA * 64271 Darmstadt * Alemania * Tel: +49 6151
72-0Departamento
ResponsableLS-QHC * e-mail: prodsafe@merckgroup.com**1.4 Teléfono de
emergencia****Instituto Nacional de Toxicología * Madrid * Tel: 91
562 04 20****SECCIÓN 2. Identificación de los peligros****2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla****Clasificación (REGLAMENTO (CE) No 1272/2008)**

Sustancias que reaccionan espontáneamente, Tipo D, H242

Toxicidad aguda, Categoría 3, Oral, H301

Corrosión cutánea, Categoría 1A, H314

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única, Categoría 3, Sistema respiratorio, H335

Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático, Categoría 1, H400

Peligro a largo plazo (crónico) para el medio ambiente acuático, Categoría 2, H411

Para el texto integral de las Declaraciones-H mencionadas en esta sección, véase la Sección 16.

12.1.3. - Observaciones :

Tiene un efecto agudo importante sobre organismos acuáticos o terrestres en función del pH.

12.2 Persistencia y Degradabilidad :**12.2.1 - Test :****12.2.2. - Clasificación sobre degradación biótica :**

DBO5/DQO

Biodegradabilidad

12.2.3. - Degradación abiótica según pH :**12.2.4. - Observaciones :**

No consume oxígeno de forma biológica.

12.3 Potencial de bioacumulación :**12.3.1. - Test :****12.4 Movilidad en el suelo :**

Datos no disponibles.

12.5 Valoración PBT y MPMB :

Datos no disponibles.

12.6 Otros posibles efectos sobre el medio natural :

En general su efecto es importante en la zona de vertido y de forma aguda.

Su efecto a largo plazo no es tan importante si el vertido no es frecuente.

El tratamiento es la neutralización.

13. Consideraciones sobre la eliminación**13.1 Sustancia o preparado:**

En la Unión Europea no están establecidas pautas homogéneas para la eliminación de residuos químicos, los cuales tienen carácter de residuos especiales, quedando sujetos su tratamiento y eliminación a los reglamentos internos de cada país. Por tanto, en cada caso, procede contactar con la autoridad competente, o bien con los gestores legalmente autorizados para la eliminación de residuos.

2001/573/CE: Decisión del Consejo, de 23 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión en lo relativo a la lista de residuos. Directiva 91/156/CEE del Consejo de 18 de marzo de 1991 por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos. En España: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Publicada en BOE 22/04/98.

ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Publicada en BOE 19/02/02.

13.2 Envases contaminados:

Los envases y embalajes contaminados de sustancias o preparados peligrosos, tendrán el mismo tratamiento que los propios productos contenidos.

Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases. En España: Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases. Publicada en BOE 25/04/97.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Publicado en BOE 01/05/98.

14. Información relativa al transporte

Terrestre (ADR):

Denominación técnica: ÁCIDO CLORHÍDRICO

UN 1789 Clase: 8 Grupo de embalaje: II (E)

Marítimo (IMDG):

Denominación técnica: ÁCIDO CLORHÍDRICO
 UN 1789 Clase: 8 Grupo de embalaje: II
 Aéreo (ICAO-IATA):
 Denominación técnica: Ácido clorhídrico
 UN 1789 Clase: 8 Grupo de embalaje: II
 Instrucciones de embalaje: CAO 855 PAX 851

15. Información Reglamentaria

Sustancia sujeta a Reglamento (CE) nº 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas, Reglamento (CE) nº 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países y REGLAMENTO (CE) No 1277/2005 DE LA COMISIÓN de 27 de julio de 2005 por el que se establecen normas de aplicación para el Reglamento (CE) no 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre precursores de drogas, y para el Reglamento (CE) no 111/2005 del Consejo, por el que se establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países.

16. Otras informaciones

Otras frases de precaución

P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo):
 Quitarle inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua o ducharse.
 P304+P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar.
 P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.
 P310 Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INFORMACION TOXICOLOGICA o a un médico.
 P312 Llamar a un CENTRO DE INFORMACION TOXICOLOGICA o a un médico en caso de malestar.
 P321 Se necesita un tratamiento específico (ver en esta etiqueta).
 P338 Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.
 P363 Lavar las prendas contaminadas antes de volver a usarlas.
 P403+P233 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.
 P405 Guardar bajo llave.
 P501 Eliminar el contenido/el recipiente según Directiva 94/62/CE o 2008/98/CE.

Etiquetado (65/548/CEE o 1999/45/CE)

Frases R:	R37 Irrita las vías respiratorias. R34 Provoca quemaduras.
Frases S:	S45 En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muéstresele la etiqueta). S26 En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.

Número y fecha de la revisión: 4 15.09.2011

Fecha de edición: 15.09.2011

Respecto a la revisión anterior, se han producido cambios en los apartados: 15
 Los datos consignados en la presente Ficha de Datos de Seguridad, están basados en nuestros actuales conocimientos, teniendo como único objeto informar sobre aspectos de seguridad y no garantizándose las propiedades y características en

5.4 Equipos de protección:
Ropa y calzado adecuados.

6. Medidas a tomar en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones individuales:

Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No inhalar los vapores. Procurar una ventilación apropiada.

6.2 Precauciones para la protección del medio ambiente:

Prevenir la contaminación del suelo, aguas y desagües.

6.3 Métodos de recogida/limpieza:

Recoger con materiales absorbentes (Absorbente General Panreac, Kieselguhr, etc.) o en su defecto arena o tierra secas y depositar en contenedores para residuos para su posterior eliminación de acuerdo con las normativas vigentes. Neutralizar con sodio hidróxido diluido.

7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Manipulación:

Sin indicaciones particulares.

7.2 Almacenamiento:

Recipientes bien cerrados. En local bien ventilado. Temperatura ambiente. No almacenar en recipientes metálicos.

8. Controles de exposición/protección personal

8.1 Medidas técnicas de protección:

Sin indicaciones particulares.

8.2 Control límite de exposición:

VLA-EC(HCl): 10 ppm - 15 mg/m³

VLA-ED(HCl): 7,6 mg/m³

VLA-ED(HCl): 5 ppm

8.3 Protección respiratoria:

En caso de formarse vapores/aerosoles, usar equipo respiratorio adecuado. Filtro E (HCl). Filtro P (HCl).

8.4 Protección de las manos:

Usar guantes apropiados neopreno nitrilo látex

8.5 Protección de los ojos:

Usar gafas apropiadas.

8.6 Medidas de higiene particulares:

Quitarse las ropas contaminadas. Usar ropa de trabajo adecuada. Lavarse manos y cara antes de las pausas y al finalizar el trabajo.

8.7 Controles de la exposición del medio ambiente:

Cumplir con la legislación local vigente sobre protección del medio ambiente.

9. Propiedades físicas y químicas

Aspecto: Líquido

Color: incoloro

Granulometría N/A

Olor: Característico.

pH:

N/A
 Punto de fusión/punto de congelación -25 °C
 Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición: 85 °C
 Punto de inflamación:
 N/A
 Inflamabilidad (sólido, gas):
 N/A
 Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad:
 N/A
 Presión de vapor: 20 hPa (20 °C)
 Densidad de vapor: N/A
 Densidad relativa: (20/4) 1,19
 Solubilidad: en Miscible con agua
 Coeficiente de reparto n-octanol/agua:
 N/A
 Temperatura de auto-inflamación:
 N/A
 Temperatura de descomposición: N/A
 Viscosidad: N/A

10. Estabilidad y reactividad

10.1 Condiciones que deben evitarse:

El producto es químicamente estable bajo condiciones normales (Temperatura ambiente).

10.2 Materias que deben evitarse:

Aluminio. Aminas. Carburos. Hidruros. Flúor. Metales alcalinos. Metales. KMnO4. Bases fuertes. Halogenatos. Ácido sulfúrico concentrado. Hidruros de metaloides. Óxidos de metaloides. Aldehídos. Sulfuros. Litio silicio. Eter vinilmético.

10.3 Productos de descomposición peligrosos:

Cloruro de hidrógeno. Cloro.

10.4 Información complementaria:

No se conocen

11. Información toxicológica

11.1 Toxicidad aguda:

DL50 oral rbt : 900 mg/kg
 CL L0 inh hmnn : 1300 ppm 30 min
 CL 50 inh hmnn : 3124 ppm 1h

11.2 Efectos peligrosos para la salud:

Por inhalación de vapores: Irritaciones en vías respiratorias. Sustancia muy corrosiva. En contacto con la piel: quemaduras Por contacto ocular: quemaduras ceguera (lesión irreversible del nervio óptico) Por ingestión: Quemaduras en el aparato digestivo Puede provocar perforación intestinal y de esófago. Después de un período de latencia: paro cardiovascular

12. Información Ecológica

12.1 Toxicidad :

12.1.1 - Test EC50 (mg/l) :
 Test de peces 25 mg/l

Clasificación :

Tóx.

Leuciscus idus (48h)(1N) 862 mg/l

Clasificación :

Muy tóxico.

12.1.2. - Medio receptor :

Riesgo para el medio acuático

Medio

Riesgo para el medio terrestre

Medio

**Ficha de Datos de Seguridad
Según Reglamento (CE) 1907/2006**



1020 Acido Clorhídrico 37%

1. Identificación de la sustancia/preparado y de la sociedad o empresa

1.1 Identificación de la sustancia o del preparado

Denominación:

Acido Clorhídrico 37%

Sinónimo:

Acido Hidroclórico, Acido Muriático

Nº de Registro REACH: 01-2119484862-27-XXXX

1.2 Uso de la sustancia o preparado:

Usos: para usos de laboratorio, análisis, investigación y química fina.

1.3 Identificación de la sociedad o empresa:

PANREAC QUIMICA S.L.U.

C/Garraf 2

Polígono Pla de la Bruguera

E-08211 Castellar del Vallès

(Barcelona) España

Tel. (+34) 937 489 400

e-mail: product.safety@panreac.com

1.4 Teléfono de emergencia:

Número único de teléfono para llamadas de urgencia: 112 (UE)

Tel.: (+34) 937 489 499

2. Identificación de los peligros

Clasificación de la sustancia o de la mezcla.

Clasificación Reglamento (CE) nº 1272/2008.

Corr. cut. 1B, STOT única 3

Corr. cut. 1B

STOT única 3

Pictogramas de peligrosidad



Palabra de advertencia

Peligro

Indicaciones de peligro

H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

H335 Puede irritar las vías respiratorias.

Consejos de prudencia

P260 No respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.

P261 Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.

P264 Lavarse...concienciadamente tras la manipulación.

P271 Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado.

P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
 P301+P330+P331 EN CASO DE INGESTIÓN: Enjuagarse la boca. NO provocar el vómito.

Clasificación (67/548/CEE o 1999/45/CE).

C Corrosivo	R37
	R34

Para más información de las Frases R mencionadas en este epígrafe, vea epígrafe 16.

3. Composición/Información de los componentes

Solución acuosa

Solución acuosa.

Denominación: Ácido Clorhídrico 37%

Fórmula: HCl M.= 36,46 CAS [7647-01-0]

Número CE (EINECS): 231-595-7

Número de índice CE: 017-002-01-X

Nº de Registro REACH: 01-2119484862-27-XXXX

4. Primeros auxilios

4.1 Indicaciones generales:

En caso de pérdida del conocimiento nunca dar a beber ni provocar el vómito.

4.2 Inhalación:

Trasladar a la persona al aire libre. En caso de que persista el malestar, pedir atención médica.

4.3 Contacto con la piel:

Lavar abundantemente con agua. Quitar las ropas contaminadas., Extraer el producto con un algodón impregnado en polietilenglicol 400. Lavar abundantemente con agua. Quitar las ropas contaminadas. Extraer el producto con un algodón impregnado en polietilenglicol 400.

4.4 Ojos:

Lavar con agua abundante (mínimo durante 15 minutos), manteniendo los párpados abiertos., Pedir atención médica. Lavar con agua abundante (mínimo durante 15 minutos), manteniendo los párpados abiertos. Pedir atención médica.

4.5 Ingestión:

Beber agua abundante., Evitar el vómito (existe riesgo de perforación)., Pedir inmediatamente atención médica., No neutralizar. Beber agua abundante. Evitar el vómito (existe riesgo de perforación). Pedir inmediatamente atención médica. No neutralizar.

5. Medidas de lucha contra incendio

5.1 Medios de extinción adecuados:

Los apropiados al entorno.

5.2 Medios de extinción que NO deben utilizarse:

No se conocen

5.3 Riesgos especiales:

Incombustible. En contacto con metales puede formarse hidrógeno gaseoso (existe riesgo de explosión). Precipitar los vapores formados con agua. No permitir el paso del agua de extinción a acuíferos superficiales o subterráneos.

47	0	682794.9536	1059345.373	127	2	682849.487	1059323.825	207	4	682961.982	1059345.959
48	0	682800.2524	1059344.668	128	2	682855.378	1059323.765	208	4	682956.781	1059337.060
49	0	682808.5924	1059345.332	129	2	682860.355	1059323.356	209	4	682949.376	1059328.997
50	0	682811.9035	1059347.643	130	2	682866.463	1059325.475	210	4	682944.043	1059323.192
51	0	682820.7379	1059358.556	131	2	682873.941	1059324.553	211	4	682936.671	1059321.639
52	0	682822.6873	1059371.036	132	2	682870.945	1059314.818	212	4	682918.247	1059324.886
53	0	682839.2621	1059374.839	133	2	682866.640	1059314.015	213	4	682907.728	1059324.439
54	0	682846.2523	1059370.797	134	2	682863.085	1059310.145	214	4	682905.437	1059320.002
55	0	682850.2467	1059357.02	135	2	682860.044	1059308.776	215	4	682905.022	1059307.897
56	0	682849.9171	1059350.187	136	2	682854.956	1059304.531	216	4	682903.244	1059305.962
57	0	682853.7801	1059339.504	137	2	682849.736	1059303.380	217	4	682897.320	1059299.512
58	0	682841.1615	1059337.418	138	2	682846.241	1059305.401	218	4	682887.933	1059301.593
59	0	682834.6515	1059337.451	139	2	682840.113	1059311.029	219	4	682889.448	1059309.715
60	0	682833.7031	1059330.592	140	2	682833.175	1059313.834	220	4	682893.385	1059319.181
61	0	682828.8248	1059321.397	141	2	682828.825	1059321.397	221	4	682896.842	1059332.654
62	0	682823.7697	1059323.662	142	2	682833.703	1059330.592	222	4	682892.814	1059339.922
63	0	682820.676	1059323.531	143	2	682837.600	1059326.419	223	4	682882.572	1059347.545
64	0	682813.8172	1059324.479	144	3	682696.036	1059207.901	224	4	682875.200	1059345.992
65	0	682808.0573	1059321.445	145	3	682708.970	1059202.561	225	4	682869.717	1059351.028
66	0	682800.8163	1059316.798	146	3	682720.561	1059199.644	226	4	682858.448	1059353.649
67	0	682795.1616	1059311.289	147	3	682728.144	1059196.247	227	4	682856.869	1059361.640
68	0	682795.9906	1059306.366	148	3	682738.063	1059188.920	228	4	682854.724	1059368.367
69	0	682794.2395	1059303.812	149	3	682743.283	1059190.072	229	4	682850.801	1059373.160
70	0	682790.3884	1059299.619	150	3	682749.872	1059188.182	230	4	682839.262	1059374.839
71	0	682787.7941	1059287.731	151	3	682760.226	1059185.213				
72	0	682788.3531	1059281.866	152	3	682767.189	1059181.789				
73	0	682790.8401	1059267.095	153	3	682773.857	1059178.043				
74	0	682793.7093	1059257.919	154	3	682763.950	1059170.494				
75	0	682795.7233	1059254.286	155	3	682767.577	1059165.379				
76	0	682797.7109	1059251.271	156	3	682769.051	1059159.863				
77	0	682801.5214	1059241.825	157	3	682775.929	1059151.167				
78	0	682795.7615	1059238.791	158	3	682773.637	1059146.731				
79	0	682782.8467	1059236.383	159	3	682774.197	1059140.866				
80	0	682770.4454	1059236.476	160	3	682768.114	1059138.128				

Observación

Las filas de la columna "ORIG_FID" con Número cero (0) corresponden al polígono 1

Las filas de la columna "ORIG_FID" con Número uno (1) corresponden al polígono 2

Las filas de la columna "ORIG_FID" con Número dos (2) corresponden al polígono 3

Las filas de la columna "ORIG_FID" con Número tres (3) corresponden al polígono 4

Las filas de la columna "ORIG_FID" con Número cuatro (4) corresponden al polígono 5

**A
N
E
X
O
4**

**ANEXO 4) HOJAS MSDS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS
QUE SE UTILIZAN LISTAN EN EL ESIA**

253

Panamá, 15 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/KS

049-20
Myra
17-7-20



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020

PARA: GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico a respuesta de la primera nota aclaratoria

FECHA: 15 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital e impresa de la respuesta a la primera nota aclaratoria.

Nº de expediente: DEIA-II-F-167-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/KS

Maelín
30/7/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

258

P

MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico a respuesta de la primera nota aclaratoria

FECHA: 15 de julio de 2020



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ADP/KS

*Maelen
20/7/2020*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020

P

PARA: VICTOR CADAVID

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico a respuesta de la primera nota aclaratoria

FECHA: 15 de julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Mario Baugniet
20/07/2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ks

A-Brook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

257 P

Panamá, 15 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020

Licenciada
FLOR TORRIJOS
Directora General
Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá.

E.S.D.

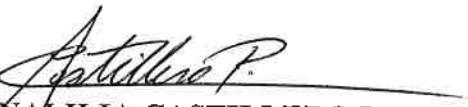
Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/KS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 15 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
MiCULTURA.

E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: malena
Fecha: 21-7-20 Hora: 10:02
No. de Registro: 361

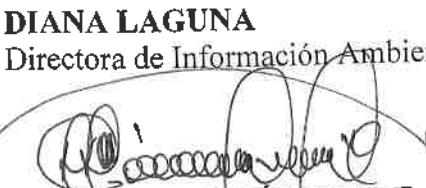


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental



DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación de proyecto

FECHA: 15 de julio de 2020

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-1007-3012-19**, solicitamos adicionar las coordenadas adjuntas a la nota y generar cartografía que nos permita determinar la ubicación, área del polígono del proyecto categoría II titulado “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Adicionalmente incluir las siguientes capas: Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Imágen Satelital, Geología e Hidrología.

Adjunto copia digital las cuales se encuentran en UTM-WGS 84.

Se adjunta CD para que remitan el shape file del mapa en formato kmz, para el proceso de evaluación.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/KS


Recibido
Julio
21/7/20
10:18

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

260/2

Panamá, 15 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

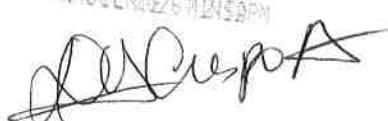

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/KS

16/2

2019-07-15 DEEIA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 15 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020

Ingeniero
ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá.

E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-167-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



OFICINA INSTITUCIONAL

DDE/ACP/ks

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,
2020 JUL 22 10:07AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



En el área de influencia indirecta marina existen parches de manglar, conformados por una sola especie, el Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*). En el área total del proyecto se registran 18 especies vegetales, agrupadas en 25 géneros y 18 familias. De las cuales, cuatro especies son exóticas y ninguna dentro del área total del proyecto está en las listas de manejo especial; solo *R. mangle*, que se encuentra en el área de influencia indirecta marina, es considerada *en peligro* según legislación nacional.

El esfuerzo de muestreo de campo registrado mediante el método de búsqueda generalizada tuvo como resultado la identificación de 11 especies de fauna silvestre, repartidas en una especie de anfibio, cuatro de reptiles y seis de aves. A la lista se añaden una especie de anfibio, una de ave y seis de murciélagos registrados en la bibliografía existente del área de Miramar. Tanto la diversidad como la abundancia de fauna silvestre registradas es baja, siendo las aves playeras las más comunes de observar. Esto se debe al ambiente marino y al grado de perturbación que existe en el área del proyecto por encontrarse en una zona urbana.

La calidad del aire en el sitio del proyecto es buena, característica de una zona costera, siendo Miramar una comunidad rural y dedicada a la actividad pesquera. El ruido en el Lote Norte registró picos de 6 dBA por encima de la norma establecida por el DE1-04 [3], que establece un máximo de 60 dB en horario diurno; sin embargo, cumple con la Tabla 1 de la norma COPANIT 44-00 [4], que establece un máximo de 85 dB para una exposición máxima durante una jornada de trabajo de 8 hr. En el Lote Sur el ruido se registró por debajo de la norma.

La única posible fuente de malos olores la constituye un contenedor refrigerado dentro de las instalaciones portuarias de la base Miramar de Open Blue, donde se almacenan de manera temporal, los peces muertos provenientes de las jaulas en mar abierto. Al momento de la inspección no se sintieron olores molestos en el área total del proyecto.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL AMPLIAMIENTO

PROYECTO

EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, marinas Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-167-2019

Proyecto: "Expansión de la Base Miramar de Open Blue"

Fecha: 2019

Ubicación: Miramar, Costa Arriba de la provincia de Colón

Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, en la población de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón

No existen cursos de aguas superficiales dentro del área del proyecto. La PTAR verterá su efluente a la ensenada Miramar, donde la temperatura del mar Promedio es de 29,3 oC y la salinidad promedio es de 34,3 psu; el pH es neutro (8,2) y las concentraciones de oxígeno disuelto son bajas (< 6 mg/L). Las aguas son generalmente turbias, con altas concentraciones de Sólidos Suspensidos Totales y Sólidos Disueltos Totales; y las concentraciones de Coliformes Totales muestran una fuerte influencia de las aguas continentales, especialmente luego de fuertes lluvias. Hay poca diferencia entre la calidad del agua de la ensenada y el mar abierto; y en la columna de agua, desde la superficie hasta los -15 m. En la zona central y profunda de la ensenada predominan sedimentos continentales (Limo y Arcilla). En mar abierto el porcentaje de arena aumenta, pero se mantiene con un 38 % de Limo y Arcilla, lo que denota un gran aporte de sedimentos de los ríos y drenajes pluviales.

El Área de Proyecto corresponde a la huella que ocuparán las estructuras a construirse y la operación de todas las estructuras en el Lote Norte, con un área de 9 413 m² e incluye (Figura 2):

- 1) Todo el Lote Norte.
 - 2) Un fragmento del Lote Sur, definido por los 238 m² que ocupará la PTAR y la excavación necesaria para soterrar las tuberías que la conectarán con los procesos que envíen sus aguas a dicha PTAR y la descarga del efluente (135 m²).
 - 3) La excavación necesaria para las mismas tuberías atravesando la vía Miramar-Cuango (27 m²).
- El Área Total del Proyecto, de 2,46 ha, incluye los dos lotes que componen la propiedad y el área de concesión de uso de aguas de mar otorgado por la AMP. llenante.

K S.

265

HABLA EN

2020/07/24/11:50:11

PPB

074 – SDGSA- UAS
Panamá, 24 de julio de 2020

Sayeniz

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

P/C. Elvis Bosquéz
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0078-1507-20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR** a desarrollarse en el corregimiento Miramar, y distrito de Santa Isabel Provincia de Colón, Panamá cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Milka Mejía – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Colón
Dr. EDGAR COTO – director de la Región de Salud de Colón

EB/AM/sm

"Sistema de Salud, Humana con Equidad y Calidad un Derecho de Todos"

Apartado Postal 0816, Zona Postal 06812

Teléfonos: (507) 512-9328/9443-9569



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01241-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Ubicación de coordenadas

Fecha: Panamá, 28 de julio de 2020

En respuesta al memorando **DEEIA-0298-1507-2020**, donde nos solicita adicionar las coordenadas adjuntas a la nota para ubicación y área del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “ÁREA DE EXPANSIÓN MIRAMAR”, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A., ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y poligonales con sus respectivas superficies y porcentajes que se encuentra fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto recae en las categorías de pasto, afloramientos rocosos y tierras desnudas, bosque latifoliado mixto secundario, superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se encuentra en el tipo VII.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/ajj/pb
CC: Departamento de Geomática



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01241-20

Para: Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
 Directora

Asunto: Ubicación de coordenadas

Fecha: Panamá, 28 de julio de 2020



En respuesta al memorando **DEEIA-0298-1507-2020**, donde nos solicita adicionar las coordenadas adjuntas a la nota para ubicación y área del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “ÁREA DE EXPANSIÓN MIRAMAR”, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A., ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y poligonales con sus respectivas superficies y porcentajes que se encuentra fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto recae en las categorías de pasto, afloramientos rocosos y tierras desnudas, bosque latifoliado mixto secundario, superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se encuentra en el tipo VII.

Adj.: Mapa
 DL/aodgc/ajl/pb
 CC: Departamento de Geomática

Panamá, 23 de julio de 2020
Nota nº 268-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020, con los comentarios concernientes a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

En la primera nota aclaratoria del estudio ambiental, los consultores anexaron la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico, la cual fue solicitada por esta Dirección, mediante Nota nº 039-2020 DNPH/MiCultura del 16 de enero de 2020.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**” y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Katti N. Osorio
Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

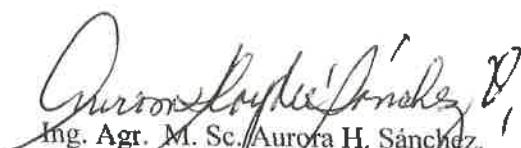
Comentarios a la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, Expediente N° DEIA-II-F-167-2019 a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020.

La primera nota solicitada al promotor contiene catorce (14) preguntas. En cuanto a nuestra competencia, nos referimos a la pregunta nueve (9).

“En la página 50 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso se menciona que “El Área donde se desarrollará el proyecto no está inmersa dentro de ningún Plan de Uso de Suelo aprobado por Ley en la República de Panamá. El promotor manifiesta que está trabajando con el Municipio y otros promotores del distrito en la elaboración una zonificación a nivel distrital, que está en una fase insipiente”. Por lo que se solicita

- a. *Indicar los avances que lleva la empresa con las autoridades locales en el tema del uso de suelo.”*

Respuesta: Se responde que “Hemos contratado un arquitecto que está elaborando el EOT y se presentará en su momento, al MIVIOT para tramitar su aprobación.” Ciertamente que sólo se solicita *indicar los avances*, no obstante, en cuanto a nuestra competencia señalamos **que no es un avance lo que requerimos**, el promotor debe contar con el uso de suelo, si para ello ha realizado consultas y adelanta un EOT, debe culminar con la elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial y presentar la resolución que aprueba la propuesta contenida en dicho EOT.


 Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
 Unidad Ambiental Sectorial
 22 de julio de 2020


 Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
 Jefa del Depto. de Medio Ambiente.

MEDIO AMBIENTE
 DEIA
 30/07/2020 4:37PM


Panamá, 27 de julio de 2020

Nº 14.1204-052-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0072, 0073, 0076, 0078, 0081 - 2020**, adjuntando Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto siguiente:

1. “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, Categoría II, Expediente DEIA – II-M- 164-2019.
2. “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**”, Expediente DEIA-II-F-158-2019.
3. “**MIRADOR DEL CIELO**”, Expediente No. IIIF-002-18.
4. “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, Expediente No.II-F-167-2019.
5. “**DISTRIC CENTER**”, Expediente DEIA-II-F-115-2019.

Atentamente,


Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

28/8/20
30/7/20

Adj. Lo indicado.

Soyano
FIRMA
FECHA
30/7/2020 4:33PM

Edificio Edison Plaza. 4º Piso. Avenida El Paical-Apartado 0816-01582, Panamá. Central Tel. 579-9400
www.miviot.gob.pa

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	13 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR
PROMOTOR:	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, en la población de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón , reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Además, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generará el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos, considerado una mejora de Producción mas Limpia.

El Área de Proyecto corresponde a la huella que ocuparán las estructuras a construirse y la operación de todas las estructuras en el Lote Norte, con un área de 9 413 m² e incluye.

El Área Total del Proyecto, de 2,46 ha, incluye los dos lotes que componen la propiedad y el área de concesión de uso de aguas de mar otorgado por la AMP.

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural principalmente la mancha de manglar existente en el área de influencia directa del proyecto para evitar ser impactado por las descargas de la PTAR,y de esta manera ayudar al crecimiento anual de este manglar, convirtiéndose este crecimiento en un indicador
- Mantener lo establecido en referente a los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

272

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Sayus

14/AGO/2020 12:14PM

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -385-2020

H.S.

Para: **Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR"

Fecha: 13 de Agosto de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0298-1507-2020 le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR" a desarrollarse en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, cuyo Promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/nd



373

Lista de Asistencia

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>ESTADO PLURAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN <i>Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental.</i>		
Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta 442-8348 ó 442-8346	República de Panamá, Colón Despacho de la Dirección Regional		
LISTA DE ASISTENCIA			
Fecha de inspección	16 enero 2020	Categoría	II
Proyecto	Expansión de la Basi Almuerzo		
Ubicación	MIRAMAR		
Promotor	OPEN Blue		
Nombre	Institución	Teléfono / correo	Firma
SEBASTIÁN SÁNCHEZ	IDAAN	504-0614	Schreiber
Manuel González	AFRAP	511-6040	MG
Ramón González	AMP	501-5197	RGV
MELISSA SOLÍS	IDAAN	504-0614	Melisa
Fátima Santos	IDAAN	504-0614	Fátima Santos
Doris Vergara	AMP	501-5197	Doris V.
Mario J. Díaz V.	Ingemar	64504616	MJV
JUAN RICARDO	Open Blue	65808037	JR
Rodrigo Coban	INCENIX	60734098	Rodrigo
Ostavio Ortiz	M. Ambiente	62157861	Ostavio
Guillermo A. Araya	M. Anticata	442 8346/18	Guillermo
Kiwi 4 peces	Ingemar Pmi	60703908	Kiwi 4 peces
Arahalma Rolly	MUNIBENTE	257-9600	Arahalma Rolly
Julián César Lecano	M. Ambiente	232-9640	Julián César Lecano



Muelle donde se ubicará la tubería de descarga de la PTAR.



Área donde se construirá la FTAR, en forma modular.

Anexo Fotográfico



Área donde se construirá la planta de eviscerado.

Reunión de discusión sobre el proyecto.



Tinas para enviar el producto final.

Miramar de no cumplir con lo estipulado en la norma DGNTI-COPANIT 35-2019.

Recomendaciones

Esta institución no requiere mayores aclaraciones al documento en revisión, sin embargo considera prioritario se cumpla con las siguientes recomendaciones:

1. Es fundamental que el promotor del proyecto cumplan íntegramente con los parámetros estipulados en la Norma COPANIC 35-2019.
2. Que cumpla con todos y cada uno de los procedimientos de monitoreo, verificación y las acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.
3. Las autoridades competentes deberán hacer cumplir las medidas de mitigación, compensación y control, que garantice la viabilidad ambiental del desarrollo del proyecto y se cumpla con el debido seguimiento, vigilancia y control del PMA, minimizando las afectaciones al ambiente y asegurando el bienestar de la comunidades aledañas al mismo
4. Se cumpla con la legislación ambiental de la República de Panamá.

Conclusión

No existe por parte de esta institución objeción alguna a la ejecución del citado proyecto siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones antes citadas y se apliquen las medidas de manejo ambiental necesarias para evitar daños a los recursos acuáticos y al ambiente.

Licda. Rozío Ramírez S.
Bióloga IP- CTCB 0947
Técnica de la Unidad Ambiental

3. Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Además, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezear los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generarán el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos, considerado una mejora de P+L.

El proyecto generará 30 nuevas plazas de empleo, especialmente a mujeres de las poblaciones vecinas, que se sumarán a los 157 empleos que ya ofrece Open Blue en el distrito.

4. Consideraciones previas realizadas al estudio

1. Existen preocupaciones de algunos pobladores de que se ha disminuido la pesca con la presencia de la empresa en el área, pero se aclaró (por parte del consultor) que se ven, y se han filmado (por buzos de Open Blue) avances de peces (como cojinúas y jureles) precisamente, una semana después de que se señalaron estas críticas manifestaron la entrada de varios cardúmenes; en la reunión aclaratoria a las instituciones participantes el consultor del proyecto manifestó que también en toda la costa del Caribe se ha dado una disminución de la pesca, no sólo en el área de Open Blue, por el cambio climático y los efectos del pez León. Los "avances" son en un corto periodo de tiempo, parecido a los "afloramientos" en el Pacífico panameño.
2. El manglar que está en el lado Norte y Este, no será afectado por el proyecto, por lo que el impacto ambiental en esa área vulnerable será sólo si hay contaminación.
3. La profundidad donde se ubica la salida de la tubería al mar de la PTAR es de siete metros y se ubica en un canal de navegación, dicha salida se encuentra a una distancia de aproximadamente 20 metros de la costa (en la esquina exterior del muelle); lo que la convierte en un riesgo de contaminación para la ensenada

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIO DEL EsIA DEL PROYECTO

“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”.

CATEGORÍA II

Ubicación: Corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón.

Nº nota de MiAmbiente: DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019

Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

No. de Expediente: DEIA-II-F-167-2019

Fecha de Análisis: 20 de julio de 2020

Revisión: Rozío Ramírez, ARAP,

1. Objetivos.

1. Revisar la primera información aclaratoria del proyecto.
2. Elaborar el informe de revisión a la segunda información aclaratoria presentada.

2. Metodología.

Se analizó la información aclaratoria y se contrastó con las observaciones hechas anteriormente por nuestra institución.

Se elaboró un Informe para definir la viabilidad o no del proyecto desde el punto de vista de la ARAP.

279

ESTADO DE PANAMÁ
2020

17/07/2020 10:00 AM

Sayas

Despacho de la Administración General

Panamá, 21 de julio de 2020
AG- 607- 20

KS

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020, recibida en este despacho el 20 de junio de 2020 en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR”, a desarrollarse en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón., cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA**, le remito el informe de revisión de la aclaratoria realizada por los técnicos de la oficina de la Unidad Ambiental de esta Institución.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/rr
c.c. Expediente
Archivos



✓

Legislación Aplicable:

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 "Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá".
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá N° 01 de 29 de enero de 2008.

Conclusiones:

Que la pregunta 3b, los transeptos fueron georreferenciados dando como resultado que las coordenadas donde no hay plataforma de coral son al inicio de los transeptos 1 y 2, están cerca del punto de descarga se considera importante mantener el monitoreo de este sector.

Que la pregunta 5 respecto a la descarga del efluente, el promotor ha reforzado el PMA, en la directriz O9 y agregó la O10, sin embargo en la eventualidad que la máquina falle estas medidas no previenen la contaminación del sector marino y vemos necesario que la empresa propague otras alternativas temporales para que mientras la PTAR vuelva a brindar el rendimiento adecuado, se lleve este residuo a otro sitio a ser tratado o buscarle otros usos.

Cuadro de Firmas:

Elaborado por:	Revisado por:
 Ing. Nynoska Real Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 Jefe de CTCB N° 269-2014 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
VoBo:  José Julio Casas M., M.Sc., Director de Costas y Mares	

Informe Técnico: DICOMAR No. 018-2020.

Proyecto: "ANÁLISIS DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL ESIA OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A."

Elaborado por: Ing. Nynoska Real

Fecha de Elaboración de Informe: 12 agosto de 2020.

áreas más grandes de las paredes externas de los arrecifes de coral costeros, incrementando el posible impacto sobre estas comunidades que si el efluente se mantiene dentro de la ensenada. Para reducir el riesgo, la tubería tendría que ubicarse tan lejos de la costa que el sistema de bombeo tendría que ser tan grande que no sería económicamente viable. Por tal motivo nos inclinamos a dejar el efluente dentro de la ensenada.

COMENTARIOS TECNICOS DICOMAR:

La respuesta enmarca que como medidas de mitigación se amplió en el PMA en la directriz O9 y adicionaron la directriz O10.

No obstante, estas alternativas no impiden la contaminación en caso que la PTAR no este brindando el rendimiento del efluente para cumplir con los parámetros de descartar permitidos según la COPANIT-35-2019. Por lo que se solicita al promotor presentar otra medida de mitigación de contingencia al menos temporal hasta que se pueda lograr un óptimo funcionamiento de la PTAR.

PREGUNTA 12:

En la página 115 y 116 del EsIA, puntos 10.3.5. Monitoreo de corales 10.3.6. Monitoreo de manglares, se menciona que "Criterios para el monitoreo de corales, frecuencia y periodicidad- Anual. En "criterios para el monitoreo de manglares, frecuencia y periodicidad cada 6 meses. Sin embargo en la página punto 131 10.11, Costo de la gestión ambiental, monitoreo- corales y manglares; acciones- una vez por año. Por lo antes descrito se solicita: 12.a) Aclarar la periodicidad con la que se realizaran los monitoreos de manglares.

12.b) En el caso de los corales justificar porqué se pretende hacer la frecuencia de los monitores anualmente.

12.c) Los pastos marinos son ecosistemas altamente productivos y variados, que alojan cientos de especies asociados por lo que se solicita presentar criterios de monitoreo para el pasto marino.

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

12a) El monitoreo de manglares se realizará cada seis (6) meses.

12b) La metodología internacional de transeptos establece que los monitoreos se realicen una vez por año.

12c) En el Anexo 6 se presenta el PMA actualizado, que incorpora el monitoreo de pastos marinos.

COMENTARIOS TECNICOS DICOMAR:

Respuesta aceptada. Se considera positiva la respuesta en la cual se realizara monitores a los Arrecifes anualmente. Los manglares cada 6 meses y se incorporó en el PMA monitoreo anual a los Pastos Marinos.

ensenada, donde la influencia de las mareas y corrientes es menor que en mar abierto, por lo que existe la posibilidad de un efecto acumulativo de nutrientes. Por lo antes expuesto se les solicita:

- 5a) Presentar medidas de mitigación para salvaguardar las especies marino costera por si no se cumple con la descarga de agua pertinente. Indicar si se tiene alternativa de reubicar el PTAR.
- 5b) Indicar si se tienen alternativas de la ubicación del punto de descarga actual.
- 5.b.1) En el caso de ser positivo: presentar las coordenadas de ubicación del nuevo punto de descarga y del alineamiento de la tubería.
- 5.b.2) en el caso de ser negativo: justificar porque no es necesario ubicar el punto de descarga fuera de la ensenada Miramar.

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

5a) La directriz O9 del PMA actualizado (Anexo 6) exige la ejecución de acciones correctivas inmediatas en caso de que el efluente no cumpla con la norma en alguno o varios de sus parámetros. Será responsabilidad del Promotor ejecutar los monitores dentro de los plazos establecidos y de no cumplir algún parámetro, los ingenieros a cargo de la PTAR deberán ser notificados de manera inmediata, quienes deberán plantear acciones correctivas. Además, se agregó la directriz O10, que exige que una vez aplicadas las acciones correctivas se deberá realizar un nuevo monitoreo, únicamente de los parámetros que incumplían, para verificar la eficiencia de las acciones correctivas.

5b.1) 5b.2)

No se tienen alternativas de la ubicación del punto de descarga propuesto en el EsIA, debido a lo siguiente: 1. No se puede construir un emisario que baje al fondo de la ensenada, suba por encima de la plataforma, sobre el nivel del mar y vuelva a descender del lado del mar abierto, pues generaría retornos de flujo que ocasionarían el desborde de la PTAR, lo que generaría mayores impactos en tierra firme durante la operación. Tampoco se puede considerar una tubería a nivel de superficie dentro de la ensenada porque siendo una ensenada navegable, interrumpiría la navegación. Por tal motivo, para sacar el emisario de la ensenada sería necesario dragar una servidumbre a través de la plataforma, lo que generaría impactos innecesarios y de gran magnitud en la plataforma coralina. 2. En mar abierto, las corrientes alcanzan los 83 cm/s y su dirección tiende a ser hacia el SE, en llenante y hacia el SW en vacante (Figuras 47-50 del EsIA); o sea, que empujarían la pluma de dispersión hacia tierra y firme y por tanto hacia las paredes coralinas externas. La velocidad de la corriente en conjunto con el oleaje, que oscila entre los 1,39 m y 2,49 m; hace que el poder de disolución sea mayor, pero la distancia de la pluma de dispersión será mayor por el fuerte empuje de las corrientes y el oleaje. Esto hará que la pluma se alargue y se extienda a una mayor distancia que dentro de la bahía, lo que generaría un mayor riesgo que alcance

Informe Técnico: DICOMAR No. 018-2020.

Proyecto: "ANÁLISIS DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL ESIA OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A."

Elaborado por: Ing. Nynoska Real

Fecha de Elaboración de Informe: 12 agosto de 2020.

PF

AA
Página 8 de 8

En cuanto a la respuesta 3b, se ubicaron las coordenadas de los transeptos como se muestra a continuación:



Estas coordenadas fueron incorporadas al PMA actualizado (Anexo 6). *Criterios para el monitoreo de corales*, si bien es cierto los puntos más cercanos a tierra Transepto Marino 1: 682849, 1059168; Transepto Marino 2: 682823, 1059109; los cuales están próximos al punto de descarga no se indica la presencia de plataforma de coral tomando como referencia de la distribución de coral según el Anexo 3, se considera importante mantener el monitoreo de este sector.

PREGUNTA 5:

5) En la página 46 del EslA, punto 5.7.2 Líquidos, menciona que La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) será "Biológica Aeróbica de tipo convencional". En la figura 18-20 se muestran esquemas de cómo estará constituida la planta, que fueron suministrados por el promotor. El punto de descarga del efluente será en el mar, en la coordinada UTM WGS 84 682820 y 1059027;...". En la pág. 86 de EslA menciona que "La simulación de la pluma de dispersión del efluente que las comunidades costero-marinas de la ensenada Miramar no estarían en riesgo mientras el efluente cumpla con la norma COPANIT 35-19 pues la pluma de dispersión no las alcanzaría y los efectos sobre la calidad del agua serían en una zona pequeña, de máximo unos 300 m² y 7 m de profundidad (2100 m³). Las comunidades costero marinas sensibles dentro de la ensenada Miramar solo estarían en riesgo en caso de que el efluente no cumpla con la norma COPANIT 35-19. En el PMA se plantean acciones de monitoreo según la norma y en caso de incumplimiento, los ingenieros deberán definir las acciones necesarias para corregir y mejorar el tratamiento de parámetros que incumplan. Al ser el punto propuesto para la descarga de la PTAR dentro de la

Informe Técnico: DICOMAR No. 018-2020.

Proyecto: "ANÁLISIS DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL EslA OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A."

Elaborado por: Ing. Nynoska Real

Fecha de Elaboración de Informe: 12 agosto de 2020.

jj.

Página 2 de 5

AS

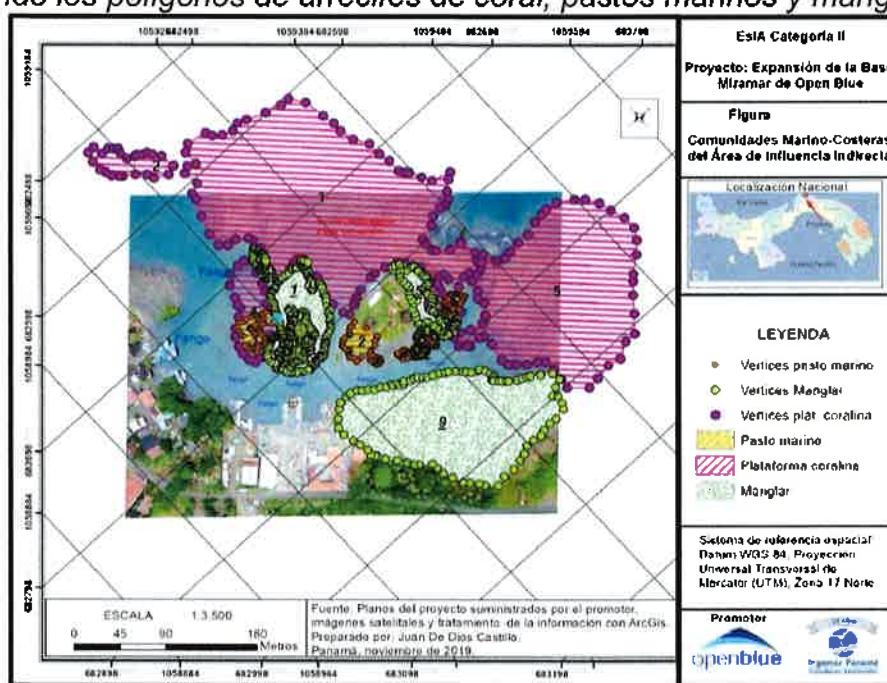
página 17 del EsIA, se menciona que "9. Corales: cuantificar el porcentaje de cobertura viva y biodiversidad anualmente en dos transeptos sobre la plataforma coralina. En la página 182 del EsIA se presenta figuras 55. Comunidades Marino-Costeras del Área de influencia Indirecta. Por lo antes mencionado, se solicita.

3a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia correspondientes a las áreas donde se ubican los corales, pastos marinos y manglares.

3b) Definir la superficie por donde se realizarán los transeptos (coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

3a) En el Anexo 3 se presenta el plano con las coordenadas UTM en WGS 84 demarcando los polígonos de arrecifes de coral, pastos marinos y manglares.



3b) Los transeptos se realizarán en los mismos sitios donde se realizaron para la línea base del EsIA. Las coordenadas se presentan en el Anexo 9 del EsIA y son: Sitio Coordenadas Este Norte

Transepto Marino 1: 682849 1059168; 682624, 1059407.

Transepto Marino 2: 682823 1059109; 682724 1059204; 682821 1059395

Estas coordenadas fueron incorporadas al PMA actualizado (Anexo 6).

COMENTARIOS TÉCNICOS DICOMAR:

De la respuesta 3a, se adjunta un PDF, Anexo 3 y se puede apreciar la distribución de los ecosistemas de pastos marinos, manglar y corales.

Informe Técnico: Dicomar No. 018-2020.

Proyecto: "ANÁLISIS DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL EsIA OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A."

Elaborado por: Ing. Nynoska Real

Fecha de Elaboración de Informe: 12 agosto de 2020.

PP.

versión 9 de 2

**INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 018-2020
ANÁLISIS DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL EsIA OPEN
BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.**

Ubicación: Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Nº Expediente: DEIA-II-F-167-2019.

Memorando: DEEIA-0298-1507-2020

Promotor: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

Objetivo

Emitir comentarios técnicos en seguimiento a la evaluación del EsIA categoría II, Expansión de la Base Miramar, en la primera nota aclaratoria de preguntas, proyecto ubicado en el Distrito de Santa Isabel, Colón.

Metodología:

- Evaluar la información aportada del consultor sobre la primera nota de aclaración del proyecto.
- Elaborar un informe de seguimiento de la evaluación del EsIA.

Aspectos generales del proyecto:

El proyecto denominado "Expansión de la base Miramar" a desarrollarse en Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, consiste en mejorar las instalaciones de la Base Miramar de Open Blue, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes.

El EsIA señala que se agregará al proceso primario de las cosechas, eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora, el producto terminado a la Ciudad de Panamá y se construirá una PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales).

Preguntas y respuestas de la primera aclaratoria del EsIA

PREGUNTA 3:

3) En la página 14 del EsIA, punto 2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; se menciona que efluente de la PTAR drenará a la ensenada Miramar; todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2%, parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares de la especie *Rhizophora mangle* con una baja diversidad de organismos sésiles asociados a sus raíces. Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la plataforma hasta una profundidad de -2.2 (figura 55). En la

Informe Técnico: DICOMAR No. 018-2020.

Proyecto: "ANÁLISIS DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL EsIA OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A."

Elaborado por: Ing. Nynoska Real

Fecha de Elaboración de Informe: 12 agosto de 2020.

PF

versión 1 de 2

H

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

286

+otras

17/08/2020 17:43PM

DEIA
AMBIVENTE

Panamá, 17 de agosto de 2020
DICOMAR-300T-2020

K.S.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Verificación del Desempeño Ambiental
E. S. D.

Estimado ingeniero Domínguez:

En atención al memorando DEEIA-0298-1507-2020, le remitimos el Informe Técnico DICOMAR 018-2020 elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Expansión de la Base Miramar", a desarrollarse en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón., cuyo promotor es OPEN BLUE SEA FARMS PANAMÁ, S.A.

Nº de Expediente DEIA-II-F-167-2019

Sin más que agregar, me despido.

Atentamente


JOSÉ JULIO CASAS M., M.Sc.
Director de Costas y Mares



JJCM/sa

287

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXPANSION DE LA BASE MIRAMAR**" cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**


KAREN SALAZAR
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefó del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Realizar como medida de cautela el Monitoreo Arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico).
- j. Reportar de inmediato al MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “*Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- n. Solicitar la unificación de las herramientas de gestión ambiental, de requerir, en base a la Resolución DM-0553-2018 de 24 de diciembre de 2018, por la cual se establece los requisitos para solicitar la unificación del proceso de supervisión, control y fiscalización ambiental.
- o. Mantener la salud los ecosistemas de manglar, corales y pasto marino presentes en el área de influencia del proyecto.
- p. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y la etapa de operación, un (1) informe físico y tres (3) digitales sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo con las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo de este y se considera el mismo Ambientalmente viable.

En el EsIA se establece que, “...sea ha seleccionado un solo impacto ambiental que puede causar afectaciones sobre la calidad de agua marina en la salida del esfluente de la PTAR. La PTAR se ha diseñado para que cumpla con los requerimientos de la norma COPANIT 35-19 y las simulaciones mostraron que las plumas de dispersión, hasta alcanzar disolución casi total, no alcanzarán las comunidades sensibles; en mareas llenante y vacante, muestran plumas en forma de cono ascendente que alcanzarán la superficie a 24 m y 30 m de la descarga con concentraciones de Aceites y Grasas inferiores a los a 1,5 mg/L en llenante y 3 mg/L en vacante (sección 3.1.3 de este EIA).” (página 133 del EsIA). Y también se indica que “En el PMA se plantean las acciones de monitoreo según la norma y en caso de incumplimiento, los ingenieros deberán definir las acciones necesarias para corregir y mejorar el tratamiento del parámetro que incumpla.” (páginas 16, 86 del EsIA). En las páginas 46 y 47 del EsIA se encuentra la descripción y las características de la PTAR con la cual se cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019 lo cual lo garantiza el suplidor de la PTAR.

Por consiguiente, se adiciona la directriz O9 la cual indica que los responsables del manejo de la PTAR deberán proponer y ejecutar, de manera inmediata, acciones correctivas que hagan cumplir con el o los parámetros que incumplan. Considerándose adecuada esta medida, ya que las personas calificadas en el manejo de la PTAR y en base a las características de esta, de manera eficaz y eficiente determinen las acciones que se deberán tomar en caso de darse algún incumplimiento, ya sea de manera temporal o permanente.

En la página 12 del EsIA, se menciona que “En el Área Total del Proyecto se han aprobado cinco EsIA y en el canal de navegación un sexto EsIA. Tres de ellos ya han presentado informes de cumplimiento de cierre, el cuarto se ubica en una zona dentro de la propiedad que no coincide con la huella del proyecto, el quinto es para la construcción de la nueva galera de alimentos, que se encuentra actualmente en evaluación y este EsIA, Categoría II, incluye el plan de gestión para su operación y así contar con un solo EsIA que rija las operaciones de Open Blue en el Lote Norte de su Base Miramar; y el del dragado, cuya área de proyecto es colindante al área del proyecto de este EsIA no ha iniciado aún. A continuación, se listan y se presenta el estatus de cada EsIA.”. Por lo cual, el promotor de requerir la unificación de las herramientas de gestión ambiental que mantiene, podrá realizarlo en fundamento a la Resolución DM-0553-2018, de 24 de diciembre de 2018, por la cual se establece los requisitos para solicitar la unificación del proceso de supervisión, control y fiscalización ambiental.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 64 a 66 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de Colón del MIAMBIENTE e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.
- c. Contar, previo inicio de obra, con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo con los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26062).
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Esfuentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

establecido en la norma de referencia de 40000 µg/m³ (fojas 127 a 124 del expediente administrativo).

- ✓ En respuesta a la pregunta 11 a) En el Anexo 5, se presenta el Certificado de Calibración de Fábrica del Sonómetro utilizado para las mediciones de la línea base de ruido (fojas 145 del expediente administrativo).
- ✓ En respuesta a la pregunta 12 a) El promotor indica que “*El monitoreo de manglares se realizará cada seis (6) meses.*
- 12 b) La metodología internacional de transeptos establece que los monitoreos se realicen una vez por año. (foja 245 del expediente administrativo).
- ✓ Referente a la pregunta 13 a) Open Blue cuenta con un pozo propio que solo abastece la Base Miramar. No se requiere acuerdo con la JAAR.
13 b) No, el pozo que se utiliza en las instalaciones abastece única y exclusivamente a la base Miramar de Open Blue (foja 244 del expediente administrativo).
13 c) El pozo será utilizado para todas las operaciones que requieran agua en la base Miramar, exceptuando el agua potable para el personal, que será suministrada en garrafones comprados por un contratista (foja 244 del expediente administrativo).
13 c 2). En el anexo 7 (fojas 129 y 158 del expediente administrativo) se presenta el informe de caudales, que indica que la capacidad del pozo es de 60 gl/min, que corresponden a 9812 m³/mes. En la descripción de proyecto se indica que los requisitos del proyecto de agua serán de 2600 m³/mes. Por lo que el pozo cuenta con agua suficiente para abastecer el proyecto y de ser necesario, futuras expansiones (fojas 129 y 158 del expediente administrativo).
- ✓ Referente a la pregunta 14 a). Presentan evidencia de los informes de cierre de los siguientes proyectos: “Construcción de Muelle” aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12 de 6 de septiembre de 2012, se presenta Informe de Cumplimiento 5 (Cierre) de Resolución 35 de 2012: Galera Actual de alimentos que será remodelada (anexo 9). “Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms”, aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12 de 27 de septiembre de 2012, se presenta Informe de Cumplimiento y Cierre (anexo 10). “Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá” aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 6 de agosto de 2014, se presenta Informe de Cumplimiento 4 (De Cierre) (anexo 11). Fojas 120 a 123 del expediente administrativo.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

De acuerdo con los comentarios remitidos por la Dirección de Costas y Mares a través de Informe Técnico DICOMAR N° 18-2020, en los que hacen referencia, primero a los transeptos, que estos fueron georreferenciados donde no hay plataforma coralina, indicamos que en la foja 267 del expediente administrativo con la verificación por la DIAM, de las coordenadas aportadas por parte del promotor, los Transeptos marino 1 (F) (I), Transepto marino 2 (F) (M) (I) sobrepasan y atraviesan por los polígonos denominados (C1, C5, C4, C3) con presencia de coral., por lo cual los transeptos marinos establecidos para realizar el monitoreo se encuentran tanto cerca a tierra como a través de la plataforma de coral. Además, en la página 26 del EsIA, se menciona lo siguiente “*El 13-oct-19 se realizaron inmersiones snorkeling y con tanque dentro de la ensenada y en el talud extremo del arrecife hacia el mar abierto. Se realizaron dos transeptos, desde el muelle de la Base Miramar de Open Blue, hasta el extremo de mar abierto de la plataforma, hasta donde las olas permitieron muestrear con cinta métrica y cuadricula. En cada metro cuadrado se identificaron las especies sésiles y biota bentónica móvil, asociada; y se cuantificó la cobertura de coral vivo.*”

En relación con el segundo punto mencionado, sobre, las directrices O9 y O10 adicionadas al PMA, no obstante, estas alternativas no impiden la contaminación en caso de que la PTAR no esté brindando el rendimiento del efluente para cumplir con los parámetros de descargar permitidos según la COPANIT-35-2019. Solicitan otra medida de mitigación de contingencia al menos temporal que se pueda lograr un óptimo funcionamiento de la PTAR.

se mantiene dentro de la ensenada. Para reducir el riesgo, la tubería tendría que ubicarse tan lejos de la costa que el sistema de bombeo tendría que ser tan grande que no sería económicamente viable.

Por tal motivo nos inclinamos a dejar el efluente dentro de la ensenada. (foja 247 del expediente administrativo).

- ✓ La respuesta de la pregunta 6 a) Se presentan las hojas de Seguridad MSDS de los productos químicos, que se utilizan en el proyecto, Ácido Clorhídrico 37%, Ácido Paracético aprox., 38-40%, Ácido Sulfúrico, Bicarbonato de sodio, Cal viva, Carbonato de Soda ≥99,5%, p.a., ACS, anhidro, entre otros (fojas 145 a 228 del expediente administrativo correspondiente).
- ✓ En respuesta a la pregunta 7 a) Mencionan que “*La distancia entre el tanque de Diésel y el borde del muelle será de 4m. La Figura 2 (Anexo 13 de esta ampliación) muestra la ubicación actual y futura del tanque de diésel (#12 en la figura 2). En el EsIA se indica que: "... se basa en directrices para el traslado del tanque de Diésel de un punto a otro del muelle de la Base Miramar" (p. 17). “2) Reubicar el tanque de Diésel: se vaciará el tanque existente, de 10k gl, que actualmente se encuentra en el extremo Oeste del Muelle, frente a la galera existente; personal especializado de la empresa Delta, que son los concesionarios del combustible, apoyado por el personal de la Base Miramar desarmarán y reinstalarán el tanque en la zona central del muelle, junto a la rampa. Siendo la noria de contención una estructura de acero no será necesario construir noria de concreto.” (p. 17; 87). El resaltado en amarillo es nuestro. En la sección 10.6; las directrices C6 y C7 aplican para la reubicación del tanque de diésel, como parte del Plan de Contingencias, para hacerlo de manera segura, evitando derrames.*” (foja 246 del expediente administrativo).

7 b) el promotor indica que, el tanque de combustible se reubicará en las siguientes coordenadas (UTM WGS84) (foja 246 del expediente administrativo)

TANQUE DE COMBUSTIBLE		
Punto	Este	Norte
1	682843.88	1059136.62
2	682847.73	1059134.54
3	682846.95	1059138.30
4	682850.36	1059135.77

De acuerdo con la verificación realizada, por la DIAM, la superficie del tanque de combustible es de 11,8509 m² (fojas 266 y 267 del expediente administrativo).

- ✓ En respuesta a la pregunta 8 a) Se adicionan las siguientes medidas de mitigación:
 - Se duplica la capacidad de almacenamiento de residuos orgánicos productos de mortalidad y proceso de la nueva planta de eviscerado. Actualmente se cuenta con un contenedor refrigerado y en el EsIA se propone instalar un segundo contendor.
 - Ya se cuenta con dos plantas de generación de energía para emergencias, en el caso que falte el fluido eléctrico. Cada una con la capacidad de alimentar de energía a todo el recinto de Miramar y las nuevas instalaciones.
 - El inventario de repuestos cuenta con dos ejemplares de las piezas que más requieren recambio, tanto de refrigeración como de electricidad.
 - De ser necesario, se solicitará la contratista que retira los residuos orgánicos, incrementar sus viajes de retiro de residuos (244 y 245 del expediente administrativo).
- ✓ Referente a la pregunta 9 a) El promotor indica que “*Hemos contratado un arquitecto que está elaborando el EOT y se presentará, en su momento, al MIVIOT para tramitar su aprobación*” (foja 245 del expediente administrativo).
- ✓ Referente a la pregunta 10 a) Se presentan los análisis de Calidad de aire, en el cual los resultados indican que para la concentración de PTS en el punto 1 fue de 68 µg/m³, valor que está por debajo del límite establecido en la norma de referencia de 200 µg/m³. La concentración de CO en el punto 1 fue 4000 µg/m³, valor que está por debajo del límite

asociados y se encuentran unos cerca de otros y/o dentro, por lo que el traslape o inconsistencia mencionada de las coordenadas corresponde a esta situación.

3 b). Los transeptos se realizarán en los mismos sitios donde se realizaron para la línea base del EsIA. Las coordenadas se presentan en el Anexo 9 del EsIA, estas coordenadas fueron incorporación al PMA actualizado Anexo 6 (144 a 128 del expediente administrativo).

Sitio	Coordenadas	
	Este	Norte
Transepto Marino 1		
I	682849	1059168
F	682624	1059407
Transepto Marino 2		
I	682823	1059109
M	682724	1059204
F	682821	1059395

En la verificación realizada por DIAM los transeptos marinos 1 y 2 se pueden observar que están dentro de los ecosistemas coralinos y de pastos marinos (ver fojas 266 y 267 del expediente administrativo).

- ✓ 4 a), menciona que, “*A continuación, se transcribe la sección 5.7.2) Residuos Líquidos (páginas 46-47 del EsIA), donde se presenta la descripción de la PTAR...*” (fojas 247 a 249 del expediente administrativo).
- 4 b) Se indica que “*se instalará un tanque séptico nuevo, de polietileno, de 820 gl de capacidad, que se muestra en el Plano del Anexo 12. Se le dará el mantenimiento exigido por ley y su contenido será succionado por un contratista que cuente con un plan de gestión ambiental aprobado y vigente*”. (foja 119 y 248 del expediente administrativo).
- 4 c) El tanque se ubicará junto a la galera existente (plano en Anexo 12). Sus coordenadas, UTM WGS84, son: 682869.00Este y 1059071.00Norte. (foja 119 y 248 del expediente administrativo).
- ✓ Referente a la pregunta 5 a) Mencionan que “la directriz O9 del PMA actualizado (Anexo 6) exige la ejecución de acciones correctivas inmediatas en caso de que el efluente no cumpla con la norma en alguno o varios de sus parámetros. Será responsabilidad del Promotor ejecutar los monitoreos dentro de los plazos establecidos y de no cumplir algún parámetro, los ingenieros a cargo de la PTAR deberán ser notificados de manera inmediata, quienes deberán plantear acciones correctivas. Además, se agregó la directriz O10, que exige que una vez aplicadas las acciones correctivas se deberá realizar un monitoreo, únicamente de los parámetros que incumplan, para verificar la eficiencia de las acciones correctivas” (foja 247 del expediente administrativo).
- 5 b) 2. El promotor indica que no tiene alternativa de la ubicación del punto de descarga y lo justifica de la siguiente manera.
 - “1. No se puede construir un emisario que baje al fondo de la ensenada, suba por encima de la plataforma, sobre el nivel del mar y vuelva a descender del lado del mar abierto, pues generaría retornos de flujo que ocasionarían el desborde de la PTAR, lo que generaría mayores impactos en tierra firme durante la operación. Tampoco se puede considerar una tubería a nivel de superficie dentro de la ensenada porque siendo una ensenada navegable, interrumpiría la navegación. Por tal motivo, para sacar el emisario de la ensenada sería necesario dragar una servidumbre a través de la plataforma, lo que generaría impactos innecesarios y de gran magnitud en la plataforma coralina.
 - 2. En mar abierto, las corrientes alcanzan los 83 cm/s y su dirección tiende a ser hacia el SE, en llenante y hacia el SW en vaciante (Figuras 47-50 del EsIA); o sea, que empujarían la pluma de dispersión hacia tierra y firme y por tanto hacia las paredes coralinas externas. La velocidad de la corriente en conjunto con el oleaje, que oscila entre los 1,39 m y 2,49 m; hace que el poder de disolución sea mayor, pero la distancia de la pluma de dispersión será mayor por el fuerte empuje de las corrientes y el oleaje. Esto hará que la pluma se alargue y se extienda a una mayor distancia que dentro de la bahía, lo que generaría un mayor riesgo que alcance áreas más grandes de las paredes externas de los arrecifes de coral costeros, incrementando el posible impacto sobre estas comunidades que si el efluente

- d) Aportar las coordenadas con su respectivo Datum de referencia de la ubicación del pozo.
14. En la página 12 del EsIA, punto 2.2. Una Breve descripción del proyecto, obra o actividad; Área a desarrollar, presupuesto aproximado. Menciona lo siguiente “*En el área total del proyecto se han aprobado cinco EsIA y en el canal de navegación un sexto EsIA. Tres de ellos ya han presentado informes de cumplimiento de cierre, el cuarto se ubica en una zona dentro de la propiedad que no coincide con la huella del proyecto...*” Sin embargo, a través de MEMORANDO DIVEDA-DCVA-147-2020 la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental indica que “... luego de revisada los expedientes administrativos originales de supervisión, control y fiscalización ambientales de la Dirección Regional Colón de los proyectos abajo enlistados, se evidencio que no existe evidencias de presentación de documentos como “*Informes de Cierre*”: · Proyecto “Construcción de Muelle”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12, del 6 de septiembre de 2012. · Proyecto “Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.” cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12, del 27 de septiembre de 2012. · Proyecto “Open Blue, Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 06 de agosto de 2014.” Por lo antes expuesto se solicita:

- a) Presentar evidencia que los proyectos antes mencionados, cuenta con informe de cierre aprobado o realizan el trámite pertinente en la Dirección o sección de Verificación del Desempeño Ambiental correspondiente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- ✓ Como respuesta a la pregunta: 1a) Se presentan la tabla 1 con los valores de cálculo corregidos para el volumen de las especies que se midieron (total 58 áboles) ver fojas 250 y 251 del expediente administrativo).
- 1b) El promotor indica que “En la sección 10.3.7) Monitoreo de manglares del PMA actualizado (Anexo 6), se mejoró el indicador del monitoreo a lo siguiente:
Se considerará que el efluente afectaría al manglar cuando concuerden los siguientes indicadores:
 - Las hojas muestren decoloración, al comparar las fotografías del monitoreo con las de linea base y los muestreos anteriores.
 - El monitoreo del efluente indique que no cumple con la norma de parámetros que pudieran afectar los manglares.
 - No se observen otras fuentes de impactos sobre los manglares dentro de la ensenada. (foja 250 del expediente administrativo).
- ✓ Referente a la respuesta de la pregunta 2 a) Se anexa el Estudio Arqueológico con la firma notariada del arqueólogo responsable (foja 234 a 239 del expediente administrativo).
- ✓ En respuesta a la pregunta 3 a), en el anexo 3 (fojas 229 a 233 del expediente administrativo), se presentan las coordenadas en UTM WGS84 del Pasto marino, corales y manglares.

En la foja 233 se encuentra mapa presentado por el promotor con la superficie de los ecosistemas marinos costeros de manglares (verde), corales (fucsia) y pasto marino (amarillo).

De acuerdo con la verificación de DIAM, se clasificaron las coordenadas aportadas con las siguientes codificaciones; pasto Marino (PM), corales (C) y manglar (P). La verificación correspondiente para (PM), son las siguientes superficies PM_2: 789.3321 m²; PM_3: 55.3793.01 m²; PM_5: 66.8247.41 m². De (P), con las siguientes superficies: P1: 3736.0786.57 m²; P5: 1168.5189.27 m²; P7: 65.1070.62m²; P8: 10.5201 m²; P9: 1ha+7518.04m²; y para (C) las superficies son: C2: 158.5627.24 m²; C3: 652.3999.35 m², C4: 3018.1724.94.

En Nota, se menciona en el punto 3. Dentro de las inconsistencias se encuentran los siguientes polígonos traslapados Pasto Marino 6 y 1, Polígonos 1,3,4,5 Coral 1,3,4. (ver fojas 266 y 267 del expediente administrativo). Con respecto a lo mencionado en la nota, debemos considerar que los ecosistemas de manglares, corales y pastos marinos están

tanque en la zona central del muelle, junto a la rampa. Siendo la noria de contención una estructura de acero no será necesario construir noria de concreto.” Por lo antes expuesto se solicita:

- a) Indicar la distancia de la que se encontrará el tanque de combustible del muelle.
- b) Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de ubicación del tanque de combustible.

8. En la página 49 del EsIA, punto 5.7.4, tabla 19, Descripción de los residuos peligrosos, desechos y residuos orgánicos: “*la planta de eviscerado generará un máximo de 125 toneladas de desechos orgánicos de pescado (visceras, escamas, cabezas y otras partes de peces).*” Y los comentarios señalados en la consulta pública por algunos de los encuestados, acerca de los malos olores que se podrían generar, se solicita:

- a) Adicionar medidas de mitigación a implementar para reducir y minimizar la generación de los malos olores durante la etapa de operación del proyecto.

9. En la página 50 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se menciona que “*El área donde se desarrollará el proyecto no está inmersa dentro de ningún Plan de Uso de Suelo aprobado por Ley en la República de Panamá. El promotor manifiesta que está trabajando con el Municipio y otros promotores del distrito en la elaboración una zonificación a nivel distrital, que está en una fase insipiente*”. Por lo que se solicita:

- a) Indicar los avances que lleva la empresa con las autoridades locales en el tema del uso de suelo.

10. En la página 51 del EsIA, punto 6. Descripción del ambiente físico. Menciona que “*La calidad del aire en el sitio del proyecto es buena, características de una zona costera, siendo Miramar una comunidad rural y dedicada a la actividad pesquera.*” se presenta una descripción general de la calidad del aire, por lo que se le solicita:

- a) Presentar análisis de calidad de aire del área del proyecto y certificado de calibración del equipo empleado para realizar la medición.

11. En la página 62 del EsIA, punto 6.7.1. Ruido, menciona lo siguiente “*En la sección 3.1.1 se presenta la metodología, coordenadas, horas de medición y parámetros ambientales al momento de las mediciones. En la figura 51 se presentan los resultados de las, mediciones de manera gráfica. En la siguiente matriz se presenta el Leq y los niveles máximos y mínimos. Tabla 26 ...*”. Sin embargo, no se evidencia el certificado de calibración del equipo con el que se realizaron las mediciones correspondientes, por lo tanto, se solita aportar los mismos.

12. En la página 115 y 116 del EsIA, puntos 10.3.5. Monitoreo de corales y 10.3.6. Monitoreo de manglares, se menciona que “*Criterios para el monitoreo de corales, frecuencia y periodicidad-Anual.*” Y en “*criterios para el monitoreo de manglares, frecuencia y periodicidad- cada 6 meses*”. Sin embargo, en la página 131 punto 10.11, Costos de la gestión ambiental, monitoreo-corales y manglares; acciones- una vez por año. Por lo antes descrito se solicita:

- a) Aclarar la periodicidad con la que se realizaran los monitoreos de manglares.
- b) En el caso de los corales justificar porqué se pretende hacer la frecuencia de los monitoreos anualmente.
- c) Los pastos marinos son ecosistemas altamente productivos y variados, que alojan cientos de especies asociadas. Por lo que se solicita
- b) Presentar criterios de monitoreo para el pasto marino.

13. En la página 118 del EsIA, punto 10.4 Cronograma de ejecución, se menciona que “*Tramitar el permiso de uso de pozo de agua*”. En la página 60 del EsIA se menciona que “*En el anexo 5 se presentan los resultados de laboratorio de los dos pozos que operan en el sitio. El pozo de agua dulce, localizado en el estacionamiento del Lote Sur...*”. En la página 76, se menciona que “*Open Blue llegó a un acuerdo con la JAAR local para poder colaborar con la comunidad con un pozo comunitario que les serviría de paliativo en el momento que el sistema normal de abastecimiento colapsara producto o de las excesivas lluvias...*” Por lo antes expuesto se solicita:

- a) Presentar evidencia del acuerdo realizado entre la JAAR local de la comunidad y la empresa promotora.
- b) Aclarar si el pozo que requieren tramitar permiso es el que se menciona será para la comunidad.
- c) En caso de ser negativo:
 - Indicar para qué actividad del proyecto se pretende utilizar el pozo.
 - Indicar la capacidad del pozo.

asociados a sus raíces. Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la plataforma hasta una profundidad de -2.2 m (Figura 55) ...". En la página 17 del EsIA, se menciona que "9. Corales: cuantificar el porcentaje de cobertura viva y diversidad anualmente en dos transeptos sobre la plataforma coralina.". En la página 182 del EsIA se presenta Figura 55. Comunidades Marino-Costeras del Área de Influencia Indirecta. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia correspondientes a las áreas donde se ubican los corales, pastos marinos y manglares.
 - b) Definir la superficie por donde se realizarán los transectos (coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia).
4. En la página 15 del EsIA, punto 2.4. La Información más relevantes sobre los problemas críticos generados por el proyecto, obra o actividad; se menciona que "*El efluente de la PTAR descargará en el extremo NW del muelle existente de Open Blue, dentro de la ensenada Miramar. La simulación de la pluma de dispersión que se generó asumiendo que el efluente cumplirá con la norma COPANIT 35-19...*". En la página 24 punto 3.1.3) Corrientes y disolución de la pluma de dispersión del efluente menciona que "*Se asumió que la descarga cumplirá con la norma COPANIT 35-19 [6], tal como lo garantiza el suplidor de la PTAR.*". En la página 27 del EsIA, punto 3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental. Criterio 1b) "*Tanto obreros de construcción como el personal que labore en el laboratorio utilizarán los baños existentes, cuyas aguas son tratadas por tanques sépticos existentes. Además, se instalarán nuevos tanques sépticos, que drenarán sus aguas a la PTAR.*" Por lo antes mencionado se solicita:
- a) Presentar la memoria técnica con la descripción de la PTAR, con la que se cumplirá con la normativa COPANIT-35-19.
 - b) Indicar la cantidad de tanques sépticos nuevos que se pretenden instalar
 - c) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de la ubicación de los tanques sépticos.
5. En la página 46 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos, menciona que "*La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) será "Biológica Aeróbica de tipo Convencional"*". En las Figuras 18-20 se muestran esquemas de cómo estará constituida la planta, que fueron suministrados por el promotor. El punto de descarga del efluente será en el mar, en la coordenada UTM WGS 84 682820 y 1059027; ...". En la página 86 del EsIA menciona que "*La simulación de la pluma de dispersión del efluente que las comunidades costero-marinas de la ensenada Miramar no estarían en riesgo mientras el efluente cumpla con la norma COPANIT 35-19 pues la pluma de dispersión no las alcanzaría: y los efectos sobre la calidad del agua serían en una zona pequeña, de máximo unos 300 m² y 7 m de profundidad (2100 m³). Las comunidades costero marinas sensibles dentro de la ensenada Miramar solo estarían en riesgo en caso de que el efluente no cumpla con la norma COPANIT 35-19. En el PMA se plantean acciones de monitoreo según la norma y en caso de incumplimiento, los ingenieros deberán definir las acciones necesarias para corregir y mejorar el tratamiento de parámetros que incumplan.*" Al ser el punto propuesto para la descarga de la PTAR dentro de la ensenada, donde la influencia de las mareas y corrientes es menor que en mar abierto, por lo que existe la posibilidad de un efecto acumulativo de nutrientes. Por lo antes expuesto se les solicita:
- a) Presentar medidas de mitigación para salvaguardar las especies marino-costeras y a las comunidades de Miramar en el caso de no cumplir con la descarga.
 - b) Indicar si se tienen alternativas de la ubicación del punto de descarga actual.
 - En el caso de ser positivo:
Presentar las coordenadas de ubicación del nuevo punto de descarga y del alineamiento de la tubería.
 - En el caso de ser negativo:
Justificar porque no es necesario ubicar el punto de descarga fuera de la ensenada Miramar.
6. En la página 17 del EsIA, punto 2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, se menciona que "*Prevención y contingencias en caso de derrame o fuego, para el manejo de los hidrocarburos, químicos, residuos y desechos peligrosos...*". Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Aportar hojas de seguridad (FDS), para los productos químicos peligrosos, en idioma español.
7. En la página 36 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, menciona que "2. Reubicar el tanque de Diésel... apoyado por el personal de la Base Miramar desarmarán y reinstalarán el

proyecto favorecerá el desarrollo de la provincia, mientras que el 1,8 % consideró que no favorecerá.

Beneficio para la comunidad: el 54,5 % respondió que el proyecto beneficiará mucho a la comunidad. A su vez, el 30,9 % contestó que será beneficioso y el 14,5 % indicó que será poco beneficioso.

Descripción de Beneficios: Luego de responder la pregunta anterior, cada encuestado proporcionó su percepción sobre cómo iba a beneficiar el proyecto a la comunidad. Los resultados son dados por la frecuencia en que cada encuestado identificó beneficios. Un encuestado puede identificar varios beneficios. Desde el punto de vista positivo, los resultados muestran que la mayor proporción de las personas cree que la expansión de la Base Miramar será muy beneficiosa para todo el distrito, en los siguientes sentidos: generación de empleo, crecimiento y desarrollo de la comunidad, capacitación y educación, becas para los estudiantes, arreglo de muelle, dragado, pago de impuestos, arreglo de las calles.

Descripción de perjuicios: por otra parte, si contestaron que el proyecto iba a traer poco o nada de beneficios, el encuestado identificó el tipo de perjuicio que le iba a traer. Los resultados están identificados por la frecuencia que los encuestados identificaron algún perjuicio. Cada encuestado pudo identificar varias respuestas. Desde el punto de vista negativo, los encuestados mencionaron los siguientes aspectos que pueden perjudicar a la comunidad, como: no contratar personal de la comunidad, malos olores, contaminación, daños a la salud. (páginas 77 a 81 del EsIA).

Entrevistas personales, se realizaron cuatro reuniones en la comunidad fueron las siguientes entidades: Centro de Salud de Miramar, Juzgado Municipal de Paz de Miramar, Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel, Club de padres de familia de la escuela Miramar.

Concejo Municipal ampliado, el presidente del Concejo Municipal, Sr. Daniel Barrera, abrió la asamblea solicitando permiso para que la empresa Open Blue, presentará el Proyecto de Expansión de la Base de Miramar, solicitud que fue acogida por el consejo y seguidamente, la empresa solicitó autorización para filmar y registrar dicha asamblea

La percepción de esta reunión comunitaria fue positiva y luego de no existir más preguntas ni comentarios, el equipo de Open Blue agradeció la oportunidad de presentar el nuevo proyecto y se puso a las órdenes para cualquier otra aclaración. En el Anexo 8 se presenta la lista de asistencia de la reunión con el Consejo Municipal. (páginas 82 a 84 del EsIA).

En cuanto a los recursos arqueológicos de interés patrimonial, dentro del área evaluada del proyecto, no se arrojaron hallazgos culturales en ninguno de los puntos observados y en los sondeos (fojas 234 a 239 del expediente administrativo y las páginas 347 a 358 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo con la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2020**, la siguiente información:

1. De acuerdo con las consideraciones técnicas realizadas por la Dirección de Forestal a través de MEMORANDO- DIFOR-012-2020, menciona lo siguiente:
 - a) Corregir los valores de cálculo para el volumen de las especies que se midieron (total de 58 árboles) de la Tabla 28 de la página 67 y 68.
 - b) De acuerdo con la información presentada en el EIA, se observó que la mancha de mangle existente en el área de influencia indirecta del proyecto (lote sur) puede ser impactado por las descargas de la PTAR sino se toman las medidas de protección durante la operación del proyecto. En tal caso, se requiere incluir en el punto 10.3.6 de la página 115 y 116 sirva como un indicador de la salud del mismo.
2. De acuerdo con las consideraciones técnicas del Ministerio de Cultura a través de Nota n°039-2020 DNPH/MICULTURA, menciona lo siguiente:
 - a) En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR” hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable.
3. En la página 14 del EsIA, punto 2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; se menciona que “*El efluente de la PTAR drenará a la ensenada Miramar; todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2%; parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares de la especie Rhizophora mangle con una baja diversidad de organismos sésiles*

Todos los organismos identificados son propios de los ambientes bentónicos. (página 72 y 321 a 344 del EsIA).

Fitobentos, se identificaron 462 individuos, distribuidos en 40 géneros, en los cinco puntos de muestreo. La mayoría de las especies observadas son propias de bentos y plancton.

Micromoluscos, se observaron un total de 267 individuos, principalmente Gasterópodos y Bivalvos, distribuidos en 9 familias y 13 géneros en los cinco puntos de muestreo. En el recuento general, Haminoeidae resultó ser la familia más abundante con 60 individuos representados por el género Haminoea, seguido de la familia Rissoinidae con 45 individuos del género Rissoina.

Los puntos de muestreo más representativos en cuanto al número de géneros encontrados se identificaron en las áreas más cercanas a la costa (muelle y zonas asociadas a la vegetación de mangle), por el contrario, los puntos de muestreo menos representativos estaban más alejados de la costa. Lo que era de esperarse, ya que hay que resaltar la importancia de los manglares como zonas de alta productividad y sus sedimentos son propicios para el hábitat de moluscos por el alto contenido de materia orgánica (página 72,73 y 321 a 344 del ESIA).

Ambiente socioeconómico de acuerdo con el EsIA, el área de influencia social indirecta es el poblado de Miramar, que tiene una escasa población (243 habitantes estimados para el 2019) y sus indicadores económicos son significativamente mejores que los del distrito de Santa Isabel, debido a la influencia positiva de la industria de acuicultura (página 73 del EsIA).

Para la participación ciudadana y la consulta pública se implementaron tres técnicas de difusión de información, que fueron, encuestas, entrevistas directas y se hizo una presentación al Concejo Municipal Ampliado del distrito de Santa Isabel, donde se recopilaron las opiniones e inquietudes de las autoridades locales. Las evidencias de la consulta se presentan en las páginas 361 a 434 del EsIA.

Metodología y técnica de difusión de información, así como de participación, se especifican a continuación:

- **Documentación informativa del Proyecto:** en base a información proporcionada por el Promotor, se preparó una cuartilla impresa con el alcance principal del Proyecto (361 a 434 del EsIA), que se presentó a los encuestados y entrevistados.
- **Encuestas:** a través de esta técnica se recopiló información socioeconómica de los encuestados, la percepción de la situación ambiental y social actual de la comunidad y los beneficios o perjuicios que puede acarrear el proyecto, así como sus observaciones que los actores claves sugieren a la empresa Promotora para el desarrollo del proyecto. La encuesta se efectuó de manera directa, el 13 de noviembre de 2019 y consistió en 11 preguntas, tanto abiertas como cerradas. A todos los encuestados se les proporcionó información general y la ubicación del Proyecto. Se aplicó a 55 personas.
- **Entrevistas:** se llevaron a cabo entre los grupos de interés identificados para el Proyecto. La dinámica de estos encuentros se basó en la descripción y/o presentación digital del Proyecto, seguido por preguntas y respuestas. En el corregimiento de Miramar, el 13 de noviembre de 2019, se realizaron cuatro entrevistas.
- **Presentación en el Concejo Municipal Ampliado:** se realizó una reunión comunitaria, en el marco del Consejo Municipal del Distrito de Santa Isabel, que se realizó en la comunidad de Miramar, el 13 de noviembre de 2019.

Los resultados obtenidos para las **encuestas** son los siguientes:

Género: el 52,7 % correspondió a hombres y el 47,3 % a mujeres.

Edad: el grupo de más de 58 años obtuvo una representatividad de 34,5 %, seguido por el 32,7 % de personas con edad entre los 37 a 57 años. El 30,9 % comprende a las personas con edad entre los 18 a 37 años.

Residencia: el 46,2 %, afirmaron ser residentes del corregimiento de Miramar, el 25 % del corregimiento de Palenque, 17,3 % del corregimiento de Nombre de Dios, el 9,6 % del corregimiento de Cuango y el 1,9 % final del corregimiento de Santa Isabel.

Escolaridad: el 52,7 % de ellos manifestó tener como más alto grado de escolaridad la secundaria, mientras que el 25,5 % tienen como mayor grado la primaria. El 16,4 % correspondió a las personas cuya escolaridad máxima fue la universidad.

Trabajo: el 32,7 % indicaron ser funcionarios del gobierno nacional; el 27,3 % son independientes, seguidos por el 12,7 % que dijeron estar desempleados. Los trabajadores de la empresa privada y los jubilados representaron igualmente el 10,9 % de los encuestados.

Beneficio para el desarrollo de la provincia: El 98,2 % sumado de los encuestados confía que el

Ruido, en el EsIA se presenta Informe de Ensayo de Ruido Ambiental, los resultados indican que el Leq en el Lote Norte se encuentra 6 dBA por encima de la norma establecida por el D.E. N° 1 del 15 de enero de 2004, por el cual se determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales, que establece un máximo de 60 dB en horario diurno; sin embargo, cumple con la Tabla 1 de la norma COPANIT 44-00. Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido, que establece un máximo de 85 dB para una exposición máxima durante una jornada de trabajo de 8 hr. En el Lote Sur el Leq se registró por debajo de la norma. El pico de 76 dBA (página 62 y 180 del EsIA).

Referente al análisis del **ambiente biológico**, en el Lote Sur solo existen árboles aislados y cercas vivas establecidos y manejados como arborización de la propiedad. En el área de influencia indirecta marina existen parches de manglar, conformados por una sola especie, el Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*). En total, se registran 18 especies, agrupadas en 25 géneros y 18 familias. De las cuales, cuatro especies son exóticas y ninguna dentro del área total del proyecto está en las listas de manejo especial.

El esfuerzo de muestreo de campo registrado mediante el método de búsqueda generalizada tuvo como resultado la identificación de 11 especies de fauna silvestre, repartidas en una especie de anfibio, cuatro de reptiles y seis de aves. A la lista se añaden una especie de anfibio, una de ave y seis de murciélagos registrados en la bibliografía existente del área de Miramar.

La ensenada Miramar; todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2 %; parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares de la especie *Rhizophora mangle* con una baja diversidad de organismos sésiles asociados a sus raíces. Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la plataforma hasta una profundidad de -2,2 m (página 64 y 65 del EsIA).

Características de la Flora, en total, se registran 18 especies, agrupadas en 25 géneros y 18 familias. Entre las que pasamos a mencionar: *Cocos nucifera* (coco), *Terminalia cattappa* (almendra), *Mangifera indica* (mango), *Inga* sp., (acacia), *Cecropia longripes* (guarumo), entre otras (páginas 65 y 66 del EsIA).

Inventario forestal, arrojó un total de 58 árboles de diferentes especies, con la siguiente información (familia, diámetro (cm), altura (m), volumen (m³) fojas 250 y 251 del expediente administrativo.

De las especies existente cuatro, son exóticas; *Anacardium occidentale* (marañón), *Prunus* sp. (melocotón), *Mangifera indica* (mango), *Aracucaria* sp. (araucaria).

La especie *Rizophora mangle* (mangle rojo), se encuentra en el área de influencia indirecta marina, está catalogada como EN (en peligro de extinción en estado silvestre) a nivel nacional. (páginas 68 y 69 del EsIA).

Para la descripción de la **fauna**, tanto la diversidad como la abundancia de fauna silvestre registradas es baja, siendo las aves playeras las más comunes de observar. Esto se debe al ambiente marino y al grado de perturbación que existe en el área del proyecto por encontrarse en una zona urbana.

Anfibios: *Craugastor fitzingeri* (rana), *Engystomops pustulosus* (túngara).

Reptiles: *Norops apletophallus* (lagatija), *Ameiva festiva* (borriguero), *Ameiva leptophrys* (borriguero), *Basiliscus basiliscus* (meracho).

Aves: *Pelecanus occidentalis* (pelícano), *Fregata magnificens* (fragata), *Coragyps atratus* (gallinazo), *Columbina talpacolti* (tortolita rojiza).

Mamíferos: *Artibeus jamaicensis*, *Artibeus phaeotis*, *Carollia perspicillata*, *Vampyressa nymphaea*, *Platyrrhinus helleri*, *Phyllostomus stenops* (murciélagos).

Dentro de las especies mencionadas ninguna se encuentra dentro del listado de manejo especial a nivel nacional e internacional.

Bentos, se identificaron un total de 729 especímenes entre organismos fitobentónicos y microgasterópodos (moluscos). Observados a partir de los bentos marinos colectados en los cinco puntos de muestreo preestablecidos en el área de influencia indirecta de la expansión de la base Miramar. Ninguno de los especímenes reportados se encuentra en las listas de la UICN, CITES, como amenazadas, vulnerables o en peligro de extinción para el área o para el país. Igualmente, no hay especies de valor ornamental para el mercado nacional, ni de valor científico especial.

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, el proyecto se encuentra en la Costa Arriba de Colón, en la cual se presentan altas precipitaciones, con 2 881 mm/año y un máximo de 4.000 mm/año. El promedio anual de la temperatura es de 27 °C y la humedad es del %. Los vientos nórdicos predominan todo el año, con velocidades de 25 km/h y máxima de 46 km/h. Los suelos en este sector son arenosos y arenoso-arcillosos, propios de zonas costeras. (página 50 del EsIA).

El área del proyecto presenta dos usos de suelos; el Lote Sur es un área intervenida con árboles aislados introducidos, con algunas áreas cubiertas por grama (gramíneas); mientras que el Lote Norte no existe vegetación, consiste en una superficie de concreto con edificaciones y estructuras (Fotos 16-17, página 200 del EsIA). En la página 181 del EsIA se presenta el mapa de uso de suelos y vegetación y se describen las especies vegetales.

La **topografía**, se presenta un plano topográfico de detalle con curvas a 50 cm. El Lote Norte es un área plana, cuya topografía varía de 0,8 msnm en el muelle, hasta los 2 m en la puerta de acceso. La zona de estacionamientos y patio trasero, en el Lote 2, varía de 2 m a 4 m donde se ubicará la PTAR. A partir de este punto se levanta una colina hasta los 29 m en el extremo Sur de la propiedad (página 54 del EsIA).

Hidrología, no existen cursos de aguas superficiales dentro del área del proyecto. El área del proyecto se ubica en la Cuenca # 117 que abarca los ríos entre el Chagres y Mandinga, formada por los ríos Cuango, Culebra, Nombre de Dios, Cascajal, Viento Frío, Pato y Piedra (página 57 del EsIA).

Batimetría, las profundidades en la ensenada varían entre -1,60 m y un máximo de -7,0 m. Las mayores (página 54 del EsIA).

La **calidad del agua** en los ocho sitios muestreados por Ingemar en octubre 2019, tres de ellos en mar abierto y cinco dentro de la sección oriental de la ensenada Miramar. En el Anexo 3 se presentan el informe con los análisis de los parámetros que fueron analizados por el laboratorio; el resto fueron registrados en campo con un Multiparámetros. Los datos se comparan con los de PES para el EsIA del dragado de la ensenada, de octubre 2014.

temperatura es similar en toda la ensenada y en mar abierto. El rango fue de 29,2 °C y 29,6 °C, o sea, 0,4 °C entre la mínima y la máxima, incluso entre sitios dentro de la ensenada. La salinidad es similar en toda la ensenada y en mar abierto. El pH está levemente por encima de 8 dentro de la ensenada y en mar abierto. El rango fue de 8,1 y 8,3, o sea, 0,2 entre la mínima y la máxima, incluso entre sitios dentro de la ensenada. Las concentraciones de Oxígeno Disuelto son resultaron levemente bajas (< 6,0 mg/L) en mar abierto y en los extremos de la ensenada, tanto en vacante como en llenante. La Turbidez es similar en toda la ensenada y en mar abierto (ver página 57y 58 del EsIA).

Corrientes, mareas y oleaje, dentro de la ensenada Miramar se mantiene una corriente que ingresa agua del mar abierto en su extremo Este por dos puntos donde la plataforma es más baja, incluso durante la marea baja extrema; durante la marea media a alta se da un tercer flujo entre el islote de manglar y el hotel abandonado, justo en frente a la base Miramar. El flujo hacia el SW tiende a salir por las dos aberturas navegables en el sector occidental de la ensenada (página 59 del EsIA).

Aguas subterráneas, en el área del proyecto se encuentran dos pozos en operación, localizados en el estacionamiento del Lote sur, los cuales abastecen el proyecto para las actividades de mantenimiento y limpieza, pozo de agua dulce; mientras que el pozo de agua salobre abastece el agua para hacer el hielo para conservar la materia prima. A ambos se les realizaron pruebas a parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en distintos sitios, con resultados que muestran la presencia de coliformes fecales en dos de las once muestras tomadas. Una muestra registro la presencia de heterótrofos. El pH presento un rango entre 7,62 y 9,02 (páginas 60, 61 y 257 a 320)

Calidad de aire, se presenta informe de calidad de aire ambiental con mediciones de PTS, en un punto del área del proyecto, denominado frente al depósito existente, cuyos resultados obtenidos, la concentración de PTS reportada en el punto 1 fue de 68 µg/ m³, valor que está por debajo del límite establecido en la norma de referencia de 200 µg/ m³. La concentración de CO reportada en el punto 1 fue de 400 µg/ m³(folios 124 a 127 del expediente administrativo).

propuesta contenida en dicho EOT". Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea (ver fojas 269 y 270 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-385-2020**, recibido el 14 de agosto de 2020, **DIFOR**, remite sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, y entre las consideraciones emitidas pasamos a destacar las siguientes: “*Proteger y conservar la vegetación natural principalmente la mancha de manglar existente en el área de influencia directa del proyecto para evitar ser impactado por las descargas de la PTAR, y de esta manera ayudar al crecimiento anual de este manglar, convirtiéndose este crecimiento en un indicador.*

Mantener lo establecido referente a tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si requiere).

De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”.

Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años” (ver fojas 271 y 272 del expediente administrativo).

Mediante nota **AG-607-20**, recibida el 17 de agosto de 2020, **ARAP**, remite sus comentarios a la respuesta de la primera nota aclaratoria del EsIA, en la que concluyen que “*No existe por parte de esta institución objeción alguna a la ejecución del citado proyecto siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones antes citadas y se apliquen las medidas de manejo ambiental necesarias para evitar daños a los recursos acuáticos y al ambiente. Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea (ver fojas 273 a 279 del expediente administrativo).*

Mediante nota **DICOMAR-300T-2020**, recibida el 17 de agosto de 2020, **DICOMAR**, remite sus observaciones a las respuestas de la primera nota aclaratoria al EsIA, emitidas mediante Informe Técnico DICOMAR Nº 018-2020, en el cual concluyen lo siguiente “*Que la pregunta 3b, los transeptos fueron georreferenciados dando como resultado que las coordenadas donde no hay plataforma de coral son al inicio de los transeptos 1 y 2, están cerca del punto de descarga se considera importante mantener el monitoreo de este sector.*

Que la pregunta 5 respecto a la descarga del efluente, el promotor ha reforzado el PMA, en la directriz O9 y agregó la O10, sin embargo, en la eventualidad que la máquina falle estas medidas no previenen la contaminación del sector marino y vemos necesario que la empresa propagada otras alternativas temporales para que mientras la PTAR vuelva a brindar el rendimiento adecuado, se lleve este residuo a otro sitio a ser tratado o buscarle otros usos.” (ver fojas 280 a 286 del expediente administrativo).

Es importante recalcar que la UAS del **SINAPROC**, no remitieron sus observaciones sobre el EsIA; mientras que las UAS del **MIVIOT**, **AMP**, **MOP**, **ARAP** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, remitieron sus respuestas en forma extemporánea, que se les había solicitado mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019** y **MEMORANDO-DEIA-1007-3012-2019**. La Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y AMP, no remitieron sus observaciones sobre la primera información aclaratoria, mientras que la UAS del **MICULTURA**, **ARAP** y del **MIVIOT** remitieron sus comentarios en forma extemporáneas sobre la primera nota aclaratoria que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020** y nota **DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020**, se les había solicitado. Por lo cual se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto” “[...].

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- Proyecto “Construcción de Muelle”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12, del 6 de septiembre de 2012.
- Proyecto “Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.” cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12, del 27 de septiembre de 2012.
- Proyecto “Open Blue, Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 06 de agosto de 2014.” (ver foja 101 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2020** del 18 de mayo de 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 22 de junio de 2020 (ver fojas 102 a 107 del expediente administrativo).

Mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020 (ver fojas 108 a 116 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n recibida el 13 de julio de 2020, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2020** (ver fojas 117 a 252 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020** del 15 de julio de 2020, se le remite la respuesta de la primera nota aclaratoria a las Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Forestal, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Costas y Mares, y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020** a las UAS del **MiCULTURA, ARAP, AMP, MIVIOT y MINSA** (ver fojas 253 a 261 del expediente).

Mediante nota **074-SDGA-UAS**, recibida el 28 de julio de 2020, el **MINSA**, remite sus observaciones a la respuesta de la primera nota aclaratoria al EsIA, en la hace referencia a las normas que solicitan cumplir para mitigar los efectos a la salud de los pobladores de las comunidades cercanas al proyecto. Igualmente mencionan que revisada la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto. Sin embargo, dichos comentarios, fueron remitidos de manera extemporánea (ver fojas 262 a 265 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIAM-01241-20**, recibido el 28 de julio de 2020, la **DIAM**, indica que “*Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y poligonales con sus respectivas superficies y porcentajes que se encuentran fuera de los límites del SINAP*” (ver fojas 266 y 267 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **268-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 29 de julio de 2020, **MiCultura**, remite sus observaciones a la primera nota aclaratoria indicando que “*En la primera nota aclaratoria del estudio ambiental, los consultores anexaron la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico, la cual fue solicitada por esta Dirección, mediante Nota n° 039-2020 DNPH/MiCultura del 16 de enero de 2020. Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR” y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*” Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea (ver foja 268 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **14.1204-052-2019**, recibida el 30 de julio de 2020, el **MIVIOT**, remite sus observaciones referentes a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, en la que indican que “*...Ciertamente que sólo se solicita indicar los avances, no obstante, en cuanto a nuestra competencia señalamos que no es un avance lo que requerimos, el promotor debe contar con el uso de suelo, si para ello ha realizado consultas y adelanta un EOT, debe culminar con la elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial y presentar la resolución que aprueba la*

IA-037-2012 de 27 de septiembre de 2012; “**INSTALACIÓN DE TANQUE AUTOCONTENIDO DE 10K GLS-DELTA PANAMÁ**”, aprobado mediante Resolución ARC-IA-045-14 de 6 de agosto de 2014 cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, han presentado informe de cumplimiento de cierre. (ver foja 78 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0032-2020**, recibido el 5 de marzo de 2020, la DAPB, remite sus observaciones al EsIA, en el que menciona que “*En caso de aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 “Por lo cual se establecen los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”.*

El área del polígono a desarrollar por tratarse de una zona marino costera con presencia de importantes recursos marino costeros tales como: Mangle, Corales, Pasto marino y Macroalgas sugerimos la revisión de EsIA por la Dirección competente en estos temas, en este caso la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

*El documento de EsIA menciona que en el polígono del proyecto existe la especie conocida como el Mangle Rojo (*Rizophora mangle*) especie de interés para la conservación. Ya que según La Resolución N° DM-0657-2016 “Por lo cual se establece el proceso para la evaluación y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá” es una especie EN (En Peligro), sugerimos de aprobarse el EsIA sea contemplada en las reforestaciones de compensación ecológica.*

Se recomienda aprovechar al máximo las zonas dentro del polígono donde no exista crecimiento de manglar y formaciones de arrecifes coralinos, esto para evitar el impacto en estos ecosistemas frágiles.” (ver fojas 79 a 81 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCL-349-0903-2020**, recibida el 12 de marzo de 2020, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, remite sus comentarios al EsIA y la inspección de campo, en el que menciona la sección operativa de Costas y mares “*Luego de revisar el Documento Titulado Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categorial II, Titulado Expansión de la Base Miramar, ubicado en la Comunidad de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, en la página número 15 indica que los principales impactos negativos están asociados a contingencias producto de derrame de hidrocarburos o químicos y al caso fortuito de incumplimiento de la PTAR, cuyos efectos podrían afectar el ecosistema costero-marinos, manglares, comunidades sensibles y protegidas por la legislación panameña e internacional; requerimos que nos indiquen cuales serían las acciones a tomar como medida de mitigación para salvaguardar las especies costero-marinas y aún más importante la comunidad de Miramar y otras cercanas como Palenque y Cuango.*

Sección operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye que “Es de suma importancia dictar charla de carácter ambiental para que se pueda dar a conocer al personal la normativa ambiental y las restricciones y prohibiciones relacionadas con la fauna silvestre y sobre todo la prohibición de la caza de especies en el área de ejecución del proyecto.

Para la protección y prevención de impactos sobre los recursos flora y fauna, el primer paso que se debe seguir es hacer la delimitación de áreas de manejo ambiental, esta medida permite aislar el área de intervención, impedir el paso de animales silvestres que puedan resultar afectados y evitar o reducir la alteración de vegetación adyacente al proyecto.”

Pregunta de información complementaria

Es necesario que la empresa condense todos los compromisos adquiridos en los EsIA categoría I en relación con las medidas contenidas en el EsIA y Resolución que aprueba cada EsIA para considerarlas versus, las medidas del P.M.A. del Estudio en evaluación y de ser necesario por falta de esa medida o debilidad de la medida de reforzar el nuevo EsIA para una mejor efectividad y cumplimiento.

Que la unidad ambiental del MINSA emita opinión al respecto de la planta de proceso y tratamiento y posibles afectaciones a la generación de olores incomodos o molestos originados por alguna situación anomada o accidental.” Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos de forma extemporánea (ver fojas 82 a 100 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-147-2020**, recibido el 19 de marzo, la DIVEDA remite respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0157-1902-2020**, en el que indican que “*luego de revisado los expedientes administrativos originales de supervisión, control y fiscalización ambiental de la Dirección Regional de Colón de los proyectos abajo enlistados, se evidencio que no existe evidencias de presentación de documentos denominados como “Informes de Cierre”*

Mediante nota s/n, recibida el 22 de enero de 2020, el promotor del proyecto hace entrega de la publicación de Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA (realizados en el periódico El Siglo los días jueves 16 y viernes 17 de enero de 2020) y las publicaciones realizadas en el Municipio de Santa Isabel (fijado el 15 y desfijado el 21 de enero de 2020). Cabe resaltar que durante el tiempo de consulta pública no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (ver fojas 44 a 46 del expediente administrativo). (ver foja 44 a 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota No. 025-DEPROCA-2020, recibida el 29 de enero de 2020, el IDAAN, remite sus observaciones a la inspección de campo realizada el 16 de enero de 2020, en la que indican que no tienen observaciones, ni comentarios a la inspección ocular de campo, ni al estudio de impacto ambiental (ver fojas 49 y 50 del expediente administrativo).

Mediante nota Nº 14.1204-014-2019, recibida el 31 de enero de 2020 el MIVIOT, remite sus comentarios en los que están relacionados con normativas de ordenamiento territorial, sobre los ecosistemas marinos y terrestres que se encuentran en la ensenada Miramar y pueden verse afectados, entre otros comentarios. Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos en forma extemporánea (ver foja 52 a 55 del expediente administrativo).

Mediante nota AG-072-20, recibida el 4 de febrero de 2020, el ARAP, remite sus observaciones a través de informe de evaluación e inspección, en las que en el punto 6. Ampliación, solicitan “*Reubicar el sitio de descarga de la PTAR más hacia el Norte en el lado Este del proyecto y presentar en un plano la reubicación de la tubería para que no afecte a la ensenada de Miramar, sitio pesquero de la comunidad. Mostrar en el PMA un incremento en la frecuencia del monitoreo de los corales, pastos marinos y manglares, mensualmente para que sirva de comparación respecto a la línea base*”. Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea (ver fojas 56 a 65 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DICOMAR-091-2020, recibido el 10 de febrero de 2020, la DICOMAR, remite sus observaciones a través de Informe Técnico DICOMAR Nº 001-2020, en el cual concluye que “*El no cumplimiento de los límites permisibles en la COPANIT 35-19, afectaría negativamente biodiversidad marina por acumulación de nutrientes y su deposición en el fondo marino adyacente a las instalaciones de la empresa como sus alrededores.*

La empresa deberá cumplir con lo planteado en el EsIA en lo relativo a la cosecha, eviscerado y descabezado de las especies cosechadas con la finalidad de reducir de contaminación de las aguas y afectación a especies marinas.

El aumento del nivel del mar y falta de un plan de ordenamiento rural en estas zonas podrán afectar un sin número de viviendas a futuro.

De darse aprobación al EsIA II, se deberá verificar anualmente que las nuevas aportaciones de nutrientes, productos de la descarga de aguas servidas, no tenga un efecto acumulativo dentro de la pequeña ensenada, en donde la influencia de las corrientes y mareas son menores que en una costa expuesta o en mar abierto. Por razones la dispersión de las partículas es diferente y recomendamos que de haber impacto significativo en el área se deberá mover el sitio de descarga inicial a otras coordenadas donde la dispersión sea mayor.

Se recomienda realizar una inspección de verificación del estado de los arrecifes de corales y otros ecosistemas marinos presentes en el área circundante al proyecto, en coordinación con la empresa y la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

La Dirección Regional de Colón de MiAMBIENTE, deberá velar por el fiel cumplimiento de los límites permisibles de la COPANIT 35-2019” (ver fojas 66 a 71 del expediente administrativos).

Mediante nota 005-UAS, recibido el 10 de febrero de 2020, el MINSA, remite sus comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental recomendando que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción de la obra, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos, adicional indican las normativas que se den cumplir para los impactos negativos. Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos de manera extemporánea (ver fojas 72 a 76 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0157-1902-2020 del 19 de febrero de 2020, se le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si los proyectos CONSTRUCCIÓN DE MUELLE” aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-2012 de 6 de septiembre de 2012; “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE OPEN BLUE SEA FARMS” aprobado mediante Resolución ARC-

para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente” (ver fojas 30 a 32 del expediente administrativo).

Mediante Nota N°. 012-DEPROCA-2020 recibida el 14 de enero de 2020 el IDAAN, remite sus comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental, indicando que “No se presenta observaciones al estudio de impacto ambiental” (ver fojas 33 y 34 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-0032-2020 recibido el 17 de enero de 2020, DIAM indica que, “Con los datos proporcionados se generan los siguientes polígonos, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Polígonos	m ²
Planta de tratamiento	283.3
Lote Norte y zona marina	9013.2
Lote Sur	15626.4
Finca 452866 (lote sur)	15238.9
Finca 394004 (lote norte)	5211.0
Fondo de mar	2384.5

Adicional, se muestran puntuamente información sobre: Calidad de agua marina. Derivados ensenada, Derivados mar abierto, Transepto marino 1 (F), Transepto marino 1 (I), Transepto marino 2 (F), Transepto marino 2 (I), Transepto marino 2 (M), y una polilínea de la tubería de planta de tratamiento con una longitud de 174.4 mts. (ver fojas 35 a 39 del expediente administrativo).

Mediante Nota N°. 039-2020 DNPH/MiCultura recibida el 20 de enero de 2020, MiCultura, remite sus comentarios en relación con Estudio Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, en el que indica que “El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, la cual es satisfactoria. Sin embargo, no aparece la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio.

En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR” hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable” (ver foja 40 del expediente administrativo).

Mediante nota UAS-001-1-20, recibida el 20 de enero de 2020, AMP, remite sus observaciones al EsIA indicando lo siguiente: “Ubicación exacta de la planta de tratamiento de aguas residuales dentro del perímetro del proyecto.

Cuál es la capacidad en m³ de la planta de tratamiento de aguas residuales. Será constante o por descarga.

Presentar las características de la planta de tratamiento.

Aclarar cuál es la distancia del tanque de combustible con relación al muelle.

Ubicación del recinto de hidrocarburos dentro del proyecto.

La unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, NO OTROGAR AVAL AMBIENTAL para el desarrollo de este proyecto, hasta que sean contestadas las observaciones arriba descritas”. Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos en forma extemporánea (ver foja 41 del expediente administrativo).

Mediante nota SAM-028-2020, recibida el 20 de enero de 2020, el MOP, remite sus observaciones “En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudio y Diseños del MOP, (específicamente la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.

En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente...” Sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos en forma extemporánea (ver foja 42 y 43 del expediente administrativo).

Punto	Coordenadas del proyecto				
	Lote Norte y zona marina		Lote Sur		
1	682932	1059132	1	682917	1059043
2	682867	1059057	2	682920	1059039
3	682840	1059085	3	682932	1059039
4	682821	1059099	4	682938	1059038
5	682816	1059104	5	682944	1059038
6	682796	1059138	6	682955	1059037
7	682843	1059172	7	682959	1059038
8	682846	1059168	8	682964	1059039
9	682860	1059168	9	682978	1059043
10	682876	1059160	10	682985	1059042
11	682899	1059164	11	682998	1059040
12	682916	1059171	12	683008	1059037
13	682919	1059157	13	683006	1059014
14	682923	1059147	14	683001	1058996

PTAR			Punto de descarga		
1	682903	1059018	1	682820	1059027
2	682910	1059010	Tanque séptico		
3	682902	1059004	1	682869	1059071
4	682886	1059020	Tanque de combustible		
5	682895	1059027	1	682843.88	1059136.62

Se plasmaron algunas coordenadas de los polígonos del proyecto, el resto se encuentran visibles en las páginas 31, 32, 437 a 440 del EsIA y las demás coordenadas en las fojas 229 a 232, 249 y 246 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección Forestal (DIFOR) Dirección De Costas y Mares (DICOMAR) mediante **MEMORANDO-DEIA-1007-3012-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Ministerio de Cultura (MiCultura), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019** (ver fojas 17 a 29 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIFOR-012-2020** recibida el 13 de enero de 2020, la Dirección Forestal, remite sus comentarios relacionados al EsIA, en el que hace referencia a los siguientes “*De acuerdo a la información presentada en el EIA, se observó que la mancha de mangle existente en el área de influencia indirecta del proyecto (lote sur) puede ser impactado por las descargas de la PTAR sino se toman las medidas de protección durante la operación del proyecto. En tal caso, se requiere incluir en el punto 10.3.6 de la página 115 del EIA presentado, el monitoreo adicional del crecimiento anual de dicho manglar que sirva como un indicador de la salud del mismo.*

Corregir los valores de cálculo para el volumen de las especies que se midieron (total de 58 árboles) de la tabla 28 de la página 67 y 68.

Se recomienda que la Dirección Regional de Colón realice una inspección de campo para verificar la información presentada por el presente EIA sobre la cobertura boscosa.

De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 DE 12 DE JUNIO DE 20003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”
PROMOTOR:	OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.
CONSULTORES:	INGEMAR PANAMÁ, S.A. (IAR-021-1997), JUAN DE DIOS CASTILLO (IRC-044-02) y JORGE FAISAL MOSQUERA (IRC-018-07)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MIRAMAR, DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

El día 20 de diciembre de 2019, la sociedad **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JAVIER VISUETTI** varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con número de cédula 9-197-422, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores INGEMAR PANAMÁ, S.A., JORGE FAISAL MOSQUERA y JUAN DE DIOS CASTILLO, personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-021-1997, IRC-018-07 e IRC-044-02, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA 125-2612-19**, del 26 de diciembre de 2019, (visible en la fojas 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo con el EsIA, el proyecto consiste en mejoras de las instalaciones de la Base Miramar Open Blue, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Asimismo, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generarán el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos.

La propiedad donde se desarrollará el proyecto está dividida, por la vía Miramar-Cuango, en los lotes Norte (finca 394004) y Sur (finca 452866). El proyecto se desarrollará en el Lote Norte; solo la PTAR se ubicará en el Lote Sur. La huella que ocuparan las estructuras a construirse y la operación de todas las estructuras en el lote Norte, con un área de 9413 m² e incluye: todo el lote Norte y un fragmento del lote Sur, definido por los 240 m² que ocupará la PTAR y la excavación necesaria por soterrar las tuberías que la conectarán con los procesos que envíen sus aguas a dicha PTAR y la descarga del efluente, la excavación necesaria para las mismas tuberías atravesando la vía Miramar- Cuango.

El área total del proyecto corresponde a 2.46 ha, lo que incluye la totalidad de los lotes Norte con una superficie de 5199.54 m² y Sur con 1 ha+5257 m², y la concesión de uso de fondo de mar.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

HOJA DE
TRAMITE

307

R

Fecha : 21/08/2020

Para : OAL

De: DEIA

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

Remito expediente administrativo el cual consiste de 306 fojas
en II Tomos, del proyecto, categoría II denominado "EXPANSIÓN
DE LA BASE MIRAMAR" cuyo promotor es OPEN BLUE SEA
FRAMS PANAMÁ, S.A., para su correspondiente revisión legal.

No.Expediente:DEIA-II-F-167-2019

21 AGO 2020

DDE

X.S.

Avel P
4:53 PM
21/8/20



MIAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

308
28 AGO 2020 10:40 AM
DEIA
AMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-181-2020

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR.

FECHA: 26 de agosto de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente (2 Tomos con un total de 306 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: J.M.D.
FECHA: 28/08/2020
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa

309

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Javier
Visuetti Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 08-OCT-2019 EXPIRA: 08-OCT-2029



9-197-422



[Signature]

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR,**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA TOTAL: 2.46 HA y la concesión de uso de fondo de mar**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-055 DE 28 DE
Agosto DE 2020.**

Recibido por:

Javier Visuetti GonzálezNombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

9-197-42228/08/2020

Fecha

resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 03 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR a OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintietho (28) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA- 055 -2020
Fecha: 28/08/2020
Página 8 de 9



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 28 de Agosto de 2020
Siendo las 3:00 de la Tarde
notifique personalmente a Yanet
Visquette de la presente
documentación Resolucion
Sayuri Olaya Melvin
Notificador Notificado

- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- g. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Realizar como medida de cautela el Monitoreo Arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico).
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “*Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- n. Solicitar la unificación de las herramientas de gestión ambiental, de requerir, en base a la Resolución DM-0553-2018 de 24 de diciembre de 2018, por la cual se establece los requisitos para solicitar la unificación del proceso de supervisión, control y fiscalización ambiental.
- o. Mantener la salud los ecosistemas de manglar, corales y pasto marino presentes en el área de influencia del proyecto.
- p. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y la etapa de operación, un (1) informe físico y tres (3) digitales sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente

calendado veintiuno (21) de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.287-306);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**, cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda, emitidos por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.
- c. Contar, previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo con los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”, por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (G.O. 26062).
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.

Que mediante nota s/n recibida el 13 de julio de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2020** (fs.117-252);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0298-1507-2020** del 15 de julio de 2020, se le remite la respuesta de la primera nota aclaratoria a las Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Forestal, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Costas y Mares, y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0078-1507-2020** a las UAS del **MiCULTURA, ARAP, AMP, MIVIOT y MINSA** (fs. 253-261);

Que mediante **MEMORANDO DIAM-01241-20**, recibido el 28 de julio de 2020, DIAM, indica que *"Con las coordenadas proporcionadas, se generaron datos puntuales y poligonales con sus respectivas superficies y porcentajes que se encuentran fuera de los límites del SINAP"* (fs.266-267);

Que a través del **MEMORANDO DIFOR-385-2020**, recibido el 14 de agosto de 2020, **DIFOR**, remite sus observaciones a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, y entre las consideraciones señalan que se deberá proteger y conservar la vegetación natural principalmente la mancha de manglar existente en el área de influencia directa del proyecto para evitar ser impactado por las descargas de la PTAR, de igual forma, indican que se debe mantener lo establecido referente a tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica, en caso de que se requiera.. Por otro lado, señala que de ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 *"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"* (fs.271-272);

Que mediante nota **DICOMAR-300T-2020**, recibida el 17 de agosto de 2020, **DICOMAR**, remite sus observaciones a las respuestas de la primera nota aclaratoria al EsIA, emitidas mediante Informe Técnico DICOMAR Nº 018-2020, en el cual concluyen lo siguiente *"Que la pregunta 3b, los transeptos fueron georreferenciados dando como resultado que las coordenadas donde no hay plataforma de coral son al inicio de los transeptos 1 y 2, están cerca del punto de descarga se considera importante mantener el monitoreo de este sector."* Por otro lado, indican que *"la pregunta 5 respecto a la descarga del esfluente, el promotor ha reforzado el PMA, en la directriz O9 y agregó la O10, sin embargo, en la eventualidad que la máquina falle estas medidas no previenen la contaminación del sector marino y vemos necesario que la empresa propaganda otras alternativas temporales para que mientras la PTAR vuelva a brindar el rendimiento adecuado, se lleve este residuo a otro sitio a ser tratado o buscarle otros usos"* (fs. 280-286);

Que las UAS del **MINSA, MiCULTURA, ARAP** y **MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón** y la UAS de la **ARAP** no emiten comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**, DEIA, mediante Informe Técnico,

donde la influencia de las corrientes y mareas son menores que en una costa expuesta o en mar abierto. Por lo cual, la dispersión de las partículas es diferente y recomendamos que de haber impacto significativo en el área se deberá mover el sitio de descarga inicial a otras coordenadas donde la dispersión sea mayor (fs. 66-71);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0157-1902-2020** del 19 de febrero de 2020, se le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si los proyectos **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE**” aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-2012 de 6 de septiembre de 2012; “**DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE OPEN BLUE SEA FARMS**” aprobado mediante Resolución ARC-IA-037-2012 de 27 de septiembre de 2012; “**INSTALACIÓN DE TANQUE AUTOCONTENIDO DE 10K GLS-DELTA PANAMÁ**”, aprobado mediante Resolución ARC-IA-045-14 de 6 de agosto de 2014 cuyo promotor es **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, han presentado informe de cumplimiento de cierre. (f.78);;

Que a través del **MEMORANDO DAPB-0032-2020**, recibido el 5 de marzo de 2020, DAPB, remite sus observaciones al EsIA, en el que señalan que en caso de que este sea aprobado, deberá contar previo al inicio de obras, con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado. Por otro lado, indican que se observa, que en el polígono del proyecto existe la especie conocida como el Mangle Rojo (*Rizophora mangle*), la cual es una especie de interés para la conservación, por lo cual sugieren que está sea contemplada en las reforestaciones de compensación ecológica (fs.79-81);

Que mediante **MEMORANDO DVEDA-DCVCA-147-2020**, recibido el 19 de marzo, DIVEDA remite respuesta al MEMORANDO DEEIA-0157-1902-2020, en el que indican no existe evidencias de que los Proyecto “Construcción de Muelle”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12, del 6 de septiembre de 2012, Proyecto “Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.” cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12, del 27 de septiembre de 2012. Proyecto “Open Blue, Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 06 de agosto de 2014.”, hayan presentado los “Informes de Cierre” (f. 101);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón** y las UAS del **MOP, AMP, MIVIOT, ARAP y MINSA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que, la UAS del **SINAPROC** no emite comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0067-1805-2020** del 18 de mayo de 2020, debidamente notificada el veintidós (22) de junio de 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs.102-107); domestica

por lo cual, se requiere incluir en el punto 10.3.6 de la página 115 del EIA presentado, el monitoreo adicional del crecimiento anual de dicho manglar que sirva como un indicador de la salud del mismo. Por otro lado, indica que se deben corregir los valores de cálculo para el volumen de las especies que se midieron (total de 58 árboles) de la tabla 28 de la página 67 y 68 (fs.30-32);

Que a través de la Nota N°. 012-DEPROCA-2020 recibida el 14 de enero de 2020 el **IDAAN**, remite sus comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental, indicando que “*No se presenta observaciones al estudio de impacto ambiental*” (fs. 33-34);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0032-2020** recibido el 17 de enero de 2020, **DIAM** indica que, con los datos proporcionados se generan los siguientes polígonos, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Polígonos	m ²
Planta de tratamiento	283.3
Lote Norte y zona marina	9013.2
Lote Sur	15626.4
Finca 452866 (lote sur)	15238.9
Finca 394004 (lote norte)	5211.0
Fondo de mar	2384.5

Que, aunado a lo anterior, **DIAM** indica que “*se muestran puntualmente información sobre: Calidad de agua marina. Derivados ensenada, Derivados mar abierto, Transepto marino 1 (F), Transepto marino 1 (I), Transepto marino 2 (F), Transepto marino 2 (I), Transepto marino 2 (M), y una polilínea de la tubería de planta de tratamiento con una longitud de 174.4 mts.*” (fs. 35-39);

Que a través de la Nota N°. 039-2020 **DNPH/MiCultura** recibida el 20 de enero de 2020, **MiCultura**, remite sus comentarios en relación con Estudio Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, en el que indica que no consideran viable el estudio arqueológico del proyecto, toda vez que el mismo no cuenta con la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio (f.40);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **sin número**, recibida el veintidós (22) de enero de 2020, el promotor, hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas en los Clasificados del Siglo, los días 16 y 17 de enero de 2020. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs.44-48);

Que mediante nota N°. 025-DEPROCA-2020, recibida el 29 de enero de 2020, el **IDAAN**, remite sus observaciones a la inspección de campo realizada el 16 de enero de 2020, en la que indican que no tienen observaciones, ni comentarios a la inspección ocular de campo, ni al estudio de impacto ambiental (fs.49-50);

Que a través del **MEMORANDO DICOMAR-091-2020**, recibido el 10 de febrero de 2020, **DICOMAR**, remite sus observaciones a través de Informe Técnico DICOMAR N° 001-2020, en el cual, entre otras cosas, concluyen que el no cumplir con los límites permisibles en la COPANIT 35-19, afectaría negativamente biodiversidad marina por acumulación de nutrientes y su deposición en el fondo marino adyacente a las instalaciones de la empresa como sus alrededores. Por otro lado, recomiendan que se deberá verificar anualmente que las nuevas aportaciones de nutrientes, producto de las descargas de aguas servida, no tenga un efecto acumulativo dentro de la pequeña ensenada en

Punto	Coordenadas del proyecto				
	Lote Norte y zona marina			Lote Sur	
1	682932	1059132	1	682917	1059043
2	682867	1059057	2	682920	1059039
3	682840	1059085	3	682932	1059039
4	682821	1059099	4	682938	1059038
5	682816	1059104	5	682944	1059038
6	682796	1059138	6	682955	1059037
7	682843	1059172	7	682959	1059038
8	682846	1059168	8	682964	1059039
9	682860	1059168	9	682978	1059043
10	682876	1059160	10	682985	1059042
11	682899	1059164	11	682998	1059040
12	682916	1059171	12	683008	1059037
13	682919	1059157	13	683006	1059014
14	682923	1059147	14	683001	1058996

PTAR			Punto de descarga		
1	682903	1059018	1	682820	1059027
2	682910	1059010		Tanque séptico	
3	682902	1059004	1	682869	1059071
4	682886	1059020		Tanque de combustible	
5	682895	1059027	1	682843.88	1059136.62

Se plasmaron algunas coordenadas de los polígonos del proyecto, el resto se encuentran visibles en las páginas 31, 32, 437 a 440 del EsIA y las demás coordenadas en las fojas 229 a 232, 249 y 246 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintiséis (26) de diciembre de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-125-2612-2019**, del veintiséis (26) de diciembre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.14-16);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección Forestal (**DIFOR**) Dirección De Costas y Mares (**DICOMAR**) mediante **MEMORANDO-DEIA-1007-3012-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional Protección Civil (**SINAPROC**), Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**) y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0760-3012-2019** (fs.17-29);

Que mediante nota **DIFOR-012-2020** recibida el 13 de enero de 2020, la Dirección Forestal, remite sus comentarios técnicos relacionados al EsIA, señalando, entre otras cosas, que la mancha de mangle existente en el área de influencia indirecta del proyecto (lote sur) puede ser impactado por las descargas de la PTAR, esto sino se toman las medidas de protección durante la operación del proyecto,

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA- 055 -2020
Fecha: 28/8/2020
Página 2 de 9

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 055 - 2020
De 28 de Agosto de 2020**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**, presentado por la sociedad **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.**, debidamente registrada a folio No. 587946, del Registro Público de Panamá, y cuyo Representante Legal es el señor **JAVIER VISUETTI** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 9-197-422, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**, ubicado en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores INGEMAR PANAMÁ. S.A., JORGE FAISAL MOSQUERA y JUAN DE DIOS CASTILLO, personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-021-1997, IRC-018-07 e IRC-044-02, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en mejoras de las instalaciones de la Base Miramar Open Blue, reubicando y expandiendo estructuras para aumentar la capacidad de todos los procesos existentes. Asimismo, se agregará el proceso primario de las cosechas, al eviscerar y descabezar los peces cosechados, antes de ser enviados a la procesadora del producto terminado en la ciudad de Panamá; y se construirá una PTAR para el tratamiento de todas las aguas residuales generadas en el sitio, incluyendo las que generarán el nuevo proceso de eviscerado y las domésticas, que actualmente se envían a tanques sépticos. La propiedad donde se desarrollará el proyecto está dividida, por la vía Miramar-Cuangó, en los lotes Norte (finca 394004) y Sur (finca 452866). El proyecto se desarrollará en el Lote Norte; solo la PTAR se ubicará en el Lote Sur. La huella que ocupan las estructuras a construir y la operación de todas las estructuras, estarán ubicadas en el lote Norte, el cual cuenta con un área de 9413 m², incluye un fragmento del lote Sur, definido por los 240 m² que ocupará la PTAR y la excavación necesaria por soterrar las tuberías que la conectarán con los procesos que enviarán sus aguas a dicha PTAR y la descarga del efluente, la excavación necesaria para las mismas tuberías atravesando la vía Miramar-Cuangó;

Que el área total del proyecto corresponde a 2.46 ha, lo que incluye la totalidad de los lotes Norte con una superficie de 5199.54 m² y Sur con 1 ha+5257 m², y la concesión de uso de fondo de mar. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84: